





Y

Del Libro 7 de Y[illegible]

Folios

Antonio [illegible] 61.

Antonio G[illegible]

Alonso d[illegible] 153.

[illegible] 171.

Antonio [illegible] 248.

[illegible] 261.

Alonso [illegible] 399.

B

[illegible] y Bonavilla [illegible]

C

[illegible] Bonavilla [illegible]



Yndize
Del Libro 7 de Ynformaciones de Colegiales.

A

Folios

B

C

Este Libro lo dispuso y formò siendo Contador de este Real colegio Seminario, y Universidad de Mareantes el año de 1779

Juan Antonio de Fuero y Hevia

Sevilla 18 de Julio de 1730 — Oliverio
Nº 1

Informazion de Limpieza de Sangre echa por parte de Man.l Maria Jph de la Vega; natural de Sevilla huerfano de Padre

Dada y ss su plaza en el Nº libro 1º Num. 22 folio 119

Sevilla 18 de Julio 1730 [illegible]

Ynformacion de

Limpieza de Sangre de Jua
y parte de Dn. Juan Maria
Jph de la Vega natural de
Sevilla bautizado de 1689

Leg. [illegible]
fol. [illegible]

J. M. y C. Sevilla y Julio 18 de 1730

Informazion de limpieza de sangre f.ha por

Juan Maria Jph de la Vega nat.l de Sevilla
huerfano de Padre hijo de

Bart.me Carlos de la Vega nat. de Xerez de la
frontera y de

Fran.ca Polanco nat.l de Sev.a

Ab.os Paternos

Diego de Vega nat.l de la Villa del Arahal y
Juana de Reyna nat.l de Xerez de la frontera

Ab.os Maternos

Manuel Jph. Polanco y
Maria Geronima de Barraza nat. de Sev.a

Rezevido

en 18 de Julio de 1730 = fue su Padrino el S.r
D. Juan Eusebio Garcia Principe

Como Cura dela Parroq. de Señor San Marcos de Sevill. Certifico que en el Libro Corr.te de Bap.mos que dho Yg.a tiene al folio 259 = Buelto Consta y parece una partida Cuyo tenor, es como se sigue. 3

Partida

Dê del pretendiente

En Domingo, quatro dias de el mes de Abril, de Mil Setezientos y dies y Siete Años. Yo D.n Fran.co Galan, de Cabrera, Cura y Benefiziado dela Parroq. de Señor San Marcos de Sevilla Baptizé à Manuel, Maria, Joseph, que nacio à Veinte y Ocho de Marzo, de este año. Hijo de Bartholome de Vega, y de Fran.ca Polanco, su legitima Muger. fue su padrino, Dezinto Nicolas Merino, y Madrina, Maria Theresa Moreno, Vezinos de el Sagrario, advertiles el parentesco Spiritual, y la obligazion de enseñarle la Doctrina Xptiana. fho ut supra = D.n Fran.co Galan, de Cabrera = Cura

Concuerda con su orig.l a que me refiero, y para que conste donde combenga doy la presente, en treinta de Septiembre de mil Setez.tos y Veinte y nuebe años =

D.n Benito Blas de Rivera

Cura

Joseph Mathias de Zuñiga, Notario pp.co Appco por autoridad App.ca y Ordinaria y Vez.no de esta ciud. de Sevill. Doy fee que el S.r D.n Benito Blas de Rivera, de quien an me està firmada, la certificazion pro.ma ante scripta, es Cura de la Yg.a Parroquia que en ella expresa, y Como tal a exercido administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y que a sus certificaziones, y demas Scriptos, se les a dado y da entera ffee y credito, Judicial, y extrajudizialmente. Y para que conste donde convenga doy el presente, en dha ciud. a treinta de Septiembre de mil setezientos y Veinte y nuebe.

Joseph Nicolas de Tarazona

Not.

Joseph Mathias de Zuñiga

N.

✠

despachos de officio que se ...

[...]LLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Como Cura y Beneficiado En esta Iglesia Parrochial de S.r S.n Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Certifico que en uno de los libros de Baptismos que ai en dha Iglesia esta una partida de Baptismo al folio ciento y cinquenta y cinco vuelta del thenor siguiente

En domingo Veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill Seiscientos noventa y cinco años yo Fran.co Matheos Cura y Beneficiado de esta Iglesia Parrochial de S.r S.n Dionisio de esta Ciudad de Xerez de la Frontera Baptize en ella a Bartholome Carlos hijo de Diego de Vega y de Juana de Reina su legitima muger. Fue su Padrino Carlos Alverto a quien declare la Cognacion spiritual y obligacion de enseñar la doctrina Xpiana. Nacio dho Bapt.do segun dixo su Padre a veinte y quatro dias del dho mes y año y en fee de verdad lo firme ... Fran.co Matheos.

La qual partida saque legal y fielm.te de dho Libro a que me refiero que queda en el Archivo de dha Iglesia y para que conste donde convenga de pedim.to de la parte di la presente en dha Ciudad de Xerez en nuebe dias del mes de Septiembre de mill setecientos y veinte y nuebe años. =

Fern.do Joseph Iriguerez

Nos los escr.nos pu.cos del numero perpetuo de esta muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera los que aqui firmamos damos fee que D.n Fer.do Joseph Iriguerez presbitero de quien parece dada y firmada la certificacion de suso es tal Cura y Beneficiado

bissado dela Santa Yglesia parroquial de S. Ba-
Dionisio desta dha ciudad. — Como tal vi-
ssitador de los sentefficaciones que a dado y dare
para en bera fee de lo que dize en su juicio
fuera del y para que conste damos
la presente en 10 de la [illegible] en treynta
de septiembre de mill setecientos y
nueve.

Alonso Guerra [illegible]

Visitas de Utrera
123 i 6
58 66

Ant° Juarez de [illegible]
[illegible]

Fee dela Madre

[illegible] Parroco propio de esta Iglesia de S.r San Estevan de Sevilla
certifico, que en un libro de baptismos, que está en este archivo, ai una partida
del thenor siguiente =

En lunes veinte i cinco de Julio de mill seiscientos i ochenta i nueve años,
Yo el D.r Juan Vazquez de Cortes Cura interino del D.r Alexo de Aguilar, cura
i Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de S.r San Estevan de esta
Ciudad de Sevilla, baptiseé a Margarita Francisca hija legitima de Manuel
Joseph Blanco, i de Juana Geronima Barraza su legitima muger; fue
su Padrino Bartholome Alvarez de esta Collacion; a quien advertí el Paren-
tesco espiritual i su obligacion; i nació en diez i nueve de dicho mes, i
por verdad lo firmé = D.r D.n Juan Vazquez de Cortes — —

Concuerda con la partida original, i para que conste doi esta en once de
octubre de mill setecientos i veinte i nueve años — — —

D.r D.n Gabriel Sanchez
de Rivas

Los Notarios q aqui firmamos certificamos y damos fee q
el D.r D.n Gabriel Sanchez de Rivas de q.n pareze esta firmada la
certificaz.n de suso es tal Cura propio dela Parroq.l del S.r San
Estevan desta Ciu.d como se intitula y como tal administra los
Santos Sacram.tos a los fieles y a todas sus certificaziones siempre
a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera del y p.a que
conste donde combenga damos la pres.te en Sev.a en diez y ocho
de Julio de mill setez.s y treinta [illegible]

[illegible signature]
Not.o

[illegible signature]
Not.o

Ldo. de huerfano (cura y) Bro. Br. Juan de Paula Delgado Cor. y Capellan de la Iglesia Parroquial del Sr. S. Roman de la

ciudad que en el libro corriente de entierros que tiene esta

Iglesia y parroquia esta una partida que es del tenor

siguiente =

En veinte y seis dias del mes de Junio de mil setecientos

y veinte y seis años se enterro en esta Iglesia de Sr. S. Roman

de esta ciudad el cuerpo difunto de Bartolome de Bega marido

que fue de Franca. Polanco no testo por no tener de que =

todo lo qual consta y parece por dicha partida original que esta

en dicho libro que por ahora queda en mi poder y para que conste

doy la presente en esta ciudad en 12 de octubre de 1729 años

Br. Mr. Franco. de Paula

Delgado

Collector

Los Notarios que aqui firmamos certificamos y damos fee que el Br. D. Franco.

de Paula Delgado de quien parece esta firmado el instrumento ante escripto

es Collector de la Parroql. de Sr. S. Roman de esta Ciud. y como tal a todos

sus certificaciones que ha dado y da entera fee y credito en

juicio y fuera de el y para que conste donde convenga damos la pre-

sente en Sevilla en diez y ocho de Julio de mil setez. y treinta as. =

Juan Antonio Medina

Notto.

Joseph Nicolas de Ybarra

Notto.

Testigo Se-
bastian de Zu-
ñiga

En la Ciudad de Sevilla en dies y ocho dias del
mes de Julio de mil setez.os y treynta, estando en
la Contaduria del R.l Col.o Semin.o del S.r S.n Telmo
extram.os de ella ante el S.r Cap.n D.n Juan Eusebio
Garcia Principe Cav.ro del orden de Santiago ve-
ynte y quatro perpetuo de la Ill.ma Carrildo y Re-
xim.to de esta dhâ. Ciu.d Alguazil mayor del
S.to oficio de la Inquisizion de ella Dip.do de la
Univ.d de Mareantes y dhô R.l Col.o y en
presencia de mi D.n Fran.co de Jph. de Cardenas
Cont.or de el se presento por testigo por parte de
Anton.o Maria Jph. de la Vega huerfano de Padre
natural de esta dhâ Ciu.d uno de los q.e estan no-
minados para ser admitido en el dhô R.l Col.o
de el num.o de su dotaz.on para la Informacion
de Limpieza de Sangre exclucion de

11

vasos oficios y demas requisitos que tiene o[...]
da y le esta mandada dar para su admicion [...]
â Sebastian de Zuniga nat. dela Ciudad de [...]
y vez.no de esta de Sevilla, en la Collaz.n del Sagr[...]
dela Sta. Ig.a mayor de ella, Mro. Sangrador [...]
qual se resibio diuram.to a Ds. y a vna Cruz [...]
forma de dro. y aviendolo fho prometio dezir [...]
dad, y siendo preg.do y examinado al th[...]
del Interrogatorio, que se le demostro y ley[...]
ra que se entterase delas Calidades y Circun[...]
tancias que deven tener los niños, que so[...]
resebidos en el expresado Rl. Col.o por [...]
deel; ala primera preg.ta dixo.

Ia Preg. — Que conoze muy bien â Man.l Maria [...]
dela Vega por cuya parte es presentado el [...]
es natural de esta Ciu. huerfano de P.e y [...]
pretende ser resebido en el Rl. Col.o de Sem[...]
a su educaz.n y enseñanza como assi[...]
mo, conocio â Bart.me Carlos dela Vega [...]
tural de Xerez dela frontera, el qual e[...]
difunto y â Fran.ca Polanco su muger [...]
de Sev.a y vez.a que fueron deella, Padres del [...]
rido pretendiente; y tambien conocio e[...]
claxante â Diego de Vega, nat. dela villa

del haraal, y a Ana de Reyna su mu-
ger natural dela Ciud. de Xerez dela frontera,
Abs. Paternos del dho. Man.l Maria Jph. dela
vega. como tambien conocio a Man.l Jph. Po-
lanco, y a Maria Geronima de Barrara. nat.les
y vezinos que fueron desta Ciud. de Xer.z y abuelos
Mat.s del suso dho. y responde

2a preg. — A la seg.da preg.ta dixo sabe muy bien que el dho. Man.l
Maria Jph. dela vega es hijo lexitimo de Bart.e
Carlos dela vega, y de Fran.ca Polanco su muger y co-
mo a tal vio el testigo criar y alim.tar en su ca-
sa y Domicilios durante el matrimonio que
tubieron en gracia de nra. S.ta Madre la Ygl.a nom
brandole de hijo y el a los suso dhos. de Padres.
y responde

3a preg. — A la tercera preg. dixo que mediante el mucho
trato y comunicazion, que con la familia refe-
rida a tenido Sabe, que el referido pretend.te sus Padres
y Abs. Paternos y Maternos, han sido y son xp.os
viejos, y no descendientes de Moros, Moriscos, Ju-
dios, ni de los nuevam.te com
vertidos a nra. S.ta fee Catholica ni castigados, ni
Penitenciados por el S.to oficio dela Ynq.on
ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro tri-
bunal alguno y que en esta buena opinion y
comun reputazion han sido abidos y tenidos
en esta Ciud. sin cosa en contrario y responde,

4a preg. — A la quarta preg. dixo Sabe y le consta que a s.d
el dho. pretendiente como sus Padres y Abuelos,
no han tenido ni exercido oficio alguno bil

ni ynfame desestimado en la Republica, ni ympu
a el dho. Man. Maria dela Vega efa denzo del ex
cicio honxoso dela nave d. acuyo pn entra en el
presado R. Col.o ni del Sex Sazerdote ô Religi
caso que en algun tpo. determine, elegir d
estado y Responde

a 5a preg. — A la quinta preg. dixo que todo lo que lleva dicho
y depuesto en esta dha informazion es cier
y la Publica voz y fama en esta dha Ciud.
vdad, y la verdad so cargo del Juram. que
ba fho. en el que se afirmo y ratifico
firmo y que es de edad de Cinq. y ocho a
y que no es Pariente del pretend. ni
ca en las generales dela Ley.

Sebastian de Zuniga

Principe

Anttem

Juan de Joseph de Ladern

2o Testigo Juan de Vega — En la Ciu. de Sevilla, en el citado di
mes y a. referidos, estando en la ex
sada contaduria del dho. Col.o Semin. an
el dho. S.r Cap.n D. Juo. eusebio Garcia P
cipe Cav.ro del orden de Santiago Diput

deel, y en presencia de mi, dho. Contador, se pre-
sento por testigo, por parte de Man.l Maria Jph.
dela Vega, natural desta dha. Ciudad de Sevilla,
huerfano de Padre, uno delos que estan nomi-
nados, para Completar el num.o dela Dotacion
de dho. R.l Col.o para la Ynformazion de Limpi-
eza de Sangre y demas Requisitos que le estan man-
dados dar; y tiene offrecida para su admicion en
dho. R.l Semin.o, a Juan dela Bega nat.l de la
villa del haraal, y vezino desta Ciudad en la Collaz.n
del Sag.o dela S.ta Ygl.a mayor, Mro. de Zapatero
de obra prima, del qual se resibio Juram.to a D.s
y a una Cruz, en forma de Dro. y aviendolo fho
prometio dezir verdad y siendo preguntado
al thenor del Ynterrogatorio, que se le demostro,
y leyo para las Calidades que deven concurrir
en los niños que son resebidos en dho. Col.o y a la
primera preg.ta del dixo lo sig.te

a la preg.ta

Que conoce muy bien a Man.l Maria Jph.
dela Vega, por cuya parte es presentado el qual
es natural desta Ciu.d huerfano de P.e y sa-
be pretende ser resibido en el R.l Col.o Semin.o
a su educazion y enseñanza; como assimi-

no, conocio â Bart.me Carlos dela V
natural de Xerez dela frontera, el qual (es)
difunto, y a Dª Fran.ca P.a Polanco, su muger, n
de Sevilla y Vez.os que fueron de ella; Padres
referido pretendiente y tambien conoc
el declarante â Diego de Vega natural de l
villa del haraal, y a Diana de Reyn
su muger natural dela Ciu.d de Xerez d
frontera y Ab.los Paternos del Referido prete
ente, como tambien conoció â Man.l J
Polanco, y â Maria Geronima de B
ra, nat.les y vezinos que fueron de esta Ciu
sevilla y Ab.los Maternos del suso dhô. y Resp.

2.da Preg.ta — Ala seg.da preg.ta dijo sabe muy bien q
dhô. Man.l Maria Jph dela Vega es hijo l
timo de Bart.me Carlos dela Vega, y de Fran
Polanco, su muger. y como a tal vio el tes
criar y alimentar en sus casas y Dot
rios, durante el Matrimonio que tub
en gracia de nra. S.ta Madre la Ig.a n

brandole de hijo, y el a los suso dhos. de
Padres. y responde.

3.a Preg. — A la tercera preg. dijo que mediante el mucho trato y comunicacion que con su
familia referida â tenido, sabe que el referido
pretendiente, sus Padres, Abuelos Paternos y
Maternos, han sido y son Christianos Viejos, y no descendientes de Moros, Moriscos,
Mulatos, negros, ni Gittanos ni de los nuevamente
convertidos, a nra. S.ta fee Catholica, ni castigados
ni Penitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion ni afrentados, por la Justicia
R.l ni por otro tribunal alguno, y que en esta buena Opinion y comun reputazion
han sido abidos. y tenidos en esta Ciud. sin
cosa en contrario y responde.

4.a Preg. — A la quarta preg. dijo sabe y le consta
que asi el dho. pret.te como su Pes. y Ab.os no han
tenido ni exercido oficio alguno Vil, ni infame

desestimado en la republica, ni ympedi
al dhô. Man.l Ant.a Jph de la Vega el dzen
del exercicio honrroso de la chaveq.do a c
fin entra en el expresado Col.o Seminar
nia el ser Sacerdote ortodoxo caso que
algun tpô. determine elegir dhô. estado y d

5.a preg.ta — A la quinta preg.ta dixo que todo lo que l
dhô. y expuesto en esta Informa
es cierto y la Publica vos y fama
esta dhâ. Ciud. y la verdad so cargo d
Juram.to que lleba fhô. en el que se afirmo
ratifico y lo firmo, y que es de edad, de des
y dos a.s y que no es pariente del pretend
ni le tocan las generales de la ley.

Juan de Vega

Principe

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

3 testigo = Luis Barranco — En la Ciudad de Sevilla en el citado dia m
año referidos estando en dhâ. Contaduria
R.l Col.o Semin.o ante el dhô. S.r Cap.n D. Juan

Eusebio Garcia Principe Cav.ro del orden de Santiago
y en presencia de mi dho. Contador, se presentó por
testigo por parte de Manuel Maria Joseph de la
Vega, natural de esta Ciu.d de Sevilla, huerfano de
Padre, uno de los que estan nominados, para com-
pletar el numero, de la dotacion de dho. Colº. para
la Informazion de Limpieza de Sangre, y de-
mas requisitos que le esta mandada dar, y tiene
ofrecida para su admicion, en dho. R.l Semin.o a
Luis Barranco, natural de la Villa de Montilla
y residente en esta Ciu.d de Sev.a en la Collaz.on del
Sag.rio de la S.ta Yglessia mayor, Mro. de Zapatero
de obra prima, del qual dho. Eusebio dixam.to a D.s y
a una Cruz, en forma de dro. y aviendolo fho. pro-
metio dezir verdad, y siendo preg.do al thenor
del Interrogatorio que se le demostro y leyo pa-
ra las Calidades que deven concurrir, en los
que son admitidos en dho. Colº. y a la primera
preg.ta del dijo lo sig.te

1.a preg.ta — Que conoce muy bien a M.an Maria

Jph. dela Vega por cuya parte es presenta
el qual es natural desta Ciud. huerfano
Padre y sabe pretende ser resebido en el R.
semin.º a su educazion y enseñanza. co
assimesmo conocio a Bart.me Car
dela Vega, natural de Xerez dela fronter
el qual es ya difunto, y a Fran.ca Polanco, s
muger nat. de Sevilla y vezina que fuer
de ella, Padres del referido preten. y tam
conocio el declarante, a Diego de Vega na
la villa del Araal, y a Juana de Ale
su muger natural dela Ciud. de Xerez de
frontera, y Ab.os Paternos del referido prete
como tambien conocio a Man. Jph. M
y a Maria Geronima de Barraza, n
y vezinos que fueron desta Ciudad, de
y Ab.os Maternos del suso dho. y respo

2.ª Preg.ta — A la Segunda preg.ta dijo sabe muy
en, que el dho. Manuel Maria

12

dela vega, es hijo legitimo de Bar.me Carlos dela
vega, y de fran.ca Blanco su muger y como a tal vió el
testigo criar, y alimentar en sus casas y Domi-
cilios dur.te el Matrimonio, que tubieron en gracia
de n.ra S.ta Madre la Yg.a nombrandole de hijo y el
a los suso dhos. de Padres y responde

3.a preg.ta — A la tercera preg.ta dijo que por el mucho trato y co-
municazion, que a tenido con dha. familia, sabe
que el referido pretendiente, sus Padres, y Ab.os Paternos
y Maternos, han sido y son, xptianos viejos
y no dessendientes de Moros, Moriscos, Mulatos
Negros ni Judios, ni de los nuevam.te convertidos, a n.ra S.ta fee catholica ni Castigados ni-
penitenciados por el S.to Oficio dela Inquisizion
ni afrentados, por la Justicia R.l ny otro tribunal
alguno, y que en esta buena opinion y fama
han sido abidos y tenidos en esta Ciud.d sin cosa
en contrario, y responde

4.a preg.ta — A la quarta preg.ta dijo sabe y le consta que assi
el dho. pretendiente, como sus Padres, y Ab.os no

han tenido ni exercido oficio alguno vil
ymfame, desestimado en la Republica. ni
pedira al dho. Manuel Ma. dela Vega, ela s
del exercicio honroso dela Navegon. acuy
entra en el expresado Rl. Colo. ni a el ser
@ serdote, o Religioso caso que en algun
Sa determine elegir dho. estado y responde
Sazeg — A la quinta pregta. dixo que todo lo que lleva
y depuesto en esta Ynformazion es cier
y la publica voz y fama, en esta dha. Ciu.
verdad socargo del juram. que lleba fh
el que se afirmo y ratifico y no firmo por
no saber, y q. es de edad de treynta y seys
que no es pariente del pretendiente ni
en las generales dela Ley.

Lunciz — Annem

Dean Joseph de Cardena

Acuerdo — En la Ciudad de Sevilla en el referido
de Julio de mil setez.os y treynta los Cap.

Dn Franco Gomez de Bezerra, Cavro del orden
de Santiago Dn Juan Eusebio Garcia Principe de
la referida orden veynte y quatro del Illmo Cavildo
y Rexo deesta Ciudad Alguazil mayor del Sto
oficio dela Inquizizion y Dn Juan Sanchez Du-
ran tambien veynte y quatro de dho Cavildo
Mayordomo y Diputados dela Univd de Mareantes
y Rl Coll.o Semino de S.r S.n Telmo; Aviendo
visto esta ynformazion fha por parte de
Manuel Maria Jph dela Vega natl deesta Ciud
por la qual se justifica su limpreza de sangre
la desus Padres y Abs y exclucion de vajos ofi-
cios deestos, dixeron la aprobaban, y aprova-
ron y ubieron por bastante, para admitirle
ael numero dela dotacion del referido Semino
dispenzandole ael dho Man.l Jph dela Vega
en atencion ala pobreza que padeze las
fees de Baptismo desus Abs que devio

presentar enesta Ymformazion, p[...]
poder costearlas; Y acordaron que por
contaduria de dho Emmin.o sele cient[...]
plaza enlos libros deella

Barreda Principe Vandes[...]

Ddo da
Lez. ss. su plaza enlos
lib.os deesta Contaduria

1 — 8 Barreda

Sevilla 21 de Julio de 1730.

14

Mui Ilustre Señor

Informacion fha por parte de

Don Pedro Juan Castros natural de Sevilla huerfano de Padre y Madre.

Reza. ssta. Rpa. en el 4º Lib. de fs. 120

Num.º 2280

S. M. Sr. Sevilla 21 de Julio 1730

Ynformazion fecha por parte de

Ysidro Juo Ozos huerfano de Pe y Madre natural de Sevilla. hijo de

Dn Diego Ozos natural de Sanplona en el Reyno de Navarra.

Da Ana Guerrero nat. de Sevilla difuntos

Abuelos Paternos

Dn

Da

Abuelos Maternos

Dn Joseph Guerrero natl de la Villa de Utrera. vezino de Sevilla.

Da Clemenzia de Barrios nat. de Sevilla,

Rezevido

Del Pretendiente

Certifico Yo D.n Salvador Sanchez Calvo th.e de Cura propio y B.do de esta Yg.a Parr.l de S.or San Miguel de esta Ciu.d que por el libro de Bap.mos de ella, que empieza desde el año de 1690. y acaba en el de 1724. al fol. 163 plana 1.a está un Capitulo del tenor sig.te

Bap.o En diez y ocho de Mayo de mill setecientos y diez y seis años Yo D.n Salvador Sanchez Calvo theniente de Cura propio y B.do de esta Yglesia Parrochial de S.or San Miguel de Sevilla de mi licencia y expresó Conentim.to D.n Francisco Ronquillo y S.ta Ana Cura. Baptizé solemnemente á Ysidro, Juan, Fran.co Joseph hijo de Diego Vroz nat.l de la Ciu.d de Pamplona Reyno de Navarra, y de Anna Guerrero su muger nat.l de esta Ciu.d; fue su Padrino D.n Juan de Esquivel de la Colla-ción de San Martin; á quien advirtio el parentesco espi-ritual assi obligado; que nacio dia quinze de d.ho mes y año; y lo firmé, ffho ut supra. = D.n Salvador Sanchez Calvo. =

El qual Capitulo es a la letra como se halla en d.ho libro y fol. zitado; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Febrero de mill setec.s y treinta años.

D.n Salvador Sanchez Calvo

Los Notarios que aqui firmamos Certificamos y damos fee que D.n Salvador Sanchez Calvo de quien va firmada la Certificacion de arriva es then.te de Cura propio y Beneficiado de la Parr.l

de la San Atiq.º desta dicha Ciudad y

como tal adm.or dela Santtos Sacramentos

y a sus Letrificaz.on Siempre Seles adad

da entera fee. Y credito en Juicio y fuera

y Para que conste donde convenga da m

presentte en Sevill.a a catorze de Julio de

mill seis y treynta a

Gaspar

Juan Caro Lomera

Y

Gaspar de Valencia

17

de la Madre [illegible] medel [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible]
libro de Bautismos de d.ho Sag.o esta [illegible]
tenor siguiente

En Martes nueve dias del mes de Marzo de mil setecien-
tos y ochenta y tres años Yo el D.D. Theodomiro Caldera y
heredia Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Metrop.na de Sevilla
Baptize a Ana Josepha hija de Joseph Guerrero y de
Clemencia de Barrios su muger fue su Padrino Pedro
de Santiago vezino desta Collazion ff.o ut supra
D.D. Theodomiro Caldera de heredia
Concuerda con su Original a que me refiero y para
que conste doy la presente en Catorze de [illegible] de
mil setez.s y [illegible] años

Joseph Suarez
[illegible]

Los notarios que aqui firmamos certificamos
y damos fee que D.n Joseph Suarez de estrada de q.n
va firmada la certificac.n de arriva es theniente
de Cura del Sagrario de la Santa Ygl.a metropolitana
desta Ciudad y como tal adm.ra los Santos Sa-
cramentos y a sus certificaciones siempre

Selos sellado y da entera fee. y credito en
juizio y fuera del. y para que conste donde conv
damos la presente en Sevilla a catorze de Ju
de mill settez. y treynta años =

Martin Coro Romero N.

Gaspar de N.

de huertano de Padre 18
Como Colector y Sochantre del Sagrario de la
S.ta Ygl.a Patriarchal de Sevilla Certifico y di..
Que en Veinte y quatro de Marzo de mil sete..
y veinte y seis años se enterro en este Sag..
el Cuerpo de D.n Diego del Toro marido de D.
d.a Andrea Greuer. Dio poder ante Juan Vazque..
no.o de Alcazar. Consta lo dho del Libro corr..
de esta Colecturia aq. me refiero. Sevilla y ..
Febrero veinte y siete de mill Set.s y treinta a..

D.n Pablo Moreno

Los Ess.nos que aqui firmamos. Certificamos
y damos fee que D.n Pablo Moreno de quien va
firmado la Certificacion de arriva es Collector y
Sochantre. del Sagrario de la santa Ig.a Mtr. de esta Ciu..
y a sus Certificaciones Spre se les a dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera del y para que
conste donde convenga damos la pres.te en Sevill..
a catorse de Jullio de mill seteci. y treynta a..

Mariano Romero
N.o

Gaspar de Castro
N.o

17

Dn Juan Lozano de Madrid Como Collector deeste Sagrario dela S.ta Ygl.a de Sevilla doi fee que en veinte y quatro de Abril del año pasado de mill Settecientos y veinte y tres se enterró en este dho Sagrario el Cuerpo de D.a Ana Guerrero muger de Dn Diego Viox dio poder a Ntro ante Ignacio de Guebara Escriuano de su m.d y veinte y uno Consta lo dho en el Libro corriente desta Colecturia aq.e me refiero Sevilla y Febrero veinte y siete de mill Sett.s y treinta a

Dn Pablo Moreno

Los Escriu.s P.cos ap.cos que aqui firmamos certificam.s y damos fee que Dn Pablo Moreno de quien va firm.da la certificacion de arriba es Collector y Sochantre del Sagrario dela Santa Ygl.a m.or desta Ciudad. y a sus certificaciones siempre seles ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del. Ynd que conste donde convenga Damos la presente en Seuill.a a catorze de Jullio de mill Settez.s y treynta =

Ramos Romero N.o

Gaspar de Castro N.o

20

laciud.d de Sevilla en veinte y siete dias del mes de
Julio de mil setecientos y treinta a.s estando en
la Contaduria de el Real Col.o Semin.o del S.r S.n
telmo extramuros de ella. ante el S.r Cap.n D.n
fran.co Gomez de Barreda Cavallero de el
orden de S.n tiago Mayordomo Diputado de la
Universidad de Mareantes y dho Real Coleg.o
y en presencia de mi D.n fernando Joseph de
Cardenas Contador de el. se presento por tengo p.r
parte de Isidro Juan de Sozos natural de es-
ta mis.ma ciud.d huerfano de P.e y Madre. Uno de los
que estan nominados para ser admitido en este
dho Col.o al numero de su Dotazion. p.r la Infor
macion de limpieza de sangre Exclusion de
basos ofizios y demas Requisitos que tiene
ofrecida q le esta mandada dar. p.r ser rez.do a D.n
Juan Jph. de Lodoza natural y vezino
desta mis.ma ciud. en la collazion del Sagrario
de la S.ta Yglesia mayor Alguaz. de los Reales

(left margin, partly cut off:) ...ngo ...de ...za.

Alcazares de S. M.^d del qual se recivio Jur.^to
a Dios y una Cruz en forma de dr.^o y haviendo
tho prometio decir verdad y siendo pregun.^do
al tenor del Interrogatorio que se le dev.^o
y leyo para que se entera fse de las calidades y cir-
tancias que deven tener los que son admitid.^os
en este col.^o p.^a hijos de el. a la primera pr.^ta

1.^a preg.^ta dijo.

Que conose à Isidro Juan de Osos. p.^r
cuia parte es presentado. y save pretende ser r.^e
vido en el Real Col.^o Semin.^o de el numero d.^e
dho azz.^or el qual es natural de esta dha Ciu.^d
sevilla huerfano de Padre y Madre; hijo de D.^n
Jo. de Osos. natural de la ciu.^d de Pamplon.^a
en el Reyno de navarra y de D.^a Ana Guerrero
muger natural de Sevilla ambos difuntos
el theistigo conoció mui bien: como tambien
D.^n Joseph Guerrero natural de la Villa de Utrera
Clemencia de Barrios su muger nat.^l de
y vezinos que fueron de ella. Abuelos Matern.^s

del suso dho Pretend.te y aunque no conosio a los
Abuelos Paternos tiene noticias de ellos; y res-
ponde.

A la 3.a preg.ta dixo. Save muibien y le consta
que el dho Isidro Juan de Ozos es hijo leg.mo de leg.mo
matrimonio de el expresado D. Diego de Ozos y de D.a
Ana Guerrero. y como a tal lo vio criar educar y
alimentar en sus casas y domicilios durante el Ma-
trimonio que tubieron en Gracia de nra S.ta M.e Igle.a nom-
brandole de hijo. y el a los suso dhos Padres. y resp.de

A la 4.a pregunta dixo. Save que el dho Pretend.te
sus Padres y Abuelos Maternos son y fueron christia-
nos viejos limpios de toda mala raza y casta de Moros
Moriscos Mulatos, Berberiscos Negros y Gitanos, y
que no son ni decienden de los nuebam.te combertidos a nra
S.ta fee Catholica, ni tampoco an sido castigados ni pe-
nitenciados por el S.to oficio de la Inquisicion ni apresentados
por la Justicia R.l ni por otro tribunal alguno. Y que
en esta buena opinion y fama an sido havidos tenidos
y reputados en esta ciu.d Y tiene noticia el declarante
que los Abuelos Paternos del dho Pretend.te son de muy on-
rrada familia. y sangre en dho Reyno de nabarra
y resp.de

A la quarta preg.ta dixo. Save muibien que el dho
Isidro Juan de Ozos sus P.es y Abuelos Ma-

ternos no an tenido ni exercieron oficios algunos
les ni Ynfames desestimados en la republica q.
les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni
pedir a dho Pretend.te el acenso del Collegio de S.n Telmo ona
dela navegaz.on a cuyo fin entra en dho Coleg.
ni al ser Religioso o sazerdote caso q. en al
tpo determinare elegir dho estado. sin haver otra
Cosa en contrario que se oponga a lo aqui expres.
de los Abuelos Paternos q. resp.de

5.a preg.ta — A la quinta preg.ta dijo, que todo lo q. lleva
depuesto en esta Ynformacion es cierto y la publ.
voz y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo de su ju
mento en q. se afirmo y ratifico y lo firmo q.
es de edad de treinta años y que no es Pariente del pre
tend.te ni le tocan las Grales dela Ley

Barreda   Juan Fran.co Salazar

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas
Ess.no

2.o testigo
D.n Mart.n de Pina
Preg.ta

En la ciu.d de Sevilla en el referido
dia mes y año citados. estando en la ex
presada Contaduria ante el dho S.r Capi
D.n Fran.co Gomez de Barreda Cavallero

ordendes[n] hago y enpresencia dem[i] dho Conta
dor D[n] fernando Joseph decardena Se presento p[r]
testigo porparte de Ysidro Juan de Ytos huer
fasno de Padre y Madre, natural deesta Ciudad
vno delos queestan nominados p[a] Completar el
numero dela Dotacion de dho Real Col[o] p[a] la Yn
formacion delimpieza desangre y exclusion de
basos ofizios quetiene ofrecida y seestamandada
dar; a D[n] Juan de Requena Vezino y natural de
estamisma ciu[d]. enlacollaz[on] del Sagrario dela S[ta] Yg[a]
maior deella. ofizial delacontaduria deeste dho Real
Col[o] delqual se rezibio Juram[to] a Dios y vnacruz de
q[ue] enforma dedro. y haviendolo fho prometio dezir
verdad y siendo examinado altenor del Ynterro
gatorio aus preguntas alaprimera dixo. conoze
Que conose muibien desde muiniño a Ysidro
Juan. Vsoz. porcuiaparte espresentado, y preten
de ser rezevido en el R[l] Col[o] Semin[o] alnumero
desudotaz[on] elqual esnatural deesta dha Ciu[d]-

de Sev.ª huerfano de P.e y M.e Como animis
Conosio a D.n Diego del Usoz. natural de la ciu
Panplona en el Reyno de Navarra y a D.
Guerrero su muger natural y vezinos desta dh.
Ciu.d de Sev.ª Padres del dho Pretend.te ambos ya
tos. y a D.n Jph. Guerrero y a D.ª Clemencia
Barrios su muger vezinos que fueron desta mis.ma
Ciu.d Abuelos Maternos del dicho Pedro du
del Uzos. y no conosio a los Abuelos Paternos. per
tiene noticias por oidas de ellos. y Resp.de

2.ª preg.ta A la seg.da preg.ta dixo: que mediante el mucho con
miento que a tenido con esta familia Save que e
Pretendiente es hijo leg.mo de leg.mo Matrimon
del dho D.n Diego del Uzos y D.ª Ana Guerrero
muger y como a tal. dho. es tengo Criar
educar y alimentar en sus casas y domicil
xante el matrimonio que tubieron en Grac
de nra. Madre la Ygl.ª Catholica Apostolica Ro
na. nombrandole hijo y el a los dichos de
y Resp.de

3.ª preg.ta A la terzera preg.ta dixo. Se consta. y Save. que a

dho. Isidro Juan Vzos como sus Padres y Abuelos
Maternos an sido y son christianos Viejos lim
pios de toda mala raza. y no dezendientes de
Moros, Moriscos, Mulatos, Negros ni Gitanos
ni de los nuebamente Combertidos a nuestra Santa fe
Catholica, ni castigados ni penitenciados
por el santo Offizio de la Inquisision
ni afrentados por la Justicia Real ni por
otro tribunal alguno. y que en esta buena
opinion y fama an sido hauidos tenidos y Co-
mun mente reputados en esta Ciudad. Sin haver
oydo cosa encontrario delos Abuelos Paternos
del expresado pretendiente y responde.

A la quarta pregunta dixo. Que sabe muy bien que
el dho. Pretendiente sus Padres y Abuelos Mathernos
no han tenido ni exercieron offizios algunos
Viles ni Infames desestimados en la Republica
que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre
ni Impedir al mencionado Isidro Juan Vzos.

a ta preg.

el azenzo del exerzisio honrroso dela Nacion acuio fin pretende ser rezeuido enel dho Colegio ni a el ser religioso ô sazerdote caso que senalguntpo. determinare elegir dho estado sin hauer savido el declarante delos Abuelos ... nos del Pretendte. cosa contraria q se oponga a ... antes si a oydo decir comunmte. que fueron hombres de toda distincion y q tubieron empleos mui onorosos y respde.

A la quinta pregta. dijo que todo lo q lleua dho y ... to en esta ynformacion es cierto publico y notorio y fama y es la verdad socargo de su juramento en que se afirmo y ratifico. y lo firmo y q es de edad de treinta ... dos a. q no es pariente ni le tocan las generales de la Ley.

Garcia — Ante mi — Juan de Requena

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

3o. testigo — D. Alo. Cornejo.

En la ciud. de Sevilla. en el referido dia ... tes siete de Julio. del expresado año. estando ...

En la dha Contaduria del Rl Colegio semina-
rio ante el referido Sr Capn Don Franco Gomez
de Barreda Mayordomo Diputado y en pre-
sencia de mi dho Contador Dn Fernando Joseph
de Cardenas se presento por tengo por parte de
Isidro Juan de Vzas huerfano de Padre y Ma-
dre natural de esta dha ciud. Uno de los que es-
tan nombrados para ser admitido en dho Real
Colo al numero de su dotacion para la Informa
zion de limpieza de sangre y demas requisitos
que para ser rezdo tiene ofrecida y se esta manda-
da dar a Dn Alonso Cornejo natural y vezino de esta
Ciud en la collazion del sagrario de la Sta Iglesia
maior de ella Medico revalidado del qual se
reziuio Juramento a Dios y una cruz en forma
de dra y hauiendolo fho prometio dezir verd
dad y siendo preguntado al tenor del Interro-
gatorio que se le demostro y leyo para que Iente
se de las calidades que deven tener los niños
que han de ser rezeuidos en dho Colo por hijos

1.a preg.da — Y del. dho Ala prim.a preg.ta dijo =

Que conose muibien a Ysidro Juan de... el qual es natural de esta ciu.d de sevilla hi... no de Padre y Madre y save pretende ser... r.do en el Real Col.o seminario por hijo de... como asimismo conosio a D.n Diego de Oro... tural de la ciu.d de Sanplona en el Reyn... navarra y a D.a Ana Guerrero su muger na... de Sevilla y vezinos que fueron de ella ambos d... dhos Padres del dho Pretend.te Y tiene noticia... do decir el testigo que D.n Joseph Guerrero... de la Villa de Utrera y D.a Clemencia de... os su muger natural de Sevilla y vezinos... fueron Abuelos Mathernos del dho Ysidro Ju... de Oros a los quales no conosio como tanpoc... Abuelos Paternos pero tiene noticias de ellos... ordas. Y

2.a preg.da — ala seg.da preg.ta Resp.de

Que save muibien que el dho Pretend.te en... es hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de...

el dho Dn. Diego de Usoz. y Da. Ana Guerrero y los
como a tal lo(s) ha(n) (vi)do el testigo criar educar y alimen-
tar en sus casas y Domicilios durante el
matrimonio que tubieron en gracia de nra. S.ta
Madre la Yglesia Catholica Apostolica Roma-
na. nombrandole de hijo y el a los dhos de Padres

a la 4a. y 5a. preg.ta Dixo:
Que le consta que el dho Pedro Juan de
Uzos. y sus Padres son y fueron Christianos vie-
jos limpios de toda mala raza, y q. no son ni de-
sienden de Moros Judios Negros Mulatos
Berberiscos ni Gitanos, ni de los nuebam.te combertidos
a nra. S.ta fee Catholica, ni castigados ni penitencia-
dos por el S.to offizio de la Ynqq.on ni afrentados
por la Justicia Real ni por otro Juez ni tribu-
nal alguno. Y que en esta buena opinion y
buena fama han sido hauidos tenidos y respectados
en esta Ciu.d sin hauer oido cosa contraria; como
ni tan poco de los Abuelos Paternos y Mater-
nos de dho Pretend.te pues aunque no los conoció ni
trato. a oido comunm.te el declar.te dezir fueron todos

de honrrada familia. españoles. libres. sin[...]
1a. / 2a. preg. cula alguna. y resp.de
A la quarta preg.ta dixo. Que sabe que
Ysidro Juan de Arzas y sus Padres no han ten[...]
ni exercido oficio alguno vil. ni Ynfame [...]
timado en la Republica que les pueda perju[...]
a la limpieza de su sangre ni Impedir a dh[o]
tendiente el azenzo de los empleos hono[...]
de la navegaz.on a cuyo fin entra en el expre[...]
R.l Col.o ni a el de ser sazerdote o religioso [...]
en algun tiempo determinare elegir dh[o]
tado. sin que contra esto. aya savido el declar[...]
teoria alguna que se oponga a lo expresado [...]
lo tocante a los Abuelos, antes si save q.e to[...]
han obtenido empleos honorificos segun [...]
zias tiene y comun m.te a oydo dezir. a la q[...]
5a. / 6a. preg. A la 5a. y 6ta. preg.ta dixo
Que todo lo q.e lleva dho y depuesto
Informacion es cierto publica voz y fama
tacion y la verdad so cargo del Juram.to q.e

Hasi ho en el que era ss.mo y Mag.co y lo ss.mo y q.e es de edad de mas de quarenta años y que no es par.te del pretend.te ni le tocan las Grales de la ley

Barreda. D.n Alonso Cornejo [signature] Ante mi
Juan Joseph de Alarcon [signature]

Acuerdo. En la ciu.d de Sev.a en veinte y siete de Julio de mil setecientos y treinta a.s el Il.mo S.r y S.res Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Colegio Semin.o estando Juntos en la contaduria de el. Haviendo visto esta Informaz.on fha por p.te de Ysidro Juan de Osos en que Justifica su limpieza de Sangre con exclusion de bajos offizios asi en el como en sus p.es y Abuelos y ser huerfano de P.e y Madre la Aprobaron y hubieron por bastante para Admitirle en d.ho R.l Col.o al numero de su dotaz.on y me diante el desamparo en q.e se halla el d.ho Ysidro Juan Ozos y su Pobreza le dispenzaron las fees de Bapt.mo de sus Abuela

los Paternos y Maternos, quedexó p
tar. enesta Ynformacion. enatento
al notorio que es lo honrrado desta
milia. Y Acordaron que por la
duria de este Vol.º se le siente su pla
en los libros de ella

Barreda Principe Vandegriff

Dd.º Rez. S.da su plaza
en los lib.os desta Contadur.a

Acuerdo
27

Sevilla 3 Agto 1780.
8

Thomas Diego Joseph
dela Peña natural de
Sevilla. huerfano. herm.o de
Joseph. Romulo dela Peña. hijo-
del col.o cuias Informaz.nes es
tan en. 6.o Legajo al n.o 141

Rdo de
Rez. s. afolio 121 del 4.o lib.

N.o 229

Fee de Bapt.mo del Pretend.te

[illegible] AÑO [illegible] SETECIENTOS [illegible]

D.n Fran.co Giron Cura desta Yglesia Parroquial de S.r S.n Martin de Sevilla Certifico que en el Libro Corriente donde se asientan los que se Baptizan al folio 141 = ay vn Capitulo del thenor siguiente ——

[illegible]lo = En Jueves doze de Marzo de mill setecientos y diez y siete yo D.n Fran.co Giron Cura desta Yglesia Parroq.l de S.r San Martin de Sevilla Baptizé a Thomas Diego Joseph que dixeron aver nazido a 21 de dho mes y año hijo de Miguel de Peña y de Maria Sanchez su legitima muger. fue su Padrino Diego Joseph de Quintanilla vecino de S.n Miguel aduertile el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y lo firme fho ut supra.
D.n Fran.co Giron = Cura ——

Concuerda con su original a que me rrefiero y para que conste doy la presente en Sevilla a dos de Agosto de mill setez.tos y treinta años ——

D.n Fran.co Giron
Cura

Damos fee que [illegible] D.n Fran.co Giron [illegible] es Cura [illegible] de [illegible] S.n Martin [illegible] desta Ciudad [illegible] y a sus [illegible] siempre se a dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente. Fho en Sev.a [illegible] de Agosto de mill setez.tos y treinta [illegible]

[illegible] Azemi[illegible] Thomas Anat de Zuñiga

N.o p.co

uerdo.

En la ciud.d de Sevilla en tres dias del mes de Ag.to de mil setecientos y treinta años los Capitanes D.n Fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de S.n tiago D.n Juan eusebio Garcia Principe dela misma orden veinte y quatro perpetuos del Ill.mo Cav.do Regimiento de esta ciud.d Alguaz. m.r de el S.to officio dela Inqq.on de ella y D.n Man.l Sanchez Duran tambien veinti quatro de esta dha Ciu.d y Secretario del R.l fisco delas S.ta Inq.on Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mareantes R.l Col.o Semin.o estando juntos en la Contad.ria de el. Se presento por p.te de thomas Diego Jph dela Peña natural de esta dha ciu.d Huerfano. uno delos que estan nombrados para ser admitido al numero dela dotaz.on de dho Semin.o la fe de Bapt.mo suya paraque en fuerza de ella y de ser herm.o le.xo. de P.e

dre de Jph. Romulo dela Peña. a
hijo q dedho Colº. sele admitiera e
asu educasion y enseñanza. atento
provada sulimpieza desangre y exclu
devasos ofizios desus pes y Abuelos. en
formacion fha. por eldho. suhermano
Romulo dela Peña. que para en la
da Contadurª. Loqual. haviendolo co
xido. y constando por dha fee de Bapt.mo
formazes. sercierto todo loque va
ademas deel Informe. quesobre esto dio
Diputazn. thomas Antº. de Zuniga
ce deestaciud. entriana. Acordaron
admita endho. Rl. Colº. ael referido.
mas Diego Jph. dela Peña. solo con
fee de suBaptmo. y este Acuerdo Dispen
dole las Informazes. atento a tener las

Su herm.º con todos los requisitos que son necesarios. y que por la Conta dur.ª de este dhõ Ser.mo se le siente la plaza en los libros de ella y asi lo determinaron y firmaron ....

Ldo Juan Gomez Barredo

D. Jusepe de Ansorena Principe

Manuel Vanegas Serran

Rdo da

Rez ss su plaza

en los libros de esta Cont.ª

Sevilla 5 de Ag.to de 1730 — 8 Sanchez

Leg.o de informazion fh.a por parte de

Pablo Manuel de Maraxiaga nat. de Sevilla ~~hoy~~

Dado da. Ler. ss.t su plaza en el l.o hb.o a folio 122

Num. 230.

M. M. S. Sevilla y Ag.to 5 de 1730

Ynformaz.on de limpieza de sangre fha. por parte de Pablo Man.l de Madariaga natur.l de sevilla hijo de D.n Man.l de Madariaga y
D.ña Josepha de Arguelles y Mendoza n.les de sevilla.

Ab.os Paternos

D.n thomas de Madariaga n.l del Valle de hordequela en el señorio de Biscaya obispado de Calahorra y
D.ña Josepha Damana nat.l de sevilla

Ab.os Maternos

D.n Diego de Arguelles y Mendoza nat.l de Merida en las Montañas de Asturias y
D.ña Cathalina Antonia Rosales nat.l de sevilla

Ezeu̇do

de Alzpret

Dn Martin Alvarez theniente Cura del sagrario de la santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad de Mexico Certifico y doy fee que en vno de los Libros de Baptismos de dicho sagrario esta vna partida que a la letra dice:

En Lunes tres de Abril de mil setecientos y diez y nueve años Yo el Br. Dn Joseph florencio Saenz de Roxas Cura del sagrario de esta santa Iglesia Metropolitana Baptize a Pablo Juan hijo de Don Joseph Manuel de Madariaga y de Da Josepha de Arguelles y Mendoza su muger, nacio a veinte y tres de Marzo proximo passado y fue su Padrino Dn Pedro de Renera y Alvarado vezino de esta ciudad a quien adverti el parentesco spiritual y lo firme ut supra = Jn Joseph florencio Saenz de Roxas =

Mexico Marzo veinte y tres de mil setecientos treinta y quatro años ...

Dn Martin Alvarez

Comprou.^on^

Doy fee que D.^n^ Martin Alvarez de qu[...] la zertificasion dela Buelta ba aver estar [...] es theniente de Cura dela Parroquial del S[...] y como tal administra en ella los Sacra[...] â sus feligreses y asus sertificaziones que â [...] da como la presente siempre seles da entera [...] y Credito en Juicio y fuera del y para que [...] Doy esta en Sevilla en quattro di Agosto de m[...] settez.^os^ y treinta a[...]

Alf.^o^ Lasso de la Vada

Los ss.^nos^ del Rey nro.^s^ que aqui firmamos Damos fee que Joseph Lass[...] ss.^no^ del Rey n[...] estrada de quien la Comprou.^on^ de arriba ba firmada [...] y de toda Confiansa [...] y como tal usa y lo exerse dho empleo, fiel legal y para siempre se [...] los Instrum.^tos^ que antte el susodho han pasado y pasan siempre se [...] entera fee y Credito y para que constte Damos esta en Sevilla a [...] de Ag.^to^ de mill settez.^os^ y treinta [...]

Man.^l^ Jph de Acaro
ss.^no^

Vicente Antonio [...]

D.^n^ Roman Lasso
ss.^no^

de el Padre

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

de Pe...

[illegible] [illegible] de [illegible] a pedimento de D. Alexo de Aguilar
[illegible] Presbitero Beneficiado propio de la Iglesia parroquial de San
Esteban desta ciudad de Sevilla certifico y doy fee como en
uno de los libros adonde se escriven los que en
esta Iglesia se baptizan esta una partida que su tenor es
como se sigue = En miercoles treinta y un dia
del mes de henero de mill seiscientos y sesenta y seis yo el
Lic.do D. Theodomiro Caldera de Heredia Beneficiado
y cura propio de la Iglesia parroquial de San Esteban
desta ciudad de Sevilla baptize a Manuel Joseph hijo de D.
Thomas de Madariaga y de D.a Josepha Maria Anna Simbron su
mujer fue su padrino Ju.o Antonio Simbron [illegible]
[illegible] vecino en la parroquia de S. Roman [illegible]
[illegible] Theodomiro Caldera de Heredia
[illegible] [illegible]
[illegible] fielmente [illegible]
concuerda con su original [illegible]
di la presente en treinta de febrero de mil seiscientos
y noventa y dos [illegible] lo firme

Ju.o Vasquez de Cortes

Yo Pedro de Aguilar y Bargas [illegible] doy fee que el bachi-
ller D. Juan Basques de Cortes de quien ba la sertificasion de arriba pa-
rese estar firmada es cura de [illegible] parrochial del señor San Esteban
desta ciudad como tal administra los santos sacramentos [illegible] sertificasion
[illegible] entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste
doy el presente en Sevilla en veinte y nueve de febrero de mil seis-
cientos y noventa y dos años

[illegible] Pedro de Aguilar [illegible]

35

...de la Madre

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Certifico Yo Dn. Juan Nicolas de Peñaranda y Velasco Como Cura y Benefdo. que soi de la Parrochial del Sor. Sn. tiago el viexo de esta Ciudad de Sevª. que en uno de los libros en que se escriben los que se baptizan que Comienza en el año de 1665 y finaliza en el de 1712 a fox. 90 primera partida esta la del tenor sigte. =

En Sevilla en seis dias del mes de Noviembre del año de mil seyscientos y ochenta y quatro, as. yo el Lizdo. Domingo Delgado Romero Cura de la Yga. Parroquial, de Sr. Santiago el viexo de esta dha. Ciudad, baptize, a Josepha Michaela hija de Diego Arroyo y de Mendoza, y de Da. Cathalina Antonia de Losada su legma. muger fue su Padrino, Dn. Miguel de Aguilar, veintiquatro de esta Ciudad, al qual advertí el parentesco espiritual, y la firme, fho. ut supra = Lizdo. Domingo Delgado Romero, Cura. = Concuerda con su original que en el sobredho. libro queda en el Archivo de esta Iga. a que me refiero en caso necesario y para que conste doi la presente a peticion de la parte en Sevilla en quatro de Agosto de mil setecientos y treinta as. = Dn. Juan Nicolas de Peñaranda y Velasco

Cura

Comprov.^n

Doy ffee que D.^n Juan Nicolas de Vel
y Velasco de quien la sertificaz.^on dela
paren estar firmada es Cura y Beneficiado
Yglecia Parroquial de S.^r santiago el Ress
y como tal administra en ella los S.^tos Sacra
a sus feligreses, y á sus sertificaziones que á
da como la presente siempre sele á dado entera
y credito en juicio y fuera del, y para que
pongo esta fee en esta ciudad en quatro de Ag.^to
mill settez.^s y treinta y

[illegible]

Pedro Pazo de Vald[illegible]

Los ess.^nos del Rey nro. S.^r q aqui firmamos damos ffee que
de arriva va firmad[illegible]
del escrivano de quien la comprovó, [illegible] fiel legal
del Rey nro. S.^r y como tal á sus dhos tresladoz [illegible] se á
toda confianza y á todos los instrum.^tos que
el susodho han passado y passan seles da entera fee y credito
juicio y fuera del, y para que conste damos la
en sevilla en quatro de Ag.^to de mill sett.^s y treinta

Man.^l [illegible] de [illegible] Castro

Juan Antonio [illegible]

Bern.^do Roman [illegible]

...te de Ymposivilidad
...del S.r del Pretend.te

El hermano Phelipe de los S.ntos y di.no Enfermero
Mayor de la Cassa ospital de la S.ta Charidad ex.tra
de esta Ciud.d = Certifico como en una de las enferme
rias que esta S.ta Cassa tiene que es de Nuestra
S.ra del Rosario, esta D.n Manuel de Mariaga
el qual se halla en dicha sala en numero 26. =
de la Enfermedad de Perlezia, y tan baldado
de todo su cuerpo que es menester sentarlo y vadar
le para hazer sus nesecidades. Con adena mano;
y para que conste donde conbenga doy la presente
a pedimento de D.a Josepha de Arguelles su
Lexitima muger. Sevilla y Agosto sinco de mil
setecientos y treinta a.s

El hermano Phelipe
de los Santos

...go, d. Fran.co Carrera =

En la Ciu. de Sevilla en cinco días del mes de Ag.to de mil setezientos y treynta años, estando en la Contaduría del R.l Col.o Seminario del S.r S.n Telmo extramuros de ella, ante el S.r Cap.n D. Juan Sanchez Duran, veynte y quatro del Ill.mo Cavildo y Regim.to de esta Ciu.d Diputado de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Seminario, y en presencia de mi D.n Fernando Joph. de Cardenas contador de el; se presento por testigo parte de Pablo Manuel de Madariaga, natural de esta dha. Ciu.d uno de los que están nominados, para ser admitido en dho. R.l Col.o al numero de su dotazion, para la d.n informa-cion de limpieza de sangre y exclusión de vaj os oficios que para ser Rez.do tiene ofrecido y le esta mandado dar, a Fran.co Carrera, natural de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y Vez.o de esta de Sev.a en la Collaz.on de S.n Lorenzo, del qual se rezibió Juram.to a Dios y a una Cruz, en forma de dro. y

aviendolo fho. prometio dezir verdad,

do examinado al thenor del Interrogat

sele demostro y leyo, para quese entera

Calidades y Circunstancias quedeven te

niños quese admiten en dho. R.l Col.o y

del y ala primera preg.ta dixo =

1.a preg. — Que conoce muy bien a Pablo Man.l

dariaga, elqual es nat.l deesta Ciu.d de S

y Sabe pretende ser admitido en el R.

Seminario; como assimismo conoze

Man.l de Madariaga elqual sehalla y m

y Diego dela vista en el hosp.l dela S.ta C

deesta dha. Ciudad; y a d.na Josep

Arguelles y Mendoza su muger, nat.les y

que son deesta dha. Ciu.d Padres del Pretend

tendiente, y assimismo conocio el de

a d.n Diego de Arguelles y Mendoza n

de Merida en las Montañas de Ast

vez.no que fue de esta Ciud. de Sevilla Abuela Ma-
terno del dho. Pablo Man.l de Madariaga, y ti-
ene noticias, y a oydo dezir el testigo, que d.ña
Cathalina Antonia Rosales nat.l de Sevilla,
fue Abuela Materna del suso dho. muger del
referido d.n Diego de Arguelles y Mendoza a la
qual no conoció como tampoco a los Ab.los
Paternos, pero a oydo dezir comum.te a sus ma-
yores que se llamaron d.n thomas de Mada
riaga, y que fue natural del valle de horteque-
la en el Señorio de Biscaya obispado de Cala-
horra. y d.ña Jph.a Damiana su muger na-
tural de Sevilla y vezinos que fueron de ella.
y responde

2.a preg.

A la seg.da preg.ta dixo le consta que el dho. Pablo
Man.l de Madariaga es hijo Legitimo, de d.n
Man.l de Madariaga y de d.ña Josepha de Ar-
guelles y Mendoza y como a tal lo vió el

testigo Criar educar y alimentar en sus
y Domicilios durante el Matrimonio qu
xon en gracia de n.ra S.ta Madre la Ig.a n
brandole de hijo y el suso dho. de Padres y
Cap.la 3.a preg. — A la tercera preg.ta dijo sabe que el dho. Pa
Man.l de Madariaga sus Padres y Abuel
sido y son Christianos viejos limpios de toda
raza, y no descendientes de Moros, Moris
latos, negros, ni Jitanos, ni de los nueva
convertidos a n.ra S.ta fee Catholica, ni
gados ni penitenciados, por el S.to oficio
ticia alguna y que en esta buena opinion
han sido abidos tenidos y reputados, sin c
en contrario y responde
Cap.la 4.a preg. — A la quarta preg.ta dijo le consta, que asi
dho. pretendiente sus Padres y Ab.los no h
tenido ni exercido oficio alguno vil, ni
fame que le pueda perjudicar a la limpie
de su Sangre, pues el dho. D.n Manuel de Ma
no exercio otro empleo, que el de Algu
de la R.l Audiencia de esta Ciu.d que es
de los honorificos que tiene este tribun

33

por cuyos motibos no tiene defecto alguno el pre-
tendiente, para dejar de asender al exercicio hon-
roso dela naveg.on ni al Ser Sacerdote caso que al-
gun tpô. determine Serlo y responde

Ala quinta preg.ta dijo que todo lo que lleba depues-
to, es cierto y verdad, socargo del juram.do que ti-
ene fho. en el qual se afirmo y ratifico y lo
firmo y que es de edad de treynta y siete
a.s y que no es pariente ni le toca en las gene-
rales dela Ley = enm.do = Materno = Materno =
Manuel = test.do Ana

Vanfey

D.n Fran.co Carrera

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

testigo Julian
... arro =

En la Ciudad de Sevilla en cinco dias del mes
de [illegible] de dho año. estando en la expresada
Contaduria del Citado R.l Col. Semin.o de S.r
S.n Telmo, ante el S.r Cap.n D.n Man.l Sanchez
Duran, y en presencia de mi dho. Contador,
se presento por testigo, por parte de Pablo
Manuel de Madariaga natural de esta dha,

Ciudad uno delos que estan para admit
al numero dela dotacion deeste dhõ. R
xa la Ynformacion de limpieza de
y exclucion de va[...] oficios que para d
tiene ofrecido y le esta mandado dar, a
Pizarro, natural deesta Ciud. de Sevilla
collaçn. de onnium santorum, del qual
Resibio Juram.to al S.or y a una Cruz e
ma de dro. y aviendolo fho prometio
verdad y siendo ecxaminado al teno
Ynterrogatorio que se le demostro y le
xa que se enteraie delas Calidades y
tancias que deven tener los niños qu
admiten en dhõ. R.l Col.o por hijos d
ala prim.a preg. dixo =

1.a p. preg.a — Que conoce muy bien â Pablo
de Madariaga el qual es nat. de esta C
Sevilla y sabe pretende ser admitido,
R.l Semin.o como assimismo cono

10

Dn. Man.l de Madariaga, elqual sehalla ympe-
dido y Crego. dela vista, enel hospital dela Sta.
charidad, deesta dhâ. Ciud. y Da. Ma. Jpha, de Argue-
lles, y Mendoza, su muger, natles. y vezos. deesta,
Padres del referido pretendiente, y tiene noticia
y aoydo dezir asus mayores, que, Dn. thomas
de Madariaga natural delvalle de hordeguela
señorio de Biscaya, y Da. Ma. Josepha Damiana
fueron Abos. Paternos deldhô. Pablo Manuel de
Madariaga y que Dn. Diego de Arguelles y Mendo-
za, natl. de Merida en las Montañas de Asturi-
as, y Da. Cathalina Antta. Rosales, fueron Abs.
Maternos dedhô. pretendiente y responde

2a. preg. — A la Segunda preg. 2a. dijo leconsta, que eldhô.
Pablo Manl. de Madariaga, eshijo legitimo
de Dn. Manl. de Madariaga y de Da. Ma. Josepha de
Arguelles, y Mendoza, y como atal lovio criar
educar, y Alimentar en sus casas y Domi-
cilios dur.te el Matrimonio quetubieron
en gracia denra. Sta. Madre la Ygla. nom
brandole dehijo y el alos suios dhos. de Padres
y responde

3a. preg. — A la tercera preg. 3a. dijo sabe que el dhô.
Pablo Manl. de Madariaga, sus Padres,

han sido y son christianos viejos
pios de toda mala raza, y no descen
tes, de Moros, Moriscos, Mulatos, ni
ni Gitanos ni de los nuevam.te c
tidos a la S.ta fee Catholica ni
dos. ni penitenciados por el S.to Ofici
Justicia alguna, y que en esta buen
opinion han sido abidos tenidos y
mente reputados, y que aunque
nocio a sus Ab.los no tiene noticia
contrario de lo que lleba dho. y resp

4.a preg. — A la quarta preg.ta dixo le consta qu
el dho. pretendiente, su Padres y
no han tenido ni exercido, oficio
vil ni Infame, que le pueda perj
a la limpieza de su sangre, que
d.n Man.l de Madariaga no exercio
empleo, que el de Asentista de fical ser

41

Audiencia de esta Ciud. por cuyo motibo
no tiene defecto alguno, para dexar de attender, al exercicio honroso de la naveg.n y Res-
ponde,

5.a preg. — A la quinta preg. dixo que todo lo que lleba depuesto, es cierto y verdad, so cargo del Jura-
mento que lleba fho. en el qual se afirmo
y ratifico y lo firmo, y que es de edad de ve-
ynte y cinco, años, y que no es pariente
ni le tocan las Generales de la Ley.

Vansloff — Julian Antonio Pizarro Zelaya

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

Testigo D.n Fran.co de la Calle

En la Ciud. de Sevilla en dho. dia, mes, y año,
estando en la expresada Contaduria, del expre
sado Col.o Semin.o de S.r S.n telmo, ante el dho. S.r
Cap.n D.n Man.l Sanchez Duran, y en presen-
cia de mi D.n Fran.co Jph de Cardenas Contador,
de dho. Col.o se presento por testigo por parte,

de Pablo Manuel de Madariaga, nat
deesta dha. Ciu. uno delos nominados,
admitiese al numero dela dotacion, de dho
para la Informazion de limpreza de
y excluzion de vajos oficios, que para d
tiene ofrecido y le esta mandado dar,
Po. Franco. dela Calle. nat. y vezino de esta
Ciudad de Sevilla, en la Collaçion. de Sta C
del qual se reszibio Juramto. a Ds. y a una
en forma de dro. y aviendolo fho prom
zir verdad y siendo examinado, al
del Interrogatorio que se le demostro y
para que se enterase delas Calidades, y
cunstancias que deven tener los n
que se admiten en dho. Rl. Colo. por
del y ala primera preg. dijo.
1a. Preg. — Que conoce muy bien á Pablo Ma
de Madariaga el qual es natural deesta

de Sevilla y sabe pretende, ser admitido en
dho. Rl. Col.o seminario, como assimismo
conoce, â dn. Manuel de Madariaga el qual
esta ympedido y Clego dela vista enel hosp.l
dela Sta Charidad, deesta Ciud. y a dña Josepha
de Arguelles y Mendoza su muger, naturales,
y vezinos, de esta Ciud. de Sevilla Padres del re-
ferido pretendiente, y tiene noticia y aoydo
dezir asus mayores, que dn Thomas de
Madariaga, nat.l del valle de hordeguela
señorio de Biscaya y dña Josepha Damiana
natural deesta Ciud. de Sevilla fueron Ab.os
Paternos, deldho. Pablo Man.l de Madariaga
y dn Diego de Arguelles, y Mendoza, nat.l de
Merida en las montañas de Asturias y dña
Cathalina Antonia Rosales, nat.l deesta de
Sevilla fueron su Ab.os Maternos dedho. pret.te

y responde

2.a Preg.ta — A la segunda preg.ta dijo le consta q
dho. Pablo Man.l de Atadariaga, es hi
timo de D.n Man.l de Atadariaga y de D.n
de Arguelles y Mendoza, y como a tal lo
testigo criar, educar y Alimentar, en
casas y Domicilios durante el matri
nio, que tubieron en gracia de nra.
Madre la Ygl.a nombrandole de hijo y
los suo dhos. de Padres y responde

3.a Preg.ta — A la tercera pregunta dijo sab
el dho. Pablo Manuel de Atada
sus Padres, han sido y son Ch
anos, viejos limpios de toda m
raza y no descendientes de M
Moriscos, Mulatos, negros, ni

43

ni delos nuevamente convertidos

â ntra. Sta. fee Catholica, ni castigados ni

penitenciados por el Sto. oficio, ni diste-

ncia alguna, y que en esta buena opinion

han sido abidos, tenidos y comunmte.

reputados. y que aun que no conocio â

sus Abs. no tiene noticia en contrario

de lo que lleba dhô. y responde

4a. preg. — A la quarta preg. dijo le consta que

assi el dhô. pretendte. sus Padres y Abs. no

han tenido ni exercido oficio alguno vil,

ni infame, que le pueda perjudicar a la

limpieza de su sangre pues el dhô. Dn.

Man.l de Madariaga no exercio otro

empleo, que el de Asente de fiscal, de la

Rl. Audiencia, de esta Cui. por cuyos mo-

8

tibos no tiene defecto, alguno, para
de atender, al exercicio, honroso del
veo.on y responde

5.a preg.ta A la quinta preg.ta dixo que todo lo que ll
depuesto es cierto y verdad. So cargo del
mento que lleba fho. en el que se afir
y ratifico, y lo firmo. y que es de edad
quarenta a.s y que no es pariente
con las gles. de la Ley.

Pedro fran.co dela Cal
Ante mi
Juan Joseph dela

Acuerdo

En la Ciudad de sevilla en cinco dias del
de Ag.to de mil setezientos y treynta, los
d.n fran.co Gomez de Barreda Cav.ro del orden
tiago d.n Juan eusebio Garcia Principe, de
referida orden, veynte y quatro del Ay.to
do de esta dha. Ciu.d y d.n Man.l Sanche
Duran asimismo veynte y q.tro de dh

rildo Mayordomo y Dip.^os de la Univ.^d de Ma-
reantes y R.^l Col.^o Seminario de S.^r S.^n Telmo
extram.^os de esta Ciu.^d estando Juntos en
la Cont.^a de el Aviendo visto la Informazi-
on. y fees de Bapt.^mo presentada por parte de Pablo
Manuel de Madariaga, nat.^l de esta Ciu.^d en
que Justifica su limpieza de sangre y exclu-
cion de vajos oficios, como tambien la dm.
posibilidad de su padre, que se halla ympe-
dido y Ciego de la vista; la aprobaron
y ubieron por bastante para admitirle
en dho. R.^l Col.^o al num.^o de su dotacion
dispenzandole las fees de Baptismo de sus
Ab.^os en atencion a su pobreza y dilatados
paraxes de donde son naturales
y acordaron que por la Contadu-
ría de dho Col.^o se le esriba y siente

su plaza en los libros dellas.

Barreda — Principe — Pangoa

Dado

Diez en cinco de Henero de dho año de mil seteci.^os y treinta

Barreda

Sevilla y Ag.to 8 de 1730 = 8. Sanchez 15

Ynformazion

fha. por parte de

Fran.co Joseph Lopez n. de la

ciudad de Sevilla

Y

Passo da
Relz. SS. Aprobada en el 1.o lib.o a folio 123

Num. 234

16

MMM Sevilla y Ag.to 8 de 1730

Ces Informaz.on de limpieza de sangre fha p.a el p.e de
fran.co Joseph Lopez natur.l de sevilla hijo de
Diego Ant.o Lopez nat.l de las Montañas de Arraias y
fran.ca Maria Raxel nat.l de la Villa de la Rinconada

Ab.os Paternos

Angel Lopez n.l de la Villa de Praba Mont.as de Arraias
Josepha Maria Villazon n.l de dhas. Montañas

Ab.os Maternos

Juan Raxel y
Sebastiana Rodriguez n.les de la Villa de la Rinconada

Ocerindo

fee del Pressente

D.r Martin Albarez thente Cura de el Sagrario de la S.ta Ig.a Metropolitana de la Ciu.d de los Reyes [illegible] Certifico q. en uno de los Libros de Baptismos de este Sagrario está la par.da sig.te

En Martes Catorze dias del mes de Abril de mil setz.s y veinte y dos años Yo D.r Martin Alvarez Presbitero con expresa facultad del S.r D.r D.n Ant.o Sanchez de la Cruz Cura en este Sagrario de la Santa Metrop.a de esta Ciu.d Baptizé a Fran.co Jph. Joachin [illegible] hijo l.o de Diego Ant.o Lopez y de Fran.ca Maria Raquel su muger fue su P.o Fran.co de Ocampo Vez.o de esta Ciu.d fir.o su Mer.d D.r D.n Ant.o Sanchez de la Cruz — D.r Martin Alvarez =

Concuerda con su Original a q.e me refiero. Lima y Abril quinze de mil setez.s y treinta. Raquel enm.do Vale

Yo Juan Martin de Espinosa Escrivano publico del numero desta

Ciudad, Doy fee q̃ el Don Martin Alvarez de quien la
tificacion de esta otra paresse estar firmada, es theni
de Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Metropoli
y Patriarchal de esta dha Ciudad, Administra los Sa
cramentos; y q̃ a sus Certificasiones se a dado y da
y Credito en Juicio y fuera del; Sevilla y Ab
quinse de mill setesientos y treinta años

Nos
Clemino.

Juan Antonio del Gonzalez
Nos pp.co

fee de la Mre

Yo el Dn. Juan Cano de Herrera Presvro. Cura Ynterino de la Ygla. Parrochial de nra. S. Sta. Maria la Blanca desta va. de la Rinconada por estar bacante el Curato della Certifico y doy fee que en uno de los Libros donde se azientan los que se baptisan en dha Ygla. que tiene prinzipio el año pasado de seisz. y setenta y seis a fol. treinta y siete plana b. esta una partida que su thenor es el sigte.

En la va. de la Rinconada en onze dias del mes de Junio de mill y seisz. y noventa y dos as. yo el Dn. luis de Herra. Cura de la Ygla. Parrq. desta dha va. Baptise a Franca. Maria hixa lexma. de Juo. Varel y de Sebastiana Rodriguez su lexma. mujer fueron sus padrinos Roque leal y Franco. Gomez todos vezos. de esta dha va. a los quales ynstime el parentesco espiritual y la obligazon. de enseñarle la doctrina, y lo firme fh. Ut supra =

Dn. luis de Herra. Cura

Concuerda con la partida orixinal que esta en dho libro a que me refiero y pa. que conste doy la prete. en la Rinconada en veinte y quatro de Abril de mill seisz. y treinta a.

Dn. Juo. Cano de Herrera

Los Notarios q aqui firmamos sertificamos y damos fee q. Dn. Juan Cano de Herrera de quien va firmada la sertificacion de arriva es Clerigo Presvro. y como tal esta actual mente exerciendo el oficio de Cura de la Ya. Parroql. desta Villa y la dha firma que esta al pie de la rreferida sertificazon. es suya propia y la echo

En nr̃a presençia, y asus escriptos fees y sertificasiones se les â dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera del y para que dello Conste Damos la presente fir-mados de nr̃os nombres en la Ciu.d dela Rinconada en quatro dias del mes de Abril de mil sett.s y treynta a.s

Pedro Ant.o Arias
Nott.o Pu.co

En testim.o de V.d
Pedro Oliveda
Nott.o

Certificacion del medico de estar impedido Diego Lopez

El Dr. Dn. Joseph de Almandia medico del
hospital de la Santa Caridad certifico
que en la quadra del Santo Christo havisi-
tado oi dia de la fecha un hombre en
el numero veinte y tres que dixo lla-
marse diego lopez nacion montañes de
edad como treinta y tres años el qual es-
ta impedido por una Rotura de dia la
ma [illegible] los incurables [illegible] lo qual
juro ser asi y para que conste de razon
de [illegible] para los presentes en [illegible]
[illegible] 15 de Abril de 1730

Dr. Joseph de
Almandia

fee ozeinped dela Caridad de esta ympedido Diego Lopez

90

El hermano Phelipe de los Santos Indigno enfermero Mayor de la Casa Ospital de la Santa Charidad de los Pobres de esta Ciudad Certifico que en una de las enfermerias que esta Santa Casa tiene que es del Santisimo Christo, en el numero beinte y tres, esta Diego Lopez ympedido de medio cuerpo avaxo, y una gomaen un hueso, que en llegando a supurarse tiene riesgo de la Vida. Y para que conste donde conbenga doy la presente a pedimento de su Muger, Francisca de la Serna, Santa Charidad de Agosto ocho de mil setecientos treinta

El hermano Phelipe de los Santos

fee ozeaxpedo della
Caridad. de estar impedido
Diego Lopez.

90

El hermano Phelipe de los Santos Indigno enfermero Mayor de la Cassa ospital de la Santa Charidad de Christos desta Ciudad Certifico que en una de las enfermerias que esta Santa Cassa tiene que es del Santissimo Christo, en el numero beinte y tres, esta Diego Lopez impedido de medio cuerpo abaxo, y una gomacia en el muslo, que en llegando a supurarse tiene Diego de la Vida. Y para que conste donde convenga doy la presente a pedimento de su Muger, Francisca de la Serna, Santa Charidad y Agosto ocho de mil setecientos y treinta

El hermano Phelipe
de los Santos

Informacion de la Villa de la Rinconada sobre la limpieza de la linea Materna

51.

Villa de la Rinconada en treze de Mayo de mill sett.s y treinta años ante mi el escrivano publico y de Cabildo ...

Diego Lopez vesino de la ciud.d de Sevilla, Pobre enfermo incurable en el hosp.l de la Caridad de dha ciud.d como mas haya lugar en derecho parezco ante V.md y digo que Yo estube Cassado de primero matrim.o con fran.ca Rangel vesina que tambien fue de dha ciud.d y na- tural de esta Villa, de cuyo matrimonio tubimos por un hijo que oy vive y es menor de hedad y se llama fran.co Lopez a quien aora han admitido en el Real Seminario de San Telmo de dha ciud.d, y para cuyo fin necesito haser Informacion de lo referido, y de como la dha fran.ca Rangel mi muger fue hija legitima y natural de Juan Rangel y Sebastiana Rodriguez difuntos, los quales fueron vesinos de esta villa, y que todos fueron personas honrradas, y Cristianos viejos libres de toda mala rraza y de officios viles, mediante lo qual =

A V.md supp.co se sirva admitirme dha Informacion al thenor de este pedim.to con los testigos que presentare, y fha que sea, en la qual Interponga V.md su autoridad Judicial, man- dar se me entregue original para el efecto espresado; pido Justa, y para ello &c y Juro =

D.n Alph.o Navarro de Cazares

Auto. Por presentada esta pedi[illegible] y la persona de la [illegible]
[illegible] y que los testig.os [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Juan Perez Lopez [illegible] presentes [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible] y treinta [illegible]
[illegible]

Testig.o [illegible]

dho S.r Alc.e Segun.to [illegible] testig.o a Ju-
[illegible] Lopez del [illegible] ante mi [illegible] fee conosco del q.l por
ante mi el pres.te escriu.o Juram.to por Dios y una Cruz segun dr.o y
prometio dezir verdad y siendo preguntado por la petiz.on
[illegible] dixo que conocio en esta villa vivir a [illegible]
Buelta y a Sebastiana Rodriguez su muger difuntos vez.os que
fueron de ella y asimismo conocio a Juan Rangel Castellanos hijo de
sus dhos. los quales fueron personas [illegible] Christianos vie-
jos limpios de toda mala raza y no exercieron ofic.o mecanico
lo q.l lo sabe por haverlo visto y havellos comunicado y oydo de-
cir a sus maiores y mas ancianos y ser la verdad en el Juram.to
y es de edad de treinta y [illegible] y lo firmo y [illegible] lo señalo
Señal + del S.r Alc.e

Juan Perez Lopez

Ant.o de Rueda
Ess.no

Testig. Luego incontinenti de dha presentaz.on y p.a dha Inform.on

Juramento por testi.º a D.n Diego Lopez Barahona vez.º de
esta v.ª a quien doy fee conozco del q.l sumari.º dho s.r Alc.e por ante
mi el n.º rezivio juram.to por dios y una cruz segun dr.º y s. ho
prometio decir verdad y siendo preguntado por el thenor de la
dha petiz.on dixo que conocio tratto y a Ju.º Rangel y a Seuastt.a
Rodriguez difuntos vez.os que fueron de ella y asimismo conocio a
fran.ca Rangel hixa de los susodhos. los quales fueron personas
onrradas christianos viejos limpios de toda mala raza y
no los conocio hauer exercido ofic.º mecanico todo lo q. saue por
hauerlo oydo dezir y ser la verdad por el juram.to fho y lo firmo
y es de edad de sesenta a.s y sumari.º lo señalo =

Señal + del s.r Alc.e

Dn Diego Baraona

Ante mi
Xer. de Rueda
Nottar.º

Testi.º En luego incontinenti de dha presentaz.on p.ª dha ynfor.m del
presento por testi.º a Blas Ximenes vez.no de esta v.ª a quien doy fee
conozco del q. por ante mi el n.º rezivio juram.to por d.s y una
cruz segun dr.º y s. ho prometio decir verdad y siendo preg.do
por el thenor de la dha petiz.on dixo que conocio a Ju.º Rangel
y a Seuasttiana Rodriguez su muger difuntos vez.os que fueron de
esta v.ª y a fran.ca Rangel hixa de los dhos la conoce, los quales
fueron personas onrradas christianos viejos limpios de toda ma-
la raza, y no los conocio hauer exercido ofic.º mecanico todo lo q.
saue por hauerlo oydo dezir y auerlo visto y ser la verdad
por el juram.to fho y es de edad de quarenta a.s y lo firmo
y sumari.º lo señalo =

Señal + del s.r Alc.e

Blas Ximenes

Ante mi
Xer. de Rueda
Nottar.º

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Autto. En lagv.ª de la Almenada en treze de Sett.e de mill Setez.tos y Treinta a.s Su mrd. el S.r Dn. Joseph dela Cruz Alc.e ordin.o desta v.a Haviendo visto esta Informn. dixo que Devia y mandava Se le buelva a la p.te p.a que la lleve y presente donde le convenga en la q.l y demas autos Su mrd. Interponia é Interpuso Su autoridad y decreto Judicial en su ofic.o q.e puede y á lugar por dro. y assi lo probeo y Señalo ==

Señal + del S.r Alc.e

Ante mi

[illegible] de [illegible]

Notar.o

Testigo Juan Lorenzo de Besumea

En la Ciud. de Sevilla, en ocho dias del mes de
Agto. de mil setezientos, y treynta, estando en la
contaduria del Rl. Colo. Seminario, de Sr. Sn. Telmo
ante el Sr. Capn. Dn. Manuel Sanchez Duran, ve-
ynte y quatro del Yllmo. Cavildo, y Regimdo. de es-
ta dha. Ciudad secretario del Rl. fisco de la Inqui-
sizion de ella, y Dipdo. de la Univd. de Mareantes,
y dho. Rl. Colo. seminario, y en presencia
de mi Dn. Fernando Jph. de Cardenas contador
de dho. Colo. se presento por testigo por parte
de Franco. Jph Lopez, natural de esta Ciud. uno
de los nominados, para admitirse al num.
de la Dotazion de dho. Rl. Colo. para la Infor-
mazion de limpieza de sangre, y exclu-
cion de vajos oficios, que para ser Rezdo. ti-
ene ofrecido y le esta mandado dar a dn.
Lorenzo de Besumea, nat. y vezino de esta

Ciud.d de Sevilla en la Collaz.on de S.n Salvador,
qual se le rrsibió juramento a D.s y a una
en forma de dr.o y aviendolo thô. promet
dezir verdad, y siendo ecxaminado al the
del Interrogatorio, que se le demostro y ley
ra que se enteraxe, de las Calidades, y Circ
tancias que deven tener los que se admit
por hijos de dhô. R.l Col.o y a la primera
dixo

Pas.a
la Preg.ta

Que conoce muy bien á Fran.co Jph. Lopez
qual esn.o de esta Ciu.d de Sevilla y sabe pret
de ser Rez.do en dhô. R.l Col.o Semin.o como
mismo conoce á Diego Antonio Lop
el qual se halla ympedido, en el hos
tal de la S.ta Charidad, de esta dhâ. Ciu.d
mo. tambien sabe es natural de la
Montañas de Asturias; y a D.ña Fran
Maria Raxel, nat. de la Villa de la Rincon

y Vezinos deesta Ciud. desevilla Padres del
Refexido pretendiente. y Assimismo conocio
eldeclarante â Angel Lopez natural dela Villa de
deRaba enlas Montañas deAsturias, y a Dña
Josepha Maria Villazon natl. dedhâs. monta-
ñas, vezinos quefuexon deesta dhâ. Ciud, y Abu-
elos Paternos del Refexido franco. Jph. Lopez, y
tiene noticias eltestigo, que Juan Ragel y
sebastiana Rodriguez nles. delaVilla dela Rin
conada, y Padres de franca. Maria Ragel, fuexon
los Abos. Maternos del dhô. pretendiente, alos
quales noconocio, pero leconsta aber oydo â
sus mayores, lo que lleba dhô. deellos deello se
y responde

2a. preg. — Ala segunda preg. dijo leconsta, queeldhô.
franco. Jph. Lopez, es hijo legitimo de Diego
Antº. Lopez, y de franca. Maria Ragel, y como
atal vio eltestigo criar, educar y Alimentar

en su Casas y Domicilios durante
matrimonio que tubieron en gracia
nra. S.ta Madre la Ygª. nombrandole de h
y el a los Suso dhos. de Padres y responde—

3.a Preg.ta — A la tercera preg.ta dijo sabe que el dho. fran
Jph. Lopez sus Padres y Ab.os Paternos, ha
sido y son Xptianos viejos, limpios de t
mala raza. y no descendientes, de Moros,
ruscos, Mulatos, negros, ni Gitanos, ni de
nuevam.te combertidos, a nra. S.ta fee Cat
lica, ni Castigados, ni penitenciados po
el S.to oficio ni Justicia alguna y que
en esta buena opinion, y fama, han
sido abidos, y tenidos, sin cosa en co
trario y responde—

4.a Preg.ta — A la quarta preg.ta dijo le consta. que d
el dho. pretendiente sus Padres y Ab.os,
han tenido ni exercido oficio vil. ni y
fame que le pueda perjudicar a la limp

Acuerdo 71

desusangre, por cuyos motibos notiene
defecto alguno, elpretendiente para dejar
de assender al exercicio honroso dela naveg.on
nial Ser Sacerdote casso que algun tpô. determine
serlo y responde

Ala 5.a preg.ta — Alaquinta preg.ta dijo que todo loquelleba
depuesto escierto y verdad socargo del juram.to
quetiene fhô. enel que seafirmo y ratifico
y lofirmo, y que esde edad de sesenta y
siete a. y queno es pariente nilatocan
las generales dela Ley.

Bonilla — Juan Lorenzo de Benjumea

Ante mi
Ferm.do Joseph de Cardenas

4.o testigo D.n Juan. Gonz.s — Enla Ciu.d desevilla enel referido dia, mes, y
año, estando enla expresada Contad.a dedhô R.l
Col.o Semin.o ante eldho S.r Cap.n D.n Juan. Sanchez
Duran, Dip.do dedhô Col.o y enpresencia demi
D.n Fern.do de Cardenas Contador dedhâ Univ.d &c.

Mareantes deesta Ciud. se presentó por testig
por parte de fran.co Jph. Lopez, natural deesta
dha. Ciud. uno delos que estan para admitirse
al num.o dela dotazión, de dhó. R.l Col.o para l
Informazión delimpieza desangre y exclu
de vajos oficios; que para ser admitido tiene
ofrecido y le esta mandado dar, á Man.l Gonz
natural deesta Ciud. desevilla en triana, del e
cicio del Rió; delqual se resibió dixam.to ad.o
a vna Cruz, en forma dedro. y aviéndolo fho.
metió dezir verdad, y siendo eccsaminado,
thenor del Interrogatorio, queselede mo
y leyo para que se enterase delas Calidade
y Circunstancias quedeven tener los q
se admiten por niños dedhó. R.l Col.o y
primera preg.ta dixo=

1.a Preg.ta — Que conoce muy bien afran.co Jph. Lope
el qual esnatur. deesta dha. Ciud. y sabe

pretende ser Rez.do en dho. R.l Col.o Semin.o 56, 8
como assimismo conoce á Diego Ant.o
Lopez. el qual se halla ympedido, en el hosp.l de
la S.ta Charidad. de esta dhá. Ciu.d como tambi-
en sabe es natur.l de las Montañas de Astu-
rias. y a d.ña Fran.ca Maria Ragel. nat.l de la Villa
de la Rinconada, y vezinos de esta Ciu.d de sev.a
Padres del Referido pretendiente; assimismo
conoció el declar.te á Angel Lopez, natur.l de la
Villa de Praba. en las Montañas de Asturias
y Abuelo Paterno del Referido Fran.co Jph. Lopez
y avnque no conocio, a los demas le consta
aber oydo a sus mayores que d.ña Josepha Ma-
ria Villazon nat.l de dhas. Montañas es la
Abuela Paterna del diso dho. y que du. Raxael
y Sebastiana Rodriguez n.les de la Villa de la

Rinconada, fueron sus Abᵒˢ Maternos, [illegible]
aber oydo dezir cosa encontrario detodo
que lleba dho y responde.

2.ª Preg.ᵗᵃ — A la segunda preg.ᵗᵃ dijo le consta que el
Fran.ᶜᵒ Jph. Lopez, es hijo lexitimo de Diego
tonio lopez, y de fran.ᶜᵃ Maria Ragel, y com
tal, vio el testigo criar, educar y alim[en]
tar en sus casas y Domicilios duran[te]
el matrimonio que tubieron en gra[cia]
de nra. S.ᵗᵃ Madre la Iglessia, nom[bran]
dole, de hijo y el a los suso dhos. de Padr[es]
y responde.

3.ª Preg.ᵗᵃ — A la tercera preg.ᵗᵃ dijo sabe, que el dho. [Fran.ᶜᵒ]
Jph. Lopez, sus Padres y Abuelos han [sido]
y son Xptianos Viejos limpios de toda
la raza, y no descendientes de Moros
xiscos, Mulatos, negros, ni Gitanos [ni]

171

los nuevamente combertidos anra
sta fe Catholica, ni Castigados, ni Peni-
tenciados por el Santo oficio, ni Justicia
alguna y que en esta buena opinion y
comun Reputazion han sido, abidos
tenidos y comunm.te Reputados, sin cosa de
en contrario y Responde =

4.ª preg.ta — A la quarta pregunta dijo le consta
que assi el dho. pretendiente, sus Padres
y Ab.os no han tenido ni exercido
oficio alguno vil ni ynfame, que le
pueda perjudicar, a la limpieza de su
sangre por cuyos motibos no tiene
defecto alguno el pretendiente para dejar,

de assender al exercicio honro[...]
la naveg.^on ni al ser sacerdote, ca[...]
que algun tpō. de termine serlo y[...]

Ga.
Preg.^ta
5.a Preg. — A la quinta pregunta dixo q[...]
do lo que lleba dicho y depues[...]
cierto y le consta y la verdad s[...]
= go del Juramento que tiene fho. [...]
el que se afirmo y ratifico y lo f[...]
y que es de edad de treynta y s[...]
y.

Ga. Y que no es pariente n[...]
tocan las Generales dela Ley. =

Manuel Gonzales
Pandor[...]

Anttem[...]
Juan Joseph[...]

testigo-
Fran.co Martin

En la Ciudad de Sevilla, en el expresado
dia mes y año estando en dha. Contaduria
ante el expresado S.r Cap.n D.n Man.l San
chez Duran, y en presencia de mi dho.
Contador se presentò por testigo por parte
de Fran.co Jph. Lopez, natural de esta Ciu.d
y uno de los que estan para admitirse al
numero de la dotazion de este dho. R.l Col.o
para la Ynformazion de limpieza de
sangre, y exclucion de viles oficios que
para ser Rez.do tiene ofrecido y le esta
mandado dar a Fran.co Martin natural
del lugar de herrera en castilla la Vieja,
vezino de esta dha. Ciu.d en la Collaz.n del
Sag.o del qual se reszibio Juram.to al d.o

y a vna Cruz en forma de dro. y av[...]
dolo fhô. prometio dezir verdad y si[...]
ecsaminado, al thenor del Ynterroga[...]
que se le demostro y leyo, para que se[...]
texase, de las Calidades y Circunstanc[...]
que deven tener los niños que se adm[...]
ten al num.º de la dotazion de este [...]
y a la primera preg.ta dijo

1.a Preg.ta — Que conoce muy bien â Fran.co [...]
Lopez, nat.l de esta dhâ. Ciu.d de sevilla [...]
pretende ser Rez.do en dhô. R.l Col. [...]
como assimismo conoce â Diego [...]
Lopez, el qual se halla ympedido, en [...]
hosp.l de la S.ta Charidad, de esta Ciu.d [...]
assimismo sabe, es natural de la[...]
tañas de Asturias, y a d.a Juana Fran.[...]

59

María Ragel natural dela villa dela Rinconada
y vezinos deesta Ciud. desevilla, Padres del Refer.do
pretendiente, y tambien conoció el declarante â
Angel Lopez natural dela Villa de Praba en las Mon-
tañas de Asturias, y â Dª. Josepha María Villazon
natl. dedhas Montañas, vezinos que fueron de
esta Ciud. y Abuelos Paternos del Refer.do Franco.
Jph Lopez, y avnque no conocio alos Maternos
tiene noticias el testigo y leconsta aber oydo
asus mayores fueron, Juan Ragel y Sebastiana
Rodriguez natles. dela Villa dela Rinconada y Pa-
dres de Franca. María Ragel, sin aber oydo cosa
en contrario y responde =

2a. Preg. — Ala segunda preg.ta dijo leconsta queel dho.
Franco. Jph Lopez eshijo legitimo de Diego An-
tonio Lopez, y de Franca. María Ragel, y como
atal vió el testigo criar, educar, y Alimentar

en sus casas y Domicilios durante el Ma
trimonio que tubieron en gracia de nu
sta Madre la Iglesia nombrandole de h
y el a los suso dhos. de Padres y responde =

3.a Preg.ta — A la tercera preg.ta dijo sabe que el dho fran.co
Lopez sus Padres y Ab.los han sido y son X
anos viejos limpios de toda mala raza y
descendientes de Moros Moriscos, Mula
negros ni Jitanos ni de los nuevam.te co
vertidos a nra. S.ta fee Catholica, ni cast
dos, ni penitenciados por el S.to Oficio ni
Justicia alguna. y que en esta buena opin
y fama han sido abidos y tenidos sin c
en contrario y responde =

4.a Preg.ta — A la quarta preg.ta dijo sabe y le consta
assi el dho. pretendiente como sus Padr
y Ab.los no han tenido ni exercido ofici
guno vil ni infame que le pueda perju

ala limpreza desusangre por cuyos motibos notiene defecto alguno elpretendiente para dejar de assender al exercicio honroso dela naveg.on ni al ser Sacerdote casso que algun tpo. determine serlo y responde

a la 5.a preg. — A la quinta preg.ta dijo que todo lo que lleba dho. es cierto y la verdad socargo del Juram.to que lleba fho. en el que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber, y que es de edad de sesenta y siete a. y que no es parie- ente ni le tocan las generales de la Ley.

[signatures]

Juan Joseph de Cardenas

…uerdo = En la ciu.d de sevilla en ocho dias del mes de M.zo del expresado año de mil setez.os y treynta. los Capitanes D.n Fran.co Gomez de Barreda Cav.ro del orden de santiago D.n Juan eusebio Garcia Principe dela referida orden veynte y quatro del Il.mo Cavildo desta

dha. Ciud. y Dn. Manl. Sanchez Duran, a
mismo veynte y quatro de dhô. Cavildo,
y ordomo y Dip.do de la Univd. de Mareantes.
Rl. Colo. Semino. de Sr. Sn. telmo, extram.
esta Ciud. estando juntos en la Contaduria
aviendo visto la Ynformacion y fees de
tismo, presentada por parte de Fran.co Jph.
natl. de esta Ciud. en que justifica, su limp.
de sangre, y exclucion de vajos oficios, con
tambien la Ympocibilidad de su Padre, q.
halla ympedido; La Aprobaron y Uvie
por bastante. para admitirle en dhô. Rl.
al numl. de su dotacion, dispenzando
fees del Bapt.mo de su Ab. mo Pe en atencion a
pobreza, y dilatadas paraxes de donde so
naturales, y acordaron que por la Cont.
de dhô. Colo. se escriba y siente su plaza en
libros de ella.

Barrera Principe Vargas

Alez.do en ocho de Ag.to de la
de mil setez.os y treynta

Sevilla 8 de Ag.to 1730 Acuerdo
61_

Mt.

Ant.º Joseph de la Ba xxexa. huexfano. nat.l de sevil.a her mano de

1 Co

Juan. y Miguel de la Barrera

hijos de el col.º Que tienen fha su Informaz.n que estan en el 1.º Legajo dellas al n.º 22.

8

Dio da sa
Lez: ss. Lip. en el 4.º Lib.º a f.s 124

Num.º 232

D. Martin de Alvarez Bier.do Cura del Sag.o de esta S.ta Yglesia Metrop.a de Sevilla cer-tifico y doy fee q. en uno de los Libros de Baptismos de dho Sagrario esta la par.da sig.te

En Domingo treinta y uno de Mayo de mill se-tez.s y veinte años D. Juan de Valladarez Pres-bitero con lic.a de m.d el S.or D.r D. Josph Florencio fisc.l de Box... deste Sag.o de esta S.ta Yg.a Metrop.a de esta Ciudad baptize a Antonio Josph Mig.l Agapito hijo de Pedro Josph de Barrera y de D.a Theresa de Acevedo su muger nacio a diez y seis de dho mes y fueron Padrino Ant.o Albarez vez.o de dha ciud. a q. adverti el parentesco espir.l y su oblig.n fho ut sup.a = D. Garcia Valladarez = D.r Josph Florencio fisc.l de ...

Concuerda con su orig.l a q. me refiero. Sevilla y Mayo cinco de mill setez.s y veinte y nuebe

D.n Martin Alvarez

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta años los Cava-pitanes Dn. Fran.co Gomez de Barr.da de los ordenes hn.a (?) go Dn. Juan Eusebio Garcia Principe de la misma orden. Alguaz. mr. del S.to offi.o dela Ynqq. y Vein-tiquatro del Illmo. Cav.ldo y Regim.to desta dha Ciud. y Dn. Juan Sanchez Duran Secretario del Real fisco desta S.ta Ynqq. y veintiquatro de dho Ca-vildo Mayordomo y Diputados dela Univ.d de Mar.s y expresado Real Col.o Semin.o estan-do juntos en la contaduria de el. se presento por par-te de Ant.o Joseph dela Barrera nat.l desta dha Ciu.d huerfano de Padre. Uno de los que estan nomina-dos p.a ser admitido al numero dela dotaz.on de el ex-presado Real Col.o la fee de Bap.mo para que en virtud de ella y de ser herm.o lex.mo del p.e de Ma-dre de Fran.co y Ant.o Joseph de Barrera actuales hijos de dho Col.o q.e tienen justificada su limpieza de sangre y exclus.on de las offi.os en informaz.on que presentaron al tpo que fue-ron recevidos en dho Col.o que para en la Cont.a de el. en el primer legajo dellas ael num.o Vein

ter dos; se le admita por tal. hijo de el
referido Col.o y hauiendo visto la (?) [illegible]
sada fee y conferido sobre dha pretencion
dixeron se comformaban con dha fee y [illegible]
con ella sola era bastante p.a la admic[illegible]
del suso dho Ant.o Jph Barrera dispen[illegible]
dole el que haga nueba Imformaz.on [illegible]
to a tenerla fha. los dhos sus hermanos [illegible]
lo q. Acordaron se le rez.da y q. p.r la [illegible]
duria desta Casa se le forme el Asien[illegible]
su plaza en los libros de ella y asi lo de[illegible]
minaron y firmar.

Barrera   Principe   Ramos

Rez.do da. ss dip.sa en
los libros desta Contaduria

Sevilla 11 de Ag.to de 1730 = S.r Sanchez

61

Ynformaz.on fha p.r parte de

Juan feliz del Castillo nat.l

de Sevilla huerfano =

Diosele Sus. Reez. la plaza en el 1.o lib.o a folio 125.

Num.o 233.

M. N. S. Sevilla y Abril 1730

Yn formazon de limpieza de sangre fha. p. pte. de Juan feliz del Castillo nat. de sevilla huerfano hijo de

Juan Joseph del Castillo y de
Dña. Juana franca. Diaz nles. de esta Ciud. de sevilla

Abs. Paternos

Dn. Juan del Castillo y
Dña. Ysabel Josepha Diaz nles. de sevilla

Abs. Maternos

Juan Diaz Morante nat. del lugar de Villas en Santander Montañas de Burgos y
Sebastiana de Abila, nat. de la Villa de Utrera

M. N. Acuerdo

fe del Bauch[to]

Yo, D.n Joseph Juarez de Estrada theniente de Cura del Sag.o de la S.ta Ygl.a Metropolitana de Sevilla, Zertifico i doi fee que en uno de los libros de Baptismos de dicho Sag.o esta una partida del tenor siguiente.

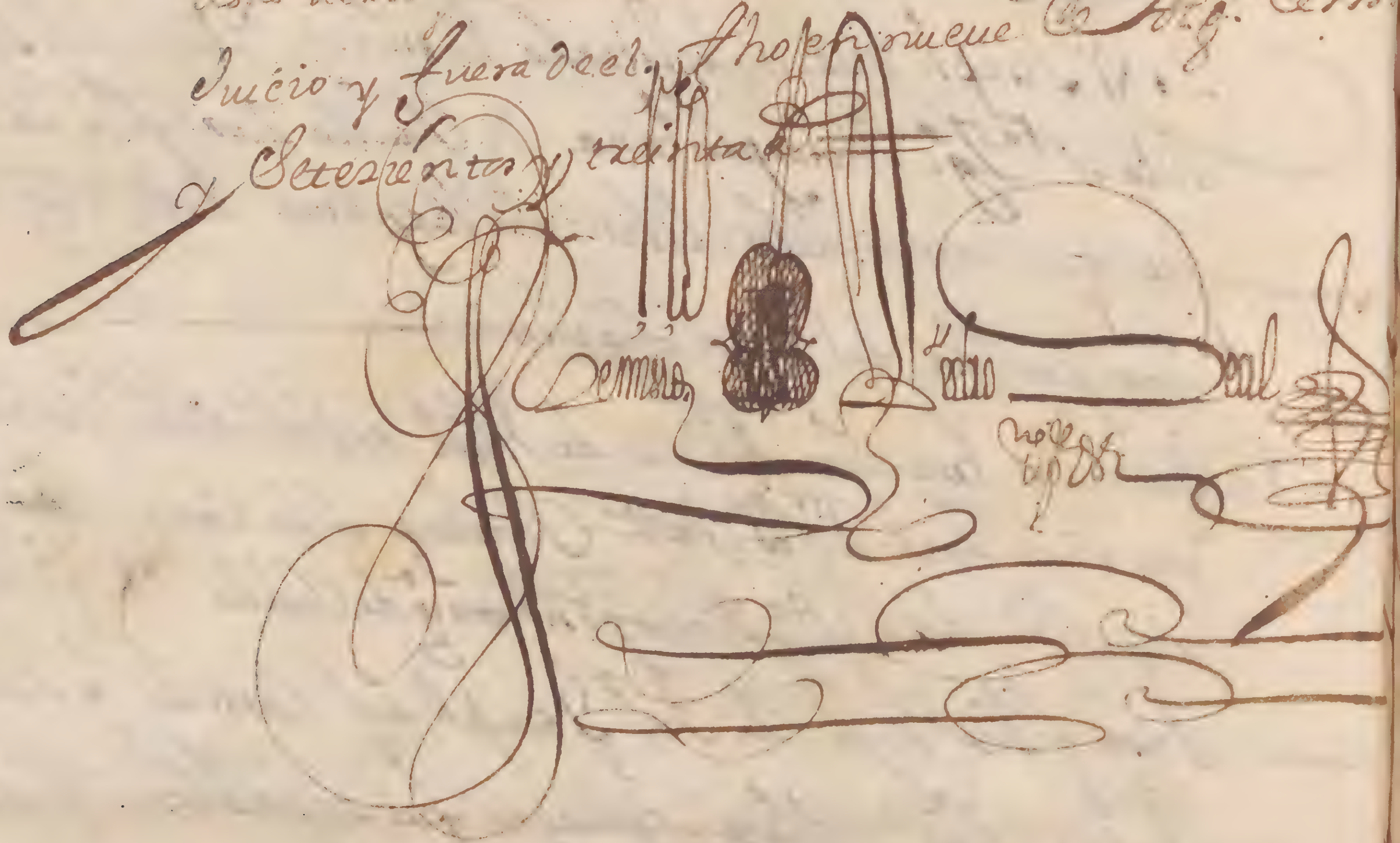
En Domingo treze dias del mes de Abril de mil setez.tos treinta i un años Yo el D.r D.n Anth.o Sanchez de la Cruz cura de este Sag.o de la S.ta Metropolitana yg.a de Sevilla Bapticé a Juan Felix hijo de Juan Joseph del Castillo i de D.a Juana Fran.ca Diaz su muger fue su padrino D.n Juan de Leon vezino de esta ciudad amonestele el parentesco spiritual y sus oblig.s = D.r D.n Anth.o Sanchez de la Cruz =

Concuerda con su original a que me refiero, i que para que conste doi la presente en Sevilla en nueve de Ag.to de mil setez.tos i treinta a...

D.n Josef Juarez de Estrada

Pedro Lu[is] ... Ess.no Publico del numero de esta ciu.d de Sevilla doy fee que conosco a D.n Joseph Juarez ...

estrava de Sr. esta Testificasion paresce firmada y que
theniente de cura del Sagrario de la Santa Yglecia
desta ciudad. y como tal administra los Santos Sacram.tos
a sus Testificasiones se les da entera fee y credito en
Juicio y fuera del. Thoxas nueve de Ag.to de mil
y Setesientos y treinta



feeit A?e

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Martin Alvarez Pres.ro Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Ig.a de esta ciud.
Certifico y doy fee q en uno de los libros de Bapp.mos de dho Sag.o esta una partida sig.te
En Domingo diez y seis dias del mes de Julio de mil seiscientos ochenta y quatro a. el Ldo. Alonso Garcia Valladares Cura del Sag.o de la Sta. Ig.a Patriarchal de esta ciud. Baptize a Juan Joseph hijo de Juan del Castillo y de Isabel Josepha su muger. fue su Padrino Andres Lopez ... Ldo. D. Alonso Garcia Valladares

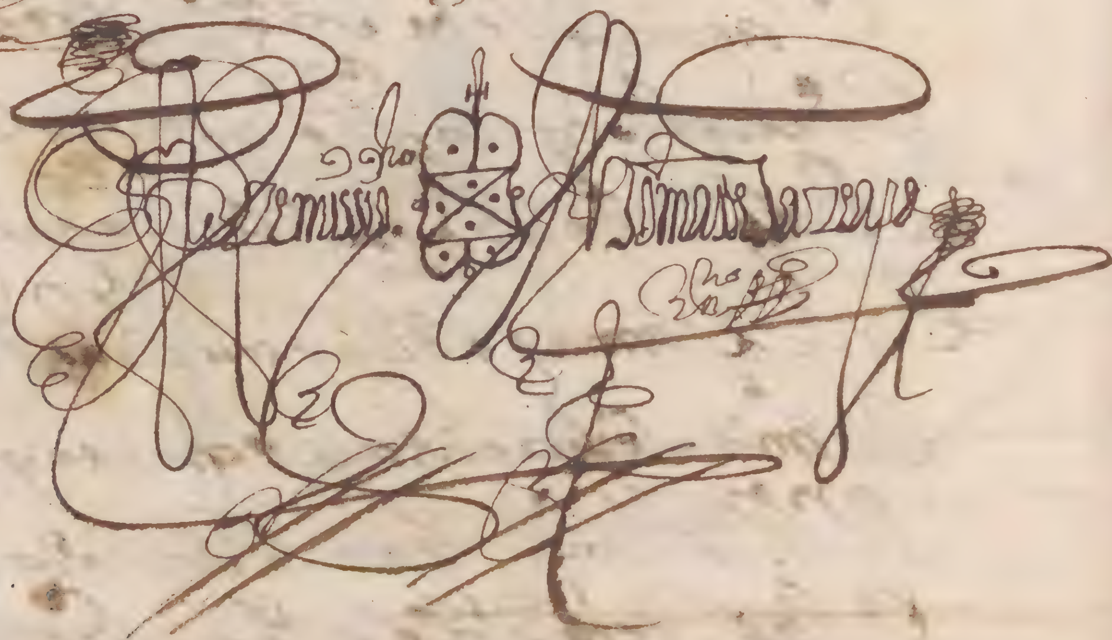
Concuerda con su orig.l a q me refiero. Sevilla y Agosto dos de mill setez.s y treinta

D. Martin Alvarez

Fran.co de Azaceaga Escrivano Publico de los del numero de esta Ciudad de Sevilla, Doy fee, que D. Martin Albarez

—[?]—

de quien la zertificazion de la buelta parese estar firmada, es tal theniente de Cura del sagrario de la santa Yglesia de esta dicha ciudad, como se nombra, y como tal administra los santos Sacramentos a sus feligreses, y a las zertificaziones que el suso dicho a dado y da se les a dado y da, toda fee y credito en todos juicios; fecho en Sevilla en tres dias del mes de Agosto de mill siete cientos y treinta a[ño]s.



fee de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]

En [illegible] [illegible] de mil seiscientos
[illegible] [illegible] Alonso Garcia
Valladares [illegible] de [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
Maria [illegible] [illegible] Diaz [illegible] y
[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] Fran^co^
Ximenez [illegible] [illegible] D^n^ Alonso Gar-
cia Valladares [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] de mil [illegible] y treinta

D^n^ Martin Alvarez

Tomas de Garzaga, Escrivano Publico del numero
de su Ciudad de Sevilla. Doy fee, que D^n^ Martin Alvarez

al quien la zertificazion de la buelta para Estar firmada esta el Theniente de Cura del Sagrario desta S.ta Yglezia de su dha Ciudad Como se nombra, y que como tal administra los S.tos Sacramentos a sus feligreses, y a las zertificaziones que el suso dho a dado y da, seles a dado y da, toda fee y credito en todo Juicio; f.so en Sevilla en tres dias del mes de Agosto de mill setezientos y treinta

[illegible] [signatures]

fee de huerfano)

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

69

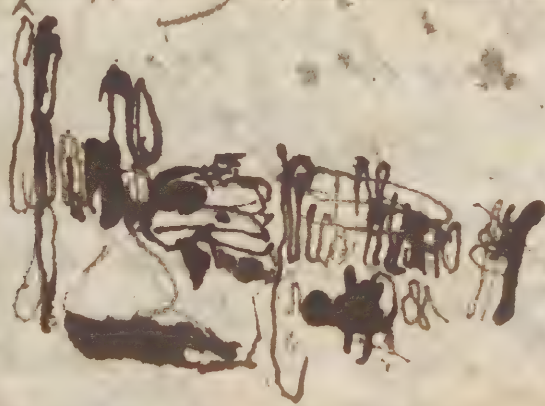
Cert.on

Yo Dn Joseph Geronimo Salaban Capp.n del Sagrario de la Sta Yglesia Patriarchal de Sevilla por Lizencia de Dn Pablo Marin Moreno Colector de dha Yglesia.

Certifico y doy fee q̃ en Miercoles veinte y ocho de Noviembre de mill setecientos y veinte y un D… en este Sagrario el cuerpo de … de Joseph del Castillo marido de Juana Francisca … en la Carreteria … Consta lo dho en el Libro corriente de entierros de la Colecturia donde se apuntan las partidas de entierros y a que me refiero Sevilla y Julio seis de mill settecientos y treinta a … Dn Joseph Germ.o Salaban

Pedro Bellorin escribano Publico de Sevilla Doy fee, que Geronimo Salaban de Quien la Zertificazion

desta ottraparte Parese firmada
Capellan del Sagrario dela Santta
desta Ciudad que por ausencia de Dn Pablo
Martines moreno firma Colector de dho
rio Sus certificaciones y aestas sus
mas, y como tal afirmado se le da y da
fee y Credito en Juicio y fuera del. fho
Sevilla en siete dias del mes de Agosto de
setecientos y treinta a.



1º testigo. M. Salvador Camacho

En la Ciud. de Sevilla en onze dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta a.; estando en la contad.a del R.l Col.º de mn.º del S.r S.n telmo extram.s della an te el S.r D.n Ant.º sanchez Duran secretario del R.l Jusgdo de las S.ta Inqq.on V.º y in quatro del Ill.º Cavildo y Regim.to desta dha Ciud. y diputado de la Univ.d de Mar.s y dho R.l seminario y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cor dena Contador del y presento por testigo por parte de Juan felix del castillo natural desta Ciud. huerfano de Padre. vno de los que es tan nominados p.a ser admitido en dho Real Col.º a su educazion y enseñanza para la dha forma de limpieza de sangre y demas requisitos que tiene ofrecida y le esta manda da dar para su admicion: al D.n Salvador Camacho Presvitero nat.l y vezino de esta dha Ciud. en la collazion del Sagrario de

las^ta Zo^a md^r y Veintenero deella del q
ser dl.. Juramento a dios y una cruz
forma de dro y haviendolo fho In berbo sa..
do... desu exspontanea Voluntad, prometio d..
zir verdad y siendo exsaminado al tenor
del Interrogatorio que se le demostro y ley
sobre las Calidades que deven tener los n..
ños que se admiten endho col^o por hijos de..
a la primera preg^ta dijo.

1^a preg^da — Que conose muibien desde que nasio a d. juan feli..
del castillo q^n lo presenta el qual es natural desta
ciu^d huerfano de Padre y sabe pretende ser a..
mitido enel R^l Col^o semin^o al numero de su do..
cion. como asimismo conosio a d. Juan Joseph..
castillo el qual es difunto. y a d^a Juana Josepha Ca..
Diaz su muger naturales y vezinos desta dh^a
ciu^d Padres del dho pretend^te como tamb..
conosio el declarante a d^n Juan de Castillo
y d^a Isabel Josepha Diaz su muger nat^les
vezinos que fueron desta ciu^d Abuelos dho..

nos dicho Pretend.te y asimismo conoció a Juan Diaz de Moran natural del lugar de Villa en Santander en la Montaña de Burgos y a Da Sebastiana de Avila su muger natural de la Villa de Utrera y vezinos que fueron de esta Ciud. Abuelos Maternos de dicho Juan Feliz del Castillo. y resp.de

2a preg.ta — A la seg.da preg.ta dixo le consta y save que el dho Pretend.te es hijo leg.mo de los referidos Dn Joseph del Castillo y Da Juana Fran.ca Diaz su muger y como a tal lo avisto el testigo criar educar y alimentar en sus casas y Domicilios durante el matrimonio que e tubieron sen Gracia de nras. S.ta M.e la Ygl.a y resp.de

3a preg.ta — A la terzera pregunta dixo save muy bien que el dho Juan Feliz del Castillo, sus p.es y Abuelos Paternos y Maternos, han sido y son xpñanos Viejos limpios de toda mala raza; y que deciendan de Moros Moriscos, Negros, Berberiscos, ni Mulatos, ni de los nuebam.te combertidos a nra. fe catholica, ni castigados, ni penitenciados por el s.to offizio de la Ynquisicion ni apercivados por la Justicia R.l ni por otro Juez alguno y q. en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y Respectados en esta dicha Ciud. y resp.de

4ª preg.ta — A la quarta preg.ta resp.de que save muy bien que el d.ho Pretendiente Juan Feliz del Castillo su Padres y Abuelos no han tenido ni ejercido offizio alguno vil ni ynfame de estimaçion en la republica que les puedan perjudicar a su limpieza de sangre ni impedir al d.ho preten diente el aber ido de los exerciçios honrrosos de la navegaz.on a cuio fin entra en d.ho Col.o ni a ser Religioso o saserdote caso que en algun tpo determine tomar d.ho estado y resp.de

5ª preg.ta — A la quinta preg.ta dijo que todo lo q. lleva d.ho en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo y rati fico y lo firmo y q. es de edad de cinquenta años y que no es Pariente del pretend.te ni le tocan las generales de las leyes

D.n Salvador Camacho

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas
es.no

2.o testigo
Man.l Joseph
Muñoz

En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia mes y año zitados estando en la referida

Contadur.ª Ante el enunciado S.r Cap.n D.n Ma
nuel sanchez Duran y en presencia de mi dho
Contador D.n Fernando Joseph de Cardenas
se presento por testigo p.r parte de Juan fe
liz del Castillo natural de esta dha Ciu.d hu
erfano de Padre uno de los que estan nomina
dos p.a ser rezevido en dho R.l Col.o a su educaz.on
y enseñanza p.a la Informaz.on de limpieza
de sangre y demas requisitos que tiene ofre
sida y le esta mandada dar p.a su admicion a
D.n Man.l Joseph Munoz natural de esta Ciu.d
y vezino de ella en la collaz.on del Sagrario de la S.ta
Iglesia m.r Maestro de tonelero del qual se
rezivio Juram.to a Dios y una cruz en forma de
dro y haviendolo fho. prometio dezir verdad
y siendo examinado al thenor del expresado
Interrogatorio a la primera pregunta d.xo
Que conose mui bien a Juan feliz del
Castillo quien lo presenta el qual es natural
de Sevilla huerfano de Padre y save

1.ª
preg.ta

pretende ser Rdo. en el Coleg.o de min
xio del numero de su dotaz.on Como tan
bien conocio a Juan del castillo el qual
es ya Difunto y a D.a Juana fran.ca Diaz su
muger ambos naturales y vezinos que fueron
desta misma ciu.d de sevilla. Padres del dho. Pre
tend.te y asimismo conocio el declar.te a sus ab
los Paternos que se llamaron D.n Ju.o del cas
tillo y D.a Isabel Ypha Diaz nat.les y vezinos q
fueron desta dha Ciu.d y a Juan Diaz Ma
te nat. del lugar de Villas en santander m
tañas de Burgos y a D.a Sevastiana de Her
su muger natural de la Villa de Utrera
y vezinos que fueron de sevilla Abuelos Ma
ternos del suso dho. y resp.de

2.a preg.ta A la 2.a preg.ta dixo le consta que el dho.
feliz del castillo es hijo leg.mo de Juan
del castillo y D.a Juana fran.ca Diaz y
a tal lo vio criar educar y alimentar

comunicaran y domisilios durante el Ma
trimonio que tubieron en gracia de nra Ma
dre la Iglesia nombrandole publicamte. de
hijo y el. a los suios dhos de Padres. y res

3a preg. — ponde. A la. 3a.
A la tercera dijo. que mediante la comu
nicazion y amistad que a tenido, y tiene con
toda esta familia save muibien que asi el dho
pretendte. como sus pes. y Abuelos, y demas ascen
dientes an sido y son christianos viejos lim
pios de toda mala raza. y que no deciendan de
Moros Judios Mulatos, negros, ni Gitanos.
ni de los nuebamte. combertidos a nra. santa fee ca
tholica ni castigados ni penitenciados por el Sto.
officio de la Ingqn. ni afrentados por la Justicia
Rl. ni otro Juez alguno. Y que en esta buena opi
nion y fama han sido havidos tenidos y respec
tados = Y en esta cuestion sin cosa en contrario = y resp.

4a preg. — A la quarta preg. dijo le consta y save
muibien que el dho Juan feliz del castillo. sus
Padres y Abuelos. no han tenido ni esercido

ofizio alguno Rl. ni Ymfame deestimado
en la Republica que les pueda perjudicar ala
limpieza de su sangre ni Impedir a dho Pre
tendte. el azenzo de los empleos onrrosos de
la navegazion desta ciudd. entra en el dho co
mo el ser sazerdote ô religioso caso q deste
qualquier tiempo determinare tomar dho estado

Sa Joseph de Acosta

Joseph de Acosta

A la quinta preg. dijo q. lo q. lleva dho
en esta Ymformazion es cierto y la publica boz y
fama en esta ciud. y la verdad socargo de su jura
mento en que se afirmo y ratifico y lo firmo. y dijo
que es de edad de quarenta a. y que no es pariente
del Pretendte. ni le tocan las grales. de la ley

Vange
Manuel Joseph Muñoz
Ante mi
Juan Joseph de Aranda

So. teniente Fern. do Jordan

En la ciud. de Sevilla en el referido dia onze de Agosto de dho año de mil
setezientos y treinta estando en la dha
Contaduria de el Rl. Col. Seminario ante

el dho S.r Cap.n D.r Manuel Sanchez Duran

En presencia de mi el expres.do Contador se presento por testigo por p.te de Juan feliz del castillo huerfano de Padre natural de esta dha ciu.d y uno de los que estan nominados p.a completar el numero de la Dotaz.on de dho R.l semin.o p.a la Informaz.on de limpieza de sangre que p.a su admicion tiene ofrecida y le es mandada dar a Fern.do Jordan natural y vezino de esta misma ciu.d en la collaz.on del sagrario de la S.ta Ig.a m.or de ella of.l de cantero del qual se rezivio juram.to a Dios y una cruz en forma de dro y haviendolo fho prometio de zir verdad y siendo examinado al thenor del Interrogatorio que se le de mostro y leyo p.a que se en terase de la calidades que deven concurrir en los niños que son rez.dos en dho colegio q.e son hijos de el y a la primera preg.ta dijo

1.a preg.

Que conoze muy bien de es de que nacio a Juan feliz del castillo q.e lo pres.ta y sabe es natural de esta dha ciu.d de Sev.a huerfano de Padre y q.e

Solicita Entrar En el R.l Col.o Seminario por hijo de el. Como tambien conocio a Juan Jph. del castillo. el qual ya es difunto. y a d.a Juan Fran.ca Diaz su muger naturales y vezinos que fueron destamisma Ciu.d y Padres de dho Pretendiente Y asimismo conocio a D.n Ju.o del castillo. y a d.a Ysabel Jpha Diaz. su muger naturales y vezinos que fueron desta dha Ciu.d y Abuelos Paternos de mencionado Juan feliz del castillo. y a Juan Diaz Florante natural del lugar de Villas. de santander montañas de Burgos. y a d.a Ysabel de Abila su muger natural dela Villa de Orizava y vezinos que fueron desta Ciu.d Abuelos maternos del dicho dho. pretend.te y resp.de

2.a preg.ta A la segunda pregunta dijo. Que sabe y les consta. que el dho Juan feliz del castillo. Es hijo legitimo del leg.mo matrimonio de D.n Juan Jph. del castillo, y de d.a Juana fran.ca Diaz. y como a tal lo vio el testigo lo criaron educaron y alimentaron nombrandole publicam.te de hijo. y el a los suyos dhos de Padres. y resp.de

3.a preg.ta A la tercera pregunta dijo. Le consta y di-

de queeldho Pretend.te Sus Padres y Abuelos Paternos y maternos, todos son y han sido christianos Viejos limpios detoda mala Raza. y queno deziendem de Moros. Moris cos, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos ni delos nuebam.te combertidos anra. fee. Ca tholica. ni Castigados ni penitenciados por el S.to offizio dela Ynqq.on ni apenttados por la Justa. Real. ni por otro Juez alguno. Y que en esta bue na opinion y fama an sido hauidos tenidos Comunm.te Reputados en esta d.ha Ciud.d sin hauer oydo cosa en contrario. y Resp.de

A la quarta preg.ta dixo. Savemui bien que el d.ho expresado Juan feliz del castillo. Su pa dres y Abuelos no han tenido ni han ejer sido officios algunos viles ni ynfamies de los desestimados en la Republica que les puedan perjudicar ala limpieza de Juan

a la 4.a pregta

qre. ni Impedir aeldho Juan feliz
del castillo, el azenio de los empleos hon
rificos dela navegacion, acuro fin entra
endho colo. ni haelser religioso o saierdote
Caso que en algun tiempo determine
elegir dho estado. y resp.de

5a. pregta. A la quinta pregunta dijo: Que todo
lo que lleua dho y depuesto en esta Informa
zion es cierto publica voz y fama en esta
ciud. y la verdad socargo del juram.to q
tiene fecho en el que se afirmo y ratifico y
firmo y que es de edad de quarenta años
poco mas o menos y q no es pariente ni le
tocan las Grales. de la ley=

Fernando Jordan

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo- En la ciud. de Seuilla en el eccpresado dia

onze de Ag.to de mil setezientos y trein
ta a.s el Mayordomo y Dip.do de la Universidad
de Mar.tes y R.l Col.o semin.o haviendo Visto
esta Informaz.on fha por p.te de Juan feliz
del castillo natural de esta ciu.d huerfano de
p.e en que Justifica su limpieza de sangre y
esclusion de viles oficios; juntam.te con
las fees de Bap.mo exsivida. la Aprobaron
y hubieron por bastante p.a admitirle
en dho R.l Coleg.o a su educaz.on y enseñanza
dispenzandole las fees de Bapt.mo de sus Abue
los mediante su Sobreia y Notoria lim
pieza de sangre que concurren en todos ellos
y Acordaron que p.r la Contadur.a de dho
Coleg.o se le siente su plaza en los libros
della

Barreda   Principe   [signature]

R.do da da sup.da En los libros
della contaduria

Sevilla 1º Julio 1730 Acuerdo.
77

Calixto de Correa y
Bernardo de Correa naturales
de Sevilla.

Rez.dos ss.dos en el 4º lib. a folios
126. y 127.

Num.os 234. y 235.

Certifico io el Dr. D.n Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Yglesia Parrochial del S.or S.n Bern.do extram.s de Sev.a que por uno delos libros delos Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dha Yglesia, i esta en mi poder, a fol. sesenta, que io el dho Cura, en Miercoles, diez, i seis de Octubre, de mill, settecientos, i veinte [y] d. baptice a Calixto Fernando Alonso, que nacio el dia catorce de dho Mes, a las diez, i media de la mañana, hijo de D.n Alonso de Coria, i de D.a Maria Josepha de Quintanilla, su mug.r fue su Padrino D.n Fern.do de Cardenas, vez.no del Sagrario, a quien adverti el p.o Espirit.l como todo consta mas largam.te por el lib. i fol. citados, a que me refiero. — I para q. conste, doi esta en Sev.a en diez de Jullio de settecientos, i treinta años. — — — —

D. D. Thomas Rubio de Rivas

Los Notarios que aqui firmamos que lo somos en la Audiencia, y consistorio Arzpal. de Sevilla zertificamos y damos fee que el Dr. D.n Thomas Rubio de Rivas, de quien esta firmada la zertificazion de arriba es Cura unico dela Parroq.l de S.r S.n Bernardo deesta Ciu.d y como tal Cura, y Exerze dho Empleo, y dha firma es suia propria, y la q acostumbra hacer, y a sus zertificaciones seles a dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera del, y p.a que asi conste damos la pres.te en diez de mes de Julio de mil setez.s y treinta años.

Juan Atienza
Not.o

[illegible] Not.o

Certifico io el Ldo. Dn. Thomas Rubio de Rivas, Cura de esta Yglesia Parrochial del Sor. Sn. Berdo. extramuros de Sevilla que por uno de los libros, de los Baptismos, i Confirmaciones, que se hacen en dha. Ygla. i està en mi poder; a fol. setenta, i seis, vuelta, consta, i parece, que io el dho Cura, en Miercoles, veinte, i seis de Agosto de mill, setecientos, i veinte, i dos Baptice a Bernardo Miguel Joseph, que nacio el dia veinte de dho Mes, a las cinco, menos quarto de la mañana; hijo de Dn. Alonso de Coria, i de Da. Maria Josepha de Quintanilla, su mugr. Fue su Padrino D. Agustin Joseph Anselmo de Coria, Vezno. de esta Collacion, i Hermano del baptizado: a quien adverti el parentesco Espiritual como todo consta, por el lib. i fol. citados, a que me refiero = I para que conste, doi esta en Sevilla en diez de Jullio de mill, setecientos, i treinta, i dos.

Ldo. Dn. Thomas Rubio de Rivas

Los Notarios que aqui firmamos, y Recidimos en el Consistorio Arzpal. de esta ciud. de Seua. Damos fee q. el Dr. Dn. Thomas Rubio de Rivas de quien ba firmada la certificacion de arriba es Cura unico, y propio de la Ygla. parroql. del Sr. Sn. Berndo. extramuros de esta Ciudad, y como tal Administra los Santos Sacramtos. a sus feligreses, y dha firma es suia, y la q. acostumbra hazer, y a sus Certificaciones seles à dado, y da entera fee, y credicto en juicio, y fuera del, y para q. conste donde combenga Damos la prete. en Seua. à onze de Julio de mil Setezos. y treinta y dos =

Juan Muñoz Notº

Ntº

Acuerdo

En la ciud. de Sevilla en primero de Julio de mil setecientos y treinta. los Capitanes Dn. Fran.co Gomez de la Barreda Cavallero del orden de S.n Tiago. Dn. Juan eusebio Garcia Principe de la misma orden, Veinticu. perpectuo del Ill.mo Cavildo y Regim.to desta dha ciud. Alguaz. maior del S.to offizio de la Inquisicion della. y Dn. Manuel Sanchez Duran secretario del R.l fisco de dha Inqq.on y veinticuatro del expresado Cavildo. Mayordomo y Dip.dos de la Universidad de Mar.teros y Real Col.o Seminario estando Juntos en la Contaduria del. comprehendo diferentes puntos; teniendo presente el desamparo en que an quedado Calixto, y Bernardo de Coria, hermanos hijos de Dn. Alonso de Coria difunto. Maestro de primeras letras de este Col.o y hijo del. y lo mucho que este Ministro se esmero en el Cumplim.to de su Ministerio en mas

detreinta años quesirrio dha ocupa
zion, y ala Pobreza enque àquedado su
familia, Acordaron quedesde luego se
admitan y Rezivan aelnumero de los
dotacion deste R.l Semin.o a los Comprehen
dos Calixto y Bernardo decorra con
le este Acuerdo y su fees del Baptismo; dis
penzandoles la Informazion deten...
atento aconstarle ala Diputazion ser estos
Much.os y sus P.es christianos viejos limpios
detoda mala raza y queconcurren en e...
todos los requisitos y circunstanzias q.
estan prevenidas porla Univ.d ayan de
tener los quefueren Rez.dos endho R.l Co
legio ademas de ser notorio enesta dha
ciud.d y q. el Comprehendido D.n Alonso
decorra P.e delos suios dhos fue. hijo de
este dho Semin.o Tan lo determi...

81

Vmd que por la contaduria se le sieten su plaza en los libros de ella.

Barreda — Principe — [illegible]

Sdo da ss su plaza aca auno en los libs de esta Contaduria.

Sevilla 8 de Xre de 1730 = 8. Sanchez 182

Informacion fhâ. por parte de

Antonio Jph de la Candelaria Gonzalez natural de Sevª

Dado da

Rezev. SSs. su plaza en el 8.º libro a folio 128 =

Num.º 236 =

D. C. M. S. Sevilla 8 de D.re de 1730 =

Informon hha por parte de

Antonio Joseph de la Candelaria Gonzales n.l de esta Ciu.d de Sevilla hijo de

D.n Joseph Gonzalez n.l de Madrilejos obispado de Cuenca en la Mancha y de

D.ña Bernavela Ramos de Leon n.l de Mayrena del Aljarafe =

Abuelos Paternos

D.n Manuel Gonzalez y

D.ña thomasa Garcia n.les de dho lugar de Madrilejos =

Abuelos Maternos

D.n Fran.co de Leon y

D.ña Maria Rodriguez n.les de dhâ villa de Mayrena de Aljarafe

Rezeuido =

fee del Pretend.te

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

El M.tro Clo. D. Juan ... Cura de S.ta Ana de triana
que por ... [illegible] se tomaron de los Bap-
tismos, que en dha Yglesia se hazen consta en el capitulo
del ... [illegible]

En Domingo ... de febrero de mil setecientos veinte
y quatro a(ños) yo el D. Gaspar de S.n Franco Cura desta Yglesia
parroquial de S.ta Ana de triana Baptize a An-
tonio Joseph de la Candelaria hijo de Joseph Ant.o
Zeller y de Bernarda Ramos de Leon su legitima
Muger fue su Padrino Joseph Borguel vezino
de Triana a quien adverti el parentesco espiri-
tual y la obligacion de enseñar a su ahijado la
Doctrina christiana ... [illegible] ...
... y lo firme fho ut supra = D. Gas-
par de S.n Franco — Cura

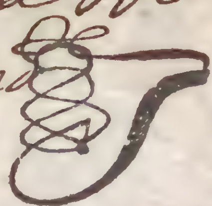
Concuerda con su original que esta en dho
libro a que me refiero y para que conste
doy la presente en Triana en ... de ... de mil
setecientos ... [illegible]

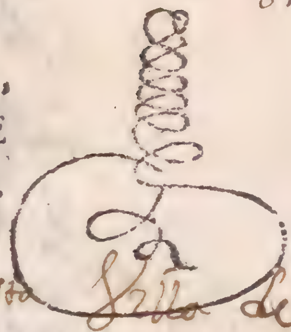
D. Gaspar de S.n Franco

D. ... Q. D.n Gaspar ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

en ella los dichos Sr. ... fallecidos y a su alma ...
siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y
fuera del fecho en Sevilla estando en ... en siete de nov[iembr]e
de mill ... [illegible] a ...

[illegible] Thomas Ant.o de Zuniga

fee dela Ma
del Pretend.



VALGA POR DEL SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, PARA ESTE AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Dn Xproval Clemente de Huelva Cura desta Villa de Mayrena del Alxarafe certifico que por el Libro de bautismos al folio 45 buelta esta un Capitulo por el qual consta que el dia beinte de Marzo del año pasado de mill seis sientos y nobenta Dn Sevastian fernandes cura que fue desta dha Villa baptise a Berna Vila hija legitima de Juan de Leon y de Maria Rodrigues fue su padrino Diego Leon como mas largamente consta por dho Capitulo aque me refiero que por aora queda en mi poder y para que conste donde convenga doi la presente en dha Villa a 8 de Noviembre de 1730

Dn Xpl Clemte de Huelva
Cura

Manuel de Orquiza notario apostolico desta villa de
Mañaria del Alzaga fee doy fee que la firma
la certificacion de la bulla en que dize don ...
mente de bulas ... cura ... de la parroquia
... villa ... como ... ... administra los
sacramentos a sus feligreses y asi certificacion
de ... ... verdadera y fee ... ... juyzio y fuera
... ... que ... ... dello parte ... ...
... ... firmado ... firmada la ... villa
con razon que ... ... del mes de
... ... treynta años
... ... mill setecientos ...

Juan ... de Ver...

... de ...

Manuel de Orquiza

... derechos ...

Certificacion de muerto el ?te del Pretendiente

86

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Pedro Francisco Colarte y Lizon, Capellan del Real Consulado ... certifico como el Capitan ... Manuel Lopez Pintado ... murió en Cartagena de Indias el ... de Diciembre de mil setecientos veinte y nueve ... Pedro Francisco Colarte y Lizon.

[illegible] ... Pedro Francisco Colarte ... Marzo ... mil setecientos treinta. Francisco Pelaez.

... Doña Bernarda de la Ra... de Leon viuda que dio poder del dicho ... Gonzales ... de noviembre de mil setecientos treinta años.

[signatures] ... Thomas Ant.o de Zamora ...

… … … yo … Juan Gabriel de
… … … de la Iglesia Parrochial
… Salbador … de Madrigal … Como
… libro de Bautismos que se … ffue a
… desde … de mil seiscientos
y nobenta y dos y acabo en … del mes de …
del año de mil setezientos y beinte y dos … a ffolio
… Partida
… que es tenor dize asi ===

Partida

En la Villa de Madrigal en beinte y nuebe dias del mes de Abril de mil seiscientos y nobenta y quatro años yo el Lizdo. … Enrriquez … Manuel … de San Juan y … de la Parroquial de San Salbador de dicha Villa … y Bautizé a Joseph hijo de Manuel Gonzalez y de … su muger el qual nazio a los beinte dias de dicho mes y año fueron sus Padrinos el Lizdo. Don Joseph … y … de Christobal … vezinos de dicha Villa y … el parentesco … y … Pedro … y … y … Lizdo. … Enrrique Manuel …

Concuerda … dicha Partida con la original que que … en dicho libro y folio … a que … para que conste doi la presente que … en la Villa de Madrigal en catorze dias del mes de … de mil setezientos y treinta …

Juan Gabriel
… … …

1º testigo D.n Antonio de tobar

En la ciu.d de sevilla en ocho dias del mes de Marzo de mil setezientos y treinta, estando en la Contaduria del R.l Col.o Semin.o del S.r S.n telmo extramuros de esta Ciu.d ante el S.r Cap.n D.n Manuel Sanchez Duran, Veynte y quatro del Ill.mo Cavildo, y Regimiento de esta Ciu.d y Diputado actual de la Univ.d de Mareantes, y dho. R.l Col.o y en presencia, de mi D.n Fernando Jph de Cardenas Contador del, se presento, por testigo por parte de Antonio Jph de la Candelaria Gonzales, nat.l de Sevilla, uno de los que estan nominados, para ser admitido, al num.o de la dotacion de dho. Col.o para la informacion de limpieza de Sangre, y exclucion de vajos oficios, que para ser Rezevido tiene ofrecida y le esta mandada dar, a D.n Antonio de tobar nat.l de Almiel en la Mancha vezino de esta Ciu.d en la Collaz.on del S.r S.n Pedro, del qual se Rezibio Juram.to a Dios y una Cruz. segun forma de dro. y aviendolo fho, prometio dezir verdad, y siendo preguntado, ael tenor del interrogatorio que se le demostro y leyo, para q.e se enterase de las Calidades y Circunstancias que deven tener, los niños q.e son admitidos en dho. Col.o a su educacion y enseñanza, y a la primera preg.ta del dho.

1.a Preg.ta — Que conoce, a Antonio Jph de la Candelaria Gonzales, quien lo presenta, el qual es natural de esta Ciu.d de Sevilla, y sabe pretende ser,-

Rezevido, enel R.l Col.o Semin.o al numero de su
dotacion como asimismo conocio á Jph Gonza
lez natural de Madrilejos obispado de cuenca
en la Mancha, y a D.ña Bernavela Ramos de Leon
natural de Mairena del Aljarafe, su legitima mu
Padres del referido pretendiente, y aunque no co
cio a sus abuelos tiene noticia el testigo, y a oi
dezir a sus mayores, que los Paternos fueron D.
Manuel Gonzalez y D.na thomasa Garcia, na
de dho. lugar de Madrilejos, y los Maternos, D.
Fran.co de Leon y D.ña Maria Rodriguez su muge
naturales de dha. villa de Mayrena de Aljaraf
sin aber oido cosa en contrario que se oponga
alo expresado y responde

2.a Preg.ta — A la segunda pregunta dijo, sabe muy bien, que
referido Antonio Jph de la Candelaria G
zales es hijo legitimo del dho. Jph Gon
zales, y Bernavela Ramos su mu
y como a tal vio el testigo criar, educa
y alimentar en su casa y Domi
dur.te el matrimonio que tubieron e
gracia de nra. S.ta Madre la Ygl.a nombr
dole hijo y el aber sido dhos Padres,
y tambien sabe el declar.te que todos son

pros de mala raza y responde.

3.a Preg.ta A la tercera pregunta dixo que sabe q.
assi el dh.o pretendiente como sus Padres,
han sido y son Christianos viejos limpios
de toda mala raza, y no dessendientes de
Moros, Judios Mulatos, Negros ni Gitanos
ni de los nuevamente convertidos
a nra S.ta fee Catholica, ni castigados
ni Penitenciados por el Santo oficio de
la Ynquisicion ni afrentados por
la Justicia Real, ni por otro Juez algu
no, y que en esta buena opinion y fa
ma, han sido auidos, tenidos, y reputa
dos en esta Ciu.d sin aber oido el
testigo cosa en contrario de sus Pa
dres ni Abuelos, y responde

4a Preg.ta A la quarta pregunta dixo leco
ta y sabe, queel dho. Antonio Joph
dela Candelaria Gonzales, ni d
Padres, hayan obtenido ni exerci
oficio alguno vil ni infame de
mado enla Republica que les pu
perjudicar ala limpieza desusa
gre, ni Impedir al expresado prete
diente el azenso del exercicio honrro
dela navegacion acuio fin es rez
en dho. R.l Colegio ni al ser relig
caso que algun tpo determine ele
estestado, y responde

5a Preg.ta A la quinta pregunta dixo q
todo lo quelleba dho. y depues

en esta ynformacion es cierto y
la publica Voz y fama en esta dhâ
Ciud. y la verdad so cargo de su Juram.to
que tiene fhô. en el que se afirmo y
ratifico y lo firmo y que es de edad de
treinta a. poco mas a menos y q.
no es pariente del expresado pre
tendiente ni le tocan las Genera
les de la Ley.

Anel de tovar

Sanchez

Ante mi

Juan Josef de Cardenas

2o testigo Ramon de Morales, =

En la Ciud. de Sevilla en el referido dia Ocho del mes de noviembre de dhô año estando en la dhâ Contaduria del R.l Col.o

Seminario ante dhô. S.r Cap.n D.n Manu
Sanchez Duran, y en presencia de m
D.n Fern.do Jph de Cardenas Contador del
Col.o se presento por testigo, por parte d
Antonio Jph de la Candelaria Gonzalez
de esta Ciu.d vno de los que estan nomin
para ser rezeuidos en dhô. Semina
al numero de su dotacion para la
Informacion de limpieza, de Sangre qu
tiene ofrecida y esta mandada dar,
D.n Ramon de Morales, nat.l de Madrid,
vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la
zion del Sagrario, del qual se rezibio ju
a D.s y vna Cruz en forma de dro,
auiendolo fhô. prometio dezir verdad
siendo preguntado, al thenor del Inter
gatorio que se le demostro y leyo, pa
que se enterase de las circunstancias
que deven tener los niños que son
mitidos en dhô R.l Col.o y a la primera
preg.ta dijo

1.a Preg.ta Que conoce, â Ant.o Jph. dela Candelaria Gonzalez, quienlo presenta, elqual esnat. deesta Cui.d y Sabe pretende Ser Rezeuido en el R.l Col.o Seminario al numero desu Dotacion, como assimismo Conoció â D.n Jph Gonzalez nat.l de Madrilesos, Obispado de Cuenca en la mancha, y a D.a Bernavela Ramos Su muger natural de Marzena del Alxarafe Padres Del Refexido pretendiente, y tambien conoció, asus Abuelos Paternos que fueron D.n Man.l Gonzalez, y D.na tomasa Garcia nat.s dedhô. lugar de Madrilesos, y aunqueno conoció alos Maternos, tiene noticias el testigo q.e quefueron D.n fran.co deLeon, y D.na Maria Rodriguez Sumuger naturales. dedha villa de Marzena, sin aber oido cossa encontrario dequanto lleba dhô. y responde

2.a Preg.ta Ala segunda pregunta Dijo Sabe mui bien que el d.o expresado pretendiente, es hijo legitimo, del dhô. D.n Jph Gonzalez, y D.a Bernavela Ramos, Su muger, y como atal vió el testigo criar, educar y alimentar en sus casas y Domicilios Durante el matrimonio quetubieron en Gracia denra S.ta Madre la Yg.a Catholica Apostolica, y Romana y resp.e

3.a Preg.ta Alatercera pregunta Dijo queporlas razones quelleba manifestadas, Sabe mui bien y le consta, que assi eldhô. pretendiente como sus Padres y Abuelos, todos han sido y son. Chris

tianos viejos limpios detoda mala raz
y nodessendientes, de Moros, Judios, Negros
ni mulatos ni delos nuebamente combe
dos, ala Santa fee Catholica, ni castiga
ni penitenciados, por el Sto oficio dela Ingq
ni afrentados por la Justicia Rl ni por otr
Juez ni tribunales algunos, y que en esta
ena opinion y fama, han sido y son abi
tenidos y reputados, en esta Ciud sin co
en contrario y resp

A la quarta pregunta dixo sabe
mui bien que el Dho pretendiente
Antonio Joseph dela Candelaria Gonzales su
Padres y Abuelos, nohan tenido ni exe
cido oficios algunos viles, ni Infam
deiestimados enla republica queles p
eda perjudicar ala limpieza desu sang
ni impedir al Dho Antonio Joseph dela C
delaria Gonzalez, el assender aquales
era empleos onorificos dela republica

Sa P.da / Preg.ta

navegaron y responde

Ala quinta pregunta dixo, quetodo loq.
lleba dho. y depuesto enesta Informacion
es cierto y la publica voz y fama en
esta Ciudad y la verdad socargo del Ju-
ramento quelleba fho. enel que seafir-
mo y ratifico y que es de edad de treinta
y ocho años poco mas amenos y que
no es pariente, delsu.r dho. preten-
diente ni letocan las generales circuns
tancias dela Ley

D. Ramon de Morales

Sanchez

Ante mi
Jph de Cardenas
Essn.o

Sdo. testigo
Jph de
Azebedo

Eluego incontinenti, dedha. presentar
y para esta imformacion el referido S.r Cap.n
D.n Man.l Sanchez Duran diputado dela

dha Unive^d y R.^l Col.^o Seminario estando
en la Contaduria del, por mi presencia reci
bio Juram.^to por D.^s y una Cruz, segun form
de dro. de d.^n Jph de Azebedo, natural de Galici
en la Villa de Pontevedra obispado de Santi
go, Vezino de esta Ciu.^d de Sevilla en la Colla
del Sagrario de la S.^ta Yglesia mayor, el qual h
viendo Jurado, prometio dezir verdad, y S
do preguntado, al tenor de las preguntas del
interrogatorio, que se le leyo y demostr
dijo lo sig.^te

1.^a P.^ta
Preg. A la primera pregunta dijo que conoze á An
Jph de la Candelaria Gonzales, el qual es n
tural de esta Ciu.^d de Sevilla, como asimi
mo sabe pretende, que se le admita en el R.^l
Seminario, al numero de su dotacion;
y tambien conocio, á d.^n Jph Gonzalez
nat.^l de Madridejos, obispado de Cuenca e
la mancha, y á d.^na Bernavela Ramo
Leon su muger natural de Marchena del A
Sarafe, Padres del referido pretendiente y

aunque no conoció á su Abuelos tiene noticia y a oido dezir que los Paternos fueron Dn. Juan Gonzalez y dna thomasa Garcia su muger, naturales, de dho lugar de Madrilesos y los Maternos Dn. Fran.co de Leon y dna Mari Rodriguez su muger naturales de dha Villa de Mayrena, sin que aya oido dezir cosa en contrario de quanto lleba dhô. y resp.

2a Preg. A la segunda preg.ta dijo que sabe que el expresado Antonio Jph de la Candelaria Gonzales, es hijo lexitimo de Dn. Jph Gonzalez, y dna. Bernavela Ramos su muger y como a tal oyo el testigo nombrar, vio criar y educar y alimentar en sus casas y Domicilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra. Madre la Iglesia, nombrandole de hijo y el a los suio dhos. de Padres y resp.

3a Preg.ta A la tercera preg.ta dijo que por los motibos que lleba dhos. sabe mui bien y le consta, que el referido pretendiente Antonio Jph de la Candelaria Gonzales como

sus Padres y Abuelos todos han sido
son Christianos Viejos limpios detoda m
la raza de Moros Judios Mulatos Negros
Gitanos y queno son ni deciendendelos nu
vamente combertidos ara Sta fee Cato
lica ni tampoco han sido Castigados
penitenciados por el Sto Oficio dela Ynq
sicion ni afrentados por la Justicia
ni por otro Juez alguno y que en es
buena Opinion y fama han sido y son t
nidos y reputados enesta dha Ciu
a ber oido el declarante cosa en contr
de todo quanto lleba dho y resp.

4a Preg. Que todo loque lleva dho y dep
to en esta Informacion es cierto y
publica voz y fama enesta dha Ci
y la verdad socargo desu Juram.to y ta
bien sabe que el dho Antonio Jph del

Candelaria Gonzales Sus Padres y Abuelos 97
no han tenido ni exercido Oficio al-
guno Vil ni Ynfame. desestimado en la
republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su Sangre. ni Ympedir el
azenzo del exercicio honrrozo, de la naue.
a cuyo fin entra en el dho. Rl. Colo. ni o-
tro alguno de los honorificos de la republi-
ca y resp.

Preg. Asimismo es cierto todo q. lleva dho
en esta imform.on y la Publica voz y fa-
ma, en esta Ciu. y la verdad so cargo
del Juram.to que tiene fho. en el que se afir-
mo y ratifico y lo firmo, y que es de edad
de Cinq.ta a. y que no es pariente
ni le tocan las Grales de la Ley.

Candelas

Joseph Fran.co di Stuncia



Antemi
Jn. Joseph de Cardenas

testigo
Benito Gar-
cia

En la dha. Ciu.d de Sevilla, en el referido
dia mes y año estando en la Cont.a de
dho. Rl. Col.o Sem.o ante el dho. Sr. Cap.n

Jph Manuel Sanchez Duran, y en presen
cia de mi dho Contador se rezibio Juram
por Ds y una Cruz segun forma de dro. a Jn
Benito Garcia, natl dela villa de Mayrena
de Alxarafe, y vezino de esta Ciud. de Sevilla en
triana el qual aviendo jurado prometio dezir
verdad, y siendo preguntado, al thenor dela
preguntas del interrogatorio que se le leyo
y demostro dixo lo siguiente

1a. Preg. A la primera dixo, que conoce â Antonio Jph
dela Candelaria Gonzalez, el qual es natu
de esta Ciud. como assimismo conoció a Dn
Jph Gonzalez natural de Mabrilejos, obispo
de Cuenca, en la Mancha, y A Bernavela d
mos, de Leon su mujer natural de Mairen
de Aljarafe, Padres del referido pretendien
y tambien conocio a su Abuelos Mat
nos que fueron, D. Fran.co de Leon y Dna Ma
ria Rodriguez su muger naturales dela
villa de Mairena, y aunque no conoci
alos Paternos tiene bastantes notici
de ellos, y resp.

2a. Preg. A la segunda preg.ta dixo, que sabe que
el expresado Antonio Jph dela Candelari

Gonzales. es hijo Lexitimo de dn. Jph Gon-
zalez, y de dna. Bernavela Ramos de Leon,
y como a tal vió el testigo, criar educar y
alimentar, en sus casas y Domicilios, durante
el matrimonio que, tubieron en gracia de
nra. Sta. Madre la Yglesia, nombrandole
de hijo y el a los suio dichos de Padres y resp.

3.a Preg.

A la tercera preg.ta dijo que por los motibos q.
lleba dhos. sabe mui bien y le consta que assi el
referido pretendiente, como sus Padres y Abuelos,
han sido y son Xptianos viejos limpios de
toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos
negros, ni Gitanos, y que no descienden de los
nuebamente comvertidos a nra. Sta. fee Ca-
tolica ni castigados ni penitenciados, por
el Sto. oficio de la Ynquizicion, ni afrentados
por la Justicia Rl. ni por otro Juez alguno-
y que en esta buena opinion y fama
han sido abidos tenidos y comunmte. re-
putados, en esta Ciud. sin cossa en contra-
rio y resp.

4.a Preg.

A la quarta pregunta dijo que sabe mui
bien que el dho. Antonio Jph de la Cande-
laria Gonzalez, sus Padres y a Abuelos S-

ninguno atenido ni exercido oficio al-
no vil ni Ynfame, desestimado en la
republica, que les pueda perjudicar a la limp-
ieza de su sangre, ni impedir a dho. prete-
diente el azenzo del exercicio honroso de la
naveg.on a cuio fin entra en el dho. R.l C-
ni otro alguno de los honorificos de la Rep-
y resp.de

Ya Preg.da que todo lo que lleba dho. en esta Ynfor-
macion escripto y la publica voz y fam-
en esta dha. Ciu. y la verdad so cargo d-
su Juram.to en que se afirmo y ratific-
no firmo por dezir no saber y que es de eda-
de sesenta y seis a. y que no es Parien-
ni le tocan las Grales de la Ley.

Candes

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo En la Ciu.d de Sevilla, en ocho dias del mes d-
Nov.re de mil setezientos y treinta el Ma.y.r y Dy-
de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Semina-
auiendo visto, esta informacion fha por p-
de Antonio Jph de la Candelaria Gonzalez n-

deesta Ciud. y la fee de Baptismo suya que asimismo presento con la de su Madre, la aprovaron y hubieron por bastante estos ynstrumtos. para admitirle en este Rl. Colo. al num. de su dotación, y atendiendo a la depocicion q. hazen los testigos, y que en el suso dhô. concurren las circunstancias nessesarias que estan prevenidas por la dhâ. Univd. le dispensaron las fees de Baptmo. de su Padre y Abuelos Paternos y Maternos, y acordaron se admita y que por la Contaduria se le siente su plaza en los libros. y assi lo determinaron y firmaron

Juan Gomez Punciper

Barreda

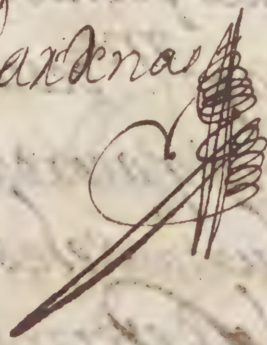
Reseuido y ss.da su plaza en los libros deesta Contada.

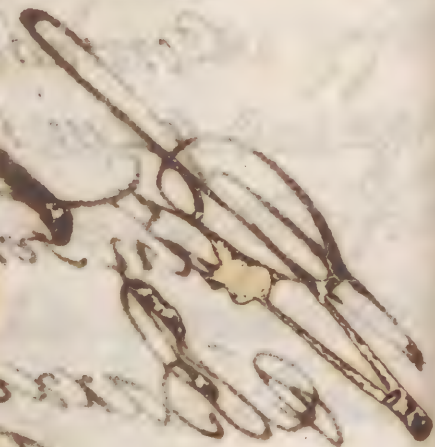
Nota

Se previene que aunque la fee de Bapmo. de Antto. Jph. de la candelaria Gonzales, dize se llama su madre Bernda. Ramos, por la fee que dha su Mre. presto. de su Bapmo. consta llamarse Bernavela Ramos, y por el tenor

bre ha an conocido todos asi lo depu
sieron los testigos. Y que el hauer p[uesto]
to en la fee de dho. Ant.o Joseph dela
Candelaria. Bern.da seria equibocacion
del tpo. de dar los nombres p.r sentar
la partida en el lib.l del Bap.mos

Cardenas





+ Acuerdo 97-

Sevilla 2o de 9re de 1780.

Acuerdo de el Ill.mo Cap. en informe de limpieza de Sangre de Juan Alonso Leal natural de Sevilla.

Rez.do da ssa Cap. en el 2º Lib. af.

Num.º 237

J M J Sevilla 20 de nov.re 1730

Acuerdo en que se le de admitir en este col.o a el numero de el. a

Juan Alonso Leal nat. de Sevilla hijo de

Fran.co esteban Leal nat.l de la Villa de Aroche y de Maria de la O Gomez nat. de Sevilla

Abuelos Pater.os

Rodrigo esteban Leal nat. de la Villa de Aroche y

Maria Diaz nat. de dha Villa.

Abuelos Matern.os

Alonso Gomez

Mar.a de la O nat.les de Sevilla

[illegible] 1782

Anno [illegible]

[illegible] Maria Salhat [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D[illegible] quatro maravedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

[illegible] Alonso de Soto [illegible]
[illegible] que por el libro [illegible]
[illegible] años [illegible]
[illegible] primera [illegible]
[illegible]
[illegible] de Sep.e de mil sett.s [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de dho libro [illegible]
[illegible] en diez y nuebe de Sept.re de mil sett.s
[illegible]

Alonso de Soto [illegible]

[illegible] Martinez [illegible] No 55
[illegible] Alonso de Soto [illegible]
[illegible] de [illegible]

Alca[illegible] Parrochial de [illegible]
dha Ciud y Como [illegible] dho Cargo [illegible]
sus Certificaciones se le se [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] Ciud y nov[illegible] [illegible]
treinta años

no
[illegible]

[illegible]

Dn. Joseph Ruiz, y Dn Juan Ruiz del Castillo vecos. desta Ciud. en la co[illegible]
desta Mª la Bea certifican conocer a Franco. Esteban Leal, natural
de Aroche, y a Maria de la Os Gomez que lo es desta ciud, y que los [illegible]
p. Padres les cono. de Juan Alonso su Hijo que se contiene en la an[illegible]
fee, y que asi ellos como sus p.es y Abuelos, son tenidos p[illegible]
viejos limpios de toda mala raza de Judios, Moros, ni recien
convertidos a nra Sta Religion, y p.a q. Conste lo firmamos en
y Noviembre veinte de mil sietecientos, y treinta [illegible]

Joseph Ruiz

Juan Ruiz
del Castillo

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en veinte dia del mes de noviembre de mil setecientos y treinta as. los Capitanes Dn. Franco. Gomes de Barreda Cavro. del orden de Sn. Tiago Dn. Juan Eusebio Garcia Principe de la re ferida orden veinticuatro perpectuo del Illmo. Cavildo y Regimiento desta dha Ciud. y Alguazil mayor del Sto. offo. de la Inqqon. de ella. y Dn. Juan Sanchez Duran tambien veinticuatro desta ciud. Mayrmo. y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colo. Semino. estando juntos en la Contadra. de el. haviendo visto la fee de Bapt. remitida por la Exma. Sra. Condesa de Puensalida, de Juan Alo. Leal natural de esta dha Ciud. para que sea admitido en dho Rl. Colo. Semino. del numro. de su dotazn. y como asimismo la zertificazn. que al pie de dha fee dan Dn. Joseph Ruiz y Dn. Juan Ruiz del Castillo secretarios de dha Exma. Sra. en que deponen de conosimto. del referido

Sevilla 17 de henº. de 1731 a 8. libro

Ynform.on de limpieza
de sangre fha p.r parte de =
Juan Xptoval Antonio de
Siquera natural del Puerto de
S.ta Maria =

Rezevido Su plaza en el
4.º libº a folio 130 =

Num.º 238 =

S. M. S. Sevilla 19 de hen.º de 1731 =

Informacion de limpieza de sangre fha a p.te de =

Juan Xptoval Antonio de Liguera n.l del Puerto de S.ta Maria hijo de

Juan de Liguera n.l del lugar de S.n Roman de Villa consejo de Piloña en el Principado de Asturias y de

Geronima Chabau n.l de Cadiz

Ab.los Paternos

Pedro Liguera y

Cathalina Cavezas y Antayo n.les de dho lugar de S.n Roman de Villa en las dhas Montañas

Ab.los Maternos

Alex.dro Chauau n.l de las Montañas de Niza y Nipa en el Ducado de Saboya y

Maria Rossa n.l de la ciu.d de Gante en Flandes

L. Pezeuido

Fee de Baup.mo del Pretendte



Para despachos de oficio quatro maravedis

QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Dn. Geronimo Thomas Lopez Cura en la Yg.a maior Prioral de la Ciud. del Pto. de Sta. Maria certifico que en uno de los libros donde se toma razon de los Baup.mos que en dha Yg.a se celebran a fol. 11 esta la partida siguiente

En la Ciud. del Pto. de Sta. Maria en Juebes veinte i nuebe de Diziembre de mil setecientos i diez i ocho a. Yo Dn. Diego Bartolome Riquelme Cura en la Yg.a maior Prioral de esta dha Ciud. Baptise a Ju. Christobal Ant.o hijo de Ju. de Figuera i de Geronima Chabado su leg.ma muger nacio a veinte i seis de este dho mes i año: fueron sus Padrinos Christobal Ant.o Decano i Juana de Estrada adverti les el parentesco spiritual i su oblig. i lo firme. = Dn. Diego Bartolome Riquelme

Concuerda con su original que queda en el Archivo de dha Yg.a a que me refiero, i para que conste doi la presente en dha Ciud. en veinte i uno de Noviembre de mil setecientos i treinta a. — Decano emmdo. v.e

Dn. Ger.mo Thomas Lopez

Damos fee que Dn. Geronimo thomas Lopez de quien parece estar firmada la certificazion de Arriba, es Cura de la Yglesia Maior Prioral de esta Ciudad y Como tal o Ha y Ejerze y administra los santos Sacramtos. de ella a sus feligreses y para que conste donde Combenga lo firmamos fho ut supra

Juan de Robles — [illegible] Alarcon — no. so — Juan de Castilleja no. so — Ju. Sanchez Lebron no. co

fee. 1820 a la Alle



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

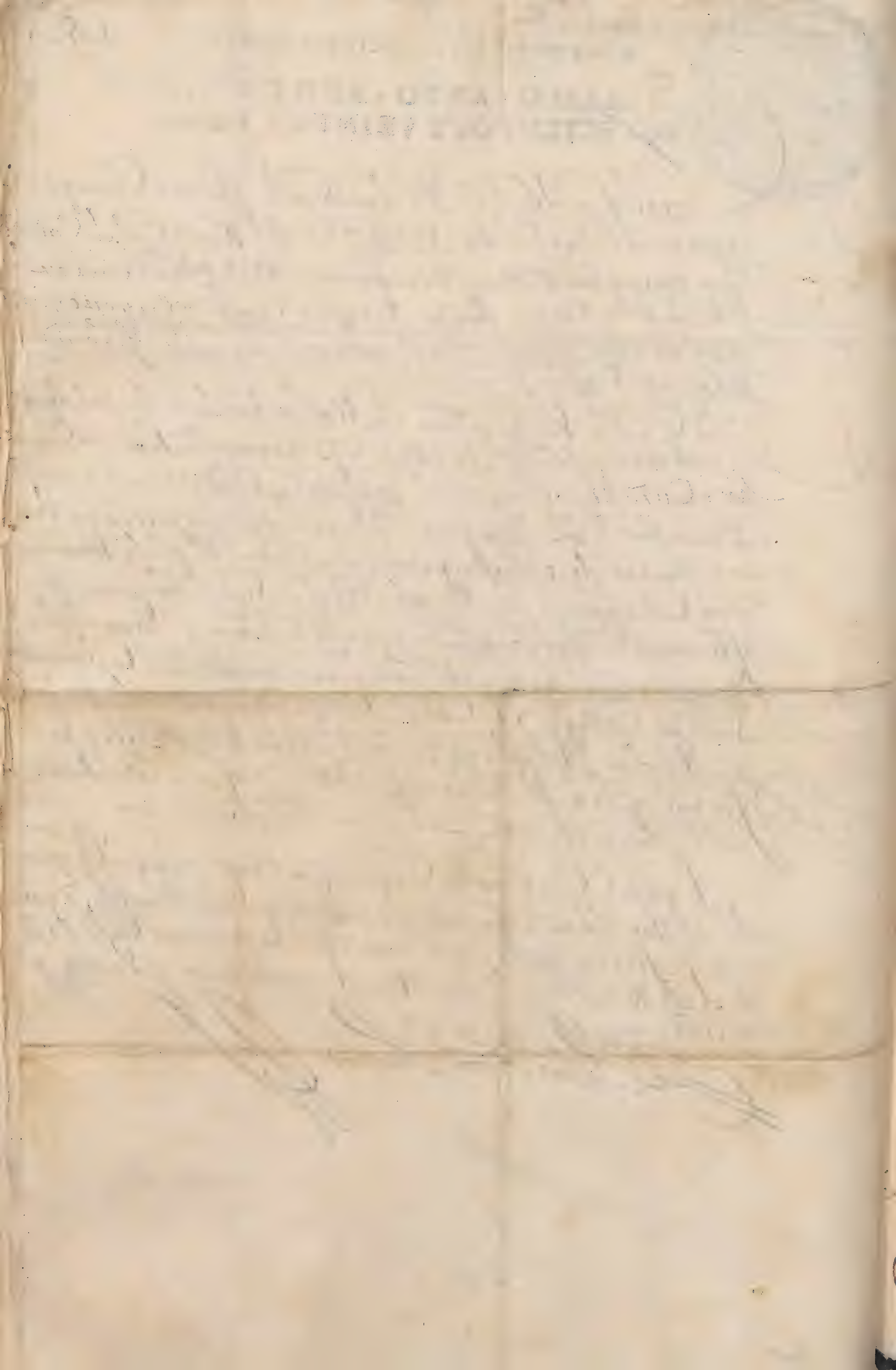
105

Certifico Yo D.n Pedro Ximz. Sheran Cura propio en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciu. de Cadiz que en un libro de Bap.s de los que esta S.ta Ygl.a tiene en el archiuo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se an Bap.do esta un Capitulo firmado del tenor siguiente.

En Cadiz veinte y seis de Noviembre de mil y seiscientos y nobenta y seis a.s Yo el D.r D.n Francisco Lorenzo Carrero Cura theniente en el Sag.o de la S.ta Ygl.a Cathedral de esta dha Ciu.d Baptize a Geronima; que nacio en veinte y quatro de octubre proximo pasado hija de Alexandro Chabau y de Maria Rossa su legitima muger; fueron Padrinos Bentura de Chase y Geronima Pero auiseles sus obligaciones y parentesco Espiritual siendo testigos el Cap.n Juan Baptista de Pinu y Pedro Boledano todos vecinos de esta Ciu.d y lo firme fho ut supra el D.r D.n Francisco Lorenzo Carrero

Ygual Capitulo Concuerda Con su original que queda en dho libro a fojas docientas y siete vuelta, a que me refiero y para que conste doi la presente en Cadiz a dies de Diciembre de mil setecientos y veinte y tres a.s

D. Pedro Ximz. Sheran



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Dn. Diego Chauarro vezino de esta ciudad como mejor
proceda de derecho, parezco ante Vm. y hago presentacion
de esta certificacion de Bauptismo mia y de Bernardo Cha-
uarro mi Padre. Y en atencion a estar escrita en lengua
latina, para que se traduzca a la nuestra castellana, y vna
de ella en los efectos que me convengan = Suplico a Vm. aya por
presentada dicha certificacion y se sirua de mandar
[illegible] por persona inteligente. Y hecho se me entre-
[illegible] autorizada de manera que haga fee. pido
justicia [illegible] costas [illegible] = Diego Chauarro —
[illegible] nouiembre [illegible]
Por presentada con la certificacion de Baptismo que se
presenta [illegible] la qual se traduzca de la lengua latina
[illegible] y nombra por traductor a Dn. Juan Domingo
Sabia [illegible] inteligente en ambas, preuio
[illegible] su aceptacion y juramento. Y hecho se entregue
a esta parte original con las copias que pidiere. Y lo proueyo
el Sr. Liz. Dn. Joseph de [illegible] Alcalde mayor de esta ciu-
dad de Cadiz en ella a [illegible] dias del mes de [illegible]
del año de mil setecientos treinta y vno = Orosco. Ante mi
Miguel Serna [illegible] escriuano publico. — — —
En la ciudad de Cadiz en el dicho dia mes y año. Yo el
escriuano hize saber el nombramiento de traductor hecho
por el auto antecedente a Dn. Juan Domingo Sabia
vezino de ella. Y hauiendolo entendido lo acepto y juro
en forma de derecho vsarlo bien y
[illegible] y siendole entregada por mi el escriuano la certifica-
cion presentada [illegible] por el dicho
[illegible] de la lengua latina en que esta
dijo que traducida a la lengua Castellana su tenor es el siguiente. —
[illegible] Parochial de
[illegible]
[illegible] obispado de [illegible] Certifico que he hallado en el
libro de los Baptizados de esta [illegible] Parochial lo que
se sigue [illegible] ad Verbum [illegible] —

Partida: Año de mil setecientos cinquenta, y tres a [illegible] de febrero fué Baptizado Alexandro Chauao, hijo de Juan Andres Chauao, y de francisca Sinza, nacido a Siete de dicho mes, el Padrino Alexandro [illegible] zaghia de Nissa, la madrina francisca su muger. Por mi Drago Prior.

Otra: Mas año de mil setecientos setenta, y ocho dia diez y seis de Octubre, fué Baptizado Jacobo Chauao, hijo de Alexandro Chauao, y de Maria Carrula [illegible] dos el Padrino Jacobo Lamberto del lugar de Pelle la madrina Angela su muger nació el dia Catorze de dicho mes cerca de las dos del dia = Por mi Lamberto Buxeldo Prior.

En fée de lo qual di las presentes letras aunque no escritas de mi mano, pero escritas de mano fiel, y firmadas de mi propia mano, y tambien selladas en Pillon el dia Siete de octubre de mil setecientos Veinte y siete = Antonio Francisco Sighiero Prior.

Comprovacion. Carlos Garino Doctor en ambos derechos Canonigo Colegiado, y Penitenciario, de la Iglesia Parrochial de Nissa, y Diputado Vicario General del Obispado, por el Illmo. y Reverendissimo Sr. Obispo de Nissa Certificamos a todos, y a cada uno que el M.R. Sr. Antonio Franco. Sighiero el qual sacó, y firmó la nota de Baptismo arriba escrita que fue, y es tal qual se haze, y a sus dichos, y testimonios se le ha dado, y se le dá fée en Juicio, y fuera de el en fée de lo qual hamos [illegible] en Nissa [illegible] Veinte, y nueve de octubre de mil Setecientos, Veinte, y siete = C. Garino Canonigo Vicario General Diputado

Lugar del Sello = Saiando Secretario ——— 107

Y asi trasuntada dicha Certificacion el Theso-
do Dn. Juan Domingo Tabia dijo concuerda
con su original y que este trasunto lo ha hecho bien
y fielm.te a su leal saber y entender en cargo de
su Juram.to que es de mas de quarenta años Y lo
firmó siendo testigos Dn. Joseph Palomino Dn.
Manuel fernandez, y Dn. Joseph de Villon Vezinos de
Cadiz = Juan Domingo Tabia = Miguel Perez de
Diaz escrivano publico. ———

Concuerda con d.a Peticion, auto, y trasunto original a que me
refiero, del q.l con esta copia entregue a Dn. Diego Chavago en la
ciudad de Cadiz a diez y ocho dias del mes de Abril de
año de mill setecientos treinta y Uno. ———

Miguel Perez del Diaz
no.co

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Damos fee que el P.e fr. Fran.co Lopez Cobiano es
quien la Certificacion anteced.te pareze estar firmada
el Enfermero m.or del Conv.to y hospital de las
Misericordia de la Orden de n.ro P.e S.n Juan de Dios

Esta Ciud. y como ord. de V. Ex.a y para que cons.
lo firmamos fecho ut supra

Antonio [illegible]

Joseph [illegible]

Pedro de Leon

Fran.co [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

Certificacion de Muerte
del Pe de S. Mucho



109



Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Digo yo, frai Pedro de Heredia Religioso del Horden de mi Padre S. Juan de Dios, y Enfermero mayor deste Combento, y Hospital, dela S.ta Misericordia de esta Ciudad y Granada de S.ta Maria, certifico, y doi fe, enla mejor forma que puedo, que ainstancias de un Enfermo deste dicho Hospital, llamado Juan de Liguera, Vezino desta Ciudad y Cassado Con Geronima Chauas, elqual declara, hallandose enel articulo dela muerte, por si Dios selo lleuare losiguiente =

Declara el dicho Juan de Liguera ser natural del lugar de S.n Roman, de Villa, Consexo de Villa, enel principado de Asturias, y que su Padre sellamó Pedro Liguera, y su Madre Cathalina Caueças, Lintayo. =

Mas declara, tener porsu lexitima Muxer, a Geronima Chauas de cuio Matrim.o tienen vn hijo, llamado Juan, Christoual, Antonio, de Liguera, elqual es su Voluntad (Si Dios selo lleuare) sea su Unico herederos, de la lexitima paterna, y Materna que al Susodicho Juan de Liguera lepudiere tocar, Como a hixo lexitimo de dho Pedro Liguera, y de Cathalina Caueças, y Lintayo =

Ytem: Es su Voluntad, en Considera.on de ser su hijo Juan Christoual Ant.o de Liguera Menor, y incapas porsus pocos años, de heredar los bienes de dhos sus Padres, es su Voluntad, sea su Unica heredera, y tutora, Jeronima Chauas, Su Muxer = Y esta Certificacion se hizo ante mi frai Pedro de Heredia, y ante los testigos siguientes, losquales Juran a Dios, y auna Cruz, ser verdad lo dicho, y lo firmaron el dia treze de Enero del año de mil, Setecientos, y Veinte.

Fr. Juan Sebastian Caruallo
D. Antonio de Heredia
Fr. Pedro de Heredia

10

110 9

testigo Ra
del depuente

En la Ciud. de Sevilla en diez y nuebe dias del mes de henero de mil setecientos y treinta y vn anos estando en la contaduria del Rl. Col.o Se minario de Sr. S. Telmo extramuros de ella ante el Sr. Dn. Juan eusebio Garcia Principe veintiquatro perpetuo del Illmo. Cauildo. y Regim.to desta dha Ciud. Cavallero de la orden de S.n Tiago Alguazil maior de lo Sto. Offi.o de la Ynqq.n y Diputado de la Vniv.d de Mar. y dho Real Colegio semminario, y por pres.a de mi Dn. Fer nando Joseph de cardenas Contador de el de presento por testigo por parte de Juan Christoval Antonio Siguera nat. de la Ciud. del gran Puerto de S.ta Maria huerfano de Padre y vno de los que estan nombrados pa. ser admi tido en el Rl. Col.o semm.o del numero de su dotaz.on p.a la Informaz.on de limpieza de sangre y de mas requisitos que para su admicion tiene dispuesta y esta mandada dar; a Rapha el de la fuente vezino desta Ciud. en tiera

na. y nat. del lugar de Piedes Consejo de
Piloña en el Principado de Asturias, el qual
se le recivio Juramento a Dios y una cruz en for
de dro. y haviendolo fho prometio dezir
dad y siendo preguntado al thenor del
rrogatorio que se le demostro y leyo por la
lidades que deven tener los Niños que ha
de ser rezevidos en este Rl. Colo. por hijos de el.

1a preg.
A la primera preg. dixo: Que conoze a dho. Ant.o de Sig
ra quien la presenta, el qual es natural de la ci
del gran Puerto de Sta. Ma. y huerfano de Padre; y
ser pretende ser admitido en el Rl. Colo. de S.n
nario por uno de los hijos de el: Como asimismo
conozio a Juan. de Siguera pat. que fue
lugar de S.n Roman de Villa en el consejo de
Principado de Asturias, el qual es difunto
tambien conose a Da. Ger.ma Chavari su muger
tural de la ciud. de cadiz. Padres del Aleg
sado pretendiente. Como asimismo conozio

bien a Pedro Siguera y a Cathalina
Cavezas y Antayo su muger naturales que
fueron de dho lugar de S. Roman de Villa
en dho consejo de Silena Principado de Asturias
Abuelos Paternos del Pretendiente
aunque no conozio a los Abuelos Maternos por
lo distante de los Lugares de donde son Natura-
les oyo dezir fueron Alexandro Chabau-
natural de las Montañas de Niza y Nis
pa en el Ducado de Saboya y Maria Roisa
su muger nat. de la ciud. de Gante en flandes y res-
A la segunda pregunta dijo. Save que el dho
Ldo. Dn. Antonio de Siguera es hijo lexmo de
dho Jo. de Siguera y Da. Geronima Chabau
y como a tal hijo le criaron y alimentaron en
su casa y Domicilios durante su matrimonio
que tubieron en gracia de la Igla. nombran
dole de hijo y el a los suos dhos pes.
A la terzera pregta. que sabe muy bien que el dho Pre-
tendiente dhos pes. Abuelos Paternos son y han sido
christianos viejos limpios de raza mala y
no decendientes de Moros Moriscos, negros ni
Mulatos, ni de los nuebamte. Combertidos a nra. Sta.
fee Cathelica ni castigados ni penitenciados
por el Sto. offizio de la Inqn. ni por otro Juez ni

tribunal alguno y que en esta buena opinion
y fama an sido hauidos tenidos y respectados
en esta ciud. sin cosa en contrario y tengo par-
pado de Asturias es toda esta familia por la li-
nea Paterna tenida por hijos dalgo, sin te-
el declarante noticia contraria por lo tocante
Abuelos Paternos del Capp. Pretend.te

4.a A la quarta preg.ta dijo le consta que aunque el dho
Xptoval Antonio de Siquera como sus p...
Paternos no han tenido ni ejercido offizios algunos
que les pueda perjudicar a la limpieza de su san-
gre ni impedir a dho Pretend.te el azenso honroso de
navegar a cuyo fin entra en dho Col.o via el ser
dote caso q. en algun tpo determine tomar dho
pues dic.o de Siquera solo eleximo el empleo de the-
de cap.n de Infanteria, sin hauer cosa en contrario
los Ab.tos Paternos. y resp.de

5.a A la quinta preg.ta que lo que lleva dho es cierto publico y no-
ma y la verdad so cargo de su juram.to en q. se afirmo
pico y lo firmo y que es de edad de treinta y tres a...
que no es Pariente del pretend.te ni le tocan las gral.s
de la ley

Rafael de la fuente

~~Alberto~~ Alburquerque Principe

Ante mi
Juan Joseph de Carrena

2.o tempo
fran.co Cantora

En la dha Ciudad de Seuilla en el Cap...
dia dieci nueve de henero del citado año

mil setecientos y treinta y uno ante
dicho Señor Cap. Don Juan Eusebio Garcia
Principe y en presencia de mi dicho Contador
presente parte Juan Xptoval Anto-
nio de Figueroa hijo de los que estan nom-
brados para ser admitido en este Rl. Col.o se
minario al numero de su dotacion por la
Informacion de limpieza de sangre y exc-
clusion de baxos oficios que le esta mandada
dar; a Fran.co Cantora natural del Lu-
gar de Don Roman en la Conzejo de Villaviciosa
en el Principado de Asturias vezino de esta
ciudad en Triana en la collazion de S.ta Ana
del qual se rezivio juramento a Dios y una
cruz en forma de dro. y haviendolo hecho
prometio dezir verdad y siendo examinado
al tenor del Interrogatorio que se le remitio
para que se entere de la calidad
y sexo y circunstancias que deven tener los niños
que son admitidos en dicho Rl. Col.o por hijos

1a. ~~Alapimera preg~~ta. ~~Dixo~~ te

Que conoce a Juan Christoval Antonio
Siguera quien lo presenta, el qual es natural
de el gran Puerto de Sta. Ma. ~~guarda~~ desta de
Seuilla huerfano de el Rl. y sabe pretende
entrar en el Rl. Col. seminario por uno de
del numero desu dotacion, como tambien
conoce a Juan de Siguera el qual es ya di
to. Padre que fue dedho pretend.te y natural
Su mismo lugar de Sn. Roman de Villa Co
de Piloña en Asturias y conoce a Da. Gen
Chabau su muger natural dela ciud. de cadiz
residente en esta de Seua. Mel del expre
diente. Como asimismo conocio muibien
~~Juo~~ de Siguera y Cathalina Cabesas
su muger nat.les que fueron tambien de
lugar de Sn. Roman de Villa Consejo de
Pilona. Abuelos Paternos del expres.do Preten
y aunque el thestigo no conocio a los Mater
a oydo decir fueron Alexandro Chabau natur
las Montañas de Iliza y Mispa Em

Ducado de Saboya y Maria Rosa natu- 113
ral dela ciud de Gante en flandes y respe.
2a — Que save que el dho Juan Xptoval An-
tonio de Siquera es hijo lexitimo de
Juan de Siquera y Da. Geren. ma. Chabau
y como tal lo an criado y alimentado en
sus casas y domizilios durante el Matri-
monio que bibieron en la gracia de nra. Sta. Mte.
Iglesia nombrandole de hijo y el a los suos
dhos de Pes. y respe.
3a — Que save muibien que an el dho Pretendte. co-
mo sus pes. y Abuelos Paternos todos son y
an sido christianos biejos limpios de toda ma-
la rraza de moros Moriscos Judios Negros
Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebamente
combertidos a nra. Sta. fee catholica, y que
tanpoco an sido castigados ni penitenciados
por el Sto. offizio dela Ingqqon. ni a spen-
tados por la Justicia Real, ni otro Juez al-
guno, y que en esta buena opinion comun
reputacion y buena fama an sido ha-

Vidos tenidos y respectados aviendo las
Montañas como esta Cuid. sin haver sab
ni oydo decir el testigo cosa contraria
los Abuelos Maternos de dho Pretend.
Resp.de

4a. A la quarta pregunta que le consta que el
expresado Juan christoval Ant.e de Sig
sus Padres y Abuelos Paternos no han
do ni han exercido oficios algunos
ni mecanicos de estimados en la repu
que les pueda perjudicar a la limpieza
su sangre ni impedir a dho Pretend. el
greso en la sagrada religion, ni el azend
a los empleos honorificos de la naveg. q
el fin a que entra en dho R.l Col.o pues le
ta al testigo que Ju.o de Siquera
dho Pretend. sirvio a S. M. de theniente
de Cap. de Infanteria, Ignora y do de n
cosa en contrario de los Ab.los Maternos. q

5a. ponde.
A la quinta pregunta que todo lo q

llevadho enesta Informacion es cierto y 114
la publica voz y fama enesta Ciud. y lo haver
dado socargo de su juram.to enque se afirmo
y ratifico y no firmo por decir no saver y
que es de edad de treinta y ocho años y
que no es pariente del pretend.te ni le tocan
las gen.les de la ley

Ante mi

Fran.co Bustos Principe

Fran. Joseph de Lara

Testigo 8
Dn. Juan del Conde

En la dha Ciudad de Sevilla enel dho
precado dia mes y año citado estando en la
dha contaduria del R.l Col.o Seminario ante
el mensionado S.r Cap.n Dn. Juan Eusebio Garz.a
y en presencia de mi dho contador
Principe Fernando Joseph de Cardenas presento
por testigo por parte de Juan Antonio Aprovali
de Siguera natural de la Ciu-
dad Gran Puerto de Santa Maria uno delos que

estan nominados p.a ser admitido en
el R.l Col.o semin.o del numero de su dotacion
para la Informacion de limpieza de san
gre y demas requisitos que tiene ofrenda
se ha mandado dar: D.n Bernardo de
Conde natural del Lugar de S.n Roman
de Villa. Consejo de Pilona en el Principado
de Asturias, vezino desta Ciu.d en triana
en la collazion de S.ta Ana ... testigo ...
dio Juramento a Dios y una cruz en forma de
dro. y haviendolo fho prometio dezir verdad
y siendo preguntado y examinado al tenor
del Interrogatorio que se le demostro y leyo
que se entera de la calidades que deven tener
los niños que son admitidos en dho Col.o
primera preg.ta dijo
que conose a Juan Christoval Ant.o No
guera porcuia parte es pres.do el qual es hu
erfano de la ciu.d del gran Puerto de S.ta Maria
y que sabe pretende ser admitido
el R.l Col.o semin.o del numero de su dotacion
como asi mismo conosio a Juan Nol
...

Ma manual del lugar de S.to Roman de villa
Conss.o de Aruena ... Jenes Principado de Astu- 115.
... al Ma.a Ber. Cha-
tur ...
bau su muger natural de la ciu.d de ...
mes de lono ... te y tambien conoze mu-
bien a Pedro Siguera y a Chatalina Ca-
beza y Antayo su muger naturales del
dho lugar de S.to Roman de villa en dho conss.
de Llena Abuelos Paternos del dho Pre-
tendiente; y aunq.e no conoze a los Abuelos Ma-
ternos tiene noticia el testigo que se llamaron
Alex.o Chavau y a oido decir fue nat. de las
montañas de Ara p.a Thispa en el Ducado
de Saboya y Maria Rosa su muger
natural de la ciu.d de Gante en la Provincia
de Flandes de Rep.
A la segunda preg.ta Dise save que el
dho Juan Christoval Antonio de Siguera
es hijo leg.mo de leg.mo matrimonio de
de Juan de Siguera y de Ma.a Ber. chavau

y Como a tal lo criaron educaron, y ali-
mentaron en su casa y dom.io dixo dudo
le de su matrimonio. y Resp.de
3a. A la tercera preg.ta Dixo que save que el
fersido descendiente de su Padre y Abuelos
Paternos han sido y son christianos viejos
puros de toda mala raza, y no desienden de
Moros Judios Negros ni Mulatos, ni de
nuebamente combertidos a nra. s.ta fee ca-
tolica ni castigados ni penitenciados por el S.to
Off.o dela Inqq.on ni afrentados por
Just.a R.l ni por otro Juez ni tribunal algu-
no y que en esta buena opinion y fama han
havidos tenidos y comunm.te reputados
en esta ciu.d y dho Principado de Asturias. Dixo
hauer oydo el declarante cosa en contra
asi delos susodhos como delos Abuelos pa-
ternos. y Resp.de
4a. A la quarta preg.ta Dixo que por lo que lle-
manifestado Save que asi el dho pretendiente como su p.e y Abuelos Paternos

no han tenido ni tienido oficios algunos viles ni infames de semejador ... que les pueda perjudicar a la republica que le pueda impedir de dicho limpieza de sangre ... y que era el asen Juan Christoval Antonio de ... acuso ... ser a los servicios ... de la Nava ... Miguel ... a ... en el dicho Col.º ... en religioso o sacerdote casaq. en algun tpo sin haver determinado tomar dho estado ... de noticia el tener de cosa contra ... de

a. A la quinta pregunta ... de los Abuelos Maternos ... que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informacion es cierto pu-
blica vox y fama en esta ciu. ... la verdad so cargo de
... su juram.to en que se afirmo y ratifico y no firma
por decir no saver ... edad de qua
renta ... y no es pariente ni le tocan las
... de la Ley

S. ... Thomas ... Jimenez ... Gaspar ... Acuerdo

Acuerdo

En Alcañiz a los diez y nueve dias del mes de henero de mil setecientos y treinta y un años el May.[mo] y Diputados de la Ilustre Colleg.[ta] y Collegio de Mn. haviendo visto en el la Informacion, fees de Bap.[mo] presentada por p.[te] de D.n Joseph Ant.[o] de Perdiguera la Aprovaron, y hubieron por bastante p.[a] admitirle en este Coll.[o] por hijo de él. Y Atendiendo a la Nobleza de este Yndiv.[o] y lo dilatado de los Parages de donde son naturales su P.[e] Abuelos Paternos y Maternos les dispensaron las fees de Baptismos que devian presentar en esta Informacion. Y Acordaron q.[e] por la Cont.[a] de este Coll.[o] se le entre en los libros de Insac.[on]

D.[r] Principe

[illegible] [illegible]

Registrada
Ldo. Luis de la Plaza
en los libros de esta Contª.

Sevilla 2 de Mayo de 1731 = Sr. Barreda 118.

Informazion de limpieza de Sangre fha. por parte de =
Fran.co Manuel del Castillo natl. dela Ciud. de Badajos =

Rezevdo. SS. su plaza en el 4.o libro a folio 131 =

Num.o 232 =

Dec.º a 21. de Abril de 1731.

Admitase en el R.l Colegio de Niños al numero de su dotacion a Juan Man.l Ruiz ... nuel del Castillo. haziendo la Informazion acostumbrada. Y obligandose su Pe.e a presentar dentro de dos meses la fee de Bap.mo del P.e de dho. Niño. &c.a

Barreda

120

S. M. P. S. Sevilla 2 de Mayo de 1731 =

Ynformacion, de limpieza de sangre fha.
por parte de
Fran.co Manuel del Castillo huerfano, nat. de la Ciud.
de Badajos, hijo de
D.n Jph del Castillo, natural de Alfendin en el Arzo
bispado de Granada y de
D.ña Geronima Gonzalez y Valverde nat. de Gibraltar

Abuelos Paternos

D.n Leonardo Antonio de Castillo nat. de la Ciud.
de Granada y
D.ña Maria Romero n. de dha. Ciud.

Abuelos Maternos

D.n Manuel Gonzalez Valverde y
D.ña Maria de Palma, nat.les de Gibraltar

Rezevido



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Joseph Caldera Guerrero Cura Th.e de la Parrochia de S. Andres ... en la S.ta Ygl.a Cath.l desta Ciu.d de B.z ... Certifico que en los Libros en donde están escriptas las Partidas ... que empieza en mil seteg.os Y diez y siete ... se halla una Partida en el Libro ... ciento y quatro que es del thenor siguiente

Part.a de ...

En la Ciu.d de B.z a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setez.os Y diez Y ocho años, Yo D.n Joseph Caldera Guerrero Cura propio del Sagrario desta santa Ygl.a baptizé a Francisco Manuel, que nació el día diez Y seis de d.o mes Y año, hijo de D.n Joseph del Castillo Y de D.a Geronima Gonzalez, su Mugger; fue su Padrino D.n Fran.co Zapata ... a quien amonesté la cognazión espiritual Y ... obligaz.es ... D.n Lorenzo Gonzalez ... Rojo Y D.n Miguel de Vargas Presbytero ... Caldera Guerrero =

Concuerda d.ha Partida con la original que queda en el Archivo ... a que me remito Y para que conste en donde convenga ... en esta Ciudad de Badajoz, en quatro dias del mes de ... de mil setezientos Y veinte Y nuebe años =

Joseph Caldera Guerrero

Nos los ss.nos del Ry.no p.cos del numero desta Ciu.d de Badajoz que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que Joseph Caldera Guerrero de quien esta firmada la certificasion de arriua es Cura th.e de la Yglesia Parroquial de San Andres desta Ciu.d Como se nombra y Como tal administra los Santos Sacramentos

Jasinte Janues Justificasiones del suso dho sele adado y da en
fee y Credito en Juisio y fuera deel y para que Conste Da
el presente en la Ciu.d de Badaxoz asinco dias del mes de
mo de mill Setezientos y Veinte y nueue años —

[signatures and rubrics]

Joseph Luano Guerrero

Joseph ... [illegible]

Dn Juan Romero de Figueroa Vicario y Cura desta Ciudad de Gibraltar Certifico q. en uno de los Libros Baptismales q. estan en el archiuo desta Iglesia Sta. Mta. Maria La Coronada Paroquial desta dicha Ciudad esta un Capitulo del tenor siguiente.

Geronima En la Ciudad de Gibraltar en ueinte i tres dias del mes de octubre de mil seiscientos y nouenta i tres años yo Dn. Juan Romero de figueroa Cura de las Iglesias desta dha Ciudad Baptise sub conditione a Geronima hija legitima de Manuel Gonzales y de Maria de Palma uecinos y naturales desta Ciudad fue su Padrino Pedro Marques uecino y natural desta Ciudad aquien aduerti el parentesco espiritual y obligaciones nacio a Nueue de dho mes y año y lo firme. = Dn. Juan Romero de figueroa.

Concuerda con su Original que queda en el archiuo desta Paroquia aque me refiero y para q. conste donde conuenga doy la presente Certificacion en Gibraltar en ueinte y nueue del mes de Febrero de mil setecientos y diez y seis años y lo firme. — Dn. Juan Romero de figueroa

128

En la Ciud. de Sevilla. en dos dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y una. Estando en la Contadur.a del R.l Col.o Semin.o del S.r S.n Telmo Extramuros della ante el S.r Capitan D. Fran.co Gomez de Barreda Cavallero de el orden de S. Tiago. Mayordomo Diputado de la Univ.d della Mareantes y dho R.l Col.o y en presencia de mi D.n Fernando Jph. de Cardenas Contador de el sepresento por testigo por parte de Fran.co Manuel del Castillo natural de la ciud. de Badajos. recidente en esta de Sev.a huerfano de L.e uno de los que estan nominados p.a ser admitido en el expres.do Real Col.o p.a la Informacion de limpieza de sangre y demas requisitos que para ser rezev.do tiene ofrecida y se esta mandada dar. a D.n Joseph Perez de Noboa. natural de la ciud. de Orense recidente en esta de Sevilla. contralor del hospital R.l de Marina del Puerto del Ferrol. en el departamento de el reyno de Galisia del qual se rezivio Juramento a Dios y una Cruz en forma de dro y haviendolo fho prometio de

Testigo D.n Joseph Perez Noboa.

zir verdad. y siendo examinado al te-
nor del interrogatorio que se le demostro y la
Pd. que reen. Otexas e de las calidades que deven
tener los niños que an de ser admitidos en
1a Col.o por hijos de el. ala prim.a preg.ta
dixo conose mui bien a Fran.co Manuel del Cas-
tillo por cuia parte es pres.do el qual es natu-
dela Ciu.d de Badajoz. huerfano de P. y
pretende ser rez.do en el Rl. Col.o Semin.o ael n.o
mero de su dotacion. como asimismo Conose a
Ger.ma Gonz.les y Dalverde. natural de la ciu.d de
tar. reccidente en esta de Sevilla. Madre de dho
Pretendiente. y tiene noticias que D.n Joseph del
Castillo natural de Alxendin en el Marq.do
de Granada. fue P.e del dho Fran.co Man.l
del Castillo. y marido de la expres.da D.a Ger.ma
qual murio en la plaza de Zeuta en el Servi.o de
S. M. en el empleo de then.te de cap.n de infant.a
de vna de las Comp.as del Regimiento de
y tambien tiene noticia por haverlo oydo
zir. que D. Leonardo Ant.o del castillo y D.a
xia Romero su muger. nat.les de la Ciu.d de

nada: fueron Abuelos Paternos del dho
Pretend.te y que Dn Manuel Gonzalez Val
verde y Da Maria de Palma naturales y
vezinos dela ciud. de Gibraltar fueron sus
Maternos a los quales no conocio pero tiene
noticias dellos y resp.de
A la segunda preg.ta dixo Que le consta que
el dho Fran.co Manuel del Castillo es hijo
legitimo del dho Don Joseph del Castillo y
Da Ger.ma Gonzalez Valverde y que como a tal
lo ha criado y alimentado en su casa dhos sus
padres durante el matrimonio que tubieron en
gracia dela S.ta M.e Ig.a y resp.de
A la terzera pregunta dixo que save muy
bien y le consta que el dho Pretendiente, su P.es
y Abuelos son y han sido christianos viejos lim
pios de toda mala raza, de Negros Judios, Mo
ros Mulatos y Berberiscos, y que no son ni
desienden de los Penitenciados por el S.to off.o de
la Inqq.on y que tan poco han sido castigados por
la Just.a R.l ni por otro Juez ni tribunal

alo juno. y que en esta buena opinion q
a ma ansido hauidos tenidos y respecta
dos en esta Ciud. y en las de donde son natura
les. sin haver oydo el declarante cosa en con
trario. y resp.de
4.a A la quarta pregunta que save que de la
tendiente su P.es y Abuelos no han tenido
han exercido ofizios viles, ni dinfami
deseinmados en la republica que les puedan
perjudicar a la limpieza de su sangre, ni de
pedir ael expresado fran.co Manuel de la
nillo el azender a los exercisios honrrosos
la Navegar. a cuio fin entra en dho R. Col.
ael ser sazerdote o religioso caso q se na
quntpo determinare tomar dho estado. y r
5.a A la quinta pregunta que todo lo que lleva
en esta Informazion es cierto y la pu bli
voz y fama en esta ciu. la de Granada

de Gibraltar, y la verdad so cargo de su jura-
mento en que se afirmo y ratifico lo
firmo y que es de edad de treinta años poco
mas o menos y que no es pariente del pre-
tendiente ni le tocan las generales de la ley

Barreda — [signature] — Antemi
[signature] — Fern.do de Cardenas

Dotesingo
Pedro Hug.te
Diaz

En la ciud. de Sevilla en el dho dia mes y año
Zitados estando en la expresada Contad.a del R.l
seminario ante el dho S.r Capitan D.n Fran.co de
Barreda y en presencia de mi dho Contador
se presento por testigo por parte de Fran.co Ma-
nuel del Castillo natural de la Ciu.d de Bada-
joz huerfano de Padre uno de los que estan
nomin. p.a aver admitido en dho Col.o del num.o
de su dotazion p.a la Informacion de limpieza
de sangre que tiene ofrezida y les tiene dar p.r

Ser recevido en dho semin.o al D.n Pedro de
Dias de S.n Vte natural de la ciud. de Victoria
Residente en esta ciud. Laxe de Bolsa. del ex.mo
S.r D.n Joseph Patinno del consej. de estado de
S.M. Presidente del de hazda y Secretario
despacho Universal de Marina. del qual
se rezivio Juramento a Dios y vna Cruz en forma
ma de dro y haviendolo fho prometio de
zir verdad; y siendo preguntado al tenor del
Ynterrogatorio, a la prim.a preg.ta de el dixo.

P.a 1. Que conoze muibien a Fran.co Man.l del castillo q.e
presenta. el qual es natural de la ciud. de Badajoz
recidente en esta de ser.a huerfano del p.e tambien
save que pretende entrar en el R.l Col.o Semin.o
por hijo de el; como asimismo conoze a D.a
nima Gonzales y Valverde nat. de la ciud. de Gi
braltar M.e del dho Pretend.te y tiene noticia
que su p.e fue D. Joph. del castillo nat. de la ciu
dad en el Arzobisp.do de Gran.da el qual murio
en servicio de S.M. en la plaza de Zeuta con em
pleo de then.te de cap.n de Infanteria de vna de las
Compa.s del Regimiento de Granada. a el q.l

126

no conservo el declar.te pero le consta muibien y es notorio. Y tambien tiene noticias que los Abue los Paternos del Pretend.te fueron D.n Leonardo Ant.o del castillo y D.a Maria Romero y que eran naturales de la ciu.d de Granada; y que los Abuelos Maternos que fueron naturales de la de Gibraltar se llamaron D.n Man.l Gonz.s Valverde y D.a Maria de Palma. y resp.de

2.a Que save que dho Pretend.te es hijo leg.mo de leg.mo matri monio del referido D.n Jph. del castillo y D.a Geroni. ma Gonz.s y Valverde y como a tal lo han criado, educado y alimentado en su casa y Domisilios. y resp.de

3.a Que le consta y save muibien, que el dho Pretend.te sus pes. y Abuelos han sido y son christianos viejos lim pios de toda mala raza de moros, Judios, Negros, Mulatos y Gitanos; y que no son ni han sido Peni tenciados por el S.to oficio de la Inq.on ni afrentados por la Justicia Real ni por otro Tribunal al guno. Y que en esta buena opinion y fama an sido y son tenidos sin hauer oydo el testigo cosa contraria que se oponga a lo aqui expres.do y resp.de

4.a A la quarta preg.ta Que le consta y save que ni el dho Fran.co Man.l del Castillo como su pe. ni Ab.los no han tenido ni exercido oficios algunos viles ni infames de los es timados en la republica que les pueda perjudicar a la

lempieza de su sangre ni impedir a dho Pretendiente
el azenzo honrroso de la Naves en acuso pn en
en dho. Rl. Coleo. ni a el ser Religioso o sazer
dote Caso que en algun tiempo determinare
tomar dho estado. y responde

A la quinta pregunta dixo que todo lo que
lleva dho en esta Ynformazion es cierto y
publica voz y fama en esta Ciud. y haverlo
so cargo del Juramento que tiene fho en que se afir
mo y Ratifico y lo firmo, y que es de edad de mas de
ter cinco años. y que no es Parte del Pretendte. ni le
tocan las Grales de la ley - - - - -

Pedro Mrn Diaz de Sn Vizente

Barreda

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

Terzer testigo.
Mro. Sph. Salgado.

En la dha Ciud. de Sevilla en el co... a
dos de Mayo del citado año de mil Setecien
tos y treinta y uno estando en la referida
contaduria del R. Colo. Semno. ante el dr.
Sr. Dn. Franco. Gomez de Barreda

Mayordomo y Diputado deel y en presencia
de mi dho Contador se presento por testigo
por parte de fran.co Manuel del castillo
natural dela ciud.d de Badajos huerfano
de el P.le uno de los que estan nominados para
completar el numero dela dotazion de dho co
legio, para la Informazion de limpieza
de sangre y demas requisitos que p.a ser re
zevido tiene ofrezida y de esta mandada
dar a D.n Joseph Salgado natural dela ciud.
de Santiago en Galicia rrezidente en esta
ciud.d uno delos dela dha familia del ex.mo S.r
D.n Joseph Patiño del qual se rezivio juram.to
a Dios y una cruz en forma de dro y hau
iendo jurado prometio dezir verdad; y siendo
preguntado al thenor del interrogatorio
que se le demostro y leyo p.a q se enterase de
las calidades que deven tener los niños que
son admitidos en dho Col.o p.a hijos deel ala
primera pregunta dijo —

1a preg.ta Que conose muibien a Fran.co Atan.l del Castillo quien le presenta el qual es huerfa
no de P.e y natural de la ciu.d de Badajos
que pretende ser rezevido en el R.l Colegio
seminario del numero de su dotazion como
misma conose a D.a Ger.ma Gonz.les Valver
de natural de la ciu.d de Gibraltar Ma
del dho Pretend.te y tiene noticia que su P.e fue D.
Joseph del Castillo nat.l de Alcoendin en el Ar
zobispado de Gran.da el qual fue then.te de Cap.n de Infanteria
y murio en servicio de S. M. en Zeuta, a el qual
no conosio pero tiene expeziales noticias de el; co
mo de los Abuelos Paternos del susodho Fran.co Ma
nuel del Castillo que se llamaron D.n Leonardo An
tonio del castillo y D.a Maria Romero su muger na
turales de la ciu.d de Granada; y los Abuelos mater
nos D.n Atan.l Gonzales Valverde y D.a Maria
Palma naturales y vezinos q. fueron de Gibraltar

2a preg.ta Y resp.de a la segunda preg.ta Que save que el dho Pretend.te
hijo lex.mo del expresado D. Joseph del Castillo y D.a Ge
ronima Gonzales Valverde y como a tal lo an criado
y alimentado en sus casas y domisilios durante su ma
trimonio, nombrandole de hijo y el a los dichos

Padres q. resp.e

3.a preg.ta

A la tercera preg.ta dijo que por las razones manifestadas save y le consta que el espresado Don Juan Manuel del Castillo sus P.es y Abuelos por ambas lineas havido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza y que no son ni desienden de Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos, como tanpoco ansido ni desienden de los nuebamente combertidos a n.ra santa fe catholica, y que no han sido castigados ni penitenciados por el S.to Offizio dela Inquisicion, ni afrentados por la Jus.ticia Real ni otro tribunal alguno; y q. en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunmente reputados sin haver oydo el declarante cosa en contrario. y res.ponde.

4.a preg.ta

A la quarta preg.ta que save muy bien q. asi el referido pretendiente como sus P.es y Abuelos no an tenido ni an exercido offizio alguno vil ni Infame desestimado en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre

ni impedir ael dho Fran.co Manuel
del Castillo el azenso onrroso dela Na-
vegazion aun q. en entra endho Colegio
sea de Religioso, o sazerdote Caso que en
algun tiempo determine tomar dho estado
pues le consta del declarante q. los sus Abue-
los del Pretenso han tenido te empleos de mucha
onrra enel servisio de S. M. y resp.de

Sa.ta preg.ta — A la quinta preg.ta dijo. Que todo loquellevad
dho y depuesto en esta Informaz. es zierto pub.co
cavos y fama enesta dha Ciu.d de Granada y
vadajos. dho Gibraltar, y la verdad so cargo del Jura-
m.to que tiene fho. en q. se afirmo y Ratifico
lo firmo. y q. es de edad de mas de veinte y cinco
años. y q. no es pariente ni le tocan las Grales de
la Ley

Joseph Salgado

Anttemi
Juan Joseph Loz[...]

Barzelona

1.o testigo d.n
Luis de Espinoza

En la dha Ciudad de sevilla enel dho

sado dia mes y año Citados estando en
la dha Contaduria de el R.l Col.o seminario
ante el dho S.r Capitan D. fran.co Gomez de
Barreda Mayordomo Diputado de el, y en pre
sencia de mi, S.r fernando Joseph de Car
dena Represento por el ingo por parte de fran.co
Manuel del castillo natural de la ciu.d de
Badajoz huerfano de el P.e rreyno de la que estan
nominado para ser admitido en dho R.l Col.o
Seminario ael numero de su dotazion para
la Informazion de limpieza de sangre
y exsclusion de bajos oficios que para ser re
tiene ofrezida se le esta mandada dar. a D.n
Luis de Giudize natural del reyno de flandes
residente en esta Ciu.d coronel de los exercitos
de S. M.t primer teniente de Guardias balonas
del qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz
en forma de drº y haviendolo fho prometio
dezir verdad y siendo examinado al te
nor del referido Interrogatorio que se le
demostro y leyo; a la primera pregunta

1ª pregta. | deel dho. testigo
Que conose mui bien a Fran.co Man.l del castillo quien lo presenta y por esta razon se pretende ser Rezeuido enel R.l Co.jo sem al numero de sus doraz como ansimismo con a d.a Geronima Gonzalez Valverde natural de Gibraltar madre del suyo dho; y tiene noticia que D.n Joseph del castillo natural de Alcozen enel Arzobispado de Granada fue P.e de dho pretendiente el qual es ya difunto por hauer lo oydo dezir que fallecio en la plaza de Ceuta enel servicio de S. M. siendo then.te de cap.n de Infanteria de vna delas Comp.as del recob de Gran.da = Y ansimismo tiene noticia que D. Leonardo Antonio del castillo y D.a Maria ... mero su muger naturales dela ciu.d de Granada fueron Abuelos Paternos del dho pretendiente Fran.co Man.l del castillo y q. los Abuelos Maternos fueron D. Man.l Gonzalez Valverde y D.a Maria de Palma naturales y vezinos de Gibraltar alos quales aunq no conocio no a oydo cosa encontrario y resp.e
2ª pregta. | A la segunda pregunta que por las razones q...

lleva manifestadas save queeldho fran.co Manuel del castillo es hijo lexmo. delexmo. matrimonio de delos Compre.dos D.n Joph. del castillo y D.a Geronima Gonzales Valverde y como a tal lo a visto nombrar, criar y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en Graciadenm.a madre la d.a y resp.de

3a. pre.ta

A la tercera pregunta que le consta que eldho Pretendiente, su p.e y Abuelos Paternos y Maternos han sido y son christianos viejos limpios detoda mala raza, y no desendientes de Moros, Judios, Negros, Mulatos ni Gitanos, ni delos nuebamente combertidos anra s.ta fee catholica, ni castigados, ni penitenciados por el santo ofi.o dela Inquisicion ni asentados porla Justicia real ni otro Juez alguno y que en esta buena opinion y fama han sido hauidos tenidos y comunm.te reputados asi en esta Ciu.d como la de Gran.da Badajos y Gibraltar, sin hauer oydo el tengo cosa en contrario y resp.de

4.ta preg.

A la quarta preg.ta Que save y le consta que

asi el referido fran.co Manuel del Castillo, como sus Padre y Abuelos no han tenido, ni e[...] sido oficios algunos, viles, ni ynfames de[...] mados en la Republica que les pueda perjudica[r] a la limpieza de su sangre; ni Impedir a dho[s] a dho pretendiente el azento del exercic[io] onrroso dela Navegazion a cuyo fin en[...] en dho Rl. Colo. ni a el de ser religioso, o [sa]zerdote Caso que en algun tiempo de[termina] tomar dho estado; y resp.de

Ala quinta preg.ta Todo lo q. lleva dho y depuesto en esta Imformazion es [...] publica voz y fama en esta dha Ciu.d y la de [...] day Badajos. y la verdad so cargo de su Juram.to en q[ue] se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de m[as] de treinta a.s y q. no es Pariente ni le tocan la[s] Grales de la ley.

Juan Antonio del Giudice

Juan Josef [...]

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en el citado dia [...]

de Mayo de mil setezientos y treinta y [illegible]
los S.res Mayordomo y Diputados dela Univ.d de
Mareantes y R.l Col.o Semin.o auiendo visto las
fees de Baptismo e Informacion th.a p.r parte
de Fran.co Manuel del Castillo, como asimismo los
demas instrum.tos que para su admicion tiene pre
sentados se conformaron con ellos y aprobaron
y en su virtud los ubieron por bastante para re
zeuirle al num.o dela dotacion de este d.ho Col.o
y atendiendo ala notoriedad delo bien nacido
del suso d.ho y que es de una familia de todas
circunstancias le dispensaron las fees de Baptismo
de sus Abuelos y Acordaron que por la Contadu
ria se le siente su plaza en los libros della
y asi lo determinaron y firmaron

Barreda Principe [illegible]

Rez.do S.da su plaza como se manda p.r el
Acuerdo antecedente en el Libro a folio 131
Cardenas

En veinte y quatro de oct.e de mil setez.s y treinta y dos a.s se le agregaron de oficio a la Informaz.on otra Informaz.on que pres.to la Abu.l del Pretend.te fha en la ciud.d de Cadiz en q.e Justificaba ser el dho fran.co Juan.l del Castillo su hijo. Juntam.te con la fee de huerfano. y la de casam.to de la dha D.a Gero.ma Gonz.lez de Valverde. y p.a que conste, y p.a presentar estos Instrum.tos ante S. M. p.a Tirar su pretenz.on

Rubricado.

132

Sevilla 16 de Mayo de 1731 = S.^{to} Barreda

Ynformazion fhâ

por p.^{te} de Al.^o Joseph de Bargas

huerfano natural dela Ciu.^d de

Carmona

Dio da
Lez. y SS. su plaza en el 4.^o lib. a folio 132

Num. 24.

JMJ Sevilla 16 de Mayo de 1731

Informazion de limpieza de sangre fha por parte de
Alonso Joseph de Bargas huerfano natural de la Ciudad de Carmona
hijo de
Geronimo de Bargas natural de Sanlucar la mayor y de
Maria Josepha Manuela Valderrama natural de Sevilla

Abuelos Paternos

Sebastian Garcia de Bargas y
Cathalina Sanchez naturales de la Ciudad de Sanlucar la mayor

Abuelos Maternos

Franco Valderrama natural de constantina y
Barbara Maria Consuegra natural de Carmona

Rezevido

[illegible] del Pretendiente

134

D. Diego Gonzalez [illegible] Cura de la [illegible] de [illegible]
S. S. Salvador de la Ciudad de Zamora certifico [illegible]
que en uno de los libros de bautismos que está en el archivo de [illegible]
Sagrario de [illegible] a folio [illegible] primera [illegible] la primera
partida y del tenor [illegible]

En la ciudad de Zamora en [illegible] días del mes de [illegible] de
mil seiscientos [illegible] años Yo [illegible] Juan Antonio de [illegible]
[illegible] Cura de [illegible] de nuestro señor S. Salvador
de esta dicha ciudad bautizé solemnemente a [illegible]
[illegible] que nació a [illegible] de Enero próximo pasado
hijo legítimo de Jerónimo de Vargas [illegible] María [illegible]
[illegible] fueron sus padrinos [illegible]
[illegible] a quien advertí el parentesco espiritual
y obligación de enseñarle la doctrina cristiana y lo firmé [illegible]
[illegible] Juan Antonio de [illegible]

Concuerda con su original que queda en dicho libro a que me
refiero. Y para que conste [illegible] de pedimento de la parte [illegible]
[illegible] en [illegible] en treinta días de Enero de mil seiscien-
tos y treinta y un años

[illegible] Gonzalez
Cura

Corregido con [illegible]

Yo Juan Arcadio de Santiago escriuano del Rey nuestro señor publico de numero de su Villa de [illegible]

... de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN[illegible] TA Y UNO.

que Don Diego Gonsales Cote de quien
pareze estar escripta y firmada la fee de la
otra parte es tal cura de la Iglesia parro-
chial de nuestro señor san Salvador de
esta dicha villa y al presente esta administrando
los santos sacramentos en dicha Iglesia y
como a tal a las fees y certificaciones que
el suso dicho a dado y da siempre se les a
dado entera fee y credito en juicio
y fuera del, y para que asi conste donde
convenga de pedimento de la parte doi el
presente en Carmona en veinte y ocho
dias del mes de febrero de mill setecientos
y treinta y un años,

En testimonio de verdad

[illegible]

Juan [illegible] Tirado [illegible]

Alonso Jph. de Zaragoza

fee del B.º del pretendiente



...os de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Dn Joseph Matheos Crudera Cura i Beneficiado dela Yglesia Parr.l de N.a S.a S.ta Maria dela Ciudad de S.n Lucar la Maior, certifico q. en uno delos libros de Baptismos de dha Yglesia q. comenso en el año de 1574 y acava en el de 1702 al folio 69 esta un cap.to del thenor siguiente.

En la Ciudad de S.n Lucar la Maior, en beinte y quatro dias de el mes de Septiembre de mill seiscientos y setenta y nuebe años yo el Lizdo Ju.n Luis de Soto Cura y Beneficiado dela Yglesia Parr.l de N.a S.a S.ta Maria desta Ciudad baptize en ella a Geronimo hijo legitimo de Sebastian Garcia y de Catthalina Sanches su muger mis parrochianos y fue su Padrino Ju.n Delgado y Fr.ca Garcia su muger, al qual adverti el parentesco espiritual i obligaciones, y lo firme. Fecho ut supra = Lic.do Ju.n Luis de Soto =

Concuerda con su original, a que me refiero. Y p.a q. conste di esta en dha Ciudad de S.n Lucar la Maior en quatro de Marzo de mill setecientos y treinta i un años =

Dn Joseph Matheo Crudera

Don Geronimo Antonio Gonzalez [illegible] publico del numero y del cavildo [illegible] [illegible] [illegible] dela ciudad de San Lucar la Mayor [illegible] que el Licenciado D. Joseph [illegible] Juan [illegible] es [illegible] de quien parece [illegible] firmada la certificacion antecedente [illegible] es cura de dicha Yglesia Pa[illegible]

... aplicar al [illegible] ... [illegible]
ciudad de [illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
a ... [illegible] ...
[illegible] ...
[illegible] ...
sentencia [illegible] ...
dias del mes de [illegible] de mil [illegible]
y [illegible] ... =

[illegible signatures]

fee de la Mtr.



…a despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECIENTA Y VNO.

fr. Ilian de Vargas Religioso minimo de Nro. P. San Fran.co de Paula Cura y Then.te de Prior de esta Yg.a Parr.l de San Juan de Acre, intra muros de esta Ciu.d de Sevilla, certifico que en Libro de Baptismos de [illegible] de a fojas siete a buelta parece un capitulo del thenor sig.te

En esta Yg.a Parr.l del Señor San Juan de Acre de esta ciu.d de Sevilla, en viente y ocho de Enero de mil setecientos y ochenta y [illegible]. Yo el L.do D.n [illegible] Basquez Romero Cura de d.ha Yg.a Baptizé a Maria Joseph [illegible] hija legitima de [illegible] y de Barbara [illegible] vecinos de este compas fue su Padrino Benito [illegible] a quien adverti el parentesco espiritual y lo firme fho ut supra. = L.do D.n [illegible] Basquez Romero Cura. =

El quall capitulo esta fielmente sacado de d.ho libro [illegible] aqui me Refiero y para que conste di la presente en esta [illegible] diez y seis de Marzo de mil setecientos y treinta y uno [illegible].

fr. Ilian de Vargas
Cura

[illegible] Basquez [illegible] Escrivano publico de numero [illegible] de esta ciudad de Sevilla doy fee que fr. Manuel de Vargas de quien la certificacion de arriba parece firmada es tal Theniente de Prior de la Yglesia parroquial de S.n Juan de Acre de esta ciudad [illegible] a cuias [illegible] fee [illegible] se a dado entera fee [illegible] de [illegible] que

182

el dicho dia de dado tenga [illegible] dado la [illegible]
fee [illegible] en fuera de la casa de [illegible] para que conste
donde conuenga doy el presente en Sevilla en diez [illegible]
de marzo de mill seiscientos y sesenta y un años

[illegible] Hermosino

[illegible] Aragon

[illegible] Ambrosio

Como Collector que soi de la yglesia Parro
quial de Nra Sra Sta Maria La mayor desta
Ciudad de Ronda certifico que en el libro
Antecedente del corriente [illegible] capite
[illegible]
En beinte y tres dias del mes de febrero de
el año de mill setesientos y beinte y siete se
enterro en esta yglesia de Nra Sra Sta Maria
en sepultura de fabrica Geronimo de Bar
gas Pobre de solemnidad Marido de Ma
ria Josepha
Como consta de dho libro y capitulo a que
me refiero y para que conste a pedimento
de la Parte doi esta en Ronda en treinta de
Enero de mill setesientos y treinta y un años

Dn Diego Antº Morillo
de la Peña

Comprobazon D.n Juan Arcadio de santiago escrivano de el Rey nuestro señor y publico del numero



Sello ... de oficio quarto. m. 1.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

De esta ciudad de Carmona doi fee que Don Diego Antonio Morillo de Lagaseta de quien parece estar firmada la fee de la foxa antes de esta es Colector de la Yglesia de nuestra señora Santa Maria Parrochial mayor de esta ciudad que al presente esta usando y exerciendo el cargo de tal colector, y como a tal a las fees, y zertificaciones, que el susodicho a dado y da siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para que asi conste, donde comvenga de pedimento de la parte doi el presente en Carmona en veinte y ocho dias del mes de febrero de mill setecientos y treinta y un años

En testimonio de verdad

Juan Antonio Calvo (?) [illegible]

Vicente Andres de Santiago, sno pu[blico]

fe del Beneficiado y collector
de la Yg.a m.r de Carmona de
haverse enterrado en ella a Ger.mo
de Vargas

140

ximeritein
o d. Diego
García y Rosa

En la ciudad de sevilla en diez y seis dias del mes de Mayo de mil setezientos y treinta y un años estando en la contaduria del Rl. Colegio seminario de Sn. telmo extramuros de ella; ante el dho. Capitan Dn. Juan Gomez de Barreda Cavallero del orden de Santiago Mayordomo Diputado de la Univ. de Mareantes y dho Rl. Colegio. Y en presencia de mi Dn. fernando Joseph de cardenas Contador de el de presente por tengo por parte de Alonso Joseph de Bargas natural de la ciud. de carmona, residente en esta de sevª. huerfano de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Real Colegio a el numero de su dotazion; para la Informazion de limpieza de sangre y exclusion de vaxos ofizios que tiene ofrezida y le esta mandada dar para su Rezuo. a D. Diego Garcia y Rosa natural de la Villa de Arazena rezidente en esta dha Ciud. de sevilla. Del qual se Rezivio juramento a dios

y Juracion en forma de derecho y haviendolo fho prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y Deja para que se enterase de las Calidades y circunstanzias que deven tener los Niños que son Rezevidos en dho Col.º por hijos de el: a la primera pregunta dixo:

1.a preg.ta

Que conose mui bien â Alonso Joseph de Vargas por cuia parte es presentado y pretende ser Rezevido en el Real Colegio Semin.º a su educazion y enseñanza; y save es natural de la Ciu.d de Carmona; en la qual estando el declarante avezindado conosio trato y comunico; como asimismo a Geronimo de Vargas natural de la ciu.d de S. lucar la m.r el qual es ya difunto y a D.a Maria Josepha Manuela de Rama, natural de Sevilla Padres del re ferido Pretendiente y vezinos que fueron de Carmona; y tiene notizia el testigo y a oido dezir a sus maiores que Sevastian

Garcia de Bargas y Cathalina Sanchez su muger fueron Abuelos Paternos del expresado Alonso Joseph de Bargas y naturales dela Ciud. de S. Lucar la mayor, alos quales no conosio el declarante, como tampoco a Fran.co Dalderrama, nat. dela Villa de Constantina, y a Barbara Maria de Consuegra su muger natural dela dha Ciud. de Carmona, Abuelos Maternos del susodho y resp.de

2.a preg.ta A la segunda pregunta. Que por el conosimiento y comunicazion que en dha Ciud. de Carmona tubo con esta familia save que el dho. Alonso Joseph de Bargas es hijo lexitimo de Geronimo de Bargas y Maria Josepha Dalderrama; y como a tal lo vio criar educar y alimentar en sus casas y domisilios, durante el matrimonio que tubieron en Gracia de nra Madre la Yg.a nombrandole publicamente de hijo, y el a los susodhos de Padres y resp.de

3.a preg.ta A la terzera preg.ta Que por los motivos que deja manifestados save que el dho pretend.te y sus Padres han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza; y que no son ni dezienden

de Moros, Moriscos, Judíos, Negros, Mula
tos, Berberiscos, ni Gitanos, ni de los nuebam
combertidos a nuestra santa fee Cath
lica. ni castigados, ni penitenciados por
el santo offizio de la Inquisision, ni afren
dos por la Justizia Real. ni por otro Juez ni t
bunal alguno; y que en esta buena opinion
y fama han sido havidos tenidos y respectad
en dha Ciud. de carmona. sin haver oydo e
declarante cosa en contrario de los Abuelos Pa
4a preg. ta ternos y Maternos de dho Pretend. te Resp
A la quarta pregunta: Que le consta pessa
muibien que el expresado Alonso Jorge
de Bargas ni sus Padres no an tenido, ni exer
sido offizio alguno vil ni Imfame. desesti
mado en la republica que les pueda perjudi
car a la limpieza de su sangre ni Impedir
a el referido pretendiente el azenso de u
exersisio onrroso de la Navegazion a que
fin entra en el dho real coleho. ni a el de
sazerdote o religioso caso que en algun t

tiempo determinare tomar dho estado; sin
hauer oydo ni tenido noticia el testigo de co-
sa en contrario de los Abuelos del dho Preten
diente y respde

A la 5ta preg.

A la quinta preg. Que todo lo q lleva dho y
depuesto en esta Informazion es cierto publi-
co y fama en dha Ciud. de carmona y esta de Sevilla
y la verdad so cargo del Juramento que lleva
fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo. y q
es de edad de quarenta y quatro a. y q no es Pari-
ente del Pretendte ni le tocan las grales de la ley

Bonieda   D. Diego Parreño
D. Rosado

Ante mi
Fern.do Joseph de Aguilar

Dho testigo don Po Fran. de Parraga

En la dha Ciud. de Sevilla en el dho preciado
dia diez y seis de Mayo y año de mil sete-
zientos y treinta y uno. Estando en la Con
taduria de el Real Colegio Seminario ante

el Refexido Sr. Capitan Dn. Franco. Gomez
Barreda, Cavallero delorden de Sn. tiago. y
presencia demm. Dn. Fernd.o Joseph. decarr
Contador dedha Universidad Col.o se presen
por testigo. porparte de Dn. Alonso Joseph.
Barga, huerfano de P.e natural dela ciud.
Carmona, y uno delos queestan nominado
para completar el numero deladotazion, dedh
Col.o para la Informazion delimpieza
sangre. y demas requisitos quetiene ofrezida
parasu admision seestamandada dar: a
Franco. desarria natural dedha ciud. decarmo
rezidente enestadeSeu.a enla Collar. de Sn. Pedro
qual. serezivio Juramento. a ...
enforma dedro y haviendolo fho ...
zir ver. verdad. y siendo examinado altenor
dho Interrogatorio. quelefue leydo y mostrad
ala primera preg.ta del. dho

1.a preg.ta — Que conose muibien. a Alonso ... de Barga
porcuia parte es presentado. y save es natural de
laciud. decarmona, huerfano de Padre. y que
pretende ser Rezevido enel. R.l Col.o semin
rio. ael numero desudotazion; ...

conoció a Geronimo de Bargas natural de S.n Lucar la m.or el qual es difunto y a D.a Ma
ria Josepha Manuela Valderrama su mu
ger natural desta ciud.d de sevill.a y vezinos que
fueron dela de carm.a Padres de dho Pretend.te
Y tambien conoció el declarante a fran.co Valde
rrama natural dela villa de constantina y a D.a
Barbara Maria de consuegra su muger natural
dela dha ciud.d de carm.a Abuelos Maternos del suso
dho. Y tiene noticia y a oido dezir que los Abue
los Paternos fueron Sevastian Garzia de Bargas
y Cathalina sanchez y que eran nat.les y ve
zinos dela dha ciud.d de ~~[illegible]~~ S.n lucar la mayor
a los quales no conoció el declarante y no le consta
cosa en contrario. y resp.de a la seg.da preg.ta

3.a preg.ta — A la 3.a preg.ta Dixo que por las razones que lleva manifestadas save que el Coopresado Alonso Joseph de Bargas
es hijo lex.mo del dho Geroni.mo de Bargas y D.a Ma
ria Josepha Manuela de Valderrama; y como a
tal lo vio criar educar y alimentar en sus ca
sas y domisilios durante el matrimonio q.e
tubieron en Gracia de nra M.e la Ygl.a Cato.

lica, Apostolica, Romana. nombrandole pu-
blicamente de hijo y el a los suso dhos Padres.
respd.

3a preg.ta

A la tercera preg.ta Que le consta q
asi el dho Pretendiente como su Padre y
los Maternos han sido y son christianos v[ie]-
jos limpios de toda mala raza. y q no son
ni deziendan de Moros, Moriscos, Mula[tos]
negros, ni Gitanos, ni de los nuebamen[te]
combertidos a n[uest]ra S.ta fee Catholica, y q no h[an]
sido castigados ni penitensiados por el S.to T[ribunal]
sio de Ynquisicion ni afrentados por la Justi[cia]
R.l ni por otro Juez alguno. y que en esta buen[a]
opinion y fama han sido hauidos y tenidos
en esta Ciu.d como en la de su arim.a sin hauer o[ido]
el declarante cosa en contrario de los Abuelos [ma]-
ternos de dho Al.o S.o de Bargas. y R.p.

4a preg.ta

A la quarta pregunta. Que save muy b[ien]
que asi el expresado Pretendiente como su[s Pa]-
dres y Abuelos, no han tenido ni exersido o[fi]-
sio alguno vil, ni mecanico de ser inm[undo]
en la Republica. que le pueda perjudi[car]
a la limpieza de su sangre; ni Impedi[r]

a el dho Alonso Joseph de Bargas el asenso del 144
ejersisio onrroso de la Navegacion a cuyo fin en-
tra en dho Colº ni a el ser Sazerdote o Religioso
caso q en tpo alguno determinara elegir
dho estado sin hauer oydo el declarante
cosa en contrario pues si hubiera algo el testi-
go lo supiera por la mucha comunicazion
que con esta familia tubo y resp.de

5a preg.ta A la quinta preg.ta Que todo lo que lleua dho y de-
puesto en esta Ymformazn es cierto publica voz
y fama en esta Ciud. y la de Carm.a y S.lucar la m.or
y la verdad so cargo de su juram.to en q se afirmo y
ratifico y lo firmo y q es de edad de treinta
y vn años y q no es Par.te ni le tocan las gralesde la
ley — testado = Carmona

Ximeneza Fran.co de Sarria
Antonio
Juan Joseph de Lara

Testigo 8º
Juan Crespo

En la dha Ciud. de Sevilla en el zitado dia
diez y seis de Mayo de mil setezientos y
treinta y vn años estando en la referida

Contaduria ante el menzionado Señ
Capitan Dn. Fran.co Gomez de Barr
Mayordo. Diputado de dho R.l Col.o y e
presencia de mi. Dn. Fernando Joseph
de Cardenas Contador de el. se presento p
testigo por parte de Alonso Joseph
Vargas natural de la ciud. de Carmon
rezidente en el Cabesenilla huerfano
Padre uno de los que estan nominados pa
ser admitido en el expres.do R.l Col.o sem
nario del numero de su dotazion para la d
formazion de limpieza de sangre y dem
requisitos que tiene ofrezida h
dada dar para su rezivo; a Dn. Manuel C
po. natural y vezino de la ciud. de Sevill
en la collazion de omnium santorum
qual se rezivio Juramento a Dios y u
cruz segun forma de dro. y haviendolo h
prometio dezir verdad; y siendo pregu

tado aeltenor del Interrogatorio que 145
seledemostro y leyo para queseentarase
delas calidades y circunstanzias quedeven
concurrir enlos niños quehandeser admi-
tidos endhoColº asueducazion y enseñan
za alaprimerapregunta dijo.

1ª preg.ta Queconose muibien â Anto Joseph
de Bargas, porcuia parte espresenta Io,
y pretende ser rezevido enel real Colº
seminario alnumero desudoraz. y poresta
razon save es natural delacuid decarmona
huerfano de Padre. y asimismo conosio â
a Geronimo de Bargas natural des Lucar
lamayor y a dª Maria Josepha Manla
Valderrama sumuger natural deesta ciud.
vezes. Padres de dho Pretendiente. Tam
bien conosio el declarante afranCo Valderra
ma natural dela villa deconstantina; y
a dª Barbara Maria deconisuegra su

muger natural dela Ciud.ᵈ de Carmo-
na. Abuelos maternos del suio dho. y t[...]
menonzia el teingo y aoido dezir que los
Abuelos Paternos se llamaron sevathan G[...]
zia de Bargas. y Cathalina sanchez. [...]
que fueron naturales dela Ciu.ᵈ de Carmona
alos quales aunq. no conoció no tiene Co[...]
en contrario. y resp.ᵈᵉ

2ª. p.ʳᵉᵍ. A la segunda pregunta = Que por l[...]
razones manifestadas save que el dho. [...]
Alonso Joseph de Bargas es hijo lexitim[o]
del dho. Geronimo de Bargas y Dª. Atan[...]
Josepha Atanuela dal Pderrama. y com[o]
tal vió el declarante criar y alimentar
en su Casa y domisilios durante el ma-
trimonio que tubieron en Gracia de n[uestra]
Madre la Iglesia catholica Apostolica R[o-]
mana nombrandole publicamente [...]
hijo y el alos suios dhos. p.ᵉˢ y resp.ᵈᵉ

3.ª preg.ta A la terzera pregunta: Que le consta y save que asi el dho Alonso Joseph de Bargas como sus Padres y Abuelos maternos, han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Moriscos, Judios, Negros, Mulatos, y Gitanos; y que no son, ni deciendan de los nuebam.te combertidos a n.ta s.ta fee catholica; ni de los rrelaxados, ni penitenciados por el s.to offiz.o de la Ingq.on ni por otro Juez alguno. y que en en esta buena opinion y fama han sido havidos y tenidos; sin haver oydo el declarante cosa que se oponga a lo expresado de los Abuelos Paternos de dho Pretend.te resp.de

4.ª preg.ta A la quarta preg.ta Que save y vio en q. el Pretend.te sus Padres, ni Abuelos han tenido ni exercido offiz.os algunos viles, ni Infames de los en ... ados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza

de su sangre ni impedir a dho Alonso

Joseph de Bargas el azenia del exerzi-

zio del a navegazion acurso por entonzes

en el referido Colegio, ni el de sazerdote

religioso caso que en algun tiempo de-

termine tomar dho estado y resp.de

5.a preg.ta A la quinta pregunta. Que todo lo que

lleva dho en esta Ymformazion es zierto y

la verdad so cargo de su juramento en el qual

se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de

edad de quarenta y quatro años poco mas

o menos y que no es Pariente del pre-

tendiente ni le tocan las grales dela ley.

Barreda

Manuel Lopez

Ante mi

Fern.do Joseph de Cardenas

Acuerdo. En la Ciu.d de Sevilla en el citado dia, diez y seis

de Mayo de mil setezientos y treinta y un 107
años, los señores May.mo y diputados del R.l Col.o
Semin.o aviendo visto las fees del Baptismo, presen
tadas por Al.o Jph de Bargas y la Informazion
que las acompaña en que justifica su limpieza y de
mas circunstancias prevenidas por la Instruc.on la apro
varon en todo y por todo, y tubieron por bastan
tes dhos. instrum.tos para admitir al suso dho. a el
num.o de la dotacion de este Col.o dispensandole
las fees del Baptismo de sus Abuelos en atencion
a su pobreza y por este motibo no poder costearlas,
y acordaron que por la contaduria de este Col.o se
le siente su plaza en los libros de ella y assi lo de
terminaron y firmaron

Barreda Principe Pena

Rez.do S.S. su plaza en el 4.o Libro a folio

Lez.ª 21 de Mayo 1731 Acuerdo

148

Acuerdo p.ª Rezevir á Ph.e de sanDiago Rivero huerfano de P.e natural de la Ciud. é Isla de la Laguna de thenerife en la gran Canar.as

Estan aqui las Informaz.nes fhas en dha Ciud. de la Lag.na y fees de Bap.mo suya de su P.e y Madre

Rez.do da sa Bap. en el 4º Lib. af.º 133

Numer 241

J. M. S. ✝ Sexa. 21 de Mayo de 1781.

A

Acuerdo en que se emda. Rezerr en este Colo. a Phe. de Santiago Rivero huerfano nat. de la Ciud. e Isla de la Lagna. de Thenerife en Canarias hijo de

Fran. Co. Hernandez Rivero nat. de la dha Ciud. de la Lagna. de Thenerife, y de

Maria Franca. de la Encarnazion nat. de la Ciud. de Sr. Christoval de la Lagna. Isla de Thenerife en Canarias = hija de la Iga.

Abuelos Paternos

Amaro Diaz, y

Ana Hernandez. nat. del Valle de Guerra en dhas Islas de Canarias =

Esta aqui la Informaz. on y fee de Baptismo =

Muí S.or mio, en consequencia del privilegio concedido à estas Islas, para que puedan los huerfanos naturales dellas, desfrutàr el beneficio de su èducacion, y adelantam.to en el R.l Seminario, y escuela de Mareantes de esa Ciu.d pasa à ella Phelipe de Santiago Rivero, dadòr de esta natural de esta Ciudad, quien lo à hecho constàr y las demàs zircunstancias necessarias por la justificacion que Incluio à V.S. à quien sup.co se sirba mandàr se le admita en el expresado R.l Seminario, p.a q.e logre el aprovecham.to que desea.

Repito mi obed.a à la disposicion de V.S. cuia vida deseo g.e Dios en toda felicidad m.s a.s Then.e y Abril 24 de 1731

B.l M.o de V.S. su m.a S.r

Man.l de Casabuena y Mesa

S.res Diputados del R.l Seminario y Escuela de Mareantes

[illegible] Cap.n l Then.e de esta [illegible] la [illegible]

Maria franca dela Encarnasion, viuda de Fran.co Ribero vezina de esta Ciudad parezco ante Vmd Como mejor aia lugar por dro. y digo q. para los efectos q. me combengan necesito se me Reziba informacion por los particulares siguientes
Lo primero Como fui Casado y belado en esta S.ta Yglesia madre yglecia Con el dho Fran.co Ribero y q. en nro matrimonio tubimos y procreamos p.r nros hijos legitimos entre ellos a Phelipe de Santiago Ribero q. bibe oy en Con lo demas q. supieren y Remitanse ala fee de bautismo=
Lo segundo Como el dho Fran.co Hern.z Ribero fue hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Amaro Dias y de Ana Hern.z Su mujer naturales que fueron del balle de Guerra y Abuelos del dho Phelipe de Santiago, todos los quales han sido y son Christianos biejos limpios de toda mala raza sin macula q. aian tenido ni penitenciados p.r el Santo oficio dela inquisicion antes si se han portado Con toda decencia sabidos y tenidos por tales sin q. aian oido Cosa en contrario Remitiendose ala fee de bautismo y Casamiento y a lo demas que supieren en esta Razon=
A Vmd pido y sup.co se sirba mandar se me Reziba informacion al tenor de los particulares y fecha se me entregue el original o se me de un testimonio o los q. pudiere interponiendo su autoridad y judicial decreto q. Recibire merzed Con justicia
Maria fran.ca dela Encarnasion=

Auto — En la Ciudad de Laguna a
doze de Abril de mill setesientos treinta y un a.s
Recibase desta parte la informacion q. ofrese por ante el pres.te escriv.no o otro pu.co y fha se le entregue el original o testimonio della para q. la presente onde le Combenga en todo lo qual su md. interponia e interpuso su autoridad y decreto judicial Cuanto a lugar p.r dro. y asi lo probeio mando y firmo el S.r Capitan de acauallos D.n Fernando Esteban del prado y alarcon Caballero del orden de Calatraba y Capitan a guerra de esta isla y la de la palma y [illegible]

que lo firmo= fernando esteban delgado y alarcon=
Albaro Joseph Muñoz Machado ess.no pu.co

Declaraz.on — En la Ciu.d de la Lag.a de S.n Christobal de tenerife en
v.te y tres de Abril de mill set.s treinta y un d.s Maria
fran.ca de la Encarnaz.on para su informaz.on presento p.r
tgo. a Miguel de Herrera vez.o de esta Ciu.d de q.e
yo el ess.no recibi juram.to y lo hiso segun dr.o, prometio
decir verdad. y examinado al tenor de los particula-
res del pedim.to dijo lo siguiente= al primero dijo q.e
conose mui bien a la q.e le presenta y sabe q.e fue casa-
da y belada en ns.a Ma.a S.ta madre yglecia Catolica
Romana con fran.co Dias Ribero y q.e durante este
matrim.o tubieron p.r su hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio
entre otros a Phelipe de S.n tiago Ribero aquien bio criar
y alimentar por tal su hijo leg.mo y en esto se remite
a la fe de Bautismo del subro dho y Casam.to de los dhos
sus padres a q.e Res.de = Al Segundo dijo q.e sabe que el
dho fran.co Dias Ribero difunto fue hijo leg.mo de leg.mo
matrim.o de Amaro Dias y Ana hern.z su leg.ma mujer
Naturales q.e fueron de esta Ciu.d en el balle de guerra
y supo q.e assi a los sobre dhos y los Bisabuelos del dho Phelipe
de santiago por la linea paterna fueron Christianos viejos
limpios de toda mala raza de moros judios ni de los de
nueba m.te conbertidos, ni penitenciados p.r el Santo tri-
bunal de la s.ta Inquisicion ni otro alguno antes si han
presedido como personas honrradas biviendo como bue-
nos Christianos temerosos de Dios, y en la misma con-
formidad a bibido la que le presenta; y en quanto
a los padres de la dha Maria fran.ca madre del dho
Phelipe de Santiago no los declara respecto a ser
hija de la iglecia y q.e lo que lleba dho es la verdad
so cargo de su juram.to que lleba fho no firmo por
que dijo no saber y es de hedad de setenta a.s poco
mas o menos= ante mi= Albaro Joseph muñoz Machado ess.no pu.co

Otra — Luego incontinenti la dha para su informaz.on pre-
sento por tgo. ante mi el ess.no a Gonsalo Dias Bazimas

Ved de esta Ciudad de q Rui ... Juramto q hiso q Dios y vna Cruz de 152
Sn dro prometio dezir Verdad y siendo preg.do al theno de el pedimto dixo q=
Ala primera preg.ta Dixo q Conoce ala q le pide y saue q es hija de la y q tam-
y q p este motiuo no conoce Sus padres, y q fue Criada y dotada en Cas de las
Madre y q la Conocian Riveros, y q de su matrim.to tubieron q Su hijo Lexmo
y q de Lexmo matrim.o entre dhos, a Phelipe de Sntiago Riuero q Sn ho,
Criaron y alimentaron y rpd = Ala segunda Dixo q saue q el dho Juan Riuero
fue hijo Lexmo de Amaro dias y de Anna hern.d naturales q fueron del
Valle de quessa abuelos Paternos de el dho Phelipe de Sntiago y q los sobre
dhos Como sus bisabuelos y asendientes de el dho y son Christianos viejos lin
pios de toda mala Rasa, Sin q el tgo. aya entendido Cosa en contrario, y en
esta opinion y fama an sido hauidos y tenidos y Comunmte Reputados rpd =
Y q lo q lleua dho es pu.co y notorio pu. voz y fama y verdad So cargo de su
juramto q tho no firma q no sauer y es de hedad de Singu.ta a poco mas o men.
Antemi = Aluaro Joseph Munoz Machado escriu.o pu.co =
Y luego incontinenti la dha parte pa Su ynformacion presento q Juro a de dhos
negrin Ved de esta Ciu.d de q Rui Juramto q hiso q Dios y vna Cruz Segun
dro. prometio dezir Verdad y siendo preg.do al theno de las preg.tas del pedimto =
Dixo lo q Se = Ala prim.a Dixo q Conoce ala q le presenta y saue q haverlo oydo de
sir que es hija de la y q la. y rpd = Ala segunda Dixo q saue q la sobre dha
fue Casada Con Juan hern.d Riuero en Cas de las Madre y la, y de su ma
trim.o tubieron q Su hijo Lexmo entre dhos a Phelipe de Sntiago Riue
ro a q Criaron; Como asi mesmo saue q el dho Juan Riuero fue hijo
Lexmo de Lexmo matrim.o de Amaro dias, y de Anna hern.d naturales
q fueron del Valle de quessa, abuelos Paternos de el dho Phelipe de S.
Sntiago, y q todos los Sobre dhos Como sus bisabuelos q noticias q a adqui
rido el tgo saue q son Christianos viejos linpios de toda mala Rasa
hauidos y tenidos q tales Sin hauer entendido Cosa en contrario y rpd
lo q lleua dho es pu.co y noto. pu. voz y fama y verdad So cargo de su

Juan Antº. the nosotros q̃ no duelen yes es dicho de Dingun Lados a poder

con= Antonio Alvaro Joseph Muños Machado esno. pu.

Fee de Bau.mo= Zertifico yo Dn Diego Antonio milan Benºd. Cura de esta yglesia Parr.

Santa Iglesia dela Concepn. desta Ciudad dela lag. Obispado de ... della

y su partido. y Juram. signo al certifico Como en uno delos libros Bau

tismales dela ... parroq.l yglesia en el año pasado de mill seis.tos. setenta y seis

al q̃ siento novecientos ... del libro ... entre otras partidas esta la

del thenor sigte.= En veintedias del mes ... de mill seisos. seten

ta y seis a. yo el Lido. Leonardo Phelipe de ocampo Cura y Benºd. desta

yglesia Parr. de nra. Sª. dela Concepn. desta Ciudad dela lag. bautizé

a Juan hijo legmo. de Amaro ... y de su muger Anna hernd.

... de veinte y dos de ... fue su padrino Mathias Juan

de San martin, tiene ... y Crisma= ... Leonardo Phe de

Ocampo= assi Consta y parese de dho libro y partida original, que que

da en el archivo de esta yglesia Parr. a q̃ me refiero y p.a q̃ Conste doy

la presente en la Ciudad de la lag. de then. en veinte y un dias del mes de

abril de mill sets. treinta y uno= Diego Antº Milan

Fee de Bau.mo= Yo Doml. Franco. gonz. Abreo. ynott. pu. de esta ysla de Canaria Cer

tifico hago fee y verdadero testimo. alos S.res q̃ la presente vieren, Como en uno

libros en q̃ se apuntan las personas q̃ se Bautisan en la yglesia Parr. de

nra. Sª. dela ... de la Ciud. de S. Christoval dela lag. ysla de then. una dela

las Canarias q̃ son los libros trese y dies y ocho de Bautismos del q̃ trei

nov. ... del libro trese esta la fee de Maria, y en el dies y ocho del q̃

quando y nueve Bta. esta la de Phelipe Santhiago y son como se siguen=

Mª. ... la yglesia — En dies y nueve de octubre de mill seis.tos. y ochenta y seis a. yo el Lido.

Dn Joseph Gabriel, de Lamare Presbº Conlicª del Cura dela demano q̃

es el Lido. Dn Gerº Benºd. mas antiguo de esta yglesia Bautizé a Maria

hija hija de padres no conocidos fue su padrino Dn Juan ... Pimentel

tiene oleo y Crisma= ... Joseph Gabriel ...

Phelipe
Santiago

En la Ciudad de la Lag.a de Then.e en siete dias del mes de mayo de mil setec.os y dies y nueve a.s yo el D.n Chrisp.l Monteq. de mata, Ben.do Serv.do desta yg.a Parr.l de n.ra S.ra de los Rem.os Baptize a Phelipe de Santiago hijo leg.mo de Juan Jacin.to Olivero y de Maria fran.ca de la encarnas.n su leg.ma mujer; nasio el dia prim.o del Corr.te fue su padrino Manuel Perez machado y le adverti la Cogn.n espiritual, tiene olio y Crisma y lo firme = Chrisp.l Monteq. de mata = assi Consta y pareze de dichos libros a q.e me remito y quedan en el archivo de dha yg.a Parr.l y doy la pres.te en la Ciudad de la Lag.a de Then.e una de las Canarias a veinte y uno de abrill de mill setec.s treinta y una d.s de pedim.to de la V.e fenidad Maria y lo signo y firmo = En testim.o de verdad = Dom.o Juan gon.s not.o pu.co

Assi Consta y pareze de dichas dilixencias que por aora quedan en mi poder a que me remito y lo signo y firmo. En la Ciudad de la Lag.a de Then.e en v.te y quatro de Abrill de mill setec.s treinta y un años

En testimonio de verdad

Alvaro Joseph Muños Machado n.o p.co

Damos fee Como el cap.n D.n Alvaro Joseph Muños Machado de quien pareze autorisada esta Copia es ess.no pu.co Como se firma. Y a sus semejantes se le a dado y da entera fee y credito asi en Juicio Como fuera del. Y para que conste Damos la Presente en la Ciud.d de la Lag.a en v.te y quatro de Abril de mill setesientos treinta y un años =

Joseph fran.co Villamor
ess.no pu.co

Pedro Cur...
Gonzalez Pimentel

...Josef
...



Acuerdo

159

En la Ciud.ᵃ de Sevilla en veinte y un dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y un años los Capitanes Don Fran.ᶜᵒ Gomez de Barreda Cavallero del orden de Santiago D.ⁿ Juan Eusebio Garcia Principe de la misma orden Veintiquatro perpectuo de el Ill.ᵐᵒ Cavildo y Regimiento de esta dha Ciud.ᵈ Alguazil mayor del S.ᵗᵒ Offizio de la Inqq.ᵒⁿ de ella; y D.ⁿ Manuel Sanchez Duran secretario de el R.ˡ fisco de dha S.ᵗᵃ Inqq.ᵒⁿ y Veintiquatro de el expresado Cavildo Mayordomo y Diputados de la Universidad de el Mar Jueses R.ˡ Colegio seminario estando juntos en la contadur.ᵃ de el. haviendo visto esta Informazion y fees de Bapt.ᵐᵒ con ella presentadas por parte de Ph.ˡ de Santiago Rivero huerfano del. pe natural de la Ciud.ᵈ e Isla de la Laguna de thenerife en la Gran Canaria; en que Justifica su limpiesa de sangre y demas requisitos nesesarios p.ᵃ ser admitido en este R.ˡ Col.ᵒ a su educazion y enseñanza. La Aprovaron en todo y por todo y tubieron por bastante estos Instrum.ᵗᵒˢ para rezevirle a el numero de la Dotazion de dho Seminario en consequencia del R.ˡ Privilegio

Acuerdo 159

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y un dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y un años los Capitanes Don Fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de Santiago D.n Juan Eusebio Garcia Principe dela misma orden Veintiquatro perpectuo de el Ill.mo Cavildo y Regimiento de esta dha Ciud.d Alguazil mayor del S.to oficio de la Inqq.on de ella; y D. Manuel Sanchez Duran secretario del R.l fisco de dha S.ta Inqq.on y Veintiquatro de el expresado Cavildo Mayordomo y Diputados dela Universidad de Mar.es y de su R.l Colegio seminario estando juntos en la contadur.a de el haviendo visto esta Informazion y fees de Bapt.mo con ella presentadas por parte de Ph.e de Santiago Rivero huerfano del P.e natural dela Ciud.d e Isla dela Laguna de thenerife en la Gran Canaria; en que justifica su limpiesa de sangre y demas requisitos nesesarios p.a ser admitido en este R.l Col.o a su educazion y enseñanza. La Aprovaron en todo y por todo y tubieron por bastante estos Instrum.tos para rezevirle ael numero dela Dotazion de dho Seminario en conseq.uencia del R.l Privilegio

que S. M. le tiene consedido a dhas Islas
Acordaron que por la Contaduria de esta Ca[sa]
se le siente su plaza en los libros de ella a[gre-]
gando este acuerdo y carta de Dn. Joseph Ch[...]
na Juez Superintendente del Juzgado y [...]
sio de Indias en dhas Islas que ansi mism[o]
sento el dho Phe. de Santiago Rivero a[com-]
pañada su Informazion para q. conste [...]
veniero y ansi lo determinaron y firma[ron]

Gomez | Alvarez | Principe | Manuel Vanegas
de Barreda

Rdo.
Rez. y En consequencia del Acuerdo antez[ior]
formo su Asto. por esta contadª en el quarto
de ella a folio

Ped.a 24 de Mayo de 1731. — 1 — Acuerdo. 155.

Acuerdo p.a Rezevir a Isidro de la Cruz y Reyes natural de la Ciud. e isla de la Laguna de thenerife en las Canar.as

Estan aqui las Informaziones fhas. en dha ciud. de la Laguna

Ldo. de la Rez. ss. dip. en el d.o Libro a folio 131

Num. 202

S. M. C. S. A. Sevilla 24 de Mayo de 1731.

Acuerdo en q. se mandan Rezevir a:

Leandro dela Cruz y Reyes huerfano natural dela Ciudad y Isla dela Laguna de thenerife en Canarias

Gaspar delos Reyes hijo de natural del lugar dela Vitoria en dha Ciudad y Isla dela Laguna.

Josepha de Santiago natural del lugar de Sa. Ursola en dha Ciudad dela Laguna

Abuelos Paternos

Juan Diaz dela Cruz natural dela Isla dela Palma.

Juana Rodriguez natural dela Vitoria en la Ciudad dela Laguna de thenerife.

Abuelos Maternos

Juan Fran.co de Santiago natural dela Isla dela Palma

Juana de Sante Maria natural del Lugar de Santa Ursola en la Ciudad de La laguna de thenerife

Estan aqui las fees e Informaziones de limpieza fechas en la Ciudad e Isla dela Laguna de thenerife

Rezda

Mui S.r mio, en consequencia del previlegio concedido á estas Islas para que puedan los huerfanos, naturales de ellas desfrutar el beneficio de su educacion, y adelantam.to en el R.l Seminario, y escuela de Mareantes de esa Ciudad, pasa á ella Ysidro de los Reyes, dador de esta, natural de esta Ciudad, quien lo â hecho constar, y las demas Circunstancias necessarias, por la Justificacion que Incluio á V.S. à quien suplico se sirva mandar se le admita en el expresado R.l Seminario para que logre el aprovecham.to que desea.

Repito mi obediencia à la disposicion de V.S. cuia vida deseo g.de Dios en toda felicidad m.s a.s Then.e y Abril 21 de 1731.

B. l. M. de V.S. su m.or S.or

D.n Ant.o de Casabuena y Mesa

S.res Diputados del R.l Seminario, y escuela de Mareantes.

Yo Juan Gonz.^z^ Oliva Cura desta Iglesia Parr.^l^ de nra S.^a^ de la Victoria desta Ysla de Thenerife certifico a los Señores q la presente vieren como en uno de los Libros que tiene esta dha Parr.^l^ en que se escriuen los Baptizados forrado en bocaran verde a foxs. ciento cinquenta y dos esta una partida del tenor siguiente =

Gaspar

En treze dias del Mes de Henero de mil seiscientos y nouenta y dos años Yo el B.^r^ Domingo Manuel Cura desta Iglesia Parr.^l^ de nra Señora de la Vitoria y Mro del S.^to^ officio de la Ynqq.^on^ Baptize un Niño que nacio a cinco dias de dho Mes hijo legitimo de Manuel Dias de la Cruz y Juana Rodriques vezinos y naturales deste Lugar al qual puse nombre Gaspar fueron Padrinos Juan Hern.^d^ Delgado y Maria de la Concepcion vezinos de Tacoronte a los quales aduerti el parentesco espiritual tiene oblig.^on^ y chrisma y lo firme ut supra = B.^r^ Domingo Manuel =

Concuerda con su original a que me remito en testimonio de lo q doy la presente en este Lug.^r^ de la Vitoria en catorze dias del Mes de Mayo deste año de mil setecientos treinta y primo y para que conste lo firme ——

Juan Gonz.^z^ Oliva

[illegible] Pablo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Doy fee [illegible] testimonio a los señores
[illegible] Dicen [illegible] en [illegible] Libros [illegible]
[illegible] Paez [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] los Baptizados en ellos [illegible]
comenzado en el año [illegible] de mill seisientos [illegible]
en [illegible] Sinco dias del mes de Abril de dho año = [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Cura [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del tenor [illegible]

En Sinco dias del mes de Abril de mill seisientos y [illegible]
[illegible] yo [illegible] Sebastian [illegible] [illegible]
con licencia del [illegible] Cura [illegible] [illegible] Paez [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nazio a tres
de dho mes de Abril [illegible] hija [illegible] de Santiago
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] = Sebastian [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Libro
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a todo me Remito
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] = Dada en [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de mayo de mill seteçientos treinta y
[illegible]

En testimonio [illegible] de verdad

Antonio Pablo
[illegible] [illegible]



de ... Bauptº

Dn. Christoual Quintero de Cordoua notario publico apostolico en este obispado de Canaria certifico y hago fe a los señores que la presente vieren como en uno de los libros baptismales de la Yglesia Parroquial de nuestra señora de la Concepcion de esta Ciudad de la Laguna en el año pasado de mil setecientos y trece al folio ciento treinta y tres del libro catorce entre otras partidas esta la del tenor siguiente:

En la Ciudad de la laguna de thenerife en veinte y dos dias del mes de mayo de mil setecientos y trece años yo D. Juan Afonzo de torres Beneficiado de esta Yglesia Parroquial y de nuestra señora de la Concepcion de esta dicha ciudad baptice a Pedro de la Cruz hijo legitimo de Gaspar de los Reyes y de Josepha Fernandez auiendo nacido el dia quince del corriente fue su Padrino Seuastian Peres de S. Ciriaco tesorero, oleo y Chrisma y lo firme = Juan Afonzo de torres = Assi consta y parece de dicho libro partida original que queda en el archiuo de dicha Yglesia Parroquial a que me refiero y para que conste doi la presente en la Ciudad de la laguna de thenerife en nueue de Diciembre de mil setecientos y treinta a = En testimonio de verdad =

Christoual Quintero de Cordoua notario publico apostolico

Primerdo Con la licencia ... de la partida de fe de Bauptismo

auxiliado q. Diego Lumeno de Cordova notario […]
y mean(do) mostrado q. en dicho Despacho [..] asi la [..]
Expedicion y mandado del S.r Juez Super.e de [..]
de Indias. Veniendome a dha Certificación doi el pres.te
en la Ciudad de la Lag.a de Thenerife en diez y ocho
Abril de mil setec.s treinta y [..]

En testimonio de verdad

Pedro Joseph Ferrera [..]

Recivi [..] de [..]
de [..] [..]

Pedro de la Cruz y Perez

Pedro de los Rios vecino desta Ciudad y natural della ante Vm; como mejor corresponda paresco y digo que hallandome como me hallo hijo legitimo de Gaspar de los Rios y de Josefa Fran.ca mis Padres auidos de legitimo matrimonio y auiendo el dho mi Padre fallecido en la Perdida del nauio Pirado que salio desta Ysla para la hauana y la dha mi madre antes en esta ciud. me hallo huerfano de Padre y madre y sin tener conque alimentarme y por ser como soy de buen linage y de Padres inocidos limpios de toda mala rasa como lo fueron tambien mis antepasados me conuiene que Vm: se sirua mandar se me reciua informacion al tenor de este pedim.to para los efectos que me conuengan por lo qual presentando las fees de mi Bauptismo y de los dhos mis Padres y de su casam.to

A Vm: pido y suplico que auiendolas por presentadas se sirua mandar se me reciua dha informac.on que es de iustizia mrd. con justicia que pido Comision y que fha se me entregue original con los testimonios que pidiere autorisados interponiendo en todo su autoridad y decreto judicial. &c.a = Pedro de los Rios

La Lag.a de Tenerife Abr.l 18 de 1731

Auto

Presentada las fees, y se le reciua de la que ante la
Informacion que ofrece por ante el presente ... y
se le entregue orig.l Con los testimonios que
pidiere que en ello interpone su aut.d
y decreto judicial quanto a lugar ... lo
mandó el S.or Juez Super.te del Juzgado ...
... en dicha ...

... lo firmo

Casabuena

Fran.co Gonz.s Quintana ...

En la Ciudad de la Laguna de tenerife en dies
y ocho de abril de mil setecientos treinta y un ...
Isidro de los Reyes para la informacion que
ofrecido presento por testigo a Antonio ...
Camara vesino de esta Ciudad de quien reciui ...
que hizo por Dios y una Cruz segun derecho ...
decir verdad y preg.do al tenor del pedim.to ...
conoce muy bien al dicho Isidro de los Reyes ...
que es hijo legitimo de lexitimo matrimonio de
los ... y ... francisco sus padres ...

a quienes conocio y vio lo criaron y alimentaron como tal su hijo y que asi el susodicho como todos sus Padres abuelos y antepasados han sido son y fueron gente limpia de toda mala raza buenos christianos temerosos de Dios y de sus conciencias sin auer exercido oficios biles y que el dicho Isidro de los Reyes es huerfano por hallarse sin sus Padres que fallecieron el susodicho en el fracaso que tuvo el navio del Capitan Dn Joseph Rodriguez Phelipe y la dicha su madre antes en esta Ciudad a cuyo entierro se hallo y que por esta razon no tiene con que alimentarse ni buscar su vida por ser de corta edad. Abrigue se remite a las fees de su bauptismo y demas presentadas y que lo dicho es la verdad so cargo de su juramento firmolo y dijo ser de edad de treinta y tres años poco mas o menos y que no le tocan Generales =

Antonio Manuel Becamaroz

Ante mi

Juan Esteban Quiñones

Tt.

En dicho dia mes y año el dicho Isidro de los Reyes para su informacion presento por testigo a Manuel Suarez vecino de esta Ciudad de quien recibi juramento que hizo por Dios y una Cruz segun derecho so cargo del qual prometio decir verdad y preguntado al tenor del pedimento

Dixo que tiene conocimiento del que le presenta y sa
que es hixo legitimo del legitimo matrimonio de
Gaspar de los Reyes y Josepha francisca sus Padres
a quienes conocio y trato y vio le criaron y ali
taron como tal su hixo y que asi este como los
sus Padres abuelos y parientes pasados han sido y
tenido por de buen linage conocido limpios de
toda malla raza buenos Christianos temerosos de
Dios y de sus conciencias sin auer tenido o ha
bido ni sido castigados y que el dicho Pedro de
Reyes es huerfano por auer fallecido su Padre
la Perdida del Nauio el Pintado su Capitan
Dn. Joseph a [illegible] Phelipe que salio desta
para la hauana y la dicha su madre murio en
Ciudad algunos años antes y por ello se halla
tener conque alimentarse ni buscar la uida
siendo de corta edad sobre que se remite a las
presentadas y que ha dicho la uerdad so cargo
juramento fecho porque dixo no sauer y que es de
de mas de sesenta años y que no le tocan generales

Antemi

Juan de [illegible]
[illegible]

Luego incontinenti el dicho Pedro de los Reyes

su informacion presento por testigo a Antonio de
Medina vecino de esta Ciudad de quien reciui juram.to
que hiso por Dios y una Cruz segun dr.to so cargo del qual
ofrecio decir uerdad y preguntado del tenor de dho pedim.to
Dijo que conoce al dho Isidro de los Reys y saue
es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Gaspar
de los Reys y Josepha francisca su mujer difuntos
aquienes conocio el testigo y que lo criaron y alimen-
taron como tal su hijo y en esta virtud ha sido y
es tenido y comunm.te reputado por de familia
de gente limpia de toda mala raza de moros judios
moriscos ni otra mala zeta y lo mismo sus ante-
pasados Padres y abuelos sin auer oido lo contrario
ni que aian sido castigados ni penitenciados ni
tenido oficios viles y que ha dho la uerdad so cargo
de su juram.to no firmo porque dijo no sauer y que es de
edad de treinta y poco mas o menos; y que no le tocan
generales = y que el dho Isidro de los Reys es huerfano
y sin tener conque alimentarse por auer faltado su
pa.e en la perdida del nauio del Capitan Dn Joseph
Rodriguez que salio de esta Ysla para la hauana
y la dha su ma.e antes de dho tiempo en esta Ciudad
como es pu.co y notorio =

Ante mi
[signature]

Como ss.a que el D.or Jul.n Sonz Dolibar dio ...
nada la primera partida de Baptismo que ...
en dicho quaderno ... la Parroquial del ...
... Paloma ... al fojas ...
Pablo ... de ... que ...
la segunda partida de Bauptismo que ...
mismo ... 13 ... Rosario ...
... Joseph ... de ... Bau ...
la tercera partida de Bau ...
al ... de la ... Bara
... y ... forma dos ...
... a los ...
... forma ... es ...
y ... Andres ...
... Buena ... de ...
... forma ... y ... mismo ...
... forma ... en ...
... hizo ...
... y ... de ...
... la ...
... de ...
... el ...
y ... Bravo

Joseph ... Llanes ... Salas ... esc. pu. ... Joseph Antonio ... de la ... Juan ... de ...

Acuerdo 164

En la Cud. de sevilla en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y un años los Capitanes Dn. Franco. Gomez de Barreda Cavallero de la orden de Sn. Tiago Dn. Juan eusebio Garcia Principe de la referida orden veinti quatro perpetuo del Ilustrisimo Cavildo y regimiento desta dha Cud. y Alguazil mayor del santo oficio de la Ingqn. de ella y Dn. Manuel sanchez Duran secretario del Rl. Ofco. de dha Inqn. y veintiquatro de el expresado Cavildo Mayme. y Diputados de la Universidad de Mareantes y Rl. Colo. seminario. estando juntos en la contaduria de el. Haviendo visto las fees de Bapt. e Informazion con ellas presentada por parte de Pedro de las Reyes huerfano natural de la [illegible] de la Laguna de thenerife una de las de Canarias. en que justifica su huerfanidad. limpieza de sangre y demas requisitos nesesarios, pa. que en su virtud y en consequencia del Privilegio que pr. R. Ce.

dula de S. M.t les esta consedido a
hijos de las expresadas Islas se le adm
en este Real Colegio seminario ael n.
ro de su dotazion. Dixeron. Aprobaba
expresados Instrumentos y en su virtu
de el dho R.l Privilegio. Acordaron se
Reziva en este dho seminario a su edu
y enseñanza y que por la Contaduria
se le siente y reseñe en los libros de ella
gregando este Acuerdo y Carta de D.n
Casabuena Juez superintend.te del Juzg.do
Comerzio de Indias en dhas Islas que a su
presento el dho Isidro de los Reyes a
presada su informazion p.a q consté e
venidero, y asi lo determinaron y fir

Gomez · Buena y Principe · Manuel
Barreda · Dur

R.do

y en consequencia del Acuerdo anteced.te se le form
su Asiento por esta Contadur.a en el quarto libro
ella a folio

Acuerdo

Cedª 20 de 7e Mayo de 1731

Dⁿ Joseph Victor Mallen

nᵗ de Sedª

P

Ahijado de su Alteza el Principe nrō Sʳ.

Rdo Lⁱ ssª Supª en el 4º Libº 135

Numº 243

Señor

S. L. P. de V. A.

Joseph Malleda
Vezº de Cuid

Señor

167

S

Joseph Malleda Vezº desta Ciud de Pto. Ll. P. de V. A. Con todo Rendimto dice, que teniendo el sup.te gran deseo de que Joseph Malleda de edad su hijo mr. de quatro, los q actualmte se halla avido de su legitimo matrimº aprendo los primeros Rudimtos q Verlo a ello inclinado el sup.te p.a su mejor educacion, y crianza; y q esto no lo puede conseguir, a causa de q el sup.te esta constituido en suma pobreza tanto por la crecida famª q tiene, p.a lo q no le alcanza el corto producto de su trabajo q lo adquiere en el exercicio de armero en que se ocupa, q tto se halla con habituales accidentes q le imposibilitan su buen deseo p.a q lo logre el sup.te

Sup.ca se sirva mandar, q en el Rl. Seminario del Sr. S. Thelmo se admita al hijo del sup.te p.a el expresiado fin, q hallarse sin impedimto alguno, q se le pueda oponer. Como lo espero de V. A. cuya prospere Dios dilatados años p.a consuelo de afligidos. &c.

S. M. S.t Mayo 20 de 1731.

Joseph Victor Mallen n.l de Sev.a hijo de Sph. Mallen y de Theresa Perez nat.les de Sevilla

Ab.los Paternos

Pedro Jph. Malleda
D.a Ysabel de Rocha

Abuelos Mater.os

Matheo Perez
Maria Gonzalez

Asentado de su Alteza el Principe nro. S.r Dispensole todo la Diputaz.on hasta el tener L.e R.vo

Fee Al presente

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Como Cura que soy desta Parroq.l de Sr. Mag.da de S[illegible] vita certifico y doy fee que es my libro para de baptismos de esta ygl.a queda principio y los años de 1719 a fojas 173 esta una partida del tenor siguiente —

"En [illegible] dias del mes de Marzo de mil setecientos y veinte y dos años yo D. Jph Damaso de la Rosa Cura en esta Parroq.l de la Sra. Mag.da de esta Ciu.d baptise a Jph Ramon Victor, que nacio a seis de dho mes: hijo legitimo de Jph Mateo y de Theresa Perez, a quien fue su Padrino Jph Alvarez, y su Mujer, a quien advertí el parentesco espiritual y su obligacion, y lo firme ut supra. D. Jph Damaso de la Rosa Cura"

Concuerda con su Original, a que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente [illegible] en doce de Mayo de mil setecientos y treinta y un años.

D. Jph Damaso de la Rosa
Cura

Yo Pedro [illegible] escr.no de Su Mag.d [illegible] Cuerpos [illegible] Doy fee y [illegible] testimonio [illegible] D. Jph Damaso de la Rosa. [illegible]

estar firmada la zertificacion

la Abuela. asegurar de la [illegible]

guas de N. S. Maria [illegible]

[illegible] y [illegible] . a[illegible]

administra los santos sacramentos y a

[illegible] zertificando la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] y [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible] de mayo de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

Remissio [illegible]

fecit al Padre



Para despachos de oficio quatro mrs. 170.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Como Cura de esta Yglesia Parrochial del Sr. S. Pedro de Sevilla, Certifico q. en vn Libro de Bauptismos que dha Yglesia tiene, que empieza por el año de mill seyscientos y ochenta y cinco, a foxas ciento y quince buelta ay vna partida del thenor siguiente. —

En Sevilla Miercoles quatro de Septiembre de mill seyscientos y noventa y siete as. Yo el Dr. D. Juan Pedro Sotto. Mor. Cura de esta Yglesia Parrochial de N. P. S. Pedro de Sevilla Bapticé a Bartholome Ygnacio (que nacio dia veinte y quatro de Agosto de este año de la fha) hijo de Pedro Ignacio de Mallaeda, y de su legitima mujer Da. Ysabel de la Rocha, fue su Padrino D. Joseph Bravo, vecino de esta colla. al qual advertí el parentesco espiritual, y obligaciones. ... ut supra. — Dr. D. Juan Pedro Sotomayor Cura.

Concuerda con la partida original que está en dho libro ... a que me refiero, y para que conste doy la presente en Sevilla en doce de Mayo de mill setecientos y treinta y vno. — Pedro Pablo Roman Cura

Yo Pedro Quevedo escrivano del Rey n.o s.r
y Notario de los Reinos y Señorios d[e]
Certifico doy fee q el d.o Pedro Pabl[o]
Roman, de q.n paresce estar firmad[a]
La certificacion de la buelta es ...
de la Yg.a Parrochial de ...
dro. estacion, y como tal a sus feligreses
les administra los s.tos sacram.tos
todas quantas certificaz.es a dado
da siempre se les a dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del ...
para q conste doy el p.nte en ...
en diez y nueve dias de el mes de
mayo de mill seiscientos ... y treyn[ta]
...

... Remissum ... Pedro Quevedo

Pedro Pablo Roman

fee dela Madre

171

SELLO QUARTA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO

El liz.^do D.^n Gaspar Delgado de Arce cura [illegible] Iglesia parroquial de S.^ta Ana de [illegible] donde se [illegible] la Virgen dela Bugenina [illegible] libro de [illegible] se hallan una partida del tenor siguiente =

En [illegible] de [illegible] de mil setecientos y noventa [illegible] Pedro de Ayala [illegible] Iglesia del [illegible] de Mateo Perez y de [illegible] Maria [illegible] fueron [illegible] Padrinos [illegible] Manuel [illegible] de S.^ta Ana [illegible] Pedro [illegible] Cura [illegible]

Con cuerda [illegible] que esta [illegible] Libro [illegible] de Mayo de mil setecientos y treinta y un [illegible]

D.^n Gaspar de Arce

[illegible]

D.^n Pedro Meneses [illegible] del Rey

Nro. Sr. Curados de los Reinos y Señoríos
del Estado Don José G. Dn. Garcia de Reyes
de Torres ... Parece estar firmado
... Dn. ... Bueltoa
... Sancho ... de
Ana de ... a su Ser.
... Sacra
... que a
... [illegible]

Acuerdo

Enlacuid.ª desevilla en veinte dias del mes de Mayo demil setecientos y treinta y vnañ. los Capitanes Dn. Fran.co Gomez de Barreda Cavallero delorden. de Sn. Thiago Dn. Juan eusevio Garcia Principe dela misma orden veinnquatro perpectuo del Illmo. Cavildo y Regimiento desta dhacuid.d Alguazil maior dels.to ofizio de laInqq.n deella y Dn. Manuel sanchez Duran tambien veinnquatro dedho Cavildo y secretario del Rl. fisco dela expresada Inqq.n Mayormo. y Diputados de la Vniversidad de Mareantes y Rl. Col.º seminario estando Juntos enla contaduria deel. Haviendo visto elmemorial quesu Alteza el Principe nro Sr. remitio adha Diputazion para quese admitiese en el expresado Rl. Col.º a Joseph Victor Roman Mallen natural desta

Cul. comoasimismo las fees de Bapt.
presento. Dixeron que no obstante tene
el suodho. Padre vivo y estar mandado n
admitan estos haviendolos huerfanos; p
ahora y sin que sirva de exemplar para lo
nidero se Rezivia en dho. Col.o al num
del. al referido Joseph. Victor Atallen
atento al mandato de su Alteza que
mente obedeze la Diputazion; qui en
le dispenza la Informazion delimp
de sangre y demas requisitos que devia
sentar mediante el Informe que tiene
de concurrir en el suodho. todos los req
tos nesesarios que estan prevenidos por
dnio. y Acordaron que pr. la contad. d
Col.o se le siente su plaza en los libros
ella y asilo determinaron y firmaron

Barrera — Principe — Vang...

Rez.do ss.da su plaza
como se manda
por el Acuerdo
anterz.te

Acuerdo

Sevilla 22 de Julio de 1731 1731

Juan Ant.º Romera

huerfano natural de Carcabuey

Nota

Es herm.º de Pedro Rom.ª hijo actual del Col.º q. Justifico su lim-pieza y demas requisitos al ti-empo de su rez.vo cuias Informaziones estan en esta cont.ª en el 8.º lega-jo dellas al numero 125 por lo que no hizo el dho Ju.º Romera mas Justificaz.on

R.do da SS su plaza en el 4.º Libro afo-lio 136

Num.º 244

Senhora

[illegible] de S. Joseph [illegible]
padre [illegible]
[illegible] presente [illegible] de V. A. [illegible]
que [illegible]
[illegible] Roma [illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a V. A. [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Alteza [illegible] que o
dito [illegible]
[illegible]
[illegible] V. A. [illegible]

V. A.

✝

Al Sr. Dn. Manuel Sanchez, de el Re-
zi mo. aso. seg. ser. Dn. Juan de Baptta. de Rega-
raj, y pone en su noticia, como haviendo
do estado con la Exma. Dugsa. de Monte
llano, le dijo, seria mui de el gusto de la
Princesa nra. Sra. se admitiese en el semi-
nario de el Almo, á Juo. Antto. Joseph de la
Romera, cuia notia. para Dn. Juo. Bapta.
ala de el Sr. Dn. Itan. á cuia disposon.
queda con la mas fiel volunt.d

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ai incaminte

[illegible] del thenor siguiente —

[illegible] Licenciado [illegible]

[illegible] su muger [illegible]

D.n [illegible] D.a [illegible] su muger [illegible]

[illegible] D.n Juan [illegible] Muñoz [illegible]

[illegible] D.n [illegible]

[illegible] = Juan Muñoz [illegible]

Concuerda [illegible] original [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de mil setecientos [illegible]

y lo firme —

[illegible] Pedro Morillo

[illegible]

Acuerdo

En la ciud. de sev.a en veinte y dos dias del mes de Julio de mil setecientos y treinta y un a.s estando en la contaduria del R.l Col.o semin.o de S.n S.n telmo extramuros della. los Cap.nes D. Fran.co Gomez de Barreda. D. Juan. eusebio Garcia Principe. y D.n Manuel sanchez Duran. May.mo Diputados de la Univ.d de Mareantes y dho Real. Col.o Haviendo visto el papel. que D.n Juan Bap.ta Reparaz Contrator de la R.l Caisa. de S. M. escrive de orden. de la Ex.ma S.ra Duquesa de Montellano. a el dho Cap.n D.n Man.l Sanchez Duran. en que le espresa sera. muy de la agrado de la Prinzesa n.ra S.ra se admita en este Col.o y a el numero de su dotazion a Juan. Ant.o Joseph Romera;

Acuerdo. Acordaron que luego y sin la menor dilazion se reziva a el susodho; y q mediante ser hermano de Pedro Romera. hijo de este dho Col.o q tiene Justificada su limpieza de sangre y demas circunstancias en las Informaziones que presento a el tiempo de su admicion, en esta Contad.a se le dispensa a este el volver a esecutar nueba Justificaz.on teniendo por vastante los instrum.tos de dho su hermano y con este Acuerdo. y fee de Bapt.mo del referido Juan. Ant.o Jph. Romera. papel del dho D.n Juan

Bap.ta Reparaz y Atemor.l que sobre el
cumpto dro. ala Prinzesa nra S.ra se le
sentara su plaza por la Contadur.a de e
Casa en los libros della: y asilo determi
ni y Firmaron

Juan Gomez de Barreda — Don Alfonso Llueno de Funcigel — Manuel ... Bu...

En comformidad del Acuerdo antez.te se le sento su
sa en el d.o libro desta Contad.a a folio ——— al dho
Ant.o Joseph Romera

Sevilla 28 de Julio de 1737. 8 en 55 178

Informazion de lim
pieza de sangre fha
por
Antonio Fran. Barbosa
natural de zer.a huer
tano.

Ldo da sa
Rez 55 Sup en el Lib. a Fo 137
Num.o 245.

Informaçam extrajudicial

Antonio Frz. Barbosa

Pa. 25 de Julho de 1790

115

S. M. S. — Sevilla 28 de Julio de 1731.

Limforma de Limp. de sangre fha. por

Ant.o Man.l de la Barbolla nat. de su ciu. huez f.o hijo de

Ju.o de la Barbolla nat.l del Conz.o de Llanes Montañas de obiedo

Maria Jpha Perez prez nat.l de Sevilla

Abs. Paternos

Dom.o de la Barbolla Escandon

Maria de Mier nat.l del mismo Conz.o de Llanes.

Abs. Maternos

Juan Perez prez. natt.l de la Puebla junto a Coria

Ana de la Rosa nat.l de Triana

Recdo
Lerena

Fee del Pretend.te

Certifico Yo el D.r Joseph Bern.do Gallegos Cura en la Ynsig.e Collegial de nro Señor y Salvador de Sevilla [illegible]
que en uno de los libros de Baptismos que dha Ygl.a tiene a f.s 133 consta una [illegible] que dize assi
En Domingo siete dias del mes de Diz.e de mill sete.s y veinte y un años Yo el D.r Fern.do Diaz Co-
ronado Cura desta Ygl.a Collegial de nro señor y Salvador de Sevill.a Bapticé a Antonio Manuel
Ramon, nació el dia veinte y quatro de Noviembre proximo passado a las cinco y media de la
mañana hijo legitimo de Juan de la Borbolla y de M.a Ygnacia [illegible] su muger; fueron sus pa-
drinos Diego Falcon Vez.o de S.n Lorenço, y Leonor Antonia Gordillo Vez.a [illegible] a quienes ad-
vertí la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo
firmé fho ut supra — D.r Fernando Diaz Coronado ——
El qual Copiado Concuerda con su original a que me refiero. y para que conste doy la pre-
sente [illegible] en veinte y dos de Junio de mill setez.s y treinta y un años ——

D.r Joseph Bernardo Gallegos

o Juan Romero de Espinosa, e

no publico del numero desta Ciudad que

al Lic. D.n Joseph Bernardo Gal[illegible] no de



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

de Ss dos Certificaziones de Baptismo de las dos fojas antes de esta dadas en veinte y dos de Junio passado de este año, pareze estar firmadas, es Cura de la Yglesia Collegial de nro. s.ᵒ san Salvador de esta Ciudad, administra los s.ᵗᵒˢ Sacramentos, y á sus Certificaziones, se á dado, y da toda fee y credito en Juisio y fuera de el; Sevilla primero dia del mes de Agosto de mill settez.ᵗᵒˢ treinta y vno

Antonio Calderon Escr.ᵒ

Juan Manuel de Espinosa
ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

Joseph ... ess.ⁿᵒ



fee. dela M.e

Certifico Yo el D.r Joseph Ber.do Gallegos Cura en la Yg.a Coll.l de nro Señor S.n Salvador de Sev.a q. por uno delos libros de Baptismos que dha Yg.a tiene a f.s 55. Consta un Capp.o del thenor sig.te

El miercoles treinta Y un dias del mes de Agosto de Mill Setez.tos Y un años Yo el D.n Ju.o Alonso de los Santos Cura en esta Yg.a Colleg.l de nro Señor S.n Salvador de Sev.a Bapp.ze a M.a Ygna.cia q. nació a veinte Y cinco de dho hija legitima de Juan Perez fern.z Y de Agustina de la Rosa fueron sus padrinos Miguel Romero Y Juana Maria de Torres Vez.os de esta Collacion, ad.virtiendoles el parentesco espiritual Y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana Y lo firme fho Ut Supra — D.n Juan Alonso delos Santos

El qual Capitulo Concuerda con su Original a que me rem.to Y para que Conste doy la presente en Sev.a en veinte Y dos dias del mes de Junio de Mill Setez.tos Y treinta Y un años

D.n Joseph Bernardo Gallegos



feedehuerf.

D.n Phe Ruiz como Cura Secretarío que soy deeste Hosp.l del Amor de D.s de esta ciu.d de Sevilla Certifico y doy fee que en el libro corr.te donde se anotan las personas que mueren en este Hosp.l al folio ciento y veinte y seis, num.o sexto del libro de entradas, esta una partida que su tenor a la letra es el sig.te

Juan Toribio de Escarbobolla, natural de llanes Obispado de Obiedo, cassado con María Josepha Fernandez, murió en ocho de Noviembre de mill setecientos y veinte y nueve, recibiose al folio 2 num.o del libro de entradas, enterrose en este Hosp.l

Concuerda esta partida con su ori jinal que esta en dho libro a que me remito, y que queda en la Secretaría de este Hospital, y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a veinte y dos días del mes de Junio de mill setecientos y treinta y un años

D.n Ph.e Ruiz y Arellano
Cura Sec.o

Joseph Fernandez de Roxas Ess.no pp.co [illegible] del numero de esta Ciu.d doy fee que D.n Phelipe Ruiz y Arellano de quien esta Certificacion parece estar firmada es Cura Secretario del hosp.l del amor de Dios de esta dha Ciu.d y como tal a sus certificaciones se les a dado y da fee y credito en juicio y fuera de el. Fho en Sevilla en veinte y dos de Junio de mill setecientos y treinta y un años

Fize mi sig.o

Joseph Fern.z de Roxas
Ess.no pp.co

1º testigo
Domingo Gu-
tierrez.

184

En la ciud. de sevilla. en veinte y ocho
dias del mes de Julio de mil setezientos y tre-
inta y un años. Estando en la contaduria del
Real col. seminario del Sr. S. telmo. Extra
muros della. ante el Sr. Capitan. Dn. Manuel
sanchez Duran. veintiquatro Perpectuo del Ilus-
trisimo Cavildo y Regimiento desta dha Ciu-
secretario del Real fisco de la Sta. Ynqq. della y Di-
putado de la Universidad de Mareantes
y Expresado Real. Colegio semin. Sienpre
senzia de mi. Dn. Fernando Joseph. de carde-
nas contador del. se presento por testigo por
parte de Antonio Manuel de la Barbolla
natural de esta dha Ciu. huerfano de Padre. vno
de los que estan. nominados para ser admitido en
el expresado Real Col. a el numero de su dotazion
para la Informazion de limpieza de sangre
y Conclusion de Vasos oficios que para su rez
tiene ofrezida y le esta mandada dar; a Do-

mingo Gutierrez natural del lugar de S.
tin de Vega en el Principado de Asturias obis
do de obiedo; vezino de esta ciud. de Sevilla en
Collazion de S.n Bau.me del qual se rezivio Juram.
a Dios y una cruz en forma de dro. y haviendo
fho prometio dezir verdad, y siendo examina
do al tenor del Interrogatorio que se le
mostro y leyo para que se entere de las C
cunstanzias que deven concurrir en los Ni
que son admitidos en dho Coleg.o a su educaz.
y enseñanza; y a la primera preg.ta dixo.

1.a preg.ta Que conose â Antonio Manuel de la Bar
por cuia parte es presentado; el qual es natu.
de esta ciud. de Sev.a huerfano Cel.pe y que
pretende sele admita en el R.l Col.o Semin.o
ael numero de sus votaz. Y asimismo con
a Juan de la Barbolla, nat.l del Cons.o
Llanes montañas de obiedo. y a Maria Jo
sepha Perez su muger nat.l y vez.o que
xon de esta ciud. de Sev.a Padres del no
do Pretend.te y tiene notizia el testigo
oydo dezir que los Abuelos Paternos de

185

suodho fueron Domingo dela Barbolla escandon y Maria de Miér y que fueron naturales dedho consso. de Llanes enchaff Montañas deobiedo; y respde.

2a preg.ta A la segunda pregunta Que porlos nombres que lleva expresado save que el dho Antonio Manuel dela Barbolla es hijo legmo. deldho Juan dela Barbolla y Maria Josepha Perez fuez y como tal le hizo criar educar y alimentar ensu casa, y dominsilios durante el matrimonio q. tubieron engracia denrra. Mr. la Dha nombrandole dehijo y el alos suosdhos Padres y respde.

3a preg.ta A la terzera preg.ta Quele consta que eldho Pretend.te y sus Padres son y han sido christianos viejos limpios detoda mala raza y quienoson dezendientes de Moros, Judios Mulatos, Negros, ni Gitanos, y q. nohan sido Castigados ni penitenciados porel S.to offizio dela Inquisision, ni apuntados por la Justicia R.l ni por otro diez algu.

no. y que en esta buena opinion y fam
han sido havidos tenidos y comun ment
reputados en esta Ciud. sin haver oydo
en contrario de los Abuelos Paternos y

4.a preg. ta R.de

A la quarta preg.ta que save muy bien
que el dho Pretendiente Antonio Ma
de la Barbolla y sus Padres no han ex
do offizios algunos viles, ni Imfames
seynmados en la republica que les pueda
perjudicar a la limpieza de su sangre.
Impedir a el suso dho Ant.o Manue
el azento del exerzizio onrroso Cela
vegazion a cuyo fin es admitido en el
R.l Col.o ni a el ser Sazerdote o religioso
so q en algun tiempo determinare to
dho estado. sin que le conste Jamas lo
en contrario de lo expresado de los
los Paternos y Resp.de

5.a preg. A la quinta pregunta. Que todo
que lleva dho y depuesto en esta dn

186.

mazion es cierto publicavos y fama enes-
tacud. y la verdad socargo del Juramento
que lleva fho en q se ã ffirmo y ratifico. y
no ffirmo por dezir no saver. y q es de edad
de treinta y seis años. y que no es Par del
Pretende. ni le tocan las Grales dela ley =

Vanegas

Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

terzer testigo
Ysidro Berdejo

En la dha Cud. de Sevilla en el citado dia
veinte y ocho de Julio de mil setecientos y
treinta y vna estando en la referida Con-
taduria del Rl. Col.o semin.o ante el dho Sr.
Cap.n Dn. Manuel sanchez Duran y en pre-
sencia de mi Dn. fernando Joseph de Carde-
nas: Antonio Manuel dela Barbolla
natural y vezino desta dha Cud. huerfano
de Padre vno delos que estan nominados p.a ser
admitido en el expresado Rl. Col.o ael num.

desudotaz.on paraIa Ymformazion delim-
sa de sangre y demas requisitos queteneo
sida y le esta mandada dar; presento po
testigo a Aug.n Berdeso natural del lug
dela Barbolla enel Conss.o de Llanes enel
Pzipado de Asturias rezidente enesta ciu
la Collazion des.ta Cathalina; delqual se
Rezivio Juram.to a Dios y vna cruz enforma de
derecho y haviendolo fho prometio dezir
verdad; y siendo preguntado altenor
del Interrogatorio queselele leyo por mi
Contador para que se entere delascalidad
que deven tener los niños q sonrez.dos en
Col.o p.r hijos deel, ala primera preg.ta
el dho. d.o

1.a preg.ta Que conose muibien a Antonio Ma-
nuel dela Barbolla quien lo presentó
el qual es natural deesta ciu.d huerfano de
ma-
dre; y se save pretende serrez.do enel R.l Col.o se-
minario al num.o desudotaz.on: como a
mismo conosio eldeclarante. Adelante

la Barbolla nat.l del conc.o de llanes en
las Montañas de obiedo. vez.no de su v.a el qual
es difuncto; y a Maria Josepha Perez Perez
su muger natural desta dha ciu.d La madre del
dho Pretend.te; y tambien conocio muy bien
a Domingo de la Barbolla Escandon, y a D.a
Maria de Ruer naturales del expresado
Conc.o de llanes en dhas Montañas de
obiedo = y resp.de

2.a preg.ta — A la segunda preg.ta = Que save, y le consta
que el expresado Antonio Manuel de la
Barbolla es hijo leg.mo de Juan de la Barbolla
y Maria Josepha Perez Perez y como a tal los
avisto el test.go criar educar, y alimen
tar en su casa y domicilios durante el
matrimonio q tubieron en Grazia de nra
S.ta M.e Igl.a Catholica Apostolica Roma
na = y resp.de

3.a preg.ta — A la tercera preg.ta Que save muy bien
que el dho Pretendiente su p.es y Abuelos
Paternos han sido y son christianos

Viejos limpios de toda mala Raza; de Moros
Judios, Mulatos, Negros, y Gitanos, y que
no son ni decienden de los nuebam.te combe
tidos a n.ra S.ta Fee catholica, y que tampoco ha
sido Castigados ni penitenciados por el S.to o
cio de la Inqq.on ni afrentados por la Ju
ticia real, ni por otro tribunal alguno y
que en esta buena opinion y fama han si
havidos tenidos y respectados en esta d.ha Ciu
Principado de Asturias; sin haver oydo
declarante Cosa contraria que se oponga a
lo expres.do de los Abuelos Maternos y res
ponde

Ga
4.ta preg.ta

A la quarta preg.ta = Que save muy bien
y es notorio que a el d.ho Ant.o Manuel de
la Barbolla como sus p.es y Abuelos Pat
nos no han tenido ni exercido oficios vi
ni mecanicos desestimados en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre ni Impedir a d.ho Pretendie
el acenso de los empleos onrrosos de la M
vegaz.on ni a el de la sagrada religion

pues le consta al declarante que asi el dho
su P.e como los Abuelos Paternos obtubie- 188.
ron en dho Conv.º de llanes empleos ono-
rificos y de estimacion por ser familia de toda
zircunstancia. Sin q aya oydo cosa en
contrario por lo tocante a los Abuelos Ma
ternos del expresado Pretend.te y resp.de

A la quinta preg.ta Que todo lo q lleva dho
en esta Informacion es cierto publica voz y
fama asi en esta Ciu.d como en dho Prinzipado
de Asturias y la verdad so cargo de su Jura
mento en q se afirmo ratifico y no-
firmo por no saver y q es de edad de zin
quenta y un años y q no es Par.te de los suso
dhos ni le tocan las Gnales de la ley

Ante mi
Anguren

Dean Juan de Joseph de Cardenas

testigo Jph
Ruiz de Mendoza

En la ciu.d de Sevilla en el expresado dia
veinte y ocho de Julio de este año de mil
setezientos treinta y uno. Estando

enladha Contaduria del Rl. Colº Semi
rio. ante el Sr. Capn. Dn. Man. Sanch
Duran Diputado de el. y en presencia d
mi. dho. Contador se presento por t
tgo. por parte de Antonio Manu
dela Barbolla; natural de esta dha
huerfano de Padre. uno delos que esta
nominados para ser admitido en dho
Colº asu educazion y enseñanza, pr. la d
mazion de limpieza de Sangre y dem
requisitos que tiene ofrezida y le esta
mandada dar para su admicion; a
Luis de Mendoza. natural y vezi
de esta misma ciud. de Sevilla. en la coll
del Sagrario dela Sta. Iglesia mr. de ell
se. y rezivio Juram. a Dios y una cru
en forma de dro; y haviendolo fho prom
dezir verdad. y siendo preguntado al
tenor del expresado Interrogatori
sele. demostro. y leyo. pr. el que se en

189

Mde. delas Calidades quedeven tener los Niños queseadmiten enel Zitado Rl. Colo. alaprimera pregunta deel, dixo losigue

1a. pregta.

Queconose muibien a Antonio Manuel dela Barbolla q. lo presenta el qual esnatural deestacuid. de Sevilla huerfano de Pe. y que pretende ser rezdo. enel Rl. Colo. Semino. por hijo deel. Y asi mismo conozio a Juan dela Barbolla natural del consio. de Llanes enlas Montañas de Obiedo el qual es difunto: y tambienconozio a Maria Josepha Perez Perez su muger nat. y vezinos que havido deesta Ciudad. Padres del menzionado Pretendte. Como asimismo conozo el tengo muibien a Juan Perez Perez natl. dela Villa dela Puebla junto a Coria y a Ana Augna. dela Rossa su muger natl. de Sevia. Sentriana Abuelos maternos de

el dho Antonio Man.l dela Barb

y Resp.de

2a preg.ta A la seg.da preg.ta Que save que el pretend.te Antonio Manuel es hijo lexitimo de el dho Juan. dela Barbolla y Maria Jpha Perez pez. y como a tal visto el declarante criar, educar, y alimentar en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tubieron en gracia de Ntra. S.a la Iglesia nombrandole publicamente de hijo, y el a los suios dhos sus padres. y Resp.de

3a preg.ta A la tercera preg.ta Resp. que por las razones dhas save que el dho Pretend.te sus padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza. y q. no son ni desienden de Moros, Moriscos Negros Mulatos, ni Gitanos ni delos nuebamente combertidos a nra S.ta fee Catholica; y que no an sido castigados ni penitenciados p.r el S.to Oficio

la Ynqq.on ni asentados porla Justisia
r.l ni por otro Juez ni Tribunal al-
guno. Y que en esta buena opinion
y fama hanido haviendose tenidos y
comunmte reputados en esta ciud. sin
haver oydo el testigo Cosa contraria de
los Abuelos Paternos aqn no conoció y
resp. de A la quarta preg.ta Dixo sabe mui
bien y es notorio que asi el dho Antonio
Manuel de la Barbolla como el dho
su Pe y Abuelos Maternos no han
tenido ni ejercido oficios alg.nos viles, ni
infames desestimados en la republica
que les pueda perjudicar a la limpieza
de su sangre, ni impedir a dho Pretend.te
el Asenso del excelentisimo onrroso de
la navegazion a cuio fin es admitido
en el expresado Rl Colo ni a el estado

5.a preg.

Religioso, caso que en algun tiempo le determine tomar. y resp.de

A la quinta preg.ta resp.de que todo lo lleua dho en esta informazion es cierto publica voz y fama en esta ciud. y la verdad en cargo de su Juramento que lleva fho. en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saver. y q. es de edad de cinquenta y seis años. y que no es Pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales. de la ley

Sandoval

Anselmo

Ven. de Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de Sev.a en el citado dia veinte y ocho de Julio del citado año de mil sete[cientos] y treinta y vno. el Ill.mo Diputad.o [de] la Vniv.d de Mareantes y R.l Col.o [de]

191

nario hauiendo visto esta Ymformma-
zion y fees de Bapt.mo en ella presenta-
das la Aprovaron en todo y por todo
y hubieron por vastante para admi-
tir en este R.l Col.o por hijo de el a Ant.o
Manuel Barbosa y mediante la Po-
breza de este se le dispenso las fees de Bapt.mo
de su P.e y Abuelos Paternos y Maternos
mediante lo dilatado de los parages de don-
de son nat.le y no poder costear las y
ser notorio que esta familia es de los requi-
sitos que se nesesita; y Acordaron se rez.va
en dho Col.o y q. por la Contad.a de el se le
siente su plaza en los libros de ella y assi lo de-
terminaron y firmaron =

...do da sa
...ss dip
...os libros de esta
...taduria

Barreda   Zuniga   Alonso

Sevilla 11. de Agosto 1731 8º. cuerpo

192

Informacion de fha por parte de el Phe. Dn. Julian Antonio de los Reyes. nat. de sevª. en triana. huerfano.

Reo. das. sa. Rez. se dip. en el 4º. Lib. fo. 338

Num. 246

193

A. Sr. Dn. Fern.do de Cardenas, el Portr.a deste es el ahijado de la Ex.ma S.a Marq.sa de Torrecuso, el q tiene sus papeles en esa Contaduria, lleva los testigos q digan, p.a su recevim.to en virtud delo qual quedará en esa casa. Sev.a â 11. de Ag.to de 1731

De Vm. afecto Serv.dor

D.n Princize

S. M. S. Sevilla 11 de Ag.to de 1731 170

Imformazion de limpieza f. hap.r

Ph.e Julian Ant.o de los Reyes huerfano de S.P.e natural de Sev.a en triana hixo de

Xptoval de los Reyes nat.l de la ciu.d de Ayam.te

Josepha del Rio Perez n.l dela de Malaga

Abuelos Paternos

Juan de los Reyes

Maria Jph.a de Montes nat.les de Ayam.te

Abl.os Maternos

Fr.co del Rio Perez y

Mariana de Cobos nat.les de Malaga

Sus hpco su limpieza y fuere de

enel Colegio

Nro. 1 Sevilla 11 de Mayo de 17[illegible]

Ynformacion de limpieza y [illegible]

Certifico yo el Br. Dn. Alonso de Peralta Cura
desta Yglesia Parroquial de S.a S.ta Anna de triana
que en uno delos libros donde se sientan los Niños q.
se Baptizan que en dha Yglesia se hazen consta
Esta un Capitulo del tenor Siguiente —
En Diesiseis de Junio de mil setecientos y
Veinte y un años Yo Dn. Gaspar Delgado de
torres Cura desta Yglesia Parroquial de S.a S.ta
Anna de triana Baptize a Pheliphe Jullian
Antonio hijo de Christoval de los Reies y de
Josepha Maria del Rio su lexitima muger
fueron sus padrinos francisco Jullian Garcia
y Dña Juana de Vera Vecinos de triana aquie
nes advertí el parentesco espiritual y la
obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina chri
stiana nació el dia Veinte y Seis de Mayo pro
ximo pasado y lo firme fha. Ut Supra = Dn.
Gaspar Delgado = Cura

Concuerda con su original que queda en dho.
Libro a que me remito y para que conste doi la
presente en triana en onse dias de Mayo
de mil Setecientos y treinta y un años

Br. Dn. Alonso de Peralta
Cura

fee del Pe. del Pretendte. 196-

Juan Mias de la Cura Beneficiado Pacoio de las yglesias desta ciud. con asistensia en la Parrochial de Nra. Señora de las Angustias de la Trinidad que en uno de los Libros de la dha yglesia llamado de Cesaciones que asientan las personas que se Baptisan, esta intitulado y hasiento al folio 56 que su thenor es el siguiente.

En la Ciud. de Chayan en Lunes beinte y dos dias de el mes de Julio de mill seis sientos y ochenta y seis años, Yo Juan Dias Muñis Cura Benefisiado de las yglesias de esta dha Ciud. en la yglesia de Nra Señora de las Angustias exorsise catheqisise y Baptise a christobal hijo de Juan de los Rios y de Maria Josepha su muger nasido el dose de este dho mes fueron sus padrinos el Lisensiado Dn Joachin de Matamoros Presbitero Capp. de dha yglesia y Da Juana de chabes Alarcon donsella hija del capitan Dn Juan de Mata Muños y de Da Juana de chabes Alarcon todos vesinos de esta dha Ciud. y les adverti la cognasion espiritual y obligasion de enseñar la doctrina Crisptiana en fee de lo qual lo firme fho ut supra Juan Dias Muñis.

El qual traslado concuerda con su original de berbo ad verbum como en el dho Libro se contiene a que me refiero que queda en el Archibo de la dha yglesia

y para que conste donde combenga doi esta en ... a d[o]s dias del mes de Mayo de mill setesientos treinta años ==

D.n Juan Arias
V. Vela

Comproua.n

Nos los ess.nos del Rey n[uest]ro señor del Cauildo ... ro desta ciudad de Salamanca que aqui signamos y firmamos zertificamos y damos fee: Que D.n Juan Arias Vela de quien pareze ua dada la fee de bap.mo dize ... y cura y benefiziado p[ropi]o de ... pano ... de esta ciudad con la asistenzia en la dicha señora ... quinas y como tal administra a sus feligreses los santos sacramentos y es persona fiel legal y de toda con... anza y como asimismo a todos sus escriptos que el ... lo a dado y da siempre emos visto practicar darles en... ra fee y credito en juizio y fuera del y la firma que ... su nombre rubrica que esta al pie de su sertificazion ... pareze es la misma suia y la que acostumbra a hacer y para que conste damos el presente en Salamanca a onze dias del mes de Mayo de mill setezientos treinta ...

Enrrique Ortiz Caramillo [signo]
Alexo Antonio ... Aranz

Fran.co del Villar Espinosa
Ess.no de Cau.do

Juan Ximenez de ...

fe de la Mt. del Pretend[illegible]

Dn Sebastian de Villegas Then.te de Cura de la Ygl.a parroq.l de Sn Juan desta Ciud. de Malaga Certifico que en uno de los libros de Baptismos della a foxas 78 b. segunda plana y siete partida es como se sigue

Partida — En Malaga en beinte y quatro del mes de Diziembre de mill y setecientos y ochenta y siete años yo Dn Pedro Thorreson Presbitero de lic.a de los Curas de la Ygl.a parroq.l de Sn Juan bapticé a Josepha hija de Francisco de los Rios Perez y de Mariana de Castro su muger fueron sus padrinos Joseph del Pino y Salbery Maria Gomes su muger todos vecinos desta Ciud. a los quales adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina christiana y la dha Josepha nació a diez y seis deste dho [illegible] mes segun lo dixo su padre a quien se recibió juram.to en forma debaxo del qual declaró no aber tenido otra hija deste nombre de que doy fee = Dn Miguel de Jaen y Quebedo = Dn Pedro Thorreson

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste doy la presente en Malaga en treinta de Noviembre de mill setecientos y treinta

Sebastian de Villegas

[illegible] [illegible]

esta Caud. y q aqui firmamos testigos

de Ramos Fee que Dn [illegible] de [illegible]

[illegible] firmada su [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] de S.n Juan [illegible] Da [illegible]

testimonios que dha Razon [illegible]

[illegible] fee [illegible] en [illegible]

[illegible]

[illegible] firmamos la [illegible]

[illegible]

fecha [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Fee de Huerfano.

Como Colector que Soi de Esta Yglesia Parroql. de Sra. Sta. Anna de Triana
Certifico que por uno delos libros endonde esta tomada la Razon delos
Entierros que en dha Yglesia se han hecho consta i paresc que en Veinte
i un dias del mes de Octubre de mil Sett. y Veinte i Siete años Se
enterro en esta Yglesia Parroql. de Sra. Sta. Anna de Triana el
Cuerpo difunto de Cristobal de los Reyes, marido que fue de
Josepha delos Rios, era mui pobre Vivia en la Calle de Sumide-
ros de dha Triana, i no tubo Vienes de que poder testar, y fue du
Entierro de Sinquenta Rs. de Vn. = Como todo mas largamente
consta de dho libro, à que me refiero, y para que haga fee
à donde Convenga doi la presente en la dha Triana à onze
dias del mes de Mayo de Mil Sett. y Treinta i un aos. ——

Dr. Juan Joseff
de Campos



mexteingo.
po Martin

122

En la ciudad de sev.a en onze dias del mes de Agto de mil setecientos y treinta y un años estando en la contaduria del Rl. Colegio Semin.o del Sr. S.n telmo extramuros de ella, ante el Sr. Cap.n D.n Juan eusebio Garcia, Principe Cavallero de la orden de S.n tiago Veintiquatro perpectuo del Ill.mo Cavildo y Rexxmento de esta dha Ciu.d Al guazil maior del S.to offizio de la Inqq.n de ella, y Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mar.es y dho Rl. Col.o seminario, y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de cardenas Contador de el se presento porteingo por parte de Phelipe Julian Antonio de los Reyes huerfano de Pa dre natural de esta dha Ciu.d en triana uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Real Col.o al numero de su dotazion; para la Informazion de limpieza de sangre, y demas requisitos q. para ser rezevido tiene ofrezida, y la esta manda dada dar; a D.n Diego Martin, natural de la ciu.d de Ayamonte y vezino de esta Ciu.d de sevilla en

triana collacion de S.ra S.ta Ana. del qual
recivio juramento a Dios y vna cruz en form.
de derecho y haviendolo fho. prometio dezi
verdad y siendo preguntado al tenor de
Interrogatorio que se le demostro y leyo.
que se entere de las calidades y circun[sta]
zias que deven concurrir en los Mi[nistro]s
admitidos en dho Col.o por hijos de el. y A
primera preg.ta dijo —

1.a preg.ta — Que conose mui bien al Ph.e Julian A[...]
de los Reyes porquien es presentado el qual es
tural de esta ciu.d en dho barrio de Triana huerfano
Padre, que pretende ser reziuido en el Real C[olegio]
Seminario; y save es hijo leg.mo de christoval
de los Reyes natural de la ciu.d de Ayam.te el q.
es difunto, y de D.a Josepha del Rio Perez na[tural]
de la ciu.d de Malaga su muger a quien conocio
bien; como asimismo a Juan de los Reyes, y Ma
ria Josepha de Montes su muger naturales
fueron de la dha Ciu.d de Ayamonte. Abuelos
paternos del expresado pretend.te y aunque

Con que no sio a los Maternos tiene muchas noticias de ellos y save se llamaron Juan del Rio Perez y Mariana de Cobos y q. fueron naturales de la ciud. de Malaga. y resp.de

a 2.da preg.ta — A la 2.da pregunta, dijo, que save que el ex presado Phelipe Julian Antonio de los Reyes pre. hijo legitimo de el dho Christoval de los Reyes y D.a Josepha del Rio Perez y como a tal lo vio criar educar y alimentar en su casa y do los hijos durante el matrimonio que tubieron en gracia de ntra Madre la Ygl.a nombrandole de hijo y el a los suios dhos de P.es y resp.de

a 3.a preg.ta — A la tercera pregunta que le consta por las razones que lleva manifestadas que asi el dho pretendiente como sus Padres y Abuelos Paternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no descendientes de Moros Moriscos, Negros, Mulatos, ni Gitanos, y q. no han sido castigados ni Penitenciados por el S.to offizio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez alguno; y que

en esta buena opinion y fama havido
havidos tenidos y comun mente reputado
en esta ciu.d de Ayamonte y Atalaya
hauer oydo cosa en contrario de los dhos Abu
los Maternos = y resp.de

4.a ta preg.ta Que save muy bien que el dho pre
tendiente Ph.l Julian Antonio de los Reyes
Padres y Abuelos, no han tenido, ni eserzido
zios viles ni mecanicos desestimados en la
publica que les pueda perjudicar a la limp
de su sangre ni Impedir a el dho Ph.l de los
es el azender a los empleos onrrosos de la Nav
gacion aun q.n entra en dho R.l Col.o ni a el
sazerdote o Religioso caso que en algun tiempo
terminare tomar dho estado. pues a el te
consta que todos eserzieron el Arte de la
Marinería y no otro. y resp.de

5.a ta preg. A la quinta preg.ta Que todo lo q.e lleva
y depuesto en esta Informazion es cierto pu
caso y fama en esta Ciu.d y la verdad so
go de su Juramento en q.e se afirmo y ratifi

y No firmo por dezir no saver. y que es de edad de quarenta y siete a.s y que no es Pariente del Pretendiente, ni le tocan las Grales de la ley.

Principe

Antemi
D.n Juan Joseph de Cardenas

Testigo 8.o
Juan Lorenzo Salado

En la dha. Ciud. de Sevilla, en el mismo dia onze de Agosto de mil setecientos, y treinta y vn años. estando en dha. Contaduria del R.l Colegio. Semin.o por el dho S.r Capitan. D.n Juan Eusebio. Garcia Principe. Diputado de el. y por ante mi dho Contador, se rezivio Juram.to a Dios y vna cruz. segun dr.o a Juan Lorenzo Salado. natural de la Ciud. de Ayamonte. y vezino de esta de Sevilla en el barrio de los Humeros Collazion de S.n Vizente. de el Arte maritimo. Persona presentada. por parte del Ph.e Julian Antonio de los Reyes. huerfano de P.e natural de Ser.a Entriana vno de los nominados p.a ser admitido en dho Col.o a el numero de el. para la Informazion. de limpieza que tiene ofrezida y le estaman.da dar. Y siendo

Examinado al tenor del expresado Interrogatorio y a la primera preg.ta del d.ho

1.a preg.ta — Que conose mui bien a D.n Julian Antonio de los Reyes quien lo presenta. y por esta razon sabe es natural de esta ciud.d de Sevilla en el barrio de triana. huerfano de Padre. y que pretende ser rezevido en el R.l Col.o Semin.o del numero de dotaz.on Como asimismo conosio a Xptoval de los Reyes nat.l que fue de la ciud.d de Ayam.te y vesino de esta de Sev.a el qual es ya difunto. y asimismo conose a D.a Josepha del Rio Perez muger que fue del susod.ho natural de la ciud.d de Malaga y residente en esta en el barrio de triana Padres del d.ho Pretendiente. Y tambien conosio a sus Abuelos Paternos que fueron Juan de los Reyes. y Maria Josepha de Montes natural y vezinos q. fueron de la d.ha ciud.d de Ayam.te y que no conosio a los Abuelos Maternos. tiene noticias y a oydo desir que se llamaron Fran.co del Rio Perez y Mariana de Cobos y q. fueron naturales y vezinos de la ciud.d de Malaga. y R.de

2.a preg.ta — A la seg.da preg.ta: Que por los mottibos y razones que deja manifestadas save que

el dho. Ph.l Julian Antonio delos Reyes, es hijo leg.mo del dho Christoval delos Reyes, y D.a Josepha del Rio Perez y como a tal a visto criar y alimentar en su casa y domizilio durante el matrimonio que tubieron en gra-zia de nra Madre la Iglesia Catholica Apposto-lica Romana nombrandole de hijo y el a los su-sodhos por sus padres
Pa ta preg.

A la tercera preg.ta Dijo que sabe que el dho Pre-tendiente sus Padres y Abuelos paternos y maternos a q.nes conosio muibien han sido y son christia-nos viejos, limpios de toda mala raza, y que no son ni deszienden de Moros, Moriscos, Judios, ni de los Negros, Mulatos, Gitanos, ni de hereticos, ni de los nuebamente combertidos a nra S.ta fee catho-lica, ni castigados ni penitenciados por el S.to oficio de la Inqq.on ni afrentados por la jus-tisia R.l ni por otro Juez alguno. Y que en esta buena opinion y comun reputazion han sido hauidos y tenidos en esta Ciu.d y la de Ayamonte, sin hauer oydo el testigo cosa en contrario de los Abuelos Maternos del

4.a preg.ta dho Pretend.to P.e Julian Ant.o delos Reyes y
A la quarta pregunta = Que le consta y es no[torio]
que asi el dho Pretendiente como su Padre
Abuelos no han tenido ni esserzido officios algun[os]
viles, ni Imfames desestimados en la republ[ica]
que les pueda perjudicar a la limpieza de su san-
gre. ni Impedir a el expresado P.e Julian An-
tonio delos Reyes el azenso del exerzizio
[exe]rzizio dela Navegazion acuio fin entra en el re[al]
do Col.o ni a el de ser saserdote, o religioso Ca[...]
en algun tiempo determinare tomar dho estado,
el testigo no les conoce otros mas q. los dela ba[...]
pues no han obtenido otros. y resp.de

5.a preg.tas A la quinta pregunta. Que todo lo que lle[va]
dho y depuesto en esta Informazion es cierto y la
publica voz y fama en esta Ciu.d la de Aiamon[te]
y la de Atalaya. y la verdad so cargo del Juram[ento]
que tiene fho en q. se afirmo y ratifico. q. no[...]
por dezir no saver, y que es de edad de mas de veint[e y]
siete años. y q. no es pariente del Pretend.te ni
tocan las grales dela ley = entre renglones = n[...]

Principe

Ante mi
Fern.do Jorge Fardel[...]

3.o testigo. Manuel Romero — En la Ciu.d de Sevilla en el expresado dia

onze de Agosto dedho año demil setecientos y treinta y uno. estando enla contaduria del Real Col.o seminario del S.r S.n telmo; ante el expresado S.r Cap.n D. Juan eusebio Garcia Principe y enpresencia demi dho Contador se presento por testigo por parte de Ph.l Julian Antonio delos Reyes huerfano de P.e uno delos que estan nominados para ser admitidos enel dho R.l Col.o semin.o y al numero desu dotazion; p.a la Informaz.on delimpieza desangre que tiene ofrezida y le esta mandada dar p.a su admicion. a Manuel Romero natural dela ciu.d de Ayamonte vezino dela de seu.a en el Barrio de triana, del Arte dela Mar; del qual se rezivio Juramento. a Dios y una cruz. en forma dedr.o y haviendolo fho prometio dezir verdad, y siendo preguntado aeltenor del Interrogatorio que se demostro y leyo. para que se entere delas calidades y circunstancias que deven concurrir en los niños que son admitidos en dho. Col.o y a la primera pregunta deel dixo.

Que conose mui bien. a Ph.l Julian Antonio delos Reyes quien lo presenta, elqual. es natural de esta Ciu.d en triana huerfano de P.e y save, pretende ser admitido enel R.l Col.o seminario asu educazion y ensenanza. Como asimismo Conosio. el declarante a Christoval delos Reyes

Libreg[illegible]

natural que fue de la Ciud. de Ayamont
vezino de esta de sevilla en dha triana. el qu
es ya difunto. y tambien conose a Dª. Josep
del Rio Perez. muger que fue del suio dho. vez
que es de dha triana, y natural de la Ciud. de
laga. Padres del expresado Pretendte. Itan
conosio el testigo a sus Abuelos Paternos que fuer
naturales de dha Ciud. de Ayamte. y se llamar
Juan de los Reyes. y Maria Jpha. de Anton
Y aunque no conosio a los Abuelos Maternos
expresado Phe. Julian Antº de los Reyes. tie
noncia y a oido dezir Generalmte. a todos. fueron
de [tachado] el Rio. Perez y Mariana de cob
turales y vezinos de la Ciud. de Malaga. y res

2ª Pregta.

Que por las razones que deja dhas. save
el dho. Phe. Julian Antonio de los Reyes,
jo legitimo del referido. Christoval de
Reyes. y de Dª. Josepha del Rio Perez; y co
a tal vio el testigo criar educar. y alimen
en sus casas y domisilios durante el matrimo
que tubieron en Gracia de nra. Mre. Iglesia. no
brandole de hijo, y el a los suios dhos Padres.
Responde.

3.a preg.ta — A la tercera pregunta. Dijo. que asi el dho Pretendiente como su Padre y Abuelos Paternos, save el declarante han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza y no decendientes de Moros, Moriscos, Judios, Negros, Mulatos, ni Gitanos, ni de los nuebamente combertidos a nra s.ta fee chatolica, ni castigados ni penitenciados por el s.to offizio de la Ynqq.on ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez alguno. y que en esta buena opinion y fama han sido havidos tenidos y comunm.te reputados. Sin haver oydo el testigo cosa en contrario de los Abuelos Maternos y resp.de

4.a preg.ta — A la quarta preg.ta Que le consta que asi el dho Pretendiente como su Padre y Abuelos no han tenido exercido offizios algunos viles, ni Infames de ninguna de los en la republica que le pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni Impedir al pretend.te a la entrada en el Coll.o pues al testigo le consta que todos no han exercido otros algunos, mas que los de la Mar. y resp.de

5.a preg.ta — A la quinta preg.ta Que todo lo q.e lleva dho es cierto publico y fama en esta Ciu.d y la verdad so cargo

K

desu Juram.to enq.e sea p.mo y da Rason y lo firmo
que es de edad de sesenta años y q.e no es Pariente
del dho. Ph.e Julian Antonio de los Reyes. ni le to
can las Grales de la ley == testado= los Reyes

Principe Manuel romero

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud. de seu.a en el dho dia onze de el m.s de Ag.to del
presado año de mil setez.os y treinta y uno. los S.S.
Mayordomo y Diputados del R.l Col.o semin.o ha
biendo visto esta Inform.on y fees de Baptismo pre
sentada. la Aprovaron en todo y por todo y la dieron
por bastante para admitir ael dho Ph.e Ju
lián Ant.o de los Reyes a el numero de la dotacion
de este dho Col.o dispenzandole las fees de Bap.mo
de sus Abuelos en atencion a su pobreza y no po
costearlas. y Acordaron que por la Contaduria
desta Casa se le siente su plaza en los libros
y assi lo determinaron y firmaron.

Paredes Principe Sanchez

R.do da
Rez.on ss su plaza en los libros de esta Contaduria

Sevilla 18 de Agto. del 1730 — Decreto 205.

Decreto dela Diputazion en que mando Rezevir a D. Fran.co Florencio de Perea nat. de Sevilla huerfano del Pe hermo. de Fran.co Jph de Perea hijo que fue de esta Casa en cuya vacante y porzion entero se admitio.

Esta aqui solo la fe de Bapt.mo del dho Fran.co Florencio y mediante tener justificada su limp.a en la Ynformazion de su hermo. q. estan en el legajo 7.o dellas al num.o 174 no tubo que hazer Ynformazion nueva —

Rdo Da Rez. su plaza en el 4.o Libro a fol.o 139

Numero 247 —

Señor. · Sevilla 18 de Agto 1731. · Y Ylmo Señor, · 206-

P:

Lo Por la contad de este Colº se admita en el a Franco Florencio de Perea hermº del Difunto Franco Joseph de Perea en cuya bacante se le admite

Decreto Llunciyo

Señor

a

Juana Mª de Navarro Natural de sebilla. biuda de Crispitobal de Perea Maestro de molino de arina hen el barrio de Sª Santa Lucia desta siudad, paresio ante VSª y digo que abiendo muerto Franco Joseph de Perea mi hijo sirbiendo y abiendo procurado Cumplir hen esta Rl. Casa Como debio; ocurro ala justificidad de VSª y rrendidamente pido Se admita y rresiba hen la bacante del suso dho. a Franco Florencio asimismo mi hijo. y herma no hentero del dho. difunto, este de hedad de dies a. Como consta y se justifica de su fee del bautismo que hen debida forma presento juro pido y suplico se sirba honrrarlo yamparalo por pobre y hijo de

VSª al xxx. da mte

ia, Navarro +

Pro

Lsmo

Llmo

VSª

biuda pobrissima disbalida de
todo Consuelo y afrito expuo
y pido por Dios Nuestro Sr.

fee de Bapt.mo

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

207

El D.or D.n Salbador Gil de taboada Cura dela Yglesia parroq.l de S.a S.ta Lucia de esta Ciud. de Sebilla, Certifico y doi fee q. en uno delos Libros de Bautismos al folio 78 esta un cappitulo del tenor siguiente =

En domingo primero dia del Mes de Marzo de Mill setecientos y beinte y dos años yo el D.or D.n Salbador Gil taboada cura y Beneficiado de esta Yglesia parroq.l de S.a S.ta Lucia de Sebilla Bautise a Fr.co florencio q. nacio Lunes beinte y tres de Febrero de dho año hijo Lexitimo de Xpl. de perea y de Ana Maria Nabarro su Muger fueron sus padrinos Fr.co dela barrera y Ana Gutierres Vecinos de esta Collaz.on, alos quales adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones =

D.or D.n Salbador Gil taboada = Cura =

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me refiero y para q. conste y aga fee donde conbenga di la presente en Sebilla en doce dias del Mes de Junio de Mill setecientos y treinta y uno años

D. D. Salbador Gil Taboada

Yo Joachin Antonio Guerrero escrivano Publico del numero desta Ciudad de Sevilla doi fee q. el D.r D.n Salvador Gil de taboada de quien la Certificacion de Arriba parese esta firmada es Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta S.ta Lucia desta dha. Ciudad

y Como tal Administra los san-
Sacramentos y a las Certificaciones q
susodho a dado y da se le a dado y da en-
tera fee y credito en juicio y fuera de el
En Sevilla en quinze dias del mes de
de mill setecientos y treinta y un años

Sevilla 25 de Agosto de 1731 = 8.ª Barr.

208

Informazion fha p.r parte de

D.n Joaquin Josepho de S.n Juan de Rexis de Castro natural de Sevilla huerfano de Padre

A

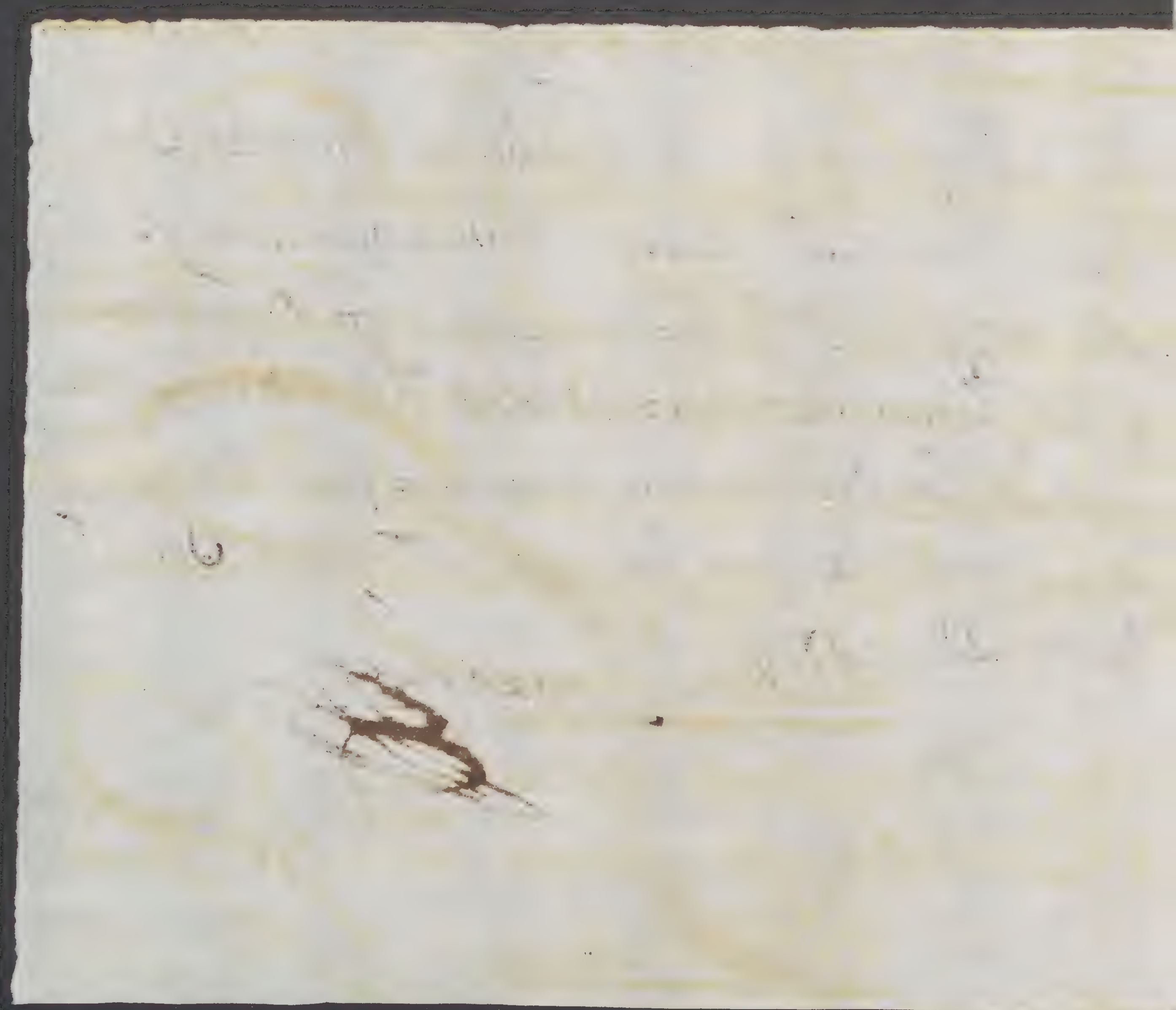
Reo da el S.r Suplaza en el d.º lib.º f.ª 14.

Num.º 24

4 209

Señor Dn. fernando de Cardenas. mande Vm se rezina en ese Rl. Colexio â Juaquin Joseph de Castro Hijo de Dn. Pedro de Castro ya Difuntto, y de Da. Theresa Montteros viuda del refferido. presenttando los Instrumentos nezesarios para ello y el dho Colexial es delos dos que me tocaron Sevilla y Agosto 22 de 1731

Barreda



M. S. Sevilla 25 de Agosto de 1731

210

Informazion de limpieza fha. por parte de

Dn. Joaquin Joseph de S. Juan de Rexis de Castro huerfano de Padre natural de Sevilla hijo de

Pedro Mathias de Castro natural de la Ciud. de Cordova y

Dña. Teresa eulogia Margarita Montero nat. de Cadiz

Abuelos Paternos

Diego de Castro natural de Cordova y

Dña. Ysabel Avgustina faxardo nat. de dha ciudad

Abuelos Maternos

Alonso Montero natural de la Villa de Madrid y

Dña. Antonia Bernarda Coronel nat. de Sevilla

Justifico su limpieza y fue Rezdo. en el Colegio

210

En [illegible] 25 de Agosto de 1831

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Castro natural [illegible]

[illegible]

Abuelos Paternos

[illegible] de Castro natural de [illegible] y

[illegible]

Abuelos Maternos

[illegible] natural [illegible] y

[illegible]

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

En [illegible] Dr. Dn. [illegible] Cura [illegible]
[illegible] Dn. [illegible]
[illegible] fe [illegible]
[illegible]
[illegible] fe [illegible]
[illegible] para [illegible]
En [illegible] de Abril de mil setez.os y vein-
te y dos a [illegible] yo el [illegible] Thenien.te [illegible]
[illegible] Thenien.te [illegible]
de [illegible] bautizé [illegible]
Juan [illegible] hijo de Dn. Pedro [illegible]
[illegible] del [illegible] su
muger; fue su Padrino Dn. [illegible] Villademor
[illegible] advertí el parentesco [illegible]
[illegible] lo firmé [illegible]
[illegible]
[illegible]
ce de mill setez.s y veinte y nuebe

Dn. Joseph Lopez Bravo

Doy fee q. lo escrivio Dn. Joseph Lopez Bravo [illegible]

certifico que soi parroco de la ... [illegible] ... mas antiguo del Sagrario ... y
y como tal administro los Santos Sacramentos
a sus parroquianos. Lo que certifico
[illegible] ... en esta Ciudad de los Reyes del Peru en
[illegible] de ... [illegible]
años

Antonio [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]



✠

VALGA POR DE OFICIO PARA ESTE AñO DE 1714. Interin, que se trae de la Real Imprenta.



212

El Mro. Nicolas Eulogio Rodz. ... Rector perpetuo desta Yglesia parrochial del Señor San Miguel desta ciudad de Cordova certifico que en uno de los libros de baptismos que estan en esta dicha Yglesia ... ciento setenta i ... esta ... una partida del tenor siguiente =

En Cordova en quinze de Marzo de mil seiscientos ochenta i ocho años yo Juan Antonio de Reina Rector teniente desta Yglesia de San Miguel de Cordova baptizé en ella a Pedro Mathias hijo de Diego de Castro, i de Ysabel Augustina su muger; fueron sus compadres Pedro Ruiz, i Ysabel Ruiz su hija ... nació en veinte i nueve de febrero proximo pasado = Juan Antonio de Reina =

Concuerda con su original que queda en mi poder en dicha Yglesia a que me refiero, dada en Cordova en diez i nueve de Octubre de mil setecientos i catorze años de que doi fe, i firmé.

Nicolas Eulogio Rodriguez ...

Nos los infrascriptos scrivanos ... damos fee como el Lizdo. Dn. Nicolas Eulogio Rodriguez ... por quien esta dada y firmada la de arriba escripta es Rector propio perpetuo de la Yglesia Parrochial de Sn. Miguel desta ciudad y como tal a todas las fees y certificaziones que el suso dho da se le da entera fee y credito en juizio y fuera del. Cordova diez y nueve de octubre de mil setezientos y catorze =

... Bueno

En testimonio de verdad

Antonio Ramirez ...



Dira despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

Certifico Yo Dn. Carlos Carrasa, Cura proprio enel sagrario dela Sta. Yglecia Cath.l deesta Ciud. de Cadiz, que en un libro de Baptismos dedicho, que dicha Sta. Yglecia tiene enel archivo delos Curas, donde se toma razon delas personas, que enella sean Baptizado, està un Capitulo firmado del tenor siguiente

En Cadiz, quatro de Julio, de mil, seiscientos, y noventa y siete años Yo Dn. Pedro Muños de Cifuentes, Cura proprio, del sagrario dela Sta. Yglecia Cath.l deesta dha Ciudad: Baptizè â Theresa Margarita Eulogia, que naciò â veinte y cinco de Junio proximo pasado; hija de Dn. Alonso Montero, y de Da. Antonia Bernarda Coronel, su lex.ma muger; fuè su padrino Dn. Antonio Ferrer, y Pasqual, avisele sus obligaciones, y parentesco espiritual, siendo testigos Alonso Rexio, y Joseph de Zugasti vesinos deesta Ciudad, ylo firmè fho ut supra = Dn. Pedro Muños de Cifuentes

El qual Capitulo Concuerda consu original, que queda en dho libro â fojas docientas noventa y dos vuelta, aque me refiero, y para, que conste doi la presente en Cadiz, â Treinta, y uno de Marzo, de mil, setecientos, y treinta años

Dn. Carlos Carrasa

Damos fee: q. Dn. Carlos Carrasa dequien pareze estar firmado la Certificazn. antezte. es Cura proprio enel sagrario dela Sta. Yglesia Cath.l desta Ciud. y lo firmamos enla Ygsia de Parrochia denra Sra. del Rosario

como tal administra los santos sacramentos assi, eligresse

y a sus despachos y demas despachos siempre seles an dado y da

fe y credito en juicio y fuera del dho en Cadiz Utsupra =

Diego Joseph de Pineda
Esn.º

D. Fr.
Joseph de Pinedo
Escriu.º

Juan Justiniano
Lesm
60.

Copia

Fr: Joseph Escolano Presidente Enfermero maior en este Conuento Hosp.l de la Santa Misericordia Orden de nro P.e s: Juan de Dios de esta Ciudad. Certifico que en uno de los libros, que este dicho Hosp.l tiene en el Archiuo de sus enfermerias donde se toma razon, y escriben los pobres enfermos, que en el se entran a curar, a folio ciento y ueinte y quatro ay una partida, que sacada a la letra es del tenor sig.te Partida. D.n Pedro Castro y Fasardo natural de Cordova hijo de D.n Diego Castro, y de D.a Ysabel Fasardo Casado con D.a therexa Montero y Coronel de edad de quarenta y un años se entró a curar de calenturas en este Conuento Hosp.l en siete de Mayo de mil setecientos y ueinte y nuebe. Y al margen de dha partida ay un Parrafo con una Cruz enzima que dize: Fallecio el contenido en nueue de dho mes y año, la qual partida y Parrafo concuerdan con su Original, que queda en dho libro al referido folio, a que me remito, y para que conste donde conuenga doi la presente en Cadiz en treze de Jullio de mil setecientos y ueinte y nuebe: Fr: Joseph Escolano = Damos Fee que el P.re Fr: Joseph Escolano de quien parece estar dada y firmada la certificacion antezedente es enfermero maior del Conu.to Hosp.l de s: Juan de Dios de la santa Misericordia de esta Ciudad; y a sus certificaciones se les ha dado y deue dar entera fee, y credito en Juizio y fuera de el, fho ut supra = Man.l de Gamboa Sumizio = Fern.do Ruiz Taguez = Fern.do de Alcova y sala ss.no =

Es copia de su Original, que queda en cautelas de esta Comissaria real de mi cargo escrita en papel del sello quarto del mencionado año mil setecientos ueinte y nuebe, a que me refiero, y para que conste donde combenga a pedimento de D.a therexa Montero y Coronel contenida en dha Certificacion como Comiss.rio real de Guerra, que soi del Batt.on de Ymbalidos de Andalucia doi la presente en triana a quinze del mes de Abril de mil setecientos y treinta.

Ant.o de Martis y Mu.tz [signature]

215

Año de 1714

Ynformazion de Limpieza de Sangre de Pedro de Castro de Castro Aramburu Pendiente (?) ...

Juez

el Sr. Alcalde Ordinario

Nº

Antonio Ramirez



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATO[RCE]

Pedro de Castro faxardo mozo soltero Residen te en esta Ciudad de Cordova Natural della hijo legitimo de Diego de Castro y de Ysabel agusta naturales y Ve na que fue su legitima muger Vezinos que fueron desta dicha Ciudad Ante Vmd. Como mas aya lugar en derecho paresco y digo que ami derecho Conbiene probar y Justificar Como soi hijo de legitimo matrimonio de los Referidos mis Padres y que fueron Christianos Viejos lin pios de toda mala Raza de herejes Judios mo ros mulatos y Como tal hijo lo goço de la dicha Linpieza de Sangre y presente la fee de Va utismo y para Justificacion deste pedimento ofreco informacion portanto =

Suplica a Vmd. aya por presentada dicha fee de bautis mo i en su vista admitir dicha informacion al tenor deste pedimento y fecha interponien do Vmd. en ella su autoridad i Judicial de Creto se me entrege original para los efectos que me con benga pido Justicia etc.

Pedro de Castro faxardo

Auto;

Por presentada con la fee de Bautismo que se pide ofrezca informacion de lo que se pide [illegible]

formazion que se hize para probeer Justizia de Sv Bastianganar los Señores de com. el Señor Lizenciado don Françisco de quintanar y Ubeda Abogado de los Reales consejos y Alcalde mayor de Cordova en ella diez y nuebe de octubre de mill setezientos y Catorze

Quintanar

Antonio Ramirez
Escribano

t.º

En la ziudad de Cordova en diez y nuebe dias del mes de octubre de mill setezientos y catorze años el Señor Lizenciado don Françisco de quintanar y Ubeda Abogado delos Reales consejos y Alcalde mayor desta ziudad Pedro de Castro faxardo residente en esta ziudad para la ynformazion que tiene ofrezida y esta mandada dar presentó por testigo a don Antonio delos Reyes mayordomo del Excelentisimo Señor Obispo desta ziudad del qual su merced rezivio juramento y el suyo dicho lo hizo a Dios y a una cruz segun derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento Antescripto dijo Conoze a don Pedro de Castro fajardo natural desta ziudad hijo legitimo de legitimo matrimonio de don Diego

Castro y de Dª Ysabel Fernandez Fajardo defuntos 217
Naturales y vezinos que fueron desta ziud y nie
to por linea Paterna Paterna de Bernabe de Castro
y de Maria dela Quadra y por linea Materna
de Pedro Fez y de Catalina Jorje Fajardo todos
defuntos los quales azendientes y dezendientes
fueron y son xpnos viejos linpios de toda ma
la Raza de moro Judio ni de Mulatos
ni negros y como tales an sido tenidos y reputados en
esta Republica dignos de qualquier enpleo de
onor lo qual saue el testigo porque los conozido
tratado y comunicado y tenido en esta ziud
en la que an ser(vi)do siempre ofizios onoro
ssos y que esto que lleva dho y declarado es la
verdad socargo de su juram(en)to y lo firmo y
34 que es de hedad de mas de zinquenta a(ño)s

Jo Quintana + Antonio delos Reyes

Antonio Ramirez
Mo (?)

Luego yncontinente enel dho dia mes y año
ante su merced dho sr Alc(ald)e hordin(ari)o mayor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

el dho Pedro de Castro Fajardo para la ynformazion que tiene ofrezida y esta mandada presento por testigo a Dn Ygnazio de ... Procurador del num. desta Ziud. del qual mi el dho escrivano Rezivio Juramto y el suio o. so lo hizo por Dios y una Cruz segun dro socargo del prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimto antescripto dijo Conoze a d. Pedro de Castro Fajardo natural de Conzejo ... de Arzo matrim de Diego de Castro y Ysabel Fernandez Fajardo de ... los quales le parezé al testigo fueron naturales desta Ziud y Nieto por linea Paterna de Fernando de Castro y de Maria dela quadra; y por linea Materna de Pedro Fer y de Cathalina Jorge Fajardo y todos los asendientes y desendientes fueron y son xpnos Viejos limpios de toda Mala Raza de Moros Judios ... y otras Malas naziones y por tales fueron y son tenidos en esta Republica como tanbien los ofizios que an ocupado

los suso dhos, aviendo onorificos, lo qual saue el testigo por el mucho Conozimto que de los suso dhos tubo y trato y Comerzio y que esto que lleua dho es y de este tado es la verdad, socargo de su juramto y lo firmo y que es de hedad de mas de sesenta

30

Ante mi el dho Sordin

Guimaraes

Ygnazio ...

Antonio Ramirez
Nos ...

En la ziud de Cordoua en el dho dia mes y año Ante su merced dho sr Alcalde Sordin por el estado noble don Pedro de Castro fajardo para la ynformazion que tiene ofrezida presento por testigo a Jun Simon Lopez Ramirez Notario desta Ziud del qual su merced rezibio juramto y el suso dho lo hizo a Dios y a una cruz segun dro socargo del prometio dezir verdad y siendo preguntado al tenor de la pettizion que esta por cabeza destos autos dixo conoze al dn Pedro de Ca...

fajardo que es natural de esta ciudad y vecina
de ella hija legitima de legitimo matrimonio de Don [illegible]
de Castro y Doña ysabel Agustina fernandez fajardo
defuntos y nietos por linea paterna de Don [illegible]
de Castro y de Maria de la quadra y por linea
materna de Pedro fernandez y de cathalina Souxe
Sardo defuntos los quales descendientes y ascen-
dientes fueron y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de moro judio herejes mu-
latos y negros y como tales an sido y se m[an]
reputados en esta Republica dignos de
qualquier empleo onorifico por que los [dichos]
acendientes los an tenido en esta ciudad y lo
saue el testigo lo que ba referido por auer
tratado y conozido y auerlo visto
y pasar asi y es la verdad so cargo de
juramento que fecho tiene y dijo ser de
demas de quarenta años

34

Simon Ramirez

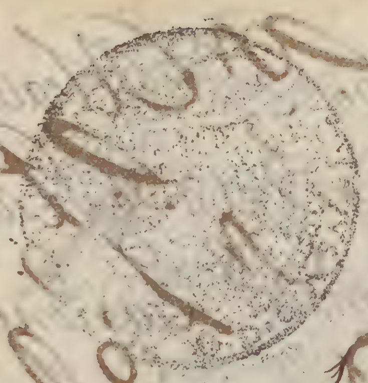
Jo Guzman

Antonio Ramirez
[illegible]

[illegible] En la ciudad de Cordoba en el d[ic]ho

447

Ansi parado ante su merced del señor Alcalde por
vs
~~ordinario~~ por election mayor el dicho Don Pedro de
Castro para la informazion que tiene ofre-
cida y lesta mandada dar presento por testi-
go a Miguel Perez vezino de esta villa
del qual su merced rezivio juram.to y el suio yzo
lo hizo a Dios y una cruz segun derecho so car-
go del qual prometio dezir verdad y preguntado por
la peticion de Antonio Ramirez dixo conoze a la
parte que lo presenta y que es hijo de los padres
y nieto de los abuelos que refiere el pedim.to los
quales fueron tenidos y reputados en esta
villa por christianos viejos limpios de toda mala
raza y siempre ocubieron oficios muy hon-
rrados y es ansi el testigo por ser pariente dicho testigo
ser ansi y pasar ansi es la verdad so cargo de
su juram.to lo firmo y dixo ser de mas de
quarenta y seis años testigo Sordin
V. Quintano
Miguel Perez
Antonio Ramirez
antemi
En Alcazar de Con.sa en veinte y seis del dia del



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

mes de octubre de mill setezientos y catorze
… el señor licenciado don Juan de quintana
y Ubeda Abogado de los reales Consejos y Alcalde
de mayor de esta ciudad aviendo visto
los autos Informazion Rezevida a pedi-
mento de Pedro fernandez fajardo y que por
su parte no se presentan mas testigos que
… demandar y mando se le entregue
original para los efectos que la pide y
le conbingan que desde luego para su
Validazion su merced Interponia e Interpuso
su autoridad y Judizial decreto
quanto puede y a derecho lugar en derecho
… su auto asi tomando y firmo

34

Ldo. Don Juan Quintana

Ante mi

Antonio Ramirez

Derechos 5, 2

testim°; Doy fee y testimonio Verdadera Como

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Señor Lizdo. Dn. Franco. de Quintanar y Obeda ante quien an pasado los autos e Ynformazion antescriptos el Alcalde myr. desta Ziud. y plaza que conte dos el presste. en Cox en veinte de Octubre de mill setez(ien)tos y catorze

Carlos Vigne

Manuel Martin Maldonado

Antonio Ramirez
notario

Nos los ss.nos del Rey Nro. S. Pcos. perpetuos del Num. desta que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee como Antonio Ramires de quien van firmados y signados los autos

Ante Escriptos los Escriu.s P.cos y del num.
Destaz de fiel y legal y de toda confianza
y como tal a todos los ynstrum.tos y d.mas autos
que ante el susso dho an pasado y passan se
da entera fee y credito en juizio y fuera
para que conste damos el presente en
la Bezerra a veynte y dos de octubre de mill y
sietezientos y catorze a

Luis Ant.o de N...

Ante mi ... de V...

Pedro Lizarazo

Antonio de Pineda

Pantaleon ... de Atienza

In Dei nomine Amen = Per hoc presens publicum instrumentum cunctis pateat evidenter, et sit notum quod anno à partu Virginis Mariae millessimo septingentessimo vigessimo, die vero decima mensis Aprilis in Collegio maiori Sanctae Mariae de Jesu, studio generali ac celeberrima Universitate Hispalensi: in mei Notarii publici Apostolici dicti Collegii et Universitatis secretarii, et testium infrascriptorum presentia personaliter constitutus D. Petrus de Castro et Faxardo oriundus Civitatis Cordubensis eiusdem Dioecesis in facultate Iuris Pontificii studens, cupiens, et affectans, post multa temporum curricula, quibus in dicta facultate insudavit, cursibus suis peractis, lectionibusque requisitis, lectis, probatis, et à Dno. Rectore, et Consiliariis dicti Collegii, et Universitatis approbatis: ad Bachalaureatus gradum merito sublimari. Hora igitur undecima ante meridiem coram D. D. Francisco de los Rios del de Cordova humiliter inclinatus, petitione prius facta, ut mos fert dicta Universitatis iuramentoque prestito se perpetuò immaculatam Virginis Mariae Conceptionem defensurum, gradum Bachalaureatus in dicto Iure Pontificio à supradicto D. D. Francisco de los Rios authoritate Apostolica et Regia in hac parte fungente legitimè recepit, et assumpsit. In quorum fidem, ratumque testimonium prefatus Bachalaureus D. Petrus de Castro et Faxardo petiit à me dicto Secretario instrumentum publicum fieri, et sibi dari. Acta fuerunt haec in dicto Collegio, et Universitate sub anno, die et mense, quibus supra, presentibus ibidem Ludovico Nieto, et Joanne Valdivia Vedellis, aliisque multis = Licenciatus D. Bartholomeus Garrido. Secretarius ——

Concuerda con el titulo original del registro, que queda

en esta Secrett.[ria] de mi cargo à que me refiero, y p[ara]
que conste donde convenga de pedimento del d[ic]ho
[Ba]chiller D.[o]n Pedro de Castro y Faxardo, por dezir au[er]
perdido el titulo deste grado, doy el pressente en [Se]
uilla en diez dias del mes de Abril de mil sete[cien]
tos y veinte y cinco años.

Juan Alphonso Ortiz de Almaya

testigo Juan Gusman y Mallen

En la Ciud. de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setezientos y treinta y uno, estando en la Contaduria del Rl. Colº. Seminº. del S. San telmo, extramuros de ella ante el S. Capn. Dn. Franco. Gomez de Barreda cavro. del orden de Santiago, y Mayordomo y Diputado de la Univd. de Mareantes y dho. Rl. Colº. Seminº. y en presencia de mi Dn. Fernando Jph de Cardenas, contador de el Repreto. pr. testigo por parte de Joaquin Jph de San Juan de Reyes de Castro huerfano de Padre, natural de esta dha. Ciud. uno de los que estan nominados para ser admitidos en el expresado Rl. Colº. al num. de su dotazion para la Informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que para ser rezevido tiene ofrezida y de esta mandada dar a Juan de Gusman y Mallen natural y vezino de esta Ciud. de Sevilla en la Collazion de S. San Lorenzo, del Arte de la seda, del qual se rezivio Juramto. a Ds. y una cruz en forma de derecho, y aviendolo fho. prometio dezir verdad, y siendo preguntado, al thenor del Interrogatorio que se le demostro y ley-

para que seenterase delas Calidades y circ
cias que deven concurrir enlos Niños, queso
admitidos en dho. Col.o por hijos deel y ala
mera pregunta dijo =

1.a Preg. — Que conoce muy bien, a Joaquin Jph de
deRexis de Castro, por quien es presentado el q
esnatural deesta Ciu.d huerfano dePadre y que
de ser Recevido enel R.l Col.o Semin.o y sabe
lexitimo, de Pedro Mathias de Castro, natu
la Ciu.d de Cordova, el qual es difunto y de D.ña
Eulogia Margarita Montero, natural dela
de Cadiz, su muger aquien conocio mui bien c
assimismo a D.n Alonso Montero natural dela
de Madrid y a D.ña Antonia Bernarda Coron
tural deesta Ciu.d desevilla, Abuelos Materno
espresado pretendiente, y aunque no conoc
Paternos, tiene muchas noticias deellos y s
sellamaron Diego de Castro y Isabel Augusti
faxardo, y quefueron naturales de Cordova

2.a Preg. — Ala Segunda pregunta dijo sabe qu
dho. Joaquin Jph de S.n Juan deRexis
es hijo legitimo dePedro Mathias de C

y de D.ña Teresa eulogia Margarita Mon-
tero, y como a tal lo vio criar educar y alimen-
tar en su cassas y domicilios durante el
Matrimonio que tubieron en gracia de n.ra
Madre la Yglessia nombrandole de hijo
y el a los suso d.hos de Padres y resp.

3.a ... A la tercera preg.ta dijo que le consta p.r
las razones que lleva manifestadas
que asi el d.ho pretendiente como sus P.es
dres y Abuelos Maternos han sido y son
Christianos viejos limpios de toda mala
raza y no desendientes de Moros, Moris-
cos, Negros, Mulatos, ni Gitanos y que
no han sido castigados ni penitenciados

p.r el Santo oficio dela Inquizicion
ni afrentados p.r la Justicia R.l ni p.r
Juez alguno y que enesta buena opinion
han sido havidos tenidos y comunm.te
reputados enesta Ciu.d la de Cordova y
ga,sigo y Cadiz sin aber oydo dezir cosa
contrario delos dhos Abuelos Paternos

4.a Preg.ta — Que save mui bien que el expresado
tendiente Joaquin Jph de s.n Juan de Reso
Castro su Padres, y Abuelos no han tenido
exercido oficios viles, deestimados enla
publica que les pueda perjudicar ala limp.a
de su sangre, ni empedir al dho. pretend.te
el azender alos empleos honrrosos dela
vegazion a curo fin entra eneste Col.o ni
Sazerdote, o religioso caso que en algun t.po
determine tomar dho. estado y resp.

Dixo → Que todo lo que lleva dho. y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo de su juramto en que se afirmo y ratifico, y lo firmo y que es de edad de quarenta y dos años y que no es pariente del pretendiente ni le tocan las Generales de la Ley

Barreda — Juan de Guzman y ma Ilern — Ante mi — Juan Joseph de Cardenas

Testigo Franco Rezio = 8

En la dha Ciud. de Sevilla en el mismo dia veinte y cinco de Agosto y año citado estando en dha Contaduria del Rl. Colo. Semino. por el dho. Sr. Capn. Dn. Franco. Gomez de Barreda, Mayormo y Diputado de el y por ante mi dho. Contador se resibio juramto. a Ds. y una Cruz segun dro. a Franco. Rezio natural de la Ciud. de Xerez de la frontera, vezino de esta Ciud. de Sevilla en la collazion del Sagrario Sargento Imbalido, persona presentada por parte de Joaquin Jph de S. Juan de Recoxis huerfano de Padre, natural de Sevilla,

y uno delos nominados para ~~Se~~ exami
endho. Col.º al num.º de el para la Ynfor
de limpieza, que tiene ofrecida y le esta mand
dar, y siendo exsaminado al tenor del exp
sado interrogatorio ala primera preg.ta del d

1.a preg.ta — Que conoze muy bien a D. Joaquin Jph de
de Reoxis de Castro, quien representa y p.r
razon save es natural de esta Ciu.d de Sevill
huerfano de Padre, y que pretende ser R
en el R.l Col.º Semin.º al num.º de su dota
como assimismo conocio, a D.n Pedro d
thras de Castro, natural dela Ciu.d de
dova, el qual es ya difunto, assimismo
à D.ña Teresa Eulogia Margarita M
natural dela Ciu.d de Cadiz su legitima
ger. Padres del referido pretend.te y tamb
conocio à sus Abuelos Maternos que fuer
Alonso Montero, natural dela Villa de Ma
y D.ña Antonia Bernarda Coronel natural
Ciu.d de Sevilla y aunque no conocio alos Ab
Paternos, tiene noticias y a oido dezir que
llamaron Diego de Castro, y D.ña Ysabel Agu
fazardo, y que fueron naturales, dela Ciu.
Cordova, y resp.

Preg.ta 2.a — A la segunda pregunta, Que p.r los motibos y Razones que lleva manifestadas save que el dho. Joaquin Jph de S.n Juan de Rexis de Castro, es hijo lexitimo del dho. D.n Pedro Mathias de Castro, y D.ña Teresa Eulogia Margarita Montero, y como a tal a visto criar y alimentar en sus casas y domicilios durante el matrimonio que tubieron en fracia de nra. Madre la Iglesia nombrandole de hijo y el a los sus dhos. sus Padres y responde =

Preg.ta 3.a — A la tercera preg.ta Que sabe que el d.o pretendiente, sus Padres y Abuelos Maternos, a quienes conocio mui bien han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza y que no son ni desienden de Moros, Moriscos, Judios Negros, Mulatos, Gitanos ni Berberiscos ni de los nuebamente combertidos a nra. S.ta fee Catholica ni castigados ni penitenciados p.r el S.to oficio de la Inquisicion ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por otro delito alguno, y que en esta buena opinion y comun reputazion han sido abidos y tenidos en esta Ciu.d la de Cordova, Cadiz, y Madrid sin aber oydo el testigo cosa en contrario de los Abuelos Paternos del dho. pretendiente y resp.de

4.ta Preg.

A la quarta preg.ta = Que le consta y es noto
que asi el dho pretendiente como sus Padres
Abuelos no han tenido ni exercido oficios a lg
viles ni infames desestimados en la Repu
que les pueda perjudicar a la limpieza de su
ni impedir a el expresado Joaquin Jph de
de Reyes de Castro el azenso del exercicio
roso de la navegazion a cuyo fin entra en
referido Col.o ni a el ser sacerdote ó religio
caso que en algun tiempo determine to
dho. estado y resp.

5.ta Preg.

A la quinta preg.ta = Que todo lo que lleva
y depuesto en esta Ynformazion es ciert
y la publica voz y fama en esta Ciu.d y las de
de donde han sido naturales sus Padres y
elos y la verdad socargo del Juram.to que t
fho. en que se afirmó y ratifico y no lo fir
p.r estar manco y que es de edad de senta y
años y que no es pariente, ni le tocan las
xales de la Ley =

Barreda

Ante mi
Juan Joseph de Car

3.o testigo Lucas de ortega

En la Ciu.d de Sevilla en el expresa

dia veinte y cinco de Ag.to de dho. año de mil Setezientos y treinta y uno estando en la Contaduria del R.l Col.o Semin.o del S.r S.n telmo ante el expresado S.r Cap.n D.n Fran.co Gomez de Barreda y en presencia de mi dho. Contador se presento p.r testigo por parte de Joaquin Jph de S.n Juan de Rexis de Castro, huerfano de Padre uno de los que estan nominados para ser ad mitidos en el dho. R.l Col.o Semin.o a el num.o de su dotazion; para la informazion, de limpieza de sangre, que tiene ofrecida y le esta manda dadar para su admicion; aducas Montero, de ga de ortega natural y vezino de esta Ciu.d de Sevilla en la Collazion del Sagrario de la Santa Yglesia de ella Mro. de Bordador, del qual se rezivio Ju ram.to a Dios y una Cruz en forma de dro. y aviendolo fho. prometio dezir verdad y siendo preguntado al thenor del Ynterrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase de las Calidades y circunstancias que deven

concurrir en los Niños que son a[illegible]
tidos en dho Col.º y ala primera preg.
el dixo.

Resp.ta
Alaprea.

9
Que conoce mui bien à Joaquin
de S.n Juan de Reyes de Castro quien
presenta el qual es natural deesta Ciu.
Sevilla huerfano de Padre y save preten
ser admitido en el R.l Col.º Semin.º a su
cazion y enseñanza como assimis
conocio el declarante, à D.n Pedro Mat
de Castro natural dela Ciu.d de Cordo
y a D.ña Teresa Eulogia Margarita Mon
natural dela de Cadiz su lexitima m
Padres del referido pretendiente y tam
conocio à su abuela Materna D.ña Ant
Bernarda Coronel, natural deesta Ciu.
Sevilla y aunqueno conocio ael Abuelo
no ni alos Paternos, tiene el testigo n
y a oido dezir genalmente, que su Ab

Materno fue Alonso Montero nat.l dela
V.lla de Madrid y los Paternos Diego de
Castro y Ysabel Augustina faxardo nat.les
dela Ciu.d de Cordova y resp.

4.ta Preg. — Que por las Razones que dexa dchas save
que el dhô Joaquin Jph de S.n Juan de Reyes
de Castro es hijo legitimo del referido D.n P.o
Mathias de Castro y D.ña tereza Eulogia Mar
garita Montero, y como a tal vio el testigo
criar educar y alimentar en su casas y
domicilios, durante el matrimonio que
tubieron en gracia de nrâ Madre la Yglesia
nombrandole de hijo y el a los suso
dhos de Padres y resp.

3.ta Preg. — Ala tercera preg.ta dijo que asi el dhô pre
tendiente como su Padres y Abuelos han
sido y son Christianos viejos limpios
de toda mala raza, y no desendiente de
de Moros, Moriscos, Judios Negros Mulatos

ni Gitanos ni delos nuebam.te combertid
anra Santa fee Catholica ni castigados n
nitenciados por el Santo ofizio dela Ynqui
ni afrentados p.r la Justicia R.l ni por otro J
alguno y que en esta buena opinion y fama
so̲n havidos tenidos y comunm.te reputados
aber oido el testigo cosa en contrario de su
y resp.

4.a p.ta
a Reo — Ala quarta preg.ta = dixe consta que assi
pretendiente como sus Padres, y Abuelos, no
tenido ofizios algunos viles ni Ynfam
Sertimados en la Republica que les pueda
Judicar a la limpieza de su sangre, ni Yn
al pretendiente el azenso del exercicio ho
so dela navegazion acuio p.a entra en el
y resp.

5.a p.ta
a Reo. Ala quinta preg.ta que todo lo que llev
es cierto publica voz y fama en esta Ci
la verdad socargo de su Juram.to en el q

se afirmo y Ratifico y lo firmo y que
es de edad de cinquenta y cinco años y que
no es pariento ni le tocan las generales
dela Ley.

Barreda — Lucas di Ortega — Ante mi
Fern.do Joseph Zafra

Acuerdo. En la Ciu.d de Sevilla en el dhô. dia veinte y
y cinco de Ag.to del expresado año de mil
setezientos y treinta y uno, los S.res Mayordomos
y diputados del R.l Col.o Semin.o aviendo visto
esta Informazion y fees de Baptismo presen-
tada la aprovazon en todo y por todo y tubi-
eron p.r bastante para admitir ael dhô. Joaquin
Jph de S.n Juan de Rexxis de Castro, al num.o
dela dotacion deeste dhô. Col.o dispenzandole
las fees de Baptismo de su Abuelos en aten-
cion a su pobreza y no poder costearlas: Y acor

razon que p.^r la contaduria deeste C…
le ciente su plaza en los libros de ella y
Determinaron y firmaron.

Barreda Principe Vand…

Rex.^do ss.^da su plaza en los libros de esta Contadu…

8.ª Barr.ª 2

Sevilla 27 de Ag.to 1731

Mathias Antonio Va-
liente natural de Sev.ª
huerfano de P.e

Rez.do ds. Sup.da Sa en el lib.o 1.o a 141

Num.o 242

JMJ Ag.to 27 de 1731

Informacion de limpieza fha p.r parte de

Mathias Ant.o Valiente nat. de seu huerf.o de p.e hijo de

Sevastian Valiente y de

D.a Mariana Ant.a Carrion nat.les de Sev.a

Abuelos Paternos

Joseph Valiente natur.l del Arahal

Cathalina Maria Prez nat.l de Sev.a

Ab.los Maternos

Diego Carrion

Theresa de Castroverde naturales de Sev.a

Justifico su limpieza y servicio

1

Fee de Patrimonio 231

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Lic. D.n Domingo Perez de Rivera Cura del Sag.o de la S.ta Yg.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en uno de los libros de Baptizmos de dho Sag.o esta vna partida del thenor siguiente

En domingo veinte y tres de Mayo de mill setec.os y veinte y tres años Yo el Lic. D. Joseph Florensio fernandez de Rosa Cura del Sag.o desta S.ta Metrop.na Yg.a de Sevilla Baptizé a Mathias Antonio Fransisco. hijo de Sebastian Valiente, y de D.a Mariana Carrion su muger. Nacio a veinte y uno deste dho mes, y fue su Padrino D.n Diego Mathias Corral on vezino desta Collazion a quien aduerti el parentesco spiritual y sus obligasiones y lo firme V.t. Supra

D.r D. Joseph Florensio fernandez de Rosas

Concuerda Con su Original a que me Refiero y para q.e Conste doy la presente en dos de Junio de mill Setec.os y treinta y uno

Lic. D. Domingo Perez de Rivera

Damos fee q D. Domingo Perez de Rivera de quien

esta sertificacion parese va firmada del cura [illegible]
Sagrario de esta santa Iglesia de esta Ciu[dad] [illegible]
que administra los santos Sacramentos que [illegible]
documentos de las sertificaciones que dado [illegible] credito [illegible]
[illegible] lo contrario [illegible]
[illegible] y [illegible] mill [illegible]
[illegible] [illegible]
y Unanes =

Andres Gutierrez de la Madriz
[illegible]

Certifico Yo el D. Juan Martinez Romero Cura de esta Yg.a Collegl. de nro S. S. Salvador de Sev.a q. en vno delos lib.s de Baptismos q. esta dha Yg.a tiene al fol 6 buelta esta vn Capitulo del tenor siguiente —
En Domingo primero dia del mes de Febrero de mil Seyscientos y noventa y tres â Yo D.n Ju.l Alonso de los Santos Cura en la Ynsigne Yglesia Collegl. de nro S. S. Salvador de Sevilla Baptizè â Sebastian Joseph, nacido veynte de Henero proximo pasado, hijo legmo. de Joseph Valiente y de Cathalina Maria Fern.z; fuè su Padrino Geronimo Romero Vez.no de Omnium sanctorum, al qual avise la Cog.n Espl. y la obligacion de enseñarle la Doct.a Xptiana, y lo firme fho vt supra = D. Juan Alonso delos Santos —
El qual Capitulo concuerda con su original aq. me refiero y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veynte y siete de Agosto del año de mil Setez.s y treynta y uno. —

D.n Juan Martinez Romero

D.os Joseph [illegible] del numero de Sev.a [illegible] Don Juan Mtz Romero de q.e parece firmada [illegible] de [illegible] Cura [illegible] Collegial de nro S.r S. Salvador [illegible] certificaciones [illegible] Sevilla en veynte y siete de Agosto [illegible]

Francisco ... Ortiz

Fee de la Madre

233

D. Domingo Perez de Rivera, Cura del Sagrario de esta Sta. Yglesia Metrop. de Sevilla Certifico y doi fee que en uno de los Libros de Bauptismos de dho Sagrario esta la partida siguiente

En Jueves veinte y siete de Mayo de mill y seiscientos y noventa y quatro años el D.D. Alonso Guisado de Herrera Cura del Sagº de la Sta. Ygª Metropª de Sevª Baptizé a Mariana Antonia Josepha hija de Diego Carrion y de Theresa de Castroverde su muger, fue su Padrino Antº Delgado Vezº de la Collazn. a quien advertí el parentesco spiritual y demas oblsº fho ut supra = D.D. Alonso Guisado de Herrera.

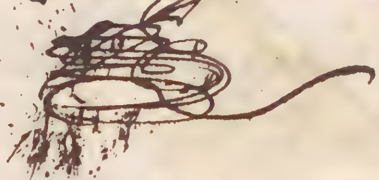
Concuerda con su orig a q me refiero: Sevª Zº Agosto veinte y siete de mill setez y treinta y siete a = D. Domingo Perez de Rivera

Dama fee y D. Domingo Perez de Rivera

[illegible] de [illegible] en su [illegible]
[illegible] cura del [illegible] de [illegible]
y como tal administrara los santos sacramentos
[illegible] y a los [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] y [illegible]
En [illegible] de Agosto [illegible]

Nota

la fee. de huerf. se le entrego
a la Abl.e de el muchacho
porq.to la necesitaba. y todo
lo q.e benia por vna copia
de ella.
el P.e de el much.o murio
encadiz en el. hosp.l de S.n Ju.n
de Dios en 1.o de 9.re de 1730
como p.te del. lib.o que tiene
d.ho hospit.l a folio 10 =



Mathias
Valiente. de
hijo del cap.o fr.
Guamonbo. q.e no
hauer permanecido
en el se le dio la fe
de huerf.o resp.to de
no ser necesaria

[illegible]

275

1º testigo
... Fran.co
... Recocho.

En la ciud. de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setezientos y treinta y un años, estando en la contaduria del R.l Col.º seminario de S.r S.n telmo extra muros de ella, ante el S.r Capitan D.n Fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de S.n tiago Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.º y en presencia de mi D.n Fernando Joseph de Cardenas Contador de el. Se presento por testigo por parte de Mathias Antonio Valiente natural de esta dha Ciud. huerfano de Padre uno de los que estan nominados para completar el numero de la dotazion de dho R.l Col.º para la Informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que tiene ofrezida y le esta mandada dar para su admision a Pedro Alonso Recocho natural de la Villa de Salteras vezino de esta ciud. de Sev.a en la Collazion ~~de S.r~~ S.r S.n Salvador de ella. Maestro

Latonero del qual se rezivio Juramento
a Dios y vna cruz en forma de dro. y haviendo
lo fho. prometio dezir verdad, y siendo e
minado al tenor del Interrogatorio que
demostro y leyo, para que se enterase de las
dades y circunstansias que deven tener los
son admitidos en este colº. a su educazion
1a preg. y enseñanza. a la primera preg.ta de el dho. d
Dixo conose mui bien desde que nacio
Mathias Antonio Valiente quien lo pr
senta. el qual es huerfano de Padre y natural
esta dha Ciud. de Sevª. y save el declarante solic
ser admitido en el Rl. Colº. Semnº. al numero
su dotaz.on Como asimismo conosio a S
tian Valiente el qual es ya difunto. y a
Mariana Antonia Carrion su muger
turales y vezinos desta misma Ciud. de Sevª.
dres del dho. Pretendte. y tambien conosio
tigo a Joseph Valiente natl. de la Vil

del Hazaal y a Dª Cathalina frez su muger 136
natural de esta dha Ciud de Sevª y vezinos que fue
zon de ella. Abuelos Paternos del suso dho Ma
thias Ant.º Valiente y tiene noticia que Die
go Carrion y theresa de castro verde natural
y vezinos de esta ciud. fueron Abuelos Maternos
del suso dho. y resp.de

2ª preg.ta A la segunda pregunta. Que save que el dho Ma
thias Ant.º Valiente es hijo lexmo del referido
Sevastian Valiente y Dª Mariana Antonia Ca
rrion. y como a tal vio el theingo criar educar
y alimentar en su casa y dominio durante el
matrimonio que tubieron en gracia de nra Ma.e
la Iglesia y resp.de

3ª preg.ta A la tercera preg.ta Que por los motivos ex
que de ssa manifestados save y le consta que el
dho Pretendiente su Padre y Abuelos han
sido y son christianos viejos limpios de
toda mala raza de Moros Judios Mula
tos Negros y Gitanos y que no son ni deciend
den de los nuebamente combertidos a nra
santa fee catholica, ni castigados ni pe
nitenciados por el santo off.º de la

Ynquisizion, ni aPrentados por la
Justisia Real ni por otro Juez ni Tribu-
nal alguno y que en esta buena opinion
comun reputazion y fama an sido
hauidos tenidos y respectados en esta di-
cha Ciud. sin hauer oydo cosa en contrario

4.ª preg.ta — resp. de la quarta preg.ta: Que le consta y es no-
torio que asi el dho Pretendiente Martin
Antonio Valiente como su Padre y Abue-
lo no han tenido ni exersido offizio algu-
no vil ni ynfame de los nombrados en la Repu-
blica que les pueda perjudicar a la limpiesa
de su sangre ni impedir a el suso dho Mar-
thin Antonio Valiente el azer su de-
stino de la navegazion a cuio
es admitido en dho Real Col.º ni a e-

Sazerdote o Relixioso caso que en algun tiempo determinara elegir este estado

ta. y resp. de la preg.

A la quinta preg.ta Que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informa zion es zierto publica voz y fama en esta ciudad y la verdad socargo del Juram.to que lleva fho. en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de sesenta y dos años y que no es pariente del Pretend.te ni le tocan las Grales de la Ley

Azevedo

Pedro Alonso

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

testigo Pardeo de Carrasco

Luego Incontinenti en el dho dia mes y año ante mi merzed el referido S.r D.r Fran.co

mes de Barreda y en presencia de mi dho
Contador, el expresado Mathias Anton
Valiente para la Informazion que tiene o
sida y leerta mandada dar para ser admi
en este Colº. presento por testigo a Mathi
de las Casas natural y vezino de esta ciud.
de Sevª. en la collazion de Sn. Bartholomé de
nero del qual su merzed rezivio Juramto. a
y una cruz segun dro. y haviendolo fho. pro
tio dezir verdad y siendo examinado a
nor del Interrogatorio que le fue leido y
nifestado. a la primera pregunta dixo
1ª. preg. Que conose desde que era de mui tierna edad
Mathias Antonio Valiente el qual es huer
del Sr. y natural de esta dha Ciud. y save pr
de ser admitido en el Rl. Colº. Seminario
numero de su dotazn. y assi mismo conozio
declarante a Sevastian Valiente el qual
difunto y a Dª Mariana Antonia Carrion
muger naturales y vezinos de esta Ciud. Padr
del Pretendte. como tambien conozio á
Valiente natural de la Villa del Arahal

Cathalina Maria prez natural de Sevilla y vezinos della. Abuelos Paternos del suodho. y tiene noticia oyendo dezir que los Abuelos Maternos fueron Diego Carrion y dª Theresa de Castroverde nats. que fueron de Utrera y rei. de Cadiz y resp.

2ª preg. A la seg. preg. dixo que el dho Matheas Antonio Valiente es hijo legmo. de Sevastian Valiente y dª Mariana Antonia Carrion y como a tal vio el declarante le criaron y alimentaron en su casa y domisilio durante el matrimonio que tubieron en faz de nra Madre la Ygª nombrandole publicamte. de hijo y el a los suso dhos de Padres y resp.

3ª preg. A la tercera preg. Que por los motivos que lleva manifestados save que assi el dho Pretendiente como sus dhos Abuelos son y han sido christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Moriscos, Negros Mulatos y Gitanos y que no son ni desienden de los nuebamente combertidos a nra santa fee Catholica, ni de los castigados ni penitenciados por el Sto. offizio de

la ang.as ni a presentado por la Justicia
en otro Tribunal alguno haviendo sido
todos tenidos y respectados en esta ciud.
de muy buena familia, y resp.de

4.a preg.ta A la quarta preg.ta Que le consta save muy
en y es notorio que el Pretendiente sus
Padres y Abuelos no han tenido ni an ex
sido oficios algunos viles, ni infames de
tomados en la republica que les pueda per
judicar a la limpieza de su sangre. Ni im
dir a el expresado Mathias Ant.o Valien
el acenso del exercisio onrroso de la Nave
sion acuio fin es admitido en dho R.l Co
gio S.n Miguel de sacerdote, o religioso o
que en algun tpo. determinare tomar d
estado y resp.de

5.a preg.ta A la quinta preg.ta Que todo lo
llevad dho y depuesto en esta informa
es cierto publica voz y fama en esta
y la verdad so cargo del juramento

enqueseafirmo y ratifico no firmo por
dezir nosaber y queesdeedad desesenta años 1799
y q. Noes Pariente del pretend.te ni letocan
las Grales. delaley ......

Barreda

Antemi
D. Fern.do Joseph de Cardenas

testigo
Fran.co
Escu.
...o.

En la ciud.d de sevilla, en veinte y siete dias del mes
de Ag.to de mil setecientos y treinta y una. el S.r Cap.n
D. Fran.co Gomez de Barreda. May.mo Diputado de la
Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando en la
Contaduria de el. por ante mi D. Fern.do Joseph de
Cardenas. Rezivio Juramento. a Dios y una cruz
a Fran.co Escudero. natural. y vez.no de esta ciud.d Mro de
sombrerero en la collaz.on del sagrario de la S.ta Ygleia
m.or th.e tiengo presentado para esta Informaz.on
que le esta mandada dar y tiene ofrezida Mathias
Antonio Valiente uno de los q. estan nominados para
ser admitido en dho Col.o al num.ro de su dotaz.on el qual
haviendo Jurado segun dro. prometio dezir verdad, y
siendo examinado al thenor del Interrogatorio

que le tiene demostrado: a la primera preg.ta dijo

1.a preg.ta
el dicho = Que conose desde muy niño a Mathias An-
tonio Valiente quien lo pres.ta el qual es hijo
del P.e y natural de esta ciud.d de Sev.a y sabe por
tende ser rez.do en el dho R.l Col.o a su educacion
enseñanza; y tambien conocio a Sevastian
Valiente el qual es ya difunto; y a D.a Mari
Antonia Carrion su muger ambos naturales
vezinos de esta dha ciud.d Padres del expresado
tend.te Itambien conocio el declarante a Sev.an
Valiente nat.l del Arahal y a Cathalina de
Ma. Frex.a su muger natural de Sev.a y vezina
ella Abuelos Paternos del dho Mathias Ant.o
Valiente; y assimismo conocio a los Abuelos Ma-
ternos que fueron Diego Carrion y D.a Thera
de Cabo verde nat.les y vezinos de esta ciud.d de

2.a preg.ta
Ala seg.da preg.ta = Que por las razones
que lleva manifestadas le consta que el
Mathias Antonio Valiente es hijo leg.mo
de Sevastian Valiente y D.a Mariana Ant.a
Carrion y como a tal le vio el testigo Cari-

y alimentar en su casa y Domisilios du-
rante el matrimonio que tubieron en gracia
de nra Mª Iglª la Zª nombrandole publicamte
de hijo y el a los suios dhos de Padres. y respde

a la 3ª preg. A la terzera pregunta = Que save ni ubi-
en que asi el dho Pretendte como sus Pes y Abue-
los por ambas linea son y havido christianos
viejos limpios de toda mala raza y casta; de
Moros, Moriscos, Judios, Mulatos, Negros, y Gi-
tanos: y que no son ni desienden de ninguna fa-
milia que aya sido castigada, ni Penitensiada
por el Sto officio de la Ynqqn ni asentadas pr la
Justizia Rl ni otro Juez alguno, y que en esta
buena opinion y fama han sido havidos te-
nidos y comun mente reputados sin cosa
en contrario. y respde

a la 4ª preg. A la quarta pregta = Que por las razones
referidas le consta y es notorio que asi el dho
Pretendte Mathias Antonio Valiente como los dhos
sus Padres y Abuelos no han exerzido ni teni-
do officios algunos viles, ni Ynfames, de es
timados en la Republica que les pueda per-
Judicar a la limpieza de su sangre, ni Impe

dir al mencionado Mathias, Antonio de [...]
liente el azenso del exerzisio, oficio de [...]
Navegar aciuo fin es admitido en dho Co[...]
ni ael de sazerdote o relixioso. Caso que en
algun tpo. determinare tomar dho estado

a 8 resp.de

5.ta preg. A la quinta preg.ta Que todo lo que
va dho, y depuesto en esta Informazion
es cierto publica voz y fama en esta ciud.
verdad socargo de su Juram.to en que se afirm[...]
y ratifico y no firmo por dezir no saver. y [...]
es de edad de setenta y dos a. y que no es [...]
riente del Pretend.te ni le tocan las Grales.
sale —

Barreda

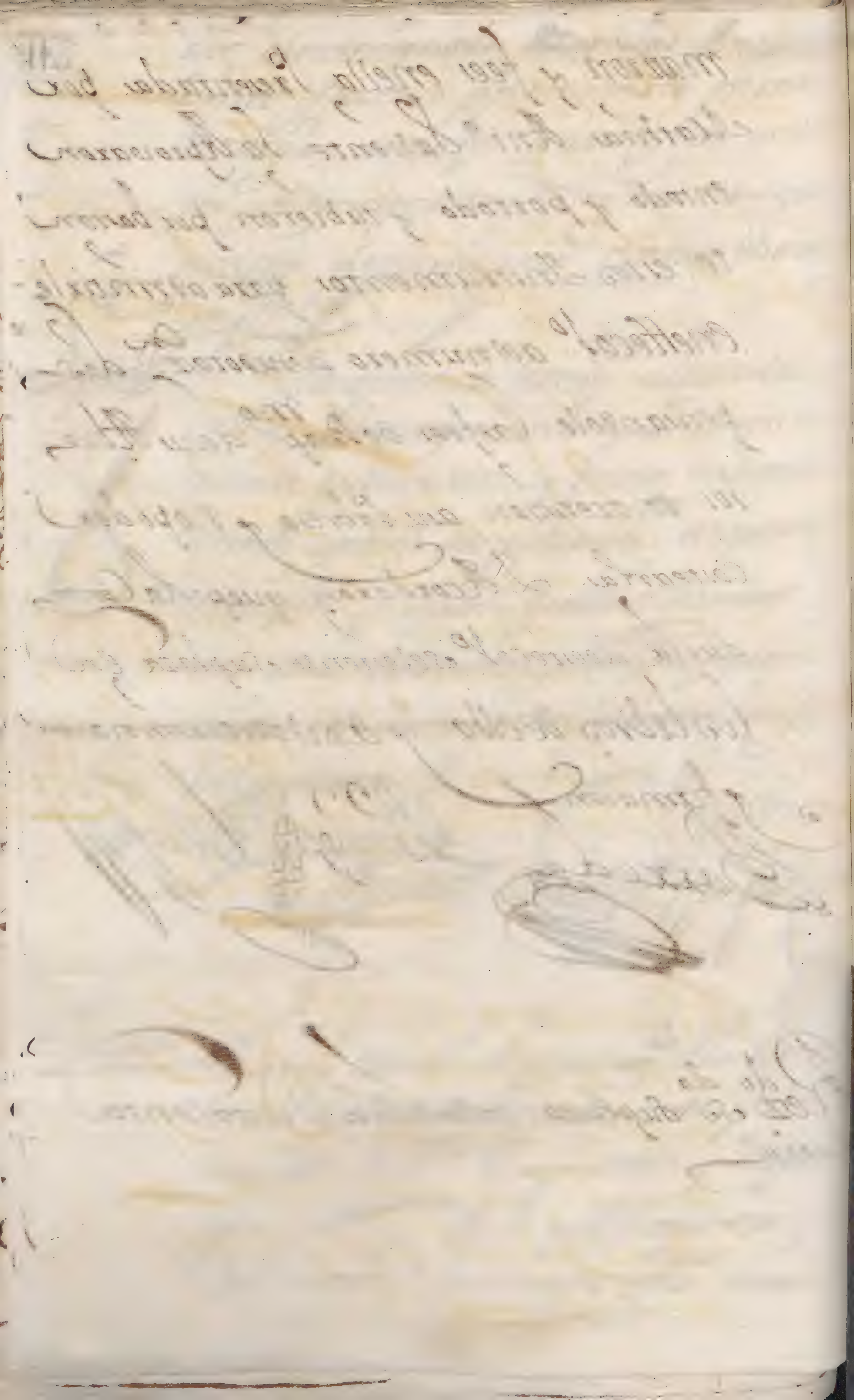
Ante mi
Juan Joseph de Cad[...]

Acuerdo — En la ciud. de Sev.a en el expres.do dia veinte y [...]
te de Ag.to de mil setecientos y treinta
vn año los S.res Mayordomo y Diputad[...]
de la Univ.d de Mareantes y Real
Col.o Semin.o hauiendo visto esta Infor[...]

mazion y feer enella. Presentadas por
Mathias Antº Saliente la Aprovaron
entodo y portodo y tubieron por bastan
te estos Instrumentos para admitirle
eneste colº aelnumero desus dotaz en dis-
pensandole las fees de Bapmo desus Abue
los en atencion asu Pobreza y Nopoder
costearlas. Y Acordaron queporla Conta
duria deeste colº seleasiente suplaza en
los libros della. y asilodeterminaron
y firmaron

Barrcedo Principe [illegible]

Rdo da Rez SS. suplaza enloslibros deesta conta
duria



Sev.ª 6 de Nre. de 1731. Acuerdo. 282

D. Roque Saz.to de Arenas nat. de Sev.ª Huerfano. Ahijado de su Alteza el Principe nro S.r

Es herm.o de fr.co Xavier de Arenas hijo del Col.o q.e tiene su notificada su limpieza en las Informaz. que el tan en esta Contad.a en el L.o legajo al num.o 103.

Rez.do ss.da dip.da en el L.o lib. a f.s 182

Numero 250.

Oblig.o en 7e 1751 Libro

Reg.e fa. n.o Borrajo

con Juan Cano.

D. Juan Dom.o Borrajo

[illegible]

[illegible] queda

[illegible]

[illegible]

S. M. S. Sevilla 6 de 7.re de 1734

Roque Jazinto de Arenas natural de Sevilla huerfano hijo de

Pedro de Arenas natural de Sevilla
D.a Ana fernandez natural de Marchena

Abuelos Paternos

Fran.co Joseph de Arenas natural de las Montañas
D.a Maria de Carabajal natural de Zafra

Abuelos Maternos

Juan Perez natural de Marchena
Antonia de Oreña natural de Marchena

Es hermano de Fran.co Javier de Arenas hijo de el Col.o q. tiene sus Ynformaciones que estan en esta Contad.a en el d.o legajo de la al n.o 103 8

Mnel Castillo y Ca...

Phelipe Juan de Navarra nat. de Pamplona ... 1696 ...

Juan de Navarra nat. de ...
Ma Fernandez nat. de Madrid

Abuelo Paterno

Juan ... de Navarra nat. de Pamplona
Maria de Castañeda nat. de ...

Abuelo Materno

... natural de Madrid
... nat. de Madrid

...
... 1º ...
...
... 1º ...
al nº 163

Certifico yo Dn. Alex. de Diaz Coronado Cura de la Ygla. Colleg. de nro. Sr. S. Salvr. desta Ciud. que por uno de los Libros de Baptmos. que dha. Ygla. tiene a fol. 163 buelta consta el Capitulo de Menor siguiente

En Sabado diez dias del mes de Sepe. de mil setec.tos y veinte años yo Dn. Sylvestre de Salas Cura de esta Ygla. Colleg. de nro. Sr. S. Salvr. desta Ciud. Baptizé a Roque Jacinto, nacio en diez y seis de Agosto de dho. año a las dos y media de la mañana, hijo de Pedro de Arenas, y de Ana Alvarez su muger: fue su pad. Balthasar de los Cobos Acolito de esta Ygla. y vecino de ella, al qual avise la Cogn. espl. y la oblign. de enseñarle la doctrina Xptiana.

Y lo firme fho. ut supra = Dn. Sylvestre de Salas

El qual Capitulo concuerda fielmente con su orig. a que me refiero. Y para que conste, doy la presente en Seui. en nueve de Agosto de mil setec.tos y veinte y nueve años

Dn. Alex.o de Diaz
Coronado

Bdo. 3 reales Yo el Escribano publico del numero de la ciudad de Sevilla doy fee que D. fernando Diaz Coronado de quien parece firma da la certificacion de Arriba es cura de la iglesia colegial de nuestro Señor San Salvador de esta ciudad y como tal administra los

Fee de Baptismo de
Roque Jaz.to de Athenas

SELLO QUARTO, [illegible] DE
MIL SEISCIENTOS [illegible]
[illegible]

Santos Sacramentos y a un certifico ves desta ciudad
y da entera fee y credito en Juicio y fuera del
En Sevilla en cinco de sept.e de mill seiscientos sesenta
y un a.o =

Fr. [illegible] Bernardo Ortiz

226

Señor

D.ª Ana fernandez Natural de Sevilla, y Vecina en la Parroquia de S. Salvador en calle dados, Viuda, y Pobre vergonzante con quatro hijos, sin alivio alguno para ellos, puesta a los pies de V. A. dice q̃ aviendo salido en [illegible] un hijo q̃ tenia en Santelmo, y quedandole otro en su casa de edad competente, suplica a V. A. q̃ por el amor de Dios se digne de mandar al Diputado maior me reciba dho mi hijo por uno de los individuos de dho S. Telmo en lugar de su hermano q̃ en ello hara V. A. una obra acepta a los ojos de Dios, y a mi una gran limosna. Dios g.de a V. A. infinitos años en su maior grandeza.

En la ciud.d de sevilla en veinte y dos dias del mes de Ag.to de mil setezientos y treinta y vno. estando en la Contadur.a del R.l Col.o Semin.o el. Mayordomo, y Dip.os de la Vniv.d de Mar q̃ lo fueron. que de orden de su Alteza. el Principe nro s.r se havia remitido a dha Diputaz.on este mem.l a fin de q̃ se recibiera en el expresado Col.o al contenido en el. Y haviendo pasado el S.r Cap.n D.n Juan. Luis Sobrino. a B. L. M. a su Alteza, y manifestarle el deseo. que la Diputaz.on tenia de emplearse en todo quanto fuese de su R.l agrado. le hizo presente. hallarse el numero de los hijos de S.l dho Col.o completo. Y que

Rs. cedulas de S. M. estaba mandado no
se admitiesen mas de los Ciento y cinq.ta de su
dotaz.on pero que no obstante siendo del Rl.
agrado de su Alteza el q. se rezivivera a
suplican.te desde luego Ciega m.te se obedezeria su
precepto. Y en inteligencia de todo mando q.e
reziva el contenido en este mem.l Y en su cu(m)
Acordo esta diputaz.on se admita luego. dan
cando antes su limpieza de sang.re y de mas
circunstancias prevenidas; y fho. por la Conta
se le asiente su plaza en los libros della y a
de la determinazon firmaron

Acevedo — Principe — Vazquez

(Acuerdo)

En la ciud.d de Sev.a en seis dias del mes de sept.re de mil setezientos y treinta y una. el Mayordomo. y Diputados de la Univ.d de Mar.tes y R.l Col.o semin.o haviendo visto la fee de Bapt.mo presentada. por Roque Jazinto de Arenas natural desta Ciud.d y que por ella. y la deposision de dos fiez testigos justifica ser hermano. de Fran.co Javier de Arenas hijo actual deeste dho. Col.o q.n hizo sus Ynformaziones de limpieza de sangre al tpo. de su admision que estan en esta Contaduria. en el quarto legajo dellas al numero Ciento y tres, le dispenzaron. a el expresado Roque Jaz.to el aser nueba Justificaz.n mediante tenerla fha. el dho. su hermano. y Acordaron. se admita en este Col.o en virtud de dha fe. y este Acuerdo. y q. por la contadur.a se le siente su plaza en los libros della y aviendo determinado lo firmaron

Barreda — Principe — Vargas

Seminario de 7re de 1734 = 80 Sn. Pluviorio 218

Informazion de Limpieza de sangre fha. por Antonio Lorenzo Hernandez nat. de Sevilla huerfano

Recdo. Sla. Sup. en el 4. lib. a folio 143

Num. 254

[illegible]

Año 1751

Dn Fernan.do de Cardenas, el Portt.a de este Colegio es Antt.
[...]renzo fernandez, es uno delos muchachos que manda el
[...]ncipe Nro Sr. se Recivan en ese Colexio, y nezesitando de
[...]mpo P.ra que se traiga la fee de Baptt.mo de su Padre de Galizia, se
concederan dos ō tres meses de termino ō mas segun ā Vm pa=
[...]riere enla Certeza de que la traheran, y Recoxidos los demas ins=
[...]tos y hecha la ynformaz.on que es Estilo, se Rezevirá en la Casa
[...]no lo manda Su Alteza, y quedo P.ra Servir ā Vm en esta Villa
[...] 7. de Septi.re de 1731

De Vm āfecto Serv.or

Principe

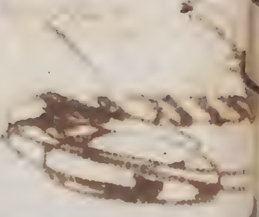
Señor

Antonio Romero de Edad de
ocho años huerfano de Padre
y Madre, y Sobrino de Antonio
Romero Jardinero de estos Rs.
Alcazares; puesto alos Rs. Ps. de V.a
Alt.a dize tiene grandes deseos
de entrar en el Colegio de niños
de S.n Pedro Gonzalez Telmo, para
por este medio facilitar su
educazion, en cuia Inteligenzia
Supp.ca a V.Alt.a se digne hazerle la
Caridad de mandar se le Re
ziva en d.ho Colegio, que sera
obra mui del agrado de Dios.
mrd. que espera el Suplicante
dela Caridad de V.Alt.a

Señor

D. Antonio Ro





252

M. S. Sevilla 10 de Dre de 1731 a

S. n. Cn

Informe de limpieza de sangre fha por Antonio Lorenzo Fernandez natural de Sevilla huerfano hijo de Antonio Fernandez natural de Zortoderos obispado de Tui Reyno de Galicia y Maria Romero natural de esta dha Ciudad de Sevilla

Abuelos Paternos

Abuelos Maternos

Antonio Romero natural de Marchena y
Maria de Alarcon natural de Sevilla

D. V.

Rezevido

Fee de Bap.mo de Pretenz.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

D. Martin Alvarez Cura del Sag.o de la Santa Metrop.a Iglesia Catedral de esta Ciudad ... Certifico en uno de los Libros de Baptismos de el Sagrario Esta la part.da sig.te

En diez y onze dias del mes de Septiembre de mil setecientos veinte y dos a.s Yo el D.r D. Fran.co Bernardo de Castilla Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia m. baptize a Antonio hijo de Ant.o Sanz y de Maria Lorenzo Armero su muger, fue su Padrino Lorenzo Lopez ... y le adverti su obligacion ... D.r D.n Fran.co Bern.do ... Castilla ...

Concuerda ... a que me refiero y p.a que conste di la presente en ... a ... de mil setecientos treinta y uno.

D.r D. Fran.co Bern.do de Castilla = Rubrica

D. Martin Alvarez

... Cristobal ... Martin Alvarez ... Notario de la Curia ... el Sagrario ...

[illegible] paraque [illegible]
[illegible] que la [illegible]
[illegible] Junio [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Andres [illegible]

Juana [illegible] Juan [illegible]

fee de ... [illegible]

Para despachos de oficio quartillo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREIN-TA Y VNO

Martin Alvarez then.te Cura del Sagrario de la Sta. Iglesia Metrop. y Primacial de Buenos Ayres por S.M. [illegible] Requerimiento [illegible] Bap.mos de dho Sagrario esta la partida sig.te

En Veinte y siete de Marzo de mil seiscientos y noventa y ocho as. Yo el Dr. Jph Lopez Bravo Cura de Sagrario de la Cathedral de Sta. Iglesia Baptize à Maria Theodora hija de Antonio [illegible] y de Dª Maria de Alarcon su muger fueron Padrinos Dn Marcos de Alarcon su tio vez.o de la [illegible] advertile el parentesco espiritual [illegible]

Dr. Joseph Lopez Bravo

Concuerda con su original [illegible] [illegible] sello [illegible] [illegible]

Dn Martin Alvarez

Doy fee que conozco al Dr. Martin Alvarez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y firmo el s.r [illegible] en [illegible]
testigos [illegible] Albarenga [illegible]

[illegible]

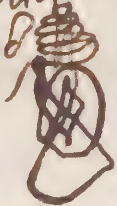
dehuerfº

Como Cura mas antiguo y Secretaº que soy deeste Hosp. del Amor de Dios deesta Ciud. de Sevilla, Certifico y doy fee, que en el libº. corrte. donde se toma razon delas personas que mueren en dho Hosp. afoxas sesenta y siete, numero tres, esta una partida de entierro del tenor siguiente

Partida Antonio Fernandez natural de Tortoredos Obpado de Tui, cassado con Maria Romero, murió en diez y ocho de Abril de mill setezientos y veinte y siete se retinió afolió trezientas y veinte y nueve numº tercero del libº de Entradas, enterrose en este Hospital

Concuerda con su original, que esta en dho libº, de donde la saque, que queda entre los papeles dela Secretaria de dho Hosp, al folio citado aqui me remito. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a ocho dias del mes de Sepre. de mill setezientos y treinta y uno

D. Mr. Ruiz y Arellano
Cura Secº



Testigo. Ma... / ...l de Mata

En la Ciud. de Sevilla, en diez dias del mes de Agosto de mil setezientos ~~y treinta~~ y uno estando en la Contaduria del Rl. Colo. Semino. de Sr. San telmo extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Juan Eusevio Garcia Principe Cavallero del Orden de Santiago, veinte y quatro perpetuo del Illmo. Cavildo y Regimto. de esta dha. Ciud. Dipo. de la Univd. de Mareantes, y espresado Rl. Colo. Semino. y en presencia de mi Dn. Fernando Jph de Cardenas Contador de el sepresto. pr. testigo por parte de Antonio Lorenzo fernandez natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Rl. Colo. al num. de su dotacion, para la imformazion de lim-preza de sangre y escluzion de valos ofizios que para su Rezivo. tiene ofrecida y le esta man-dada dar a Manuel de Mata natural de esta Ciud. de Sevilla en la Collazion de Sr. Sn. Bern.do Mro. de Zurrador del qual se rezivio juramto. a Dios y una Cruz en forma de dro. y hauien-dolo fho. prometio dezir verdad y siendo ex-saminado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo para que se entera-se de las circunstancias que deven concurrir en los Niños que son admitidos en dho.

En dho. Col.o a su educazion y enzeñanza y
a la primera preg.ta dijo ——

1a Preg.ta — Que conoce â Antonio Lorenzo fernandez q.e
parte es presentado, el qual es natural de esta Ciu.
Sevilla huerfano de Padre y sabe pretende se le a
ta en el R.l Col.o Semin.o al numero de sus educan
y assimismo conocio â Antonio fernandez nat
de Fortoderos obispado de Tui en el Reyno de Gali
ya difunto y â d.ña Maria Romero natural de
Ciu.d de Sevilla su legitima muger Padres del p
pretendiente, y tambien conocio a sus Abuelos
ternos que fueron Antonio Romero natural de
chena, y d.ña Maria de Alarcon nat.l de esta Ciu.d
Sevilla y aunque no conocio a los Paternos tien
ticia el testigo y a oido dezir a sus mayores fue
naturales del Reyno de Galicia, y descendientes
mui buena gente y resp.

2a Preg.ta — A la segunda preg.ta que por los motibos que
expresados save que el dho. Antonio Lorenzo
es hijo lexitimo del dho Antonio fernandez
ria Romero y como a tal vió criar educar y al
tar, en sus casas y domicilios durante el matr
que tubieron en Gracia de nrâ M.e la Yglesia n
brandolo de hijo y el a los suso dhos de Padres

3a Preg.ta — A la tercera preg.ta que le consta que el dho.
tendiente sus Padres, y Abuelos, Maternos
y han sido Christianos viejos limpios de to
la raza, y que no son desendientes de Moros
Mulatos, Negros ni Gitanos y que no han
castigados ni penitenciados p.r el S.to oficio
Ynquisicion ni afrentados p.r la Justicia

254

por otro Juez alguno y que en esta buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmente reputados sin aber oydo el testigo cossa en contrario de los Abuelos Paternos y resp.de

4.ta Preg.

A la quarta preg.ta que sabe mui bien que el dho. pretendiente Antonio Lorenzo fernandez y su Padres, no han exercido ofizios algunos viles ni ynfames, desestimados en la Republica que les pueda perjudicar al limpieza de su sangre ni impedir al suso dho. Antonio Lorenzo fernandez el azenso del exercicio honrroso dela navegazion, a cuio fin es admitido en dho. R.l Col.o ni al ser sacerdote ô religioso caso que en algun tpo. determine tomar este estado sin que le conste lo contrario de quanto lleva dho. y resp.

5.ta Preg.

A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho. y depuesto en esta informazion es cierto publica voz y fama, en esta Ciud. y la verdad socargo del Juram.to que lleva fho. en el que se afirmo y Ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de setenta y vn años y que no es pariente ni le tocan las grales. Circunstancias dela Ley. c

Principe

Ante mi como Cont.r

Fern.do Josef Ro[illegible]

Testigo Juan Muñoz

En la dha. Ciud. de sevilla en el citado dia mes y año estando en la referida contaduria ante el dho. S.r Cap.n D.n Juan Eusebio Garcia Principe y

Enpresencia demi, dho Contador, Antonio Lorenzo
fernandez natural y vezino deesta Ciu.d deSevilla hi
tano, dePadre, vno delos queestan nominados para
admitidos enel expresado R.l Col.o al numero de
cazion y enseñanza para la informazion, de
desangre, y demas requisitos que tiene ofrecida y
mandada dar pres.to por testigo, a Juan Jph Mu
y vezino deesta Ciu.d enla Collazion del Sagrario,
S.ta Yglesia deella; Mro defarolero, del qual se rezi
ramento alD.s y avna Cruz, enforma de dro. y ha
lo fho. prometio dezir verdad y siendo preguntado
thenor del Ynterrogatorio que sele leyo pormi
tador, para quese enterase delas Calidades que
tener los Niños queson rezevidos endho Col.
los deel, alaprimera preg.ta dijo=

1.a preg.ta — Que conoce muibien a Antonio Lorenzo
quien lo presenta elqual esnatural deesta Ciu.d
dePadre, y save pretende ser Rez.do enel R.l Col.o Ser
alnumero desu dotazion como assimismo con
a Antonio fernandez natural dePortoderos obis
deTui enel Reyno de Galicia, ya difunto y a D.a Ma
Romero, natural deesta Ciu.d deSevilla su legitim
por Padres del referido pretendiente y tambien c
asu Abuelos Maternos quefueron Antonio Rom
natural deMarchena y aD.ña Maria de Alarcon
esta Ciu.d deSevilla, y avnqueno conocio el declar
asus Abuelos Paternos tiene noticias deser
buena gente, y que no exercieron oficios R.les y res

2.a preg.ta — Ala segunda preg.ta que save y le consta que el
sado Antonio Lorenzo fernandez es hijo le
de Antonio fernandez, y de D.na Maria Romero
mo atal lo avisto el testigo, criar, educar y alim

En su cassas y domicilios durante el matrim.^o que tubieron en gracia de nrâ M.^e la Yglesia Catholica Apostolica Romana = y resp.^e

Pad.^o 8.^ta Preg.^ta — A la tercera preg.^ta Que save mui bien que el d.^o pretendiente su Padres y Abuelos Maternos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mulatos, Negros, y Gitanos, y que no son ni descienden de los nuebam.^te combertidos a nrâ S.^ta fee Catholica, y que tampoco han sido castigados ni penitenciados por el S.^to oficio de la Ynquisicion ni afrentados por la Justicia R.^l ni por otro tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido avidos tenidos y reputados en esta dhâ Ciu.^d Lugar de tordoreros, en Galicia, y Marchena, sin haver oydo el testigo cosa en contrario que se oponga a lo expresado de los Abuelos Paternos y resp.^e

Pad.^o 8.^ta Preg.^ta — A la quarta preg.^ta Que save mui bien y es notorio que asi el dhô Antonio Lorenzo fernandez como su Padres, y Abuelos Maternos, no han tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos desestimados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni Ympedir a dhô pretendiente el assenso de los empleos honrrosos de la Naveg.^on ni a el de la sagrada religion, pues le consta al declarante, que asi el dhô su Padre como los Abuelos Maternos obtubieron empleos de estimazion sin que aya oido cosa en contrario por lo tocante a los Abuelos Paternos del expresado pretendiente y responde

Pad.^o 8.^ta Preg.^ta — A la quinta preg.^ta que todo lo que lleva dhô en esta Ynform.^on es cierto publica voz y fama en esta dhâ Ciu.^d y la verdad so cargo de su juram.^to

en que se afirmo y Ratifico y no firmo por no
Saber y que es de edad de treinta y tres años y
no es pariente delos susodhos ni le tocan las gene
rales dela Ley.

Principe

Ante mi
Dn Fern de Joseph de Car

3º testigo Juan
Martín =

En la dha Ciud. de Sevilla en el citado dia dos
de septiembre de mil Setezientos y treinta y uno
estando en la dha Contaduria del Rl Colº Semi
ante el dho Sr Capitan Dn Juan Eusebio Garcia
cipe diputado del, y en presencia de mi el men
do Contador Dn Fernando Jph de Cardenas se pres
testigo, por parte de Antonio Lorenzo fernandez
tural de esta dha Ciud. huerfano de Padre, uno de
que estan nominados para ser admitido en el
Rl Colº a su educazion y enzeñanza para la
formazion de limpieza de sangre, y demas requi
que tiene ofrezida y le esta mandada dar para
cion a Juan Martin natl. y vezino de esta misma
Ciud. de Sevilla en la Collazion. del Sagrario de la
Iglesia mayor de ella, ofz. de sastre, del qual se re
Juramto a Ds y una Cruz en forma de dro; y hav
dolo fho. prometio dezir verdad y siendo pregun
tado al thenor del expresado Interrogatorio
que se le demostro y leyo para que se enterase
las Calidades que deven tener los Niños que
admiten en el citado Rl Colº a la primera p
dea dijo lo sig.

fue pr
Xrº

Que conoce mui bien a Antonio Loren

fernandez, quien lo presenta, el qual es natural
de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre y que pre
tende ser rezevido, en el R.l Col.o Semin.o por hijo de
el, y assimismo conocio à Antonio fernandez nat.
del lugar de Torpderos, obispado de Tui en el Reyno
de galicia ya difunto y à d.a Maria Romero, natural
de esta dha Ciud. su legitima muger Padres del ref.e
rido pretendiente como assimismo conocio el testigo
à Antonio Romero natural de Marchena y a d.a Ma
ria de Alarcon, natural de esta Ciud. su muger Abuelos
Maternos, de el dho Antonio Lorenzo fernandez
y aunque no conocio a los Paternos, tiene noticias de
ellos y resp.

P.ta 8

A la segunda preg.ta dize save y le consta que el dho pre-
tendiente, Antonio Lorenzo fernandez es hijo legi-
timo de Antonio fernandez, y Maria Romero y
como a tal a visto el declarante criar, educar y alimen
tar, en sus casas y Domicilios, durante el matrimo
nio que tubieron en gracia de nra Madre la Iglesia,
nombrandole publicam.te de hijo y el a los susodi-
chos de Padres y resp.

P.ta 3

A la tercera preg.ta responde que p.r las razones
dhas save que el dho pretendiente sus Padres y Abuelos
Maternos han sido y son Christianos Viejos limpios
de toda mala raza y que no son ni descienden de Mo
ros Moriscos, Negros, Mulatos, ni Gitanos, ni de los
nuebamente convertidos a nra S.ta fee Catholica
y que no han sido castigados ni penitenciados p.r el
S.to officio de la Inquisicion ni afrentados p.r la Justicia
R.l ni por otro Juez, ni Tribunal alguno y que en
esta buena opinion y fama han sido abidos te
nidos y comunm.te reputados en esta Ciud. sin aber
oido el testigo cosa en contrar.o de lo que s.e dize y resp.

4ª preg.ta — A la quarta preg.ta que save mui bien y es notori
que assi el dho Antonio Lorenzo fernandez como
su Padre y Abuelos Maternos no han tenido ni
do oficios algunos viles ni infames de estimac
en la Republica que les pueda perjudicar a la limp
de su sangre, ni impedir al dho pretendiente e
so del Exercicio honrroso de la navegazion,
hn es admitido en el Espresado R.l Col.o ni a
Religioso, caso que en algun tpo le determin
mar y resp.

5ª preg.ta — A la quinta preg.ta resp.e que todo lo que lleva
en esta informazion es cierto publica voz, y
en esta Ciu.d y la verdad socargo del Juram.to que
tho en el que se afirmo y ratifico y lo firmo y
es de edad de treinta y ocho años y que no es
ente del pretendiente ni le tocan las grales de
enmendado = montero =

Juan Montero

Principe

Ante mi
Fern.do de Jose Ph de Carden

Acuerdo — En la Ciu.d de Sevilla en el citado dia diez de
el referido año de mil setezientos y treinta y
Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mare
y R.l Col.o Semin.o aviendo visto esta Informac
y fees de Baptismo en ella presentadas la aprob
en todo y por todo y obieron p.r bastante para a
en este R.l Col.o por hijo de el a Antonio Lorenz
nandez. y mediante la Pobreza de este se le dis p
las fees de Baptismo de su Padre y Abuelos Pater
y Maternos mediante lo dilatado de los Paraj
de donde son naturales y no poder costear las
ser notorio que esta familia es de los requisitos

Se necesita, Acordaron se escriva en dho. Colo.
y que por la contaduria deel sele Rente su plaza
en los libros de ella, y assi lo determinaron y firma[ro]n

Barreda   Simcipe   Vanez

Rez.do SS.da su plaza en los libros
de esta Contaduria



Sevilla 16 de Agto. de 1731 = 8.° Dn. Eusebio 261

Informazion de limpieza de sangre fha. por parte de Antonio Ygnacio Joseph Banegas natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de P.e

Dado da Rez. S.S.a hizo ara en el 4.° lib.° af.° 111

Num.° 252

262

Sr. Dn. Fern.do de Cardenas, El Portr.or es ahijado mio q va a recevirse
Colex.l de esa Casa, p.a lo q lleva los tres testigos y las fees del
mo q aunque no estan authorizadas, p.r ygnorar esta circuns=
tancia su Madre, ofreze hazerlo en breve tiempo, en virtud de lo qual
recevirá Vm estando sano, y quedo p.a servir a Vm en esta Su.a
6 de Ag.to de 1731.

De Vm afecto Serv.r

Principe

Pedro de Carmona [illegible]

M. S. Sevilla 16 de Ag.to de 1731

Ynformazion de limpieza fha p.r p.te de Antonio Ygnacio Jph Banegas n. de Sev.a huerf.o del P.e hijo de Juan Martin Marias Banegas n. de la Villa de Olivares y Juana de fuentes n. de la Villa de Moron

Abuelos Paternos

Martin Marias y Ines Maria Banegas n. de la Villa de Olivares

Abuelos Maternos

Juan Gonzales n. de la Villa de Moron y Ysabel de Montenegro y fuentes n. de Guatemala

Rezdo en este R.l Colegio

e del Pretend.te D.n Fran.co Diaz Coronado Cura dela Colleg.

Certifico yo D.n Fran.co Diaz Coronado Cura dela Colleg. delos

de uno S.r S. Salb.or de Bem.do que por uno delos libros de Bap-
que dha Ygl.a tiene a fol. 86 buelta Consta el Cap.o siguiente—
Miercoles diez dias del mes de Junio de mil setec.tos y ve
inte y dos años yo D.n Pedro de Aguilar y Palloza Theniente de
Cura de esta Ygl.a Colleg. de uno S.r S. Salb.or de Bem.do Bap-
tize a Ant.o Ygnacio Segli, nacido a cinco de este dho mes
a las ... dela tarde, hijo de Juan Martin Banegas,
y de D.a Juana de Fuentes su legitima Muger. fueron sus
padr.s D. Blas Zepedello y D.a Cayetana Lerita Sus
tig.s; avíseles la Cog.n espi.l y la oblig.n de enseñarle la
Doct.a y p.a q.e conste lo firme fecha ut sup.a = D. Pedro de Aguilar y Palloza
... al Capitulo Concuerda fielmente Con su orig.l a
que me refiero. Y para que Conste, doy la presente en
Bem.do en Catorze de Agosto de mil setec.tos y tre
inta y un a.o =

D.r D.n Fran.co Diaz
Coronado

del Padre

Certifico Yo Dn. Miguel Fran.co de Montalbo Pbro. Cura de la insigne Yglesia Parroq.l desta Villa de Alvaz. Como que en libro donde se asientan las partidas de Baptismos en esta Yglesia consta y parece por el que a foxas [illegible] ay una partida que sacada a la letra es del thenor siguiente.

Cap.o

En sauado nuebe de Julio de mill seiscientos y setenta y dos años Yo el L.do Joseph Morillo delgado Pbro. Cura en esta insigne Parroq.l de Alvaz baptize a Juan hijo de Martin Macias y de Maria barragan su muger fueron sus Padrinos Juan diaz y Juana de los reyes su muger advertiles el parentesco spiritual que contraxeron y lo firme ut supra. Joseph Morillo delgado Cura

Como todo lo referido consta y parece por dicho libro y partida a que me refiero y para que conste donde conuenga doy la presente en dicha Villa de Alvaz en quatro de Agosto de mill setecientos y treinta y tres años.

Miguel Fran.co de Montalbo
Cura

Cura

de huerfano

Como Cura mas antiguo y secretario q. soi de este hospital del amor de Dios de esta Ciudad de Sevilla certifico y doi fee q. en el libro Corriente donde se toma rason de las personas q. mueren en dho hospital al folio ochenta buelta numero septimo esta una partida q. su tenor a la letra es el siguiente

[illegible]tida Juan Barragas natural de Du[illegible]bares casado con Juana de la Rosa murio en veinte y cinco de noviembre de mill seiscientos y veinta y [illegible] de[illegible] recibiose a folio ciento y setenta y nueve del libro de entradas entero numero nueve del hospital—

[illegible] hospital

Concuerda con su original a que me remito de donde la saque que queda en dho libro entre los papeles de la secretaria de dho hospital y para q. conste donde convenga di la presente en Sevilla a nueve dias del mes de ag[osto] de mill seiscientos y treinta y un años

Dr. Ph. Ruiz de Arellano
Cura [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y ...

Yo ... como yo Juana de la Rosa, viuda de Juan Venegas, vezina desta ciudad de Sevilla a la collazion de San Andres, y natural de la villa de Moron de la Frontera, hija de ... de Juan Gonzalez, y Isauel de Montenegro ... defuntos, y madre que soy de Antonio Joseph Ygnasio, mi hijo ... mio y de ... mi marido = otorgo ... y todo mi poder cumplido ... a ... Francisco Sanchez Carrasco, vezino de la dicha villa con facultad de sostituir ... y ... personalmente ... ante cualesquier ... Jueses ... y presentando las certificaciones ... authorizadas ... de mi ... baptismo y ... pida se admita y haga informacion ... de ... mi padre y madre ... sus ascendientes y que hechas ... correspondiente ... su authoridad y decreto judicial ... lo qual ... do ... y ... quales ... pedimentos, requerimientos, protestaciones, juramentos, testigos, ... y ... instrumentos ...

pactos condisentes, que para lo q̃
a todo es ynsidente, y dependiente le doy
este poder con libre franca y gral admi-
nistrazion, y la relevazion, y obligasi-
on q̃ es nesesario de derecho — fha la
Carta en Sevilla en primero dia del
mes de Septiembre de mill settezientos
tta y un años, y la otorgante no firmó
por quedar [illegible] por la qual y a su
ruego lo firmó en el Registro uno de los
testigos y presentto por de su conozimiento
que Juraron por Dios y una Cruz segun
dro. ser la conthenida y llamarse como
se á nombrado a Joseph Calderon vez. desta
Ciudad Collazn. de [illegible] [illegible]
y Astro Pintor, y Pedro Garzia Mro. de Co-
ches vezino en la ces. Maria della q̃ pre-
sentes estavan testigos del otorgamiento
Joseph Pavon Muñoz Juan Montero de
la Torre, e Alvarez, y Joaquin Rodrig. vez.
vezinos desta Ciudad
Sr. Joseph Pavon Muñoz
[illegible]
Juan Montero de la Torre
Pedro Garzia
Joaquin Rodriguez

L° 25 f° 52 B°

Maria — En la villa de Moron dela frontera en tres dias de enero de mill y seis cientos y ochenta y tres Yo el Lldo. Juan de Lorena Catalan Cura mas antiguo delas yglesias de dha villa Bapticé a Maria dela [illegible] hija legitima de Juan Gonçales y de Ysabel de Montenegro fueron sus Padrinos Franco Mozano y Christpna Crespo a los quales adverti la cognasion espiritual y en fe de ello lo firme = Yo Juan de Lorena Catalan

Concuerda dho Capitulo con su original que por aora queda en dho libro folio y Archivo a que me refiero y para que conste doy la presente en Moron y onze de Agosto de mill seissientos y noventa y un años ==

Dn Geronimo
Morillas presbo

[illegible stamp]

[illegible]
MIL SETECIENTOS [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Archivo [illegible] [illegible] en [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] mill setecientos [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Ygla [illegible] dela Ciudad de Sevilla [illegible]
[illegible] dho año [illegible] por
[illegible] [illegible]
Juan [illegible] [illegible]
y Ysabel [illegible] [illegible]
[illegible] Juan [illegible] y Fran^{co} de Paula [illegible]
[illegible] lo firme = [illegible]
[illegible]

[illegible] Archivo [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] ... en los libros de casamientos [illegible]
presente

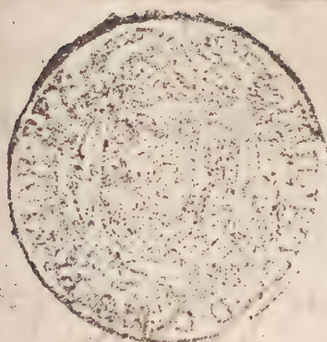
L° 16 f° 132

En la villa de [illegible] de la frontera en primero de [illegible] de mil seiscientos noventa y [illegible] años Yo D° Juan de Perea cura de la yglesia desta villa aviendo precedido las [illegible] en tres dias de fiesta [illegible] y [illegible] Ciudad de Sanlucar [illegible] comision [illegible] del Lic.do Antonio [illegible] Cura de dicha Ciudad [illegible] mandamiento del S.r Juez [illegible] de la Yglesia [illegible] por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio aviendo [illegible] a Lorenzo Baptista [illegible] natural de la Ciudad de la [illegible] en Portugal [illegible] hija de Juan Gonzalez [illegible] fueron testigos [illegible] D° Juan de Perea [illegible]

[illegible] dicho [illegible] con su original [illegible] libro [illegible] en [illegible] de [illegible] presente [illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

M. P. S.

[illegible]

vecino y [illegible] de Juana de la Paz [illegible]

de Bernardo [illegible]

[illegible] legitima [illegible] vecina de la ciudad [illegible]

que hago presentacion en devida forma ante V. S. [illegible]

[illegible] lugar paresco y digo que como consta [illegible]

[illegible] para lo aplicar la dicha Juana [illegible]

[illegible] de Ataide [illegible]

[illegible]

los [illegible] que [illegible] procreado durante

el legitimo Matrimonio que [illegible] contrajeron [illegible]

[illegible] aunque la dicha Juana

de la Paz [illegible] de su legitimo [illegible]

de ser Juana de la Paz sera equivocacion que pade-

[illegible] el tiempo [illegible]

por [illegible] dicha mi parte siempre que se ha llama-

do Juana de la Paz y [illegible] tenida y re-

putada [illegible] que [illegible]

Don Juan [illegible] y D.a Juana de Montenegro [illegible]

[illegible] con quien se pudie-

se [illegible] siendo [illegible]

conocidos y reputados por [illegible] y [illegible]

Toda maia [illegible] sus [illegible] [illegible]
[illegible] na que esta nacion [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

Mrd sup[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] me admita ynformacion que ofresco [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] pedimento [illegible]
se sirva mandar que se me entregue original [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ra [illegible]
Ygn[aci]o Sanchez
Ortiz [illegible]

Auto Por presentada con los Instrum[en]tos
referidos y entreg[a]das dela Informaz[io]n que
ofrese y los testigos que presentare examine
el señor deste qp[?] [illegible] dado [illegible] [illegible]
[illegible] lo mando el S[eño]r D[o]n Luis Jo[se]ph Berrizos[?]
del orden de Calatrava [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
D[o]n Luis Joseph
[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Exzelencia [illegible]
[illegible] Sanchez [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ynformacion que tiene ofrecida [illegible]
[illegible] [illegible] presento por testigo a Joseph
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
Cn [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] a Juana [illegible] Rosa [illegible] por [illegible] parte [illegible]
Seniado n la abito habiad y comunicado con [illegible]
familiaridad desde que [illegible] en casa de [illegible]
y [illegible] Leg[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y comunico [illegible] [illegible] [illegible]
la suso dha sin que [illegible] [illegible]
[illegible] Juana [illegible] Rosa [illegible]
[illegible] suso dha [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] suso dha [illegible]
[illegible] [illegible] donde con[illegible]
[illegible] familiaridad [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dha Juana [illegible]
la Posaya en donde [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que se dize quita dha Juana
[illegible] Rosa [illegible] [illegible] Beguirma
[illegible] [illegible] Rosa [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

1

[illegible]

[illegible] QUARTO, [illegible] [illegible] AÑO DE [illegible] [illegible] Y TREINTA

Nombrado a la [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

así se expresa en la [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] no descendientes de Moros [illegible]

[illegible]

de Granada lo qual sabe [illegible] por el conocimiento

[illegible]

[illegible] es de edad de sesenta años no [illegible]

[illegible]

Dn. Luis [illegible]

[illegible]

[illegible] Franco. Sanchez Carrasco [illegible]

[illegible] presento por testigo a Dn. Pedro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] su magestad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ubicación y procurador [illegible]
[illegible]
[illegible]
auerse ausentado [illegible]
[illegible] a. en donde tiene noticia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] fueron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que dexa [illegible] y noticias [illegible]

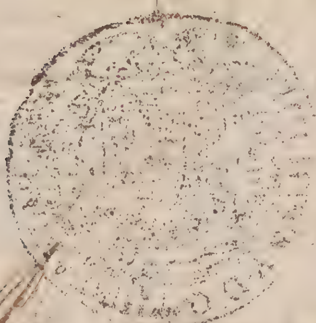
las dhas expresiones con [illegible] de [illegible]
y se remite a su [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] siendo [illegible] [illegible] [illegible] que esta
es la verdad so cargo del juram^to y que es de
[illegible] [illegible] años y lo firmo [illegible]

D. Juan Lopez

Diego [illegible] de la [illegible]

[illegible] En la villa de Alarcon en [illegible] dias del mes
de Ag^to de dho año el dho D. Fran^co Sanchez [illegible]
para dha ynformacion [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] vecino de Alarcon [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] juram^to [illegible]
[illegible] Cruz [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Compañia [illegible] [illegible]
[illegible] de Alarcon por los años de setenta
y ochenta y dos y ochenta y tres segun haze memoria
tambien en su propia Casa [illegible] [illegible] [illegible]
Gonzales y D.^a Ysauel de Montenegro su legitima mu[ger]
difuntos de quienes el testigo tubo mucho conocimi[ento]
y los vio hazer vida maridable en esta villa de don[de]
fueron vecinos y [illegible] y [illegible] en las Cas[as]
[illegible] y en dha villa tiempo de seis u ocho
segun haze memoria en el qual tubieron [illegible]

los referidos por su hixa legitima a Juana dela Rosa a quien el testigo conocio y conoce desde el dia de su nacimiento y aunque no puede asegurar el testigo lo que consta dela fee de su Baptismo por desirse llamarse en ella Maria dela Rosa tiene por sin duda se padece en ello alguna equibocacion porque el testigo desde el dia que se trajo Baptizada dela Parrochial de Hamudia a las Casas de su morada con los dhos sus Padres siempre la oio llamar y se le nombro por Juana dela Rosa y con este nombre le conocio el testigo y le ha tratado siempre asi desde su tierna edad hasta que se separo en compañia de los dhos Juan Gonzales y Dª Ysavel de Montes negos sus Padres de las Casas del testigo y los suios y despues conocio ala susodha hasta que se caso con Lorenzo de Olivera su primer marido de nacion Portugues y de exercicio Zapatero en cuia fee de Casamiento de los susodhos consta llamarse tambien Juana dela Rosa quien en compañia de dho su marido se paso a bibir ala ciudad de Sevilla y viudad contraxo segundas Nupcias con Juan Bengoas de quien ya se halla viuda y en dha ciudad el testigo con el motibo de aver sido ordinario della desta villa le ha conocido y hallado y llevado y traido diferentes Cartas para sus Parientes y siempre se a llamado Juana dela Rosa la qual



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Por auer sido hixa unica de los dhos Juan Gonzalez [illegible]
muger no pudo tener equibocacion con otra algu[illegible]
y saue que asi la susodha sus Padres como los d[illegible]
sus acendientes son y fueron Christianos biexos
pios de toda mala Raza de buena sangre y gene[illegible]
no descendientes de ninguna Infesta nacion antes
fueron conocidos y tenidos el testigo por dente anti[illegible]
de buenas familias sin nota ni defecto alguno y [illegible]
de buena opinion credito y fama han sido y [illegible]
dos y reputados comunmente en esta villa sin
en contrario lo qual saue el testigo por el conoci[illegible]
to y personas que dexa dequestas y se remite a los [illegible]
mentos que para su Justificacion se han pre[illegible]
do y que lo que dexa dho es la verdad so cargo de su [illegible]
y que es de edad de sesenta y siete años no firmo p[illegible]
decir no saber por enfermedad que padece firmolo [illegible]

Dn Luis Lopez de [illegible] Diego Gonzalez de la [illegible]

Auto En la villa de Moron de la fron[tera] en diez y nuebe dias de el mes de Sep[illegible] mill setecientos y treinta y uno el [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Luis Lopete Henrriquez Cavallero del horden de Calatrava Alcalde hordinario por el estado de hijosdalgo en ella aviendo visto estos autos e Informacion en ellos dada mando se entregue original ala parte para los efectos que la pide en la qual su merced Interponia e Interpuso su autoridad y judicial decreto quanto puede y de derecho ha lugar

D.n Luis Lopete

Diego Igl. dela Paz

Testigo D.n Jph Arenalta

En la Ciu.d de Sevilla, en diez y seys días del mes de Agosto de mil setezientos y treinta y un
estando en la Contaduria del R.l Col.o Seminario
del S.r S.n Telmo extramuros de ella, ante el S.r Cap.n
D.n Juan Eusevio Garcia Principe, Cavallero del orden
de Santiago, Alguazil mayor del S.to ofizio de la In-
quisicion, y veinte y quatro del Ill.mo Cavildo
y Regim.to de esta dha Ciu.d Diputado de la Univ.d de
Mareantes, y expresado R.l Col.o Semin.o y en pre-
sencia de mi D.n Fernando Jph de Cardenas, con-
tador de el se presento p.r testigo por parte de Antonio
Ignacio Jph Banegas, natural de esta dha Ciu.d hu-
erfano de Padre, uno de los que estan nominados
para ser admitido en el expresado R.l Col.o al nu-
mero de su dotazion para la informazion de lim-
pieza de sangre y exclusion de viles ofizios que
para su Rezivo tiene ofrecida y le esta mandada
dar, a D.n Jph de Arenalta nat.l y vezino de esta
Ciu.d de Sevilla, en la collazion de S.n Martin y corre-
dor de Lonja de ella del qual se Rezivio juram.to

a N.S. y una cruz en forma de dro. y haviendo
tho. prometio dezir verdad y siendo exa
nado al tenor del Interrogatorio que sele
tro y leyo para que se enterase delas circun
cias que deven concurrir en los Niños q
son admitidos en dho. Col.o a su educacion
señanza, y ala primera preg.ta dijo:

1a. Preg.ta — Que conoze a Antonio Ignacio Jph Banegas
por cuia parte es presentado el qual es natural
esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre, y q
pretende se le admita en el R.l Col.o Semin
numero de su dotacion; y asimismo co
a D.n Juan Martin Macias Banegas natu
dela V.a de Olivares ya difunto y a D.na Juan
de fuentes natural dela V.a de Moron su
tima muger Padres del referido pretendi
y aunque no conocio a sus Abuelos tiene
cia el declarante que D.n Martin Macias

María Banegas, ambos naturales dela dha
Villa de olivares fueron sus Abuelos Paternos, y
Abuelos Maternos se llamaron Juan Gonzalez
natural de Moron y Dª Ysabel de Montenegro
y fuentes natural de Grasalema y resp.

ta
preg. — Ala segunda preg.ta que por los motibos que lleva
expresado, save que el dho. Antonio Jph.
Banegas, es hijo legitimo del dho. Juan Martin
Marias Banegas y Dª Juana de fuentes y como
a tal, vio criar educar y alimentar en sus ca-
sas y Domicilios durante el matrimonio q.
tubieron en gracia de ntra. Mre. la Yglessia nom-
brandole de hijo y el alos suso dhos Padres
y resp.

ta — Ala terzera preg.ta que le consta que el dho pre-
tendiente y sus Padres son y han sido Chris-
tianos viejos limpios de toda mala raza
y que no son decendientes de Moros, Judios
Mulatos Negros, ni Gitanos y que no han
sido castigados ni penitenciados por
el Sto. Ofizio dela Ynquisicion ni afrentados

p.r la Justicia R.l ni por otro Juez algun
y que en esta buena opinion y fama ha
abidos tenidos y comunm.te reputados
Ciu. sin hauer oido cosa en contrario de
elor y resp.

4.ta Preg. — A la quarta preg.ta dixo que save mui bien q
dho. pretendiente Antonio Ygnacio Jph
negas, y su Padres, no han tenido ni
cido ofizios algunos viles ni ynfame
sestimador en la Republica que les pue
judicar a limpieza de su sangre ni impi
al suo dho. Antonio Ygnacio Jph Ba
el azenso del exercicio honrroso de la
gazion a cuio fin es admitido en dho
Col.o ni al ser sazerdote ó religioso, co
en algun tpo. determinare tomar
estado, sin que le conste jamas leve co
en contrario de lo expresado de lo d
y resp.

5.ta Preg. — A la quinta pregunta dixo que todo lo que

dha. y depuesto en esta Informazion es cierto publica voz y fama en esta Ciud. y la verdad socargo del Juram.to que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo p.r dezir saber y que es de edad de quarenta y nuebe años y que no es pariente ni le tocan las Grales dela Ley. Joseph de Menolta

Principe Ante mi Juan Joseph de Card.s

Testigo D.n Manuel de Ro. y Mendoza

En la dha. Ciud. de Sevilla en el dho. dia mes y año ante su merced el S.r D.n Juan Eusebio Garcia Principe y en presencia de mi dho. Contador, el expresado Antonio Jph Banegas, para la Informazion q. tiene ofrecida y le esta mandada dar para ser admitido en este Col.o pres.to p.r testigo a D.n Manuel de Rojas y Mendoza Presbitero natural y vezino de esta dha. Ciud. y Capellan de este R.l Col.o del qual se rezivio

Juramento que de su espontanea volu
ntad hizo Inberbo Sacerdotis, y haviendolo
prometio dezir verdad y siendo exa
minado al thenor del Interrogatorio que le fue
y manifestado a la primera preg.ta dec

1.a Preg.ta — Que conoce desde que era de mui tierna
a Antonio Ygnacio Jph Banegas, el qual
huerfano de Padre y natural desta dha
y save pretende ser admitido en el
Col.o Semin.o ael num.ro de su dotazion
assimismo conoció, a D.n Juan Martin
Sras Banegas el qual es ya difunto nat
de la Villa de Livares y a D.ña Juana de
natural de la Villa de Moron su legitim
muger, Padres del referido pretendiente
y aunque no conocio a sus Abuelos tie
bastantes noticias de ellos y resp.

2.a Preg.ta — A la segunda preg.ta que save que el

Antonio Josef Joseph Bañegas es hijo le-
xitimo de Dn. Juan Martin Maria Bane-
gas, y Dña. Juana de fuentes, y como a tal Ió
el declarante lo criaron, y alimentaron en
sus casas y Domicilios durante el matri-
monio que tubieron en gracia de nra.
Mc. la Yglesia nombrandole publicamte.
de hijo y el a los susodhos. de Padres y resp.

Pta. 3ª preg.

A la tercera pregunta que por los motibos
que lleva manifestados, Save que asi el
dhô. pretendiente como sus Padres, son
y han sido Christianos viejos limpios de
toda mala raza, de Moros, Moriscos,
Negros, Mulatos, y Gitanos y que no son
ni decienden de los nuebamte. combdos
a nra. Sta. fee Catholica ni de los castiga-

dos p.r el Santo oficio dela Ynquisi[cion]
ni apresentador p.r la Justicia R.l ni
tribunal alguno, aviendo sido todos r[eputa-]
dos, y tenidos por mui buena famil[ia]
resp.

4.ta Preg.ta — A la quarta preg.ta dixo le consta sa[ber]
bien y es notorio que el dho pretend[iente]
ni sus Padres no han tenido ni exer[cido]
oficios algunos viles ni Ynfames [ni]
timados en la republica que les pu[edan]
perjudicar a la limpieza de su Sangre [e]
Ympedir al expresado pretendie[nte]
Antonio Jose Joseph Banegas el azer [el]
exercicio honrroso dela naveg.n
sin ser admitido en dho R.l Co[legio]
de Sacerdote o Religioso caso que en [algun]
tpo. determinare tomar dho esta[do]
sin que al testigo le conste lo contrar[io]

279

desus Abuelos en q.[to] lleva dhô y rep.

Preg.[ta] 5.a — A la quinta preg.[ta] que todo lo que lleva dhô y depuesto en esta Imformazzion, es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo del juram.[to] que lleva fhô. en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y nuebe años y que no es pariente, ni le tocan las gles. de la ley.

D. Anttº de Roxas y Mendez

Principe

Antte mi

Fern.do Joseph Delgad.o

Testigo Ant.o de Figueroa

En la ciu.d de Sevilla en diez y seys días del mes de Agosto de mil setezientos y treinta y un años el S.r Cap.n D.n Juan Clu..bio Garcia Principe Diputado de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o estando en la Contaduria de el por ante mi d.ho Fern.do Jph de Cardenas, rezivio Juramento

a N.S. y una cruz, a Ambrocio de figu
nat. y vezino de esta Ciud. de Sevilla
Collazion de Sn. Juan de la Palma, tes
sentado para esta Ynformazion que le
mandada dar y tiene ofrecida, Anton
nacio Jph Banegas, uno de los que a
nominador para ser admitido en
Colo. al num. de su dotazion, el qual
viendo Jurado segun dro. promet
ziz verdad y siendo examina
thenor del Ynterrogatorio que le fue
trado a la primera preg. del dicho.

1a preg. — Que conoze mui bien a Antonio Do
Banegas quien lo presta el qual es hue
Pl. y natural de esta Ciud. de Sevilla y
pretende ser rezdo. en el dho. R. Co
su educazion y enzeñanza; y tam
conocio a Dn. Juan Martin Maras
negr... natural de la Villa de Olivar

y a D.ña Juana de fuentes n.l de la V.lla de Al...
su legitima muger Padres del referido preten-
diente y aun que no conocio a sus Abuelos ti-
ene bastantes noticias de ellos y resp.e

2.a Preg.ta — A la segunda preg.ta dixo que por las razones que lleva
manifestadas le consta que el dh.o Antonio
Ygnacio Jph Banegas es hijo legitimo de dh.os D.n
Martin Matias Banegas, y D.ña Juana de fuentes
y como a tal le vio el testigo criar y alimentar
en sus casas y domicilios durante el ma-
trimonio que tubieron en gracia de N.ra S.ta
M.e la Yglesia nombrandole publicam.te
de hijo y el a los suso dh.os de Padres y resp.e

3.a Preg.ta — A la tercera preg.ta que save mui bien que
assi el dh.o pretendiente como su Pa-
dres son y han sido christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de Moros, Judios, Ne-
gros, Mulatos, y Gitanos y que no son ni des-
cienden de ninguna familia que aya sido cas-
tigada ni Penitenciada p.r el S.to oficio de la
Ynquisicion ni apentadas p.r la Justicia R.l
ni otro Juez alguno y que en esta buena
opinion y fama ~~han~~ sido abidos tenidos
y comunmente reputados sin cosa en
contrario y resp.e

4.a Preg.ta — A la quarta preg.ta que p.r las razones
referidas le consta y es notorio que assi el
dh.o Antonio Ygn.o Jph Banegas, como los

dhos. sus Padres nohan exercido ni
nido oficios algunos viles ni ynfam
deestimados enla Republica queles p
perjudicar ala limpieza desu sangre
pedir almencionado pretendiente d
Ygnacio Jph Banegas elazenso de ll
cicio honrroso dela navegazion ac
pn. el admitido en dho. Rl. Col.o n
Sacerdote o religioso caso que en al
tpo. determinare tomar este estado
quale conste dequanto lleva dho. co
contrario desus Abuelos y resp.

5.ta Preg. — Ala quinta preg.ta que todo loquellleva
enesta ynformaz.on es cierto publica
y fama y la verdad socargo desu j
enque se afirmo y Ratifico y lo firm
y quees deedad detreinta y seys años
queno es pariente ni letocan las gen
ladey —— Ambrosio de figueroa

Principe — Ante mi
Fern.n Josef de [illegible]

Acuerdo — En la ciu.d desevilla enel expresado
dia y año dho. demil setezientos

y treinta y un años los Sres. Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o haviendo visto esta Informazion y fees en ella presentadas p.r Antonio Lorenzo Jph Banegas la aprovaron y tubieron p.r bastante estos Instrumentos para admitirle en este Col.o al num.o de su dotazion dispenzandole las fees de Baptismo, de sus Abuelos en atencion a su Pobreza y no poder costearlas. Y acordaron que por la Contaduria de este Col.o se le ciente su plaza en los libros de ella y assi lo acordaron y firmaron

[signatures] Principe

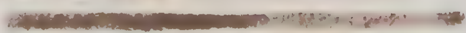
Rez.do ss.da su plaza en los libros de esta Contaduria

Sev.a 7 de 8.tre 1781. | 8.a Baxa
282

Ynformazion de lim-
pieza de sangre de
D.n Diego Joseph de Brito
natur.l de Sev.a huerf.o de P.e y M.e

Rdo. d.o s.s en el 1.o Lib.o f.o 145

Num.o 253



283.

Señor Dn Fernando de Cardenas, reponitra Vm. se reciua por Collegial en ese Rl. Collegio à Diego Brito que es el Ahijado del Sr Dn Manuel de Mesa presentando antes en esa Contaduria Los Ynstrumtos correspondientes à su Justificazion Sevilla y Octe 9 de 1731

Carreño

V. M. S. 8re de 1731.

Ynformacion fha por parte de
Diego Joseph Brito huerfano del Pe. Mn. l.
deseu.a hijo de
Mo. Brito desequeira nat. de el campo de orique
Reyno de Portugal.
Da. Ynes Bermudo Perez nat. de sevilla

Abuelos Paternos

Juan Brito de sequeira.
Isabel de Almeyra Sousa nat.les de Portugal

Abuelos Maternos

Thomas Gomez de Bergara.
Manuela Maria Bermudo n.les de Sevilla

Rezeudo
E

285

Muy S.r mio y mi Dueño.

el reciv.o del aviso dela salud de v.m. me dà seguro motivo, p.ra merezerle esta noticia, apreciar su afecto (merezimiento) la di.cha fuere v.m. muy perfecta; Io logro deeste beneficio, y p.ra Servir a v.m. con las veras de mi ren.dida obediencia.

Hallandome en esta Ciu.d esp.rando de Piloto, en un Varco con.sario, dei.e todo el año p.p. he de merezer à v.m. me haga la on-

(rra

280

demandarme sacar Vm

pia autentica contodas s

circunstancias enmanera q

hagafee, dela informacion q

sehizo demi calidad. que

tè actualmente en la casa

santelmo, y remitirme

q̃ selo estimarè à Vm. por

me importa.

Todo Vm. serviñe

nerdos cubiertas; una p.

mi y otra p.ª D.ⁿ Fran.co de

Ponze de leon, ofizial en

direccion de Rtas. de los

sidos de Sevilla. è nest

Y si yo tuviere altanto

poder complazer à Vm

286

esta, lo tendré a mucha
fortuna, porque deseo esta
ocacion, p.a emplear mi
inutilidad en servirle. y
ruego á Dios g.e de V.S.a m.s a.s
como puede, y he men.r Mala-
-ga y Junio 2 de 1744/

B.l.m. á V.S.
su mas afecto Ren.do serv.or
D.n Juan Diego Castro Brito

S.or D.n Man.l de Requena/

Fee del Padrino

Certifico Yo el Infra escripto Beneficiado Parroco
propio desta Yglesia del Sr. Sn. Esteban de Sevilla que
en vn Libro de Bauptismos que tiene este archivo ay
vna partida del tenor siguiente ——
En Biernes veinte y ocho dias del mes de febrero de
mill setecientos y veinte y un años Bachiller Dn. Agus-
tin de Olmedo Cura dela Yglesia Parroquial de Sr.
Sn. Esteban desta Ciudad de Sevilla Bautize y puse
los Santos oleos a Diego Joseph Juan hijo
Legitimo de Alonso Brito y de Ynes Bermudo
su Legitima Muger fue su Padrino Diego de
Quintana su Madrina Da. Ana Josepha Sanchez
Vezinos de Sn. Julian a quien adverti el parentes-
co espiritual y su obligacion y nacio el dia nueve
de dicho mes y lo firme = Br. Dn. Agustin de Olmedo
Concuerda con la partida original y para que conste
doy esta en catorze de Septiembre de mill setecien-
tos y treinta y un años =

Mro. Gabriel Sanchez
de Rivera

Doy fee que el Dr. Don Gabri[el]
Sanchez de Rivas, de quien
la certificazion de esta foxa
parese estar firmada, es b[ene]-
ficiado de Cura propio de [illegible]

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

288

[illegible] ... administra los santos Sacramentos, ... [illegible] ... fuera de la ... [illegible] ... mill setecientos treinta ... [illegible]

[illegible signatures]

edela M.e
Pretend.te

Yo el D.r D.n Joseph florensio fernandez de Rojas Cura del Sag.o dela S.ta Yg.a Metrop.na de Sevilla Certifico y doy fee que en vno delos libros de Baptizmos de dho Sagrario esta vna partida del thenor Siguiente

En Domingo Veinte y uno de Junio de mil Seiscientos y noben ta y nuebe años Yo el D.r D.n Joseph Lopez Bravo Cura del Sag.o dela S.ta Yg.a Metrop.na de Sevilla Baptize, a, Ynes Josepha hija de thomas fernandez y de Manuela Maria Su muger fue Su Padrino Juan Pablo Infante Vezino desta Collazion a quien aduerti el parentesco spiritual y Sus obligaciones f.o vt Supra = D.r Joseph Lopez Bravo

Concuerda Con su Original a que me Refiero y para que Conste doy la presente en dos de octubre de mil Setec.os y treinta y uno.

D.r Joseph Florencio F.z de Rojas

D.

Doy fee que el D.r D.n Joseph Florencio Fernandez de Rojas, de quien parece firmada la certificacion de suso es Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarchal

dicha Carta [illegible] de los Ciertos
cramentos [illegible] [illegible] [illegible]
tado [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] fuera de [illegible] Sevilla y octubre [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Lemino

Juan [illegible]

fee. de huerfano.) 290

[illegible] Antonio [illegible] dela hermandad [illegible] ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 28 de Julio de 1725 [illegible]
[illegible]
[illegible]

Summ.º de la linea
Genologia Paterna
Pretend.te Phelipe
Reyno de Portugal

Antonio de Seixas Cauallero Profeso de la horden de Jesuchristo y Gouernador de la Plaza de mertola por Su Magestad que Dios guarde &ª

Certifico que por ante mi Paresio Antonio Perdigon de Vargas y el D.r Manuel de Abreu Coello Juez de guerfanos en esta Villa de mertola Personas de la Prinsipal nobleza de ella y por ante mi de Pusieron que conosieron mui bien a Alonso de Brito asystente en la Ciudad de Seuilla Reyno de Castilla el qual a dose para treze años que se auento de esta Comarça de el Campo de ourique sin supsazien tes su ber para donde sin saber por auer mandado buscar esta Justificasion y sa ben que el sobredicho es hijo de Juan Brito de Sequeira el qual es defunto y era de las mas Prinsipales familias de esta Comarca y tubo un hermano, Luis Brito de Sequeira Cauallero Profeso en la orden de Santiago y Prior de la misma orden en la Villa de

Otiquez y Por parte de Su madre Se-
ben llamarse Ysabel de Almeida
Sousa la qual era hija de Pil. de
o Rego Barreto el qual era hombre
inuino ble de esta villa y Serviatos
Cargos onRados de ella y todos
Personas linpias de Infesta nasion
Como tambien es lo sobre dicho por
ynformasion y lo que que esta familia
de los Britos es de las mas prinsipa
les de esta Comarca y sinesesario
fuese lo afirmare por el auto que
por fe sor y por ser berdad lo Rese
tido pase esta por mi firmado y a
sinnismo por los a Riba declarados
Ribeira dos de febrero de mil setesi-
entos y quinse as= Antonio de Leixas=
Antonio Perdigon de Vargas - Manu-
el de Abreu Coello=
Concuerda Con el original de donde por mi fue
dusido de la lengua portuguesa en que fue
Cito y por mi puesto en el ediorna Caste
Jasmo ze Sinal me re fiero el que bo por mi
bri cado y lo tengo Por mui Sierto y ber
zo y seguro estilo y algunas de las firmas
Le y esta bien Comprobado y segun s
Le a Costumbra Reconoser los papeles
de aquel Reino paganeaste y aun a

letras como lo tum bien y para que conste
como Pro Consul que soi de la nasion portuguesa
esta por mi firmada y sellada con el sello
Armas del Reino de Portugal en
Sevilla a veinte y siete de Sep.re de mil
setesientos y treinta y un año —

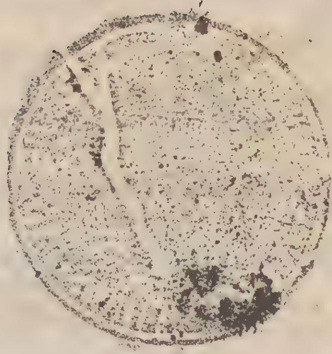
Juan Nicolas de Acuña y Silva

Doy fee que Juan Nicolas de Acuña y Silva, de
quien la antezedente firma parece estar
firmada, es pro consul de la nacion Portugue-
sa, en esta ciudad, y el sello que se halla en
ella puesto es el de que usa, como tal, y a sus
certificaziones se ha dado y da entera
fee y credito en todo. Y para que conste
lo firmo en Sevilla en cinco de octubre
de mil setez.s treinta y un a.

Ante mi

Juan Montes de Oca

[illegible]



Para despachos de oficio quarto ma[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO D[illegible]
MIL SETECIENTOS Y TREIN[illegible]
TA Y VNO.

Primer t.º Fran.co Bermudo.

[293]

En la ciu.d de Sevilla en nueve dias del mes de octubre de mil setecientos y treinta y un años estando en la contaduria del R.l Col.º seminario ante el S.r Capitan D.n Fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de S.r Tiago Mayordomo Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho Real Col.º y en presencia de mi D.n Fern.do Joseph de cardenas contador de el Se[mi]nario pareci.o por parte de Diego Joseph Brito natural y vezino de esta dha ciu.d uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.º Semi nario a el numero de su dotaz. para la admformazion de limpieza de sangre y demas requisitos que para su admicion tiene ofrezida le esta mandada dar a Juan Bermudo natural de la ciu.d de Lisboa y vezino de esta de Sev.a en la collazion

de S.ⁿ Salvador Maestro de Zapatero
obra prima del qual se recivio juram
to a Dios y una cruz segun derecho
haviendolo fho prometio dezir ver
y siendo examinado al tenor del dho
rrogatorio que se le demostro y leyo p.ª
enterarse de las circunstancias que deven
currir en los niños que son admitidos
en dho R.l Col.º a su educar y enseñanza
a la primera preg.ta de el dho
1.ª preg.ta Dixo que conose muy bien al Diego Joseph
to quien lo presenta y save que es nat. de e
Ciud. de Sev.a huerfano de P.e y Madre y
pretende ser admitido en el R.l Col.º
nario a su educar y enseñanza; Y a
conocio a Alonso Brito de Sequera n
el campo de Obrique en el reyno de Por
gal y a D.ª Lorenza Bermudo frez su m
ger nat. de esta dha Ciud. de Sev.a Padre

del Pretend.te ambos ya difuntos. 292 y
tambien conosio el declarante â tho
mas fernandez de Bergara y Manuela
Maria Bermudo su muger ambos na
turales de ser.a y Abuelos maternos de
dho Diego Jph Brito; y aunq. no co-
nosio a los Abuelos Paternos tiene noti.as
de ellos y resp.de

A la da preg.ta

A la 2.da preg.ta Que save y le consta que el dho Pretendiente
Diego Jph Brito es hijo leg.mo de leg.mo ma
trimonio de Antonio Brito y D.a Ynes Ber
mudo fernandez, y que durante el matrimo
nio que tubieron en gracia de n.ra m.e madre
Y.a la hubieron y como a tal lo criaron,
en sus casas y domisilios nombrandole pu
blicam.te de hijo. y resp.de

A la 3.a preg.ta A la terzera preg.ta Que por las razones
que lleva manifestadas save que el dho
Pretend.te sus Padres y Abuelos maternos
han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza, y que no son ni deczien

den de Moros, Judios, Mulatos, Ne
ni Gitanos; ni delos nuebamte. com
dos anuestra fee Catholica, ni castigados
penitenciados porel Sto. offo. dela In
ni afrentados porla Justa. Rl. niotro
nal alguno; y q enestabuena opinion
ma han sido hauidos tenidos y rrespecta
enesta ciud. encontrario hauer
oydo el testigo desir ser los Abs. Pate
dedho Pretendte. devna familia mui D
de Portugal = D resp. de
4a Pregta — Ala quarta Pregta. Que save y es notorio
el referido Diego Joseph Brito su pe
los nohan tenido ni exercido offos. al
viles ni ynfames desestimados en la
publica que les pueda perjudicar a la lim
sa desu sangre, ni ympedir a dho. prete
el hazerse de el exercisio onrroso dela D
gazion a cuio fin entra en dho Coleo.
a el de Religioso o Sazerdote caso q en al
tpo. determinara tomar dho estado.

295

Respde.

A la quinta preg: que todo lo que lleva dho en esta Informaz.on es cierto y la verdad socargo de su Juram.to en que se ea ssmo y ratifico. y no ssmo por dezir no saver y que es de edad de sesenta años, y que no es Pariente del pretend.te ni le tocan las generales de la ley.

Barreda

Ante mi
Fern.do Joseph de Cardenas

2.do testigo
Migl. Romero

En la Ciud.d de Sevilla en el dho dia mes y año citados estando en la referida Contaduria del R.l Col.o Semin.o el dho D.n Diego Joseph Brito. para esta Informazion presento por testigo a Mig.l Romero nat.l de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda. vezino de esta de Sev.a en la collazion de S.n Pedro. de ella. Mercader de libros; de quien dho S.r Admo Diputado. de la referida Unio.n y R.l Col.o por ante mi dho cont.or reçivio Juram.to que hizo segun dro. y ofreçiendo dezir verdad: y examinado al tenor de el enunsiado

Interrogatorio quelesfue leido. y dem
do alas primera pregunta dixo losigte
1a Prega Queconose muibien desdequenaño a
go Joseph Brito porcuia parte es preci.
qual es nat. destaciud. desdera huerfano
Padres All. aqnes conocio muibien eldeclarante
ysave sellamaron Alonso Brito, y q era
natl. deobrique enel reyno de Portugal. y
da Jones Bermudo. frez. natl. destaciuda
asimismo conocio tambien athomas
nandez y a Manuela Maria Bermu
sumuger naturales destadha. Ciud. Abuelos
ternos del mencionado pretendte. y aun
noconocio alos Paternos tienemuchas no
sias dellos. y respde
2a Prega Alasega. pregta= Queporlos motivos que
vadhos save que eldho Diego Joseph Brito
es hijo legmo. delos referidos Alonso Brito
deSequera. y Dª Jones Bermudo frez. y com
atal vio el tiempo locriaron yalimentaron
ensucasas y domisilios durante elme

trimonio quetubieron en Gracia de
nuestra madre la Ygl.a Resp.de

3.a preg.ta — A la terzera preg.ta = le consta que el dho
Pretend.te su Padre, y Abuelos maternos
todos son y an sido christianos viejos
limpios de toda mala Raza y casta de Mo-
ros, Judios, Mulatos, Berberiscos, Negros
y Gitanos, y que no son ni desienden
de los nuebamente combertidos a nra. s.ta
fee catholica, ni castigados ni peniten
siados por el s.to offizio de la Ynqq.on ni afren-
tados por la Just.a Real ni por otro Juez
ni tribunal alguno. y que en esta buena
opinion y fama han sido tenidos en esta
Ciu.d sin cosa en contrario. teniendo noticias
el declarante que los Abuelos Paternos del dho
Diego Joseph Brito son [illegible] principales fa
milias de Portugal. Resp.de

4.a preg.ta — A la quarta preg.ta que save y es publico que asi
el dho Diego Joseph Brito como su Padre
y Abuelos no an tenido ni an exersido offi
sios.

viles ni mecanicos desestimados en la
publica que les pueda perjudicar a la
presa de su sangre ni impedir a el In
tento el azenso del exersisio onrroso del
vegar a cuio fin es dirijido en dho colº ni a
sazerdote o religioso caso q. en alguno
determinare tomar dho estado. y resp

Sa
ta
Preg.ta

A la quinta preg.ta Que todo lo que
va dho y depuesto en esta Informa
es cierto publica voz y fama en el A
cuid. y la verdad so cargo de su juram
que se afirmo y ratifico y lo firmo y qu
de edad de treinta y siete a.s y que no es
riente ni le tocan las grales de la ley

Miguel Romero

Barreda

Ante mi
Fern.do de Jose ...

Dº

S. tercer.
Ju.o Garz. de ...

En la ciud. de Sev.a en el dho dia mes
de oct.re del citado año de mil setezien
y treinta y uno estando en la dha Con
duria del R.l Col.o Semin.o el ...

297

presado Diego Joseph Brito para
esta imformazion presento porteng(o)
a Juan Garcia Ballesteros natural de
Montesejo en el Reyno de Granada vez(ino)
y residente de Sevilla de muchos años
a esta parte oficial de sastre en la collazion de
S. Bern(ar)do de quien dho S(eño)r Maymo Diputado
por ante mi como cont(ado)r de dha Univ(ersida)d y
Col(egi)o rezivio juram(en)to que hizo a Dios y una
Cruz segun dro y prometio decir verdad
y preguntadole al tenor del Interroga
torio q(ue) le fue demostrado a la primera
preg(unt)a del dho =

1(a) preg(unt)a = Que conose mui bien a ~~Diego~~ Joseph
Brito quien lo presenta el qual es hijo
lexitimo de P(adr)e y Madre, y natural desta
Ciu(da)d de Sev(ill)a y asimismo conosio a Alon
so Brito de sequera nat(ura)l del campo de
obrique en Portugal y a D(oñ)a Ynes Bermudo
fernandez su muger natural de Sev(ill)a am
bos difuntos Padres que fueron del Pretend(ien)te

y tambien conocio a sus Abuelos mat-
nos que fueron Thomas Perez de Berg...
y Maria Maria Bermudo ambos vna-
les desta ciud. y aunq. no conocio a los A-
los Paternos del dho Diego Jph. Bri-
ser del Reyno de Portugl. tiene muchas
notas dellos y resp.de

2a. preg.ta — A la 2a. pregunta; que save que el exponen-
Diego Joseph Brito es hijo lexmo. del dho
Brito de sequeira y Da. Ynes Bermudo
y como a tal lo vio el tesngo criar educ-
alimentar en sus casas y Domicilios dur-
el matrimonio que tubieron en esta
nra. Ciud. la que resp.de

3a. preg.ta — A la terzera preg.ta Dixo que por los mo-
que lleva manifestados save y es noto-
que asi dho Pretend.te como su Padres
Abs. maternos son y han sido christ-
viejos limpios de toda mala raza
Moros, Judios, Mulatos, Negros,
Xudios, y Gitanos; y que no han sido
gados ni penitenciados por el S.to Ofi-

298

dela Inqon mas presentados por la Sutta
Rl. ni [illegible] Juez alguno, y que en esta
buena opinion y fama han sido havi-
dos tenidos y comunmte. reputados sin
haver oydo el declarante cosa contraria
que se oponga a lo expresado de los Abuelos
y Paterno del dho. pretendte. = y Responde
A la quarta pregta. = Que le consta y save q
el dho. Diego Joseph Brito su Padre, ni Abue
los, no han tenido ni exercido oficios viles
ni Infames desestimados en la republica
que le pueda perjudicar a la limpieza de su
sangre, ni impedir a dho. Pretendiente el In
greso del exercicio onrroso de la Navegon
actuo sin enmienda en dho. Colo. ni al ingre
so de la sagrada Religion en caso de elegir
dho. estado: y Respde.
A la quinta pregunta. Que todo lo que
lleva dho. y depuesto en esta Imformazn.
es cierto publica voz y fama en esta ciu-
dad y la verdad so cargo de su juramto. en que
se afirmo y ratifico y no firmo por dezir
no saver y que es de edad de sesenta años

y que no es Pariente ni le tocan
Grales de la ley — O
Barreda — Ante mi
D.ⁿ Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la ciud.ᵈ de sevilla en el expresado dia
nuebe de oct.ʳᵉ del citado año de mil seteci
tos y treinta y uno. los s.ʳᵉˢ Mayᵐᵒ y D.
todos de la [illegible] Univ.ᵈ de Maes.ᵗʳᵉˢ y Re.
Semin.ᵒ hauiendo visto esta Informaz.
en ella pres.ᵈᵃˢ por Diego Jph Barto. la [illegible]
ron en todo y por todo y hubieron por ba[illegible]
te para admitirle en d.ʰᵒ R.ˡ Colᵒ al min[illegible]
de su dotaz.ⁿ dispensandole a d.ʰᵒ [illegible]
de Mᵐᵒ Bap.ᵃ de sus Abuelos en atenzion a [illegible]
breza y dilatados parajes de donde son [illegible]
turales y Acordaron se rez.ᵛᵃ y q. [illegible]
tador se le siente su plaza en los libros [illegible]
rauiz determinar y firmaron.

Barreda — Ponce [illegible] — Vazquez

Q.ᵈᵒ da
dez. ss. supl.ᵈ
za en los libros
de esta Contad.ᵈ

Sevilla 10 de 8.bre de 1731 8.enero
292

Ynformazion de lim-
pieza de sangre fha p.r
Michael Jph Alvarez
natural de esta ciu.d de
Sevilla huerfano

Dio da
Lez. SS. su plaza en el d.o lib.o folio 145
Num. 254.

2 — 300a

Mui S.r mio, En fuerza de la palabra q. vms compañeros y Vm me tienen dada de q. la primera vacante de muchacho se à de verificar en vn ahijado mio, Remito las fees de Baptismo adjuntas, avisando al mismo tiempo al ynteresado acuda con los testigos p.a que se reciva; Subsistiendo vna plaza de las dos q. me tocaron p.r estar ausente la Madre del que la tiene; de q. entendido vm espero me continue su favor y me mande quanto sea de su agrado. Dios g.de à Vm m.s a.s como deseo en esta Suia oy 8 de oct.re de 1731.

12° derechos

De Vm afecto serv.r
Principe

S.r D.n F.do
Fern.z de Cardenas.

S. M. Sevilla 10 de 8.^re de 1731.

3.1.

Ynformacion de limpieza de Sangre

fha. por

Michael Jph Alvares n.l de Sevilla huerfano hijo de

Jph Alvares y de
Leonor Maria Gomez n.les de Sevilla

Abuelos P.nos

Jph Alvares y
Ynes de los Reyes n.les de Sevilla

Abuelos M.nos

Luis Gomez y
Ysabel Ramos n.les de Sevilla

A.do

Alez. en este R.l ofi.o

[margin: ...deviel / ...Pretend.te]

Yo el infraescripto Benef.do Cura propio desta Yg.a Parroq.l de S.or S. Julian de esta Ciud. de Sevilla Certifico, que por el Libro Corr.te de Baptismos que tiene dha Yg.a al fol. 42 consta un Capit.o del tenor sig.te

En sanado diez y seys de Mayo de mill setez.os y veinte y dos años Yo D.n Isidro de Molina Pacheco Presbyt.o Beneficiado della Parroq.l de S.r S. Bart.me desta Ciud. con permiso de D Joseph de Molina Pacheco Benef.do Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.or S. Julian desta Ciud. de Sevilla baptize a Micha.el Joseph q.e nacio el dia onze deste dho mes hijo leg.mo de Joseph Albarez y de Leonor Maria Gomez: fue su P.no Juan Bernal Vez.no de S. Vizente a q.n adverti el par.co esp.l y las obligaz.on de doctrinarlo, y lo firme fho ut supra = D Isidro de Molina Pacheco = D Joseph de Molina Pacheco =

Concuerda este traslado con su Capit.o orig.l a q.e me remito y para q.e conste doy la pres.te en Sevilla en onze de mayo de mill setez.os y treinta y ocho =

D Joseph de Molina
Pacheco

Muy S.r

D. Miguel Jacobo del Carrion dex.no de
del num.o desta Ciud.d de Sevilla Conf.o
que D. Joseph de Molina Pacheco. [illegible]
la Zertificacion [illegible] esta otra parte
zeze esta [illegible] llamada, es Beneficiado

Para despachos de oficio ... que

Sello quarto, ... año de
mil setecientos ... y treinta
y ...

Cura propio dela Yglesia parroquial del S.r S.n Julian desta d.ha Ciu.d y como tal Admin.a en ella los Santos Sacram.tos a sus feligr.s y a sus Certificaz.s se les da fee y cre dito en Juizio y fuera del, y S.r que cor re ... el presente de mil setecientos y treinta años

Demetrio ...

Miguel de Santan...
Jn.o ...

Joseph Ant.º

Certif.co como D.n Alonso ~~[illegible]~~ Cura de esta ygl.a 304
[illegible] de S.to Dom.o le saq.o su Lizencia del Libro de Bauti-
smos que [illegible] que comienza el año pasado de 1667
[illegible] en Capitulo de la
[illegible] que es del
thenor sig.te

En miercoles diez y seis de Setiembre de mil y seicientos y se-
tenta y seis años yo el M.ro D.n Diego de Codes Cura de esta
[illegible] Bautize y [illegible] a
Joseph Ant.º hijo de Joseph Alvarez y de [illegible] Reyes su le-
gitima muger, fue su padrino Ant.º de el
Valle vez.º de la Parrochia de Omnium Sanctorum
de esta Ciudad a el qual advertí el parentesco es-
piritual y el d.ho niño dijo su padre nacio en
[illegible] de este d.ho mes y año a las siete de la noche y lo fir-
mo ut supra = El M.ro D.n Diego de Codes
Como consta del d.ho Libro a que me refiero en
[illegible] en onze de Mayo de mil setecientos y setenta y
seis años

D. Alonso de Soto
Cura

D. Miguel Joseph de Santander, e.
pu.co del num.l de esta Ciud.d de Sevilla Doy fee
que D.n Alonso del Pozo. Ce q.e la Rezo
pecaD.o de esta Ciud.d auiendose a
llamada en Cuad dela Iglesia



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

quiar del S.r V.r Gill de esa d.ha Ciu.d y con-
tal Admin.r en ella, los Pa[illegible] Sacaran a
sus Serv.os y a sus Cer.es firmaron seles da
fee y Credito en Juiz.o y fuera del
Reg.to [illegible] como [illegible] y el pres.te en
[illegible] en Beinte y nueve de Agosto
de mill sett.os y treinta y un años.



de la Ane

Catarina Rovol[illegible] Alonso de Sotto Cura y Benefiçiado
del S.to Sp.al de [illegible] que Contiene los Libros Bautiz-
[illegible], que [illegible] tiene y comiença el año pasado de
1667 a fojas 371 y la [illegible] segun [illegible] es la [illegible] del tenor
siguiente

En veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos
y ochenta y dos años yo el L.do D.n Alonso de Cardenas Cura
mas antiguo desta [illegible] del S.to Sp.al de [illegible]
Bautize a Leonor Maria hija de Luis Pomes y de
Ysabel de Campos su mug.r [illegible] nacio esta Criatura
a diez deste [illegible] a las [illegible] de la mañana; fue su
padrino Diego Gonzales vez.o desta [illegible] al qual
adverti la [illegible] espiritual y demas obligaciones y lo firme
lo qual [illegible] ut supra = L.do D.n Alonso de Cardenas
Cura = [illegible] Libro a que me refiero [illegible]
Como Consta de [illegible] de Mayo de mil seiscientos y treinta
y [illegible] en onze
y [illegible] años

D. Alonso de Sotto
Cura

Yo Miguel Jacobo de Olandes [illegible]
de [illegible] de Sevilla doy fee
[illegible] de la [illegible]
[illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

307

Cura dela Ygl.a parroq.l del S.r S.n Gil desta dha Villa y como tal theni.te en ella los S.res q an examin.to y a sus Certificaz.es seles da fee y cre dito en Juizio y fuera del y p.a q conste donde comb.a doy el prez.te en Villa y Agosto veinte y nueve de mill setez.s y treinta y vn años

Manuel Santander



Fee de Vecino Hermano

308

Sr. Collecion de esta Iglesia Parroquial de Sra. Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad que a mi cargo estan los libros de ella: Certifico en devida forma como aviendo reconocido el Libro del año pasado de setecientos y veinte y dos al folio ciento y quarenta y cinco consta y parece un capitulo del thenor siguiente—

En diez y nueve de Otubre de la Mañana de mill setecientos y treinta D. se enterro en esta Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Maria Magdalena en la boveda comun Joseph Alvarez marido de Leonor Maria pobres de solemnidad y dexaron por su entierro sinquenta reales de vellon vivia en la Calle de Triperas: y para que assi conste donde convenga. dicho capitulo es el mismo que el original a que me refiero: Sevilla y Abril quince de mill setecientos y treinta y un años ————

D. Alexandro Cortes de los Rios
Collr.



Yo Miguel Joseph de Tauler ss.no publico
del num.o desta ciu.d de Sevilla doy fee que el Herm.
Cortes de los Reyes conuiene la Certificas.on desta otra
parte parece estar firmada del Collector de la
N.e S.a Maria Magd.a ... Larraguibel

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

dha Sra. Como tal referida [illegible] Cargo [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] corrientes de [illegible] [illegible] del Rl. qu. [illegible] [illegible] en [illegible] del [illegible] en Veinte y nueve de [illegible] de mill setecientos y treinta y un año

[illegible]

Remirez

Miguel de Santander



Testigo 1º
Fer.do Barrera

En la ciudad de Sevilla en diez dias del mes de Octubre de mil setezientos y treinta y uno estando en la Contaduria del Rl. Col.o Seminario de Sr. San Telmo extramuros de ella, ante el Sr. Capitan D.n Juan Eusebio Garcia Principe cavallero del orden de Santiago, veinte y quatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Regim.to de esta dha Ciu.d Diputado de la Univ.d de Mareantes, y expresado Rl. Col.o Seminario y en presencia de mi D.n Fernando Jph de Cardenas, contador de el sup.to por testigo por parte de Michael Jph Alvarez natural de esta Ciu.d de Sevilla huerfano de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Rl. Col.o al numero de su dotacion para la informazion de limpieza de Sangre, y exclusion de vaxos ofizios, que para su Rez.o tiene ofrecida, y le esta mandada dar, a Fernando Barrera natural de la Villa de la Algava, y vezino de esta Ciu.d en la collazion de San Gil, exercicio del Arte de la Seda, del qual se Rezivio Juram.to a Dios y una cruz, en forma de derecho, y haviendolo fho. prometio dezir verdad, y siendo exsaminado al tenor del interrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase de las circunstancias que deven concurrir en los Niños que son admitidos en dho. Col.o a su educazion y enzeñanza y a la primera preg.ta dijo ==

Que conoce a Michael Joseph Alvarez, por quia parte es presentado, el qual es natural de esta Ciu.d de Sevilla huerfano de Padre y sabe pretende se le admita en el Rl. Col.o Semin.o al num.o de su educazion; asimismo conocio a Jph Alvarez y ~~Ines de los~~ Leonor de Ullana ~~Reyes~~ y Gomez su lexitima muger naturales y vezinos de esta Ciu.d de Sevilla, Padres del referido pretendiente y tambien conocio a Jph Alvarez, y a Ines de los Reyes natu[illegible] y vezinos de esta Ciu.d y Abuelos Paternos del dho pretendiente como asimismo conocio a Luis Gomez y Ysabel Ramos n.s de dha

Cui.d de Sev.lla y resp.

2.a Preg. A la segunda preg.ta que por las m.s que lleva expresadas save que el dho. Mi... Jph Alvares es hijo legitimo del dho. Jph Alvar... y Leonor Maria Gomez y como a tal vio criar, e... y alimentar en sus casas y domicilios durante... matrimonio que tubieron en gracia de nra. M... Iglesia nombrandole de hijo y el a los suso dhos... Padres y responde

3.a Preg. A la tercera preg.ta Que le consta que el... pretendiente sus Padres y Abuelos Paternos, y... ternos son y han sido christianos viejos, lim... de toda mala Raza y que no son decendient... de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Jitanos... no han sido castigados ni penitenciados p... Santo Offizio de la Inquisicion ni apuntados... la Justicia R.l ni p.r otro Juez alguno y que en... buena opinion y fama han sido abidos t... y comunm.te reputados sin aber oido cosa e... contrario, y resp.e

4.a Preg. A la quarta preg.ta que sabe mui bien... que el dho. preten diente Michael Jph Alva... sus Padres y Abuelos por ambas lineas no han t... ni exercido officios algunos viles ni imfam... desestimados en la Republica que les p... ... perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impe... suso dho. el azenso del exercicio honrroso... la navegazion a cuio fin es admitido en... R.l Col.o ni al ser Sacerdote ó Religioso ... en algun tpo. determine tomar ... que le conste lo contrario de quanto lleva y resp.e

5.a Preg. A la quinta preg.ta Dijo lo que...

dho y depuesto en esta informn. es cierto publico
voz y fama en esta Ciud. y la verdad so cargo del
Juramto. que lleva fho en el que se afirmo y Ra-
tifico y no firmo pr. dezir no saber y que es de
edad de cinqta. y siete años, y que no es pariente
ni le tocan las grles. de la Ley [redacted] testado.
vr. Emes de los Reyes entre renglones vale Leonor Maria Gomez

Principe

Antonio

Fern. de ...

testigo
Manuel Romero=

En la dicha Ciud. de Sevilla en
el citado dia mes y año estando en la referida
contaduria ante el dho Sr. Capitan D. Juan
Guerrero Garcia principe, y en presencia de mi el dho
Contador, Michael Jph Alvarez natural y vezino
de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre uno de los
que estan nominados para ser admitido en el
expresado Rl. Colo. al num. de su educazion
y enseñanza para la informazion de limpie-
za, de sangre, y demas Requisitos que tiene ofre-
cida y le esta mandada dar presento pr. testigo
a Manuel Romero natural de esta Ciud. de Sevi-
lla en triana, Mro. de Calafate, del qual se rezi-
vio Juramto. a Ds. y a una cruz en forma de dro.
y haviendolo fho. prometio dezir verdad y sien
do preguntado al thenor del interrogatorio que
sele leyo para que se enterase de las calidades
que deven tener los Niños que son rezevidos
en dho Colo. pr. hijos de el a la prima. pregta. Dijo=
Que conoce muy bien a Michael,

Jph Alvares quien lo presenta el qual es natu
de esta ciu.d huerfano de Padre, y save pretende
Rezevido en el R.l Col.o Semin.o al numero de
dotazion como asimismo conocio á Jph Alva
y a Leonor Maria Gomez su legitima muger
rales y vezinos de esta dhá ciu.d Padres del dho pre
pretendiente, como tambien á sus Abuelos Pat
y Maternos, que los Paternos se llamaron Jph Al
y Ynes de los Reyes y los Maternos Luis Gomez
bel Ramos, todos naturales y vezinos de esta dh
ciu.d de Sevilla y resp.e

2.a Preg.ta — A la segunda preg.ta Dixo Que save y le cons
que el expresado Michael Jph Alvares, es hijo leg
de Jph Alvares y de Leonor Maria Gomez y com
a visto el testigo criar, educar y alimentar en su
y domicilio durante el matrimonio que tubi
en gracia de nrã M.e la Yglesia catholica Apost
y Romana y resp.e

3.a Preg. — A la tercera preg.ta Dixo Que save mui b
que el dho pretendiente sus Padres y Abuelos Pat
y Maternos han sido y son christianos viejos
pios de toda mala raza, de Moros, Judios, Mula
Negros, y Gitanos, y que no son ni decienden
nuebamente combertidos a nrã S.ta fee Cath.
y que tampoco han sido castigados, ni penite
dos, p.r el Santo oficio de la Ynquisicion ni a
dos por la Justicia R.l ni por otro tribunal algu
y que en esta buena opinion y fama s han
sido abidos tenidos y reputados en esta dhá c
aber oydo cosa en contrario y resp.e

4.a Preg. — A la quarta preg.ta Dixo Que save mui b
y es notorio que asi s el dhô Michael Jph Alv
como sus Padres y Abuelos Paternos y Mater
no han tenido ni exercido oficios viles
[illegible] desestimados en la republica que les
perjudicar a la limpieza de su sangre ni

a dho pretendiente el azenzo delos empleos honrrosos dela navegazion, ni a el dela Sagrada Religion pues le consta al declarante que assi el dho su Padre como los Abuelos no exercieron otro que el Arte dela seda. Sin que de todo quanto lleva dho aiga oydo cosa en contrario y responde

A la quinta preg.ta Que todo lo que lleva dho en esta informazion es cierto publica voz y fama [illegible] dha ciu.d y la verdad so cargo de su juram.to en que se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de setenta y ocho años, y que no es pariente ni le tocan las generales dela Ley

Principe

Ante mi
D.n Joseph de Cardenas

Testigo D.n
Felipe Marquez

En la dha ciudad de Sevilla en el citado dia diez de S.re de mil setezientos y treinta y uno estando en la dha contaduria del R.l Colegio Semin.o ante el dho S.r Capitan D.n Juan Eusevio Garcia Principe diputado de el y en presencia de mi D.n Fernando Jph de Cardenas se presento por testigo, por parte de Michael Jph Alvarez natural de esta dha ciu.d huerfano de Padre uno delos que estan nominados para ser admitido en dho [illegible] a su educazion y enzeñanza para la informazion de limpieza de sangre y demas requisitos que tiene ofrezida y se le esta mandada dar, para su admicion a D. Dhe

Lipa Marquez, natural y vezina deesta cui.
la collazion de S.n Gil Viuda de Bernardo ...
nez, M.ro del Arte dela Seda; dela qual se Rec.
Juram.to al S.r y una cruz enforma de dro. y ...
viendolo fho prometio dezir verdad, y siendo p.
guntado al thenor del expresado interrogat.
que sele demoro y leyo para que se entere
delas calidades que deven tener los Niños q.
seadmiten enel citado R.l Col.o ala primera p.
deel dijo todo.

1.a Preg.ta Que conoce muy bien a Michael Jph
Alvarez, quien lopresenta elqual esnatural deesta
Cui.d de Sevilla huerfano de Padre, y que pretende
ser Rezevido enel R.l Col.o Semin.o p.r hijo dee...
assimismo conocio a Jph Alvarez y a Leona...
rra Gomez su legitima muger, naturales y ve-
zinos deesta dha Cui.d y Padres del dho pre-
tendiente, como tambien conocio la decla-
rante a sus Abuelos Paternos y Maternos, y
los Paternos se llamaron Jph Alvarez y Ines
los Reyes y los Maternos Luis Gomez y Leo-
Ramos todos naturales y vezinos que fueron
cui.d y resp.

2.a Preg.ta A la segunda preg.ta Que sabe y le co...
que el dho pretendiente Michael Jph Alvarez
es hijo legitimo de Jph Alvarez y de Ines de
Reyes, y como a tal avisto la declarante criar
educar y alimentar en sus casas y domic...
durante el matrimonio que tubieron en ...
cia de nra Madre la Iglesia nombrandole
publicam.te de hijo y el a los dhos de
Padres y resp.

3.a Preg.ta A la tercera preg.ta Que por las Raz...
dhas save que el dho pretendiente su Padre
y Abuelos Paternos y Maternos han sido

son christianos viejos limpios de toda mala raza, y que no son ni deciendem de Moros, Moriscos, Negros, Mulatos, ni Gitanos ni de los nuebamte. comvertidos a nra. Sta. fee catholica, y que no han sido castigados ni penitenciados pr. el Santo ofizio de la Ynquisicion ni afrentados por la Justicia Rl. ni pr. otro Juez ni tribunal alguno, y que en esta buena opinion y fama han sido abidos tenidos y comunmente reputados en esta ciud. sin aber oido el testigo cosa en contrario y responde

Reo — A la quarta pregta. Que save mui bien y es notorio que assi el dho. Michael Joseph como el dho. su Padre, y Abuelos, por ambas lineas, no han tenido ni exercido ofizios algunos viles, ni infames, ni determinados en la republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre ni impedir al dho. pretendiente el ascenso del exercicio honrroso de la navegacion a cuio fin ha admitido en el expresado Rl. Colo. ni al estado relijioso aunque en algun tpo. le determine tomar y responde

Reo — A la quinta pregta. Que todo lo que lleva dho. en esta informazion es cierto publico voz y fama en esta ciud. y la verdad so cargo del juramto. que lleva fho. en que se afirmo y ratifico y no firmo por no saber y que es de edad de quarenta años y que no es pariente ni le tocan las grles. de la Ley

Rs. Lunaje

Antemi
Fern
Joseph de Card.

...erdo

en la ciudad de Sevilla, en el citado dia

brez de 8.re de mil Setezientos y tre
y uno, el Mayordomo y deputados de
Univ.d de Mareantes y R.l Col.o Semin.o
endo Visto esta ynformazion, y fees de
tiuino en ella presentadas la aprobaron
todo y por todo y vbieron p.r bastante
za admitir en este R.l Col.o por hijo de el a
chael Jph Albarez y mediante la Pobre
de este Sele dispenzo las fees de Bap.mo de
Abuelos mediante no tener posible pa
costearlas y Ser notorio que esta fami
de los requisitos que se neuecitan y M
daron Se escriva en dho Col.o y que
Contaduria de el Sele siente su plaza
los libros de ella y asi lo determina
y firmaron

Garzeda   Principe   Vang

Rez.do Sta su plaza en los
libros de esta Contad.ia

Sevª. 23 de 8.bre de 1731 8.º ez 55.

3VA-

Informazion de

limpieza de sangre

tha. por p.te de

Salvador Joseph Alvarez-

nat.l de Sevª.

Rdo. da

Rez.º SS. de plaza en el 14.º Lib.º fol. 147

Num.º 255-

315

D. M. C. Sevilla 23 de 8.^re de 1731

Ynform.^on de limpieza f.^ha a p.^te de parte de

Salvador Jph Alvares n. de Sevilla hu.^do f.^do hijo de

Manuel Alvares y de

Ysavel Romualda n.^les de Sevilla

Ab.^os Paternos

Salvador Alvares y

Chatalina de fuentes n.^les de Sevilla

Ab.^os Maternos

Salvador de Chaves y

Sebastiana de Corra n.^les de Sevilla

Rezevido

D.n Manuel [illegible] de las Cortinas Beneficiado propio y cura [illegible]
[illegible] Omnium [illegible] Certifico que [illegible] libro corriente de Bap.
dicha Yglesia que comienza [illegible] año de [illegible] y diez y nueve a foxas 26 [illegible]
consta un capitulo [illegible] nov. siguiente

En veinte de Abril de mil seteciento y veinte y tres años Yo D. Joseph Estraton de Ribera Benef.do propio y Cura en esta Yglesia Omnium Sanctorum de Sevilla Bap.se a Salbador Joseph Nito hijo de Manuel Albarez y de D.a Romualda de Chaues su muger nacio a veinte y ocho de Marzo deste dicho Año fue su Padrino Fran.co Albarez vez.o de esta Parrochia advertile el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doct.a Christiana y lo firme.
D.n Joseph Estraton de Ribera Cura.

El qual dicho Capitulo esta fielmente sacado de dicho libro y foxas citadas a que me refiero y por verdad lo firme en veinte y tres de oct.e de mil y seteciento y treinta y un años.

D. Manuel Martinez
de las Cortinas
Cura

D. Manuel Martinez Brizeno
Escrivano Publico del numero de esta
Ciudad de Sevilla Doy fee que Don
Manuel Martinez de las Cortinas
de quien La Certificacion de
Arriva Parece estar firmada
es Beneficiado Propio y Cura
mas Antiguo de la Yglesia Parro
chial Omnium Sanctorum de esta



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

dha Ciudad y Como tal ES ferse dicho Cargo de Administra Los Santos Sacramentos y a sus sertificaziones Se le a dado Entera fee y Credito En Juizio y fuera del y Para que Conste Doy La Prezente En Sevilla En Veinte y tres de Octubre de mil setezientos y treinta y Un años

Manuel Sanz

Fee de Bap.mo del P.e del Auch.o

D.n Man.l Martinez de las Cortinas Benef.do y Cura en esta Ygl.a Parrochial Omnium S.tos de Sevilla Certifico que en el libro de Bap.tos de esta Yg.a q. comienza el año de mil y seis.dos y ochenta y dos a foxas 328 esta contenido capitulo del tenor siguiente. ——

En diez y ocho de Julio de mil y seis.tos y noventa y tres años yo El B.r Juan Geronimo de Quadros Soquenta Cura en esta Ygl.a de Omnium Sanctorum de Sevilla Bap.ce a Manuel Sebastian hijo de Salbador Albarez y de D.a Cathalina de Fuentes su muger, nacio este niño a diez y seis de dho Mes fue su padrino Sebastian Vaquero vez.o desta Parroquia amonestele el parentesco esp.l y lo firme. — El B.r Ju.n Geron.mo de Quadros Cura. ——

El qual dho capitulo esta fielmente sacado de dho libro y foxas citadas a que me refiero y p.a q. conste de verdad lo firme en veinte y seis de octubre de mil y setez.tos y treinta y un años. — D. Manuel Martinez de las Cortinas Cura

D.n Man.l Martinez [illegible] no[illegible] [illegible] Cura [illegible] Doy fee que D.n Manuel Martinez de las Cortinas [illegible] [illegible] Cura [illegible] Beneficiado propio y Cura mas antiguo [illegible] Yglesia [illegible]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

ministerio desta Doctrina, y como tal Cura a
dho cargo y administrado los santos Sacramentos
y a su satisfacion [illegible] y la Cristiana fee
y christiano con juicio y [illegible] que
Conste doi la presente en [illegible] en veinte y tres
de oct.e de mill setez.s y treinta y uno

Manuel Martz

Fee d esta Madre

Certifico yo el Br. Dn. Alonso de Soto, Cura de esta Yglesia Parro-
quial de Sn. Rafael de Sevilla, que en uno de los Libros de Bap-
tismos que dha. Yglesia tiene que empiesa el año pasado
de 1693 a foxas 221 plan segunda esta un Capitu-
lo del tenor siguiente

En trece de febrero de mil setos. y una, Yo el Br. Dn. Alonso de
Cardenas Cura de esta Yglesia Parroquial de Sn. Rafael
de Sevilla Baptize a Ysabel Romualda hija
de Dn. Salbador de chavez y de Da. Sebastiana de
Coria, su muger. Nacio a siete de es mes, fue su
padrino Joseph de Coria, su tio, vezino de esta
Collacion, a monestele la cognacion espiritual y obligacion
de enseñar la dotrina y lo firme = Br. Dn. Alonso
de Cardenas = Cura =

Como consta de dho. Libro, a que me refiero. Ffho.
en Sevilla en veinte y dos de octubre de mil setos.
y treinta y un años

Br. Alonso de Soto
Cura

Yo Manuel Antonio [illegible] escrivano publico del
Numero desta Ciud. de Sevilla, doi fee que el Br.
Alonso de Soto de quien parece firmada la certificacion
de arriba es Cura ... [illegible]



Para despachos de oficio quartillo.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

...haze q. del Sr. D. Gil de Ara Vra. escriu.o q.e
como tal exerze dho cargo y estando jura.do
sacram.to y a sus certif.s siempre se les a
dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera del y p.a q.e conste doi la p.nte
en ... en veinte y tres de oct.e de mill sete.os
y treinta y uno.

Manuel Maz...

Del Huertano

D. Juan Man.l Caro de Agramonte Benef.do Propio y
Colector de la Iglesia Parroq.l de S.ta Marina de la Ciu.d de
Sevilla certifico: que en el libro corriente donde se assientan
las partidas de los Cuerpos defunctos, que se entierran en dha
Iglesia, y empieza en el año de 1721 a los fol. 18, y 19.
esta vna partida del thenor siguiente. ——

Partida — En veinte y siete de Septiembre de mil setecien-
tos y veinte y seis años se enterrò en esta Iglesia
de S.ta Marina el Cuerpo de Manuel Aluarez
marido de D.a Romualda de Chaues: no testò
por ser pobre. ——

Concuerda con su original a que me refiero; y para
que conste donde conuenga doy la presente en Sevilla
en veinte y tres dias del mes de Octubre del año
de mil setecientos y treinta y vno.

D. Ju.o Man.l Caro
de Agramonte
Benef.do Col.or

D. Manuel Martinez Barzeno
Escriuano Publico del numero de esta
Ciudad de Seuilla Doy fee que Don
Juan Manuel Caro de Agramonte
de quien esta certificacion parece



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Estar firmada Es Benefisiado Propio
y Collector de la Yglesia Parrochial de S.
Sta Marina de esta dha Ciudad y Como tal
Ha Exersse dho Cargo y Administrad
Los santos sacramentos y a Sus feritt
ficaziones que Como tal da seles a Dado
I Da toda fee y Credito en Jusio y fuera
del I Para que Congte Doy La Presente
en Sevilla en Veinte y tres de Ocutubre
de Mill setez y treinta y Onañe

Manuel Muñiz
[rubric]

[illegible]mentes-
[illegible]o. Diego
[illegible]a Vega

En la ciud.d de Sevilla, en veinte y tres dias del mes de octubre de mil setezientos y trein ta y uno, estando en la contaduria del Real Col.o seminario del S.r santelmo de mareantes de ella. ante el S.r Cap.n D.n Manuel Sanchez Duran Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho R.l Col.o semin.o y en presenzia de mi D.n Fern.do Joseph de caro, contador del Seprez.to por parte de Salvador Joseph Al porteingo. por parte de Salvador Joseph Pe baxes natural de esta ciud. huerfano de Pe uno de los que estan nominados para ser admitido en dho R.l Col.o al numero de S.a... para la Informazion de limpiesa de sangre y demas requisitos que tiene ofresida y le esta mandada dar p.a su admision. a Dn Diego de la Vega, natural y vezino de esta dha ciud. de Sevilla en la collazion de omnium santorum, del Arte de la seda. del qual se Rezivio juram.to a Dios y una Cruz en forma de dro. y haviendolo fho. prome tio. dezir verdad, y siendo preguntado

Examinado al tenor del Interrogatorio que se le demostro y leyo. para que se entere de las calidades que deven tener los que an de ser admitidos por hijos de dicho Real Colegio a la primera pregunta dixo

1a preg. Que conose desde que nasio al expresado Salvador Joseph Alvarez quien le presenta, y por esta Razon save es natural de esta Ciudad de Leon y tambien conosio a Manuel Alvarez el qual es ya difunto. y a Doña Ysabel Romualda de Chavez su muger Padres del dicho Salvador Joseph Alvarez naturales y vezinos que an sido de esta ciudad y tambien conosio el testigo trato y comunico a Salvador Alvarez y a Cathalina de puentes Abuelos Paternos del suso dicho; y a Salvador de Chavez y Sebastiana de Corra su muger Abuelos Maternos del referido Pretendiente todos naturales y vezinos que fueron y son de esta ciudad y responde

2a preg. A la segunda pregunta dixo que por los referidos save que el dicho Salvador Alvarez es hijo legitimo del dicho Manuel Alvarez y Doña Ysabel Romualda de chavez, y como tal lo vio el testigo criar, educar y alimentar en su casa y domisilio durante el matrimonio que tubieron. En gracia de nuestra Madre Santa Yglesia

3a preg. A la tercera pregunta dixo save muy bien y

325.

Consta que asi el dho. Salvador Joseph Albarez
como sus Pes. y Abuelos Paternos y Maternos
y demas azendientes han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza de Mo-
ros Moriscos Judios, Mulatos, Negros y Gitanos;
y que no son ni deszienden de los nuebamte. Combertidos
a nra. Sta. Fee catholica, ni tanpoco han si-
do castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de
la Ynqon. ni apenados por la Justa. Rl. ni otro
Juez alguno. en cuia buena opinion y fama
han sido havidos tenidos y respectados en esta
Ciud. sin cosa en contrario. pues si lo hubiera el
testigo lo supiera por la gran amistad y conozimto.
que con todos a tenido. y respe.

3a. Preg.

A la quarta pregunta. Que le consta. y es notorio
que el dho. Salvador Joseph Albarez, su pe. ni Abue-
los, no han tenido ni exerzido oficios viles, ni
Ynfames de los estimados en la republica que les
pueda perjudicar a la estimazn. y limpieza
de su sangre; pues los que han obtenido todos
an sido tesedores de la seda; en lo que se especula
la limpieza al tpo. de admitirse en dho. Arte; por
lo que es digno el dho. Joseph Albarez y no tiene impedi-
mento para obtener empleos, onorificos en
la Ynqon. o en el estado Religioso. caso q. lo
eligiera en algun tpo. y responde.

5a. Preg.

A la quinta pregunta dijo que todo lo

que lleva dho y depuesto en esta Imformazion es cierto publica voz y fama en esta Ciu. y la verdad socargo desu Juram.to en q. se afirmo y ratifico y no firmo por dezir no saver y ser deedad de sesenta años. y q. no es Pari. del pretend.te ni le tocan las grales de la ley

Comps. Ant.e mi
Juan Joseph de Can

2.o test.o thomas Montanchez

En la Ciu.d de Ser.a en el dho dia veinte y ... de oct.re de mil setecientos y treinta y una. Salvador Joseph Alvarez para esta Imformazion presento por testigo a thomas Montanchez. vezino de esta dha Ciu. en la collaz.on de omnium sanctorum ofiz.l de Alvañileria de q.n dho s.r ... rezivio Juram.to que hizo ante mi como Conta... de dho R.l Col.o y ofrezio dezir verdad y pre... tado al thenor del Interrogatorio a la pri... ra preg.ta del d.o ...

1.a preg.ta

Que conoze muibien a Salvador Jph Alvarez pres.ta el qual es nat.l de esta dha Ciu.d huerfano de ... y save pretende entrar en el R.l Col.o semin.o por uno de los desu dotaz.on y tambien conozio a Man. Alva... rez el qual es difunto. y a Isabel Romualda ... chavez su muger n.s y vez. de esta Ciu.d Padres del pretend.te = y assimismo conoze a Salvador de ... vez y Sevastiana de Corra su muger Abue... Maternos del suso dho nat.les y vez.nos de esta dha ... y aunq. no conozio a los Abuelos Paternos; tiene ... notizia dellos y a oydo dezir fueron Salvador Alvarez

326

y Cathalina de puente. naturales y vecinos de sevi^a.

7^a preg. — A la 7^a preg^ta R^de Que save que el dho. Salv^or Joseph Alvarez. es hijo legitimo del dho. Juan Alvarez y Ysabel Romualda de chaves su muger. a visto el testigo criar y educar en su casa y domicilio durante el matrimonio que tubieron en gracia de nra M^e la Ig^a.

8^a preg. — A la 8^a preg^ta R^de que 9^a A la terzera preg. Que le consta y es notorio que assi el dho Pretend^te como sus P^es y Abuelos Maternos, son y an sido christianos viejos limpios de toda mala raza. no dezendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos, y q. no son, ni an sido castigados, ni penitenciados por el S^to oficio de la Ynq^on ni afrentados por la Just^a R^l. ni por otro Juez ni Tribunal alguno. Y que en esta buena opinion y fama, han sido havidos y tenidos en esta dha Ciud^d. sin haver oydo el testigo cosa en contrario de los Abuelos Paternos y responde —

9^a preg — A la quarta pregunta. Que save muy bien que el ex preado Salvador Joseph Alvarez su P^e y Abuelos no han tenido ni exercido oficios viles ni mecanicos desestimados en la Republica que les pueda perjudicar a la limpieza de su sangre, ni impedir al Pretendiente el azenso del exercicio onroso de la navegac^on a cuio fin entra en dho R^l Col^o. ni a el Ynpreso de la sagrada Religion Catoq. si en algun tp^o determinara tomar dho estado. pues todos los expresados han exercido el oficio del Arte de la seda, sin que el thestigo aya oydo dezir q. tubiesen otro. y responde —

5.a preg.ta

A la quinta preg.ta dijo que todo lo que lleva dho es ci[erto]
publica voz y fama y la verdad so cargo del Jur[amento]
q. se a fimo y Ratifico y lo firmo y que es de ed[ad de]
treinta y nueve a. y no es Pariente ni le tocan [las]
grales de la ley

Tomas montanes

Sanz

Ante mi
Juan Joseph Alvarez

3.er testigo
Nicolas sancho

En la ciud. de sevilla en el citado dia m[es]
y año expresado el referido Salvador
Joseph Alvarez para la Informazion qu[e]
ne ofrezida y le esta mandada dar present[o por]
testigo a Nicolas Sancho natural y v[e]z[ino]
desta ciud. en la collazion de Omnium San[cto]
rum Mercader de Merzeria del qual
dho S.r Cap.n D.n Juan Sanchez Duran
Jurament.to por ante mi como Cont.or de dho C[...]
el que hizo a Dios y una cruz en forma d[e]
y ofrecio dezir verdad y siendo exam[ina]
do al tenor del dho Interrogatorio que
leydo y demostrado y en Oterado de el
primera preg.ta dijo

3a preg.

A la 3a preg. Que conose muibien a Salvador Joseph Alvarez por cuia parte es presentado y por esta razon save es natural deste Rno. y huerfano de pe. y pretende se le admita en el Rl. Colegio semino. al numero de sus dotaz. y tambien conocio a Manuel Alvarez el qual es difunto y a Isabel Romualda de chavez su muger ambos naturales desta Ciud. Padres del dho. Pretendiente, y aunque no conocio a los Abuelos save y a oido dezir que los Paternos fueron Salvador Alvarez y Cathalina de fuentes y los mathernos Salvador de chavez y de vaitana de coria. todos naturales y vezinos desta Ciud. de

4a preg.

A la 4a preg. Que save que el dho. Salvador Joseph Alvarez es hijo lexmo. del exprezado Manuel Alvarez y Da. Isabel Romualda de chavez y como a tal vio el testigo lo criaron y alimentaron en sus casas y domisilios durante el matrimonio que tuvieron en grazia de nuestra Madre la

Iglesia Catholica Apostolica R

Sa pregta / mana y responde

A la terzera pregunta que p

las razones que lleva manifest

save y es notorio que el m

sionado Salvador Joseph. M

res y su Padre han sido y s

christianos viejos limpios de

mala raza no dessendientes

Moros, Moriscos, Judios, Ber

riscos, Negros, Mulatos, ni G

nos, ni tanpoco son ni des

den de los nuebamente c

bertidos a nuestra Santa

fee catholica ni caingado ni
Penitenciados por el santo officio
dela Inquisicion ni affrentados
porla Justicia real. ni por otro Juez
alguno sin haver oydo el tengo cosa en
contrario delos Abuelos Paternos y Ma
ternos dedho Pretend.te de que resp.

a la preg

Ala quarta pregunta quesave y es no.
torio que assi eldho. Salvador Joseph Alva
rez como sus Pdes. no han tenido officios
algunos viles, ni Infames de ellos dados en
la republica que les pueda perjudicar
ala limpieza desu sangre, ni Impedir
ael suso dho el acenso del exercisio en ????
so dela Naveg. ni el ingreso dela Sagra

da Religion casoque enalgun
determinare tomar dho estado. p
el theingo save y aoido dezir queto
hansido del Arte dela seda. te
sin haver obtenido otro algº. y
ª preg.ta
Ala quinta preg.ta Queloquellev
dho es cierto publica voz y fama
esta cui.d y la verdad socargo del
jura.to enque se afirmo y ratifico
lo firmo y que es de edad de treinta
poco mas amenos q. no es parientre
el Pretend.te ni le tocan las grales de la
Ramírez
Nicolas Sancho
Ante mi
Fern.do de Gregoria

Acuerdo

En la ciu.d de sevilla en veinte y
ora del mes de 8.bre de mil Setez.

treinta y uno los s.res May.mos y diputados
de la Univ.d de Mar. y R.l Col.o Semin.o ha
viendo visto las fees de Bap.mo e inform.n
fha p.r p.te de Salvador Jph Alvarez huerfano
de Padre n.l de esta ciu.d la aprovaron en todo
y por todo q. tubieron por bastante para admi
tirlo al num.o de la Dotazion del expresado
Col.o dispenzandole p.r su mucha Pobreza
las fees de Bap.mo de sus Abuelos Paternos
y Maternos y acordaron que p.r la conta.a
duria de este dho. Col.o se le admita y
siente su plaza en los libros dellos y
asi lo determinaron y firmaron

Barreda Zuñiga Pomar

R.do da
R. M. su plaza en los libros
de esta cont.a como p.r el Acuerdo
anteced.te se manda

Sevilla 13 de 9.re de 1731=

330

Acuerdo en que se manda Rezevir en este Col.o á

Joseph Antonio Juan de los Reyes natural de Alcala de Guadayra huerfano y hermano legitimo de

Fran.co Juan de los Reyes hijo actu al de dho Col.o

Rez.do ss. suplaca en el 4.o lib. a folio 118

Num. 256=

M.y S.r mio y mi Dueño: Deseoso de servir a V.S. [illegible] muy expresivas gracias por la [illegible] y memoria que ha tenido con Josef Antonio Man.l de la Cruz de los Reyes para que logre su plaza en ese Real Seminario; siendo como es hermano carnal de Fran.co Juan Josef de los Reyes que se halla en d.ho Real Seminario, hijo de Miguel de los Reyes difunto y de Antonia de Luque, los quales [illegible] donde [illegible] nacieron y para certificacion de lo referido lo firmamos en Sevilla a 12 de Nov.re de 1781 ——

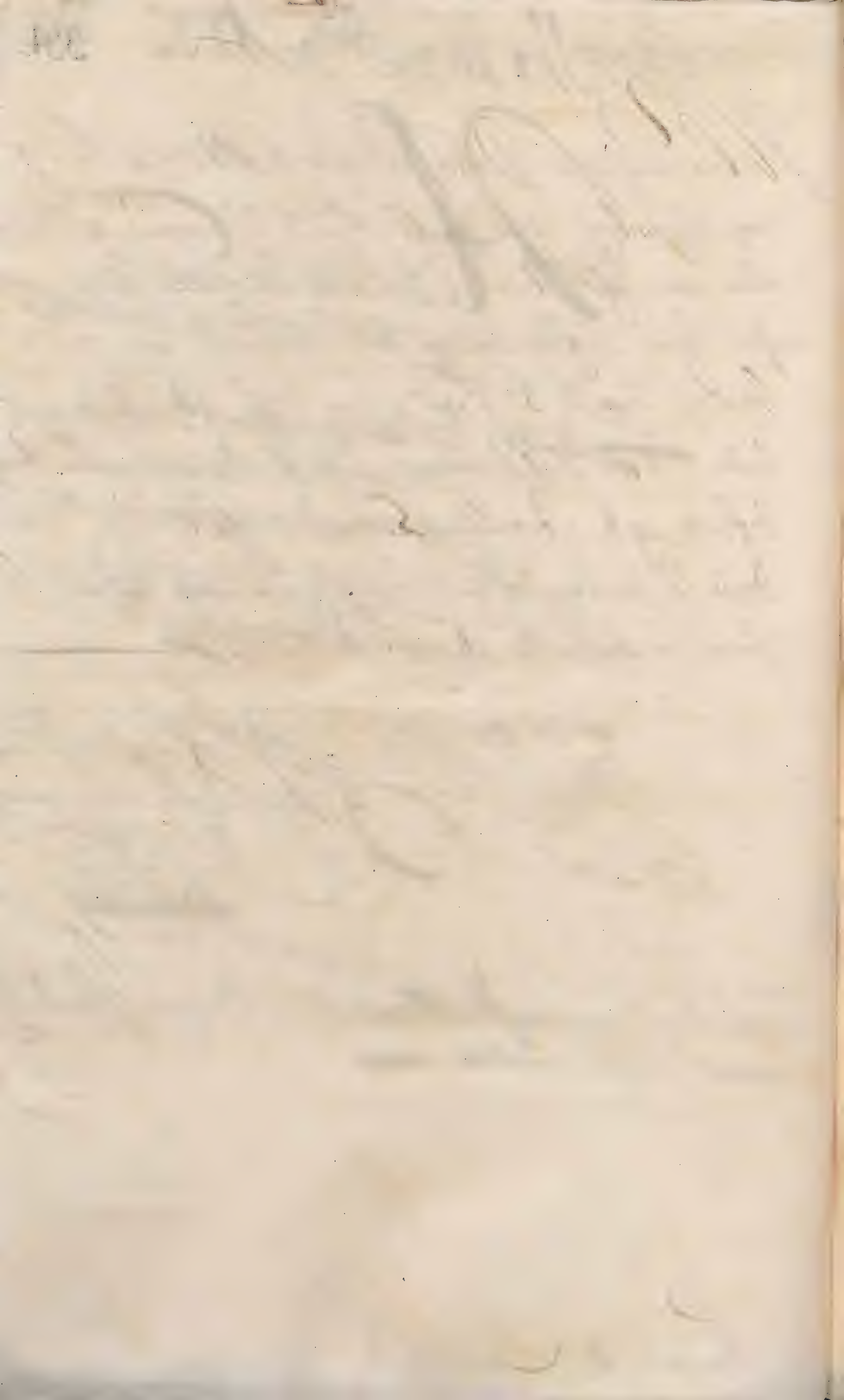
B. L. M. de V.S. su mas atento [illegible] serv.or

[illegible]

Delgado y [illegible]



S.or D.n Fernando de Carranza



Bapt.mo de ... del Pereno

Para despachos de oficio quartro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Juan [illegible] de Cueva, Cura [illegible] de ... Alvarrian [illegible] de S. ... [illegible] ... de [illegible] ... 64 ... [illegible]

Certifico que [illegible] ... Mendes [illegible] ... Alvarrian ... [illegible] ... de S. ... bautizé ... [illegible] ... Miguel ... [illegible] ... Juan ... [illegible] ... de Cueva.

D. Fran.co de Cueva ... [illegible] ... mil setecientos y treinta años.

D. Fran.co de Cueva

[illegible]

381

en tres de ... que ...
fora ... e ...
de dn fran alexandro de ...
como ... de ... parroquial ...
... de ... como ...
... los santos sacramentos ...
... queda ...
... de ...
... que ...
de ... en la ...
... de ... años ...
... de mil setecientos y ...

Joseph ...

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en treze dias del mes de Nove. de mil setezientos y treinta y un años los Cap. Dn. Fran.co Gomez de Barreda Dn. Juan Eusebio Garcia Principe anbos Cavalleros del orden de Santiago y Dn. Manuel Sanchez Duran Mayordomo y Diputados de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Semin.o estando juntos en la Contaduria de el; Auiendo visto la fee de Baptismo presentada p.r Joseph Antonio Juan de los Reyes, vno de los que estan nominados para completar el num. de la dotazion de este dho. Col.o por la qual se justifica, ser natural de la Villa de Alcala de Guadayra y herm.o legitimo de D.n Pe. y Madre de Fran.co Juan de los Reyes actual Colegial de esta dha Casa quien tiene presentadas sus informaziones de limpieza de Sangre y exclusion de vasos oficios que paran en la expresada Contaduria en el 3.o Legajo de ellas al num. Doscientos y quinze; Dixeron

Se conformaban y conform.ᵉ con la ext
fe conformes que los trajo judicialm.ᵗᵉ ...
echos y acordaron sele admita en este l...
min.º y que p.ʳ la contaduria deel selec...
su plaza en los libros deella dispenzand...
el que los ecsiva nueba Imform.ᵒⁿ mediar...
tenerla ya presentada, el dho su herm...

Assi lo determinaron y firmaron.

Barreda Sancipe Vanegas

Rez.ᵈᵒ S.ᵈᵃ su plaza en los libros
deesta Contaduria en conform.
del Acuerdo antecedente

Sevilla 17 de Nov.e del 1731. — Acuerdo — 334-

Acuerdo fees de Bap.mo y otros instrumentos pre.dos por s.s. Fr.

Gaspar Jph. Lorenzo Peraza nat.l de el lugar de Vila flor en la Ysla de tene rife en Canarias

Ppdo da Rez. ss. Sup.a en el 1.o Lib. de 149.

N. 257.

[illegible] 1581

[illegible] de la Villa [illegible]

Juan de Lamaza [illegible] dela Villa del Puerto [illegible]
[illegible] dela Villa [illegible]
[illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] dela Villa de [illegible]

[illegible]
[illegible] Villa del Puerto en la Villa [illegible]

[illegible]

[illegible] 1581 [illegible]
[illegible]

M. I. S. mo
Gaspar Peraza que
pondrà esta en manos de V. S. com
nacido como consta de las Infor
maciones que lleba y los Diputados
del Rl. Seminario que acompa
ñan esta, Su deseo de entrar en la
Casa expresada segun lo que de el
e experimentado me a parecido del
ser bueno p. la Marina, Suplico
a V. S. le favorezca, y le prebengo se justo
su paso se con el Capn. Dn. Diego tristan
en el ex. que ha satisfecho al
a Podenado de la Casa encomiendo

dela orden de V.S. aq.n me

deseando las ocasiones de su

y que Dios g.de a V.S. como

S.ta Cruz y Sep.re 30 de 1751

B.l.m. de V.S. su mas

Q.n le serv.e

Manuel de Villalva

S.r D.n Fran.co de Loza y Valdes.

Certifico yo el Dr. Dn. Anto. de la Cruz Caraues Benefdo. cura propio de la parroquial de Sn. Pedro de Vilaflor y en lo sinodal aueste obispado de los que viesen la presente como en un libro de Bautismos de dha parroquia en que se escriben las partidas de Bapsismos esta a fojas ciento y sesenta y una del tenor siguiente- - - - - -

Pe. del Pre. siente

En la yglesia parroquial del Sr. Sn. Pedro de Vilaflor en veinte y ocho de octubre año de mil setecientos y quinze, yo el Dr. Dn. Franzco. Xavier Muños Machado Benefdo. de dha yglesia y exdr. sinodal deste obispdo. Bapticé a Gaspar, que nacio en veinte de dho mes, hijo legmo. de Franzco. Perera y de Maria Sebastiana vez. deste lugar en el valle del Ahijadero, tiene oleo y chrisma y fueron padrinos Gaspar Gonzales, y su hermana Maria Gozales a quienes adverti la obligacn. y parentesco espiritual = Dr. Franzco. Xavier Muños Machado— — — — —

En testimonio de verdad =

Dr. Antonio de la Cruz Caraues

Certificamos los infraescritos notarios, como la firma antecedente es cierta y segura, y que conosemos por actual Beneficiado de dha Parroquia al Dr. Dn. Antonio de la Cruz Caraues y para que conste lo firmamos ——

Antonio Garcia del Castillo Notario

Patricio Machado Casanova Not. Pco.

[illegible]

Salvador Bello

[illegible]

[illegible]

Zertifico yo el Dr. Dn. Antonio de la Cruz Caravallo
Bdo. en Do. Cura propio de la parroqa. de Sr. Sn. Pedro del Lugar
de Vilaflor, como en un libro de los q se apuntan los Bapa-
tismos, está vna partida del thenor siguiente.

Maria / de la / del pre- / siente

En veinte y cinco días del mes de Diziem-
bre de mil seiss. y ochenta y nueve años, yo Angel
Franco. Rodriguez Conltor. del Dr. Bdo. en do. Bap-
tizé a Maria hija legma. de Gaspar Hernz. Es-
caño, y Maria Ramos. fueron Padrinos Ma-
thias Gonzs. y Anna Gonzs. todos vezinos deste
Lugar de Vilaflor, tiene oleo y Chrisma
y nació a veinte y uno de dho mes, y año y lo firm-
me = Angel Franco. Rodriguez.

Assí consta de dho libro a q me remito el qual queda en
el Archivo de dha Parroqa. y lo firme y signe en Vein-
te y nueve de Abril de mil sepreciss. treinta y un años =

En testimonio = [signo] de verdad

Dr. Dn. Antonio de la Cruz
Caravallo [signo]

Doy fee yo el Dr. Thomas Dominguez Carrasco
[illegible] dado y [illegible] Parroquial de Sn. Pedro del Lugar de
Vilaflor [illegible]
[illegible]
[illegible]

97

Salvador Bello — Valenzuela [illegible]

[illegible] Bernardo [illegible]

Pedro [illegible]

... libro ... como en el libro que ...
... de la Parroquial de S.ta Cathalina ... de ...
... de la corte en donde se escriben todas las personas q.
... en dicho lugar entre sus clausulas esta la del
... siguiente ... sesenta y siete q. es como se sigue

7 ... de huer ... } En quatro de Noviembre de mill seis cientos diez y nueve se enterro ... Juan ... Pedraco ... aviendo recibido los santos sacramentos, no hizo testam.to acompaño cura y sachristan, oficio de sepultura.

Concuerda de dicha clausula original que esta en el ... libro de entierros que queda en el archivo de la dicha ... de la referida Parroquial de S.ta Cathalina ... de dicho lugar de la corte ... oy en ... de ... de este año de mill septecientos treinta y uno de ... de Gaspar ... y lo firme y signe en el ... de dicho lugar

En testimonio de verdad

... Alvarez ...

... que ... dada ...

[illegible] a [illegible]

[illegible] y esta [illegible]

[illegible]dado y da entera [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Salvador Bello Valenzuela [illegible]

Fray [illegible] Betancourt [illegible]

[illegible] Quintero [illegible]

Pedro José [illegible] Herrera [illegible]

-1-

340-

Prueva de la legitimasion y Limpieza de
Fransisco Lerara
Orde
1731

Lll. del Bapt^mo Con ymformaz
de limpieza de sangre fha en Ca
naria p^r. Fran^co de Lerara L^pe
del Pretend^te =

En la Villa de Valverde desta Isla del Hierro
a quince de Junio de mill setecientos treinta y [illegible]

941 -

A Josef Padilla en nombre de Juan Pérez
vecino [illegible] Theniente [illegible] hijo legítimo de Juan de
León Pinto y de Cipriana Gutiérrez [illegible] y natu-
ral [illegible] que fueron testigos [illegible] la fee de la ver-
dad de que hago presentación [illegible]
[illegible] del [illegible] para [illegible]
[illegible] mi parte justificar y probar [illegible]
[illegible] memoria que el dicho Juan Pérez
es hijo legítimo de los dichos Juan de León Pinto y de
la dicha Cipriana Gutiérrez su muger = y el dicho
Juan de León Pinto fue hijo legítimo de [illegible]
[illegible] = y la dicha Ci-
priana Gutiérrez fue hija legítima de [illegible]
[illegible] María Rodríguez [illegible]
mismo que todos los [illegible] y abuelos del dicho Juan
Pérez mi parte fueron Christianos Viejos lim-
pios de toda mala raza de moros judíos [illegible]
[illegible]
[illegible] algunos [illegible]

nido Creto y que se Exerciera offi.l

y nominados por que pido y suplico

Alld: Lemus Detenerme dho. y por Ser maçion
bolvieredo Esta parte que Vste. Leme de y
fee original p.ra los Efectos que dho: m
Lo Vengo pido justiçia y p.r

Aloryo Padilla
moscel

P.r presentada La fee de Bautismo, y esta parte dela Informa
offrece, y para ello presenta los testigos que Convengan, y hecho Se le
de dha: Informaçion original, proveyolo el s.r Capp.n D. Manuel
fries y espinora Lex.r de Lano, y Alcalde Mayor de esta Ysla, flo

Barthololme Garçia
del Castillo Ess.no publico

En la villa de Valverde de esta Ysla del hierro a quinze d
setezientos treinta y nueve Alonso Padilla para prueba d
presento p.r testigo a Juan Machin Acosta vezino de esta
Lugar del Pinar quien juro a Dios y a una Cruz conforme
prometio decir Verdad y examinado al tenor de lo pedi
tado y dixo Conocio a francisco Olivar Pinto y
Estevez y su legitima muger vezinos que fueron

el lugar del final y aunque dixo que tiene conoçido y a tenido vida maridable y obieron algunos hijos no se acuerda memoria del dho francisco Peraza contenido en dho pedimiento sobre que se remite a la fee de bautismo que se refiere en dho pedimiento y el dho francisco de Leon Pinto padre de dho francisco Peraza siempre lo conoçio y hijo lexitimo de Jorge Pinto y no se acuerda memoria de quien fue su muger dixo = y que siempre a oido y tenido noticia de que la dha Cipriana Gutierrez fue hija lexitima de Melchor Peraza y Marta Rodriguez que fueron vecinos de esta ysla en el lugar de Arafo y siempre dixo que pude hacer memoria a estado en conocimiento de que los pasados [...] tores de el dho francisco peraza an sido conocidos y estimados y christianos viejos libres y esentos de toda mala generacion de moros judios nuevos convertidos a nuestra santa fe y penitenciados por el santo officio y que en ningun tiempo an sido ayan cometido al guin delito de infamia ni aplicados a officios viles y que los que conoçio fueron labradores y personas que vivieron con mucha decencia y que esto que sabe y es verdad por el juramento en que se afirma y ratifica y declara ser de edad de setenta y quatro años y que no le tocan generales y lo firmo con el dho señor [...] fe

[signatures]

Bartholome Garcia
de Castillo [...]

En esto dho dia mes y año ... para dha ynfor-
por testigo al Alfz. Juan de Zamora vezino desta Ciu-
dad juro a Dios y a una cruz en forma de dro y prometio
decir verdad i examinado al tenor del pedimento dixo que co-
nocio a franco de Leon Pinto y a Cipriana Suberri
su lexitima muger vezinos que fueron desta Ciudad en el lu-
gar ... y siendo casados y viviendo haciendo vida mari-
dable ubieron entre otros por su hijo lexitimo al dho francisco
Antonio contenido en este pedimento que es ausente desta Ciudad
mucho tiempo ha, y a tenido noticia y oido el testigo a sus mayores
que dho francisco de Leon Pinto fue hijo lexitimo de Jorge ...
abuelo del testigo y que el ... conocio por parte de
dha Cipriana Suberri segun el testigo a oido a sus
mayores ... fue hija lexitima de Melchor Perez
y de ... Rodriguez abuelos maternos de dho francisco A
los quales fueron vezinos del lugar de Arafo y ...
que el testigo sabe acordarse en estado y estan los pa-
dres de dho francisco Perez ...
... que ninguno dellos ...
Indios ... ni ... y el ...
... en su familia alguna y todos ...
... y ... que fueron ...
... que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento
en que se afirma y ratifica declaro ser de edad de ...

y cinco años que es de uista entero credito del dho fran^co^ Pe[illegible]
rara no firmo y que dixo no saue y [illegible] lo firmo [illegible] y [illegible]

[signature/rubric]

Bartholome Garcia
del Castillo Ess.^no^ [illegible]

Doy fee y [illegible] Alonso [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] conocio a Francisco [illegible] y Cipriana
[illegible] su legitima muger [illegible] que fueron [illegible]
[illegible] del [illegible] y [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] tuvieron quatro hijos y entre ellos a Francisco Perez
[illegible] en dho [illegible] y como a tal hijo legitimo le criaron
educaron y alimentaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que dho Fran^co^ [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] con Maria [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] muger = [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del Alcor [illegible] y [illegible] y [illegible]
fueron del lugar [illegible] y siempre entendio
los dichos fueron avidos y dicho francisco [illegible]
casados y velados y christianos viejos limpios de
de toda [illegible] de moros judios ni de conversos y penitenciados
del santo oficio [illegible] el testigo que [illegible] y tambien
ninguno de los dichos avido ynfamia [illegible] y [illegible]
[illegible] so cargo del juramento que fecho tiene y [illegible]
edad de cinquenta y [illegible] años y que [illegible]
que dixo [illegible] lo firmo [illegible]

[illegible signature]

Bartholome Garcia
del Castillo escrivano de [illegible]

t.o En dicho dia mes y año [illegible] Alonso [illegible] para dicha provança [illegible]
testigo [illegible] Juan [illegible] vezino de la villa del
Pinar [illegible] conforme
[illegible] verdad y [illegible] el tenor del pedimento
[illegible] conocimiento de francisco [illegible]
[illegible] que fueron [illegible]
lugar del Pinar [illegible]
[illegible] quatro hijos [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] que [illegible]

Dixo que ha memoria de lo que dicho aquí tiene y que por [illegible] conosçio
[illegible] vezinos de este lugar [illegible] que dicho [illegible]
de Leon fue hijo lijitimo de [illegible] y Maria de Leon [illegible]
[illegible] y [illegible] que la dicha [illegible]
ana [illegible] fue hija lixitima de [illegible] Peres [illegible]
Rodriguez y [illegible] siempre auer sido y son en [illegible]
[illegible] de christianos [illegible] de [illegible]
y que en ninguno [illegible] hasta hora [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] en que se [illegible] lo que sabe [illegible]
edad de çinquenta y [illegible] años [illegible] generales y no firmo
[illegible] firmo [illegible]

[illegible]

Bartholome Garcia
del Castillo [illegible]

En otro dia [illegible] para [illegible]
[illegible] Fernandes Aguiar vezino de [illegible] que juro a Dios y
a una cruz conforme a derecho y prometio dezir verdad y examinado
al tenor [illegible] y [illegible] a Francisco de Leon [illegible]
y a Cipriana Enrriquez su muger vezinos que fueron de el lugar
[illegible] casados y [illegible]

ron diferentes hijos pero no tiene conocimiento del dho
Perara porque no vio la fe del bautismo que refiere y
y que conocio a Melchor Perara y a Marta Rodriguez
padres de la dha Adriana Rodriguez madre de dho
Perara que todos los quales conocio el testigo por christianos
limpios de toda mala raza de moros judios nuevos con-
vertidos ni penitenciados por el Santo Off.o y en ninguno dellos a oi-
do dezir alguna infamia ni delito que se dixese conocido
[illegible] que se tavan con de renta [illegible] y es lo que sabe y es la ver-
dad por el juramento en que se afirma y ratifica y que es de
edad de setenta y cinco años y que no le tocan generales y
no con vm. de que doy fe

[illegible] Aguiar

Bartholome Garcia del Castillo [illegible]

Yo el Licenciado Don Bartholome Garcia [illegible] cura por su Magestad [illegible] de esta villa [illegible] con aprobacion de los [illegible] Señores Presidente Regente y Oidores de la Real Audiencia [illegible] Certifico y doi fee [illegible] a los Señores que la presente bieren/ consta en uno de los libros [illegible] que esta en el Archibo de la Iglesia Parrochial de esta villa que comienza en el año de mill seiscientos [illegible] y el de mill setecientos cinquenta y dos vuelta [illegible] al tenor siguiente —

[illegible] En Diez y nueve dias del mes de Julio de mill seiscientos ochenta y seis años Yo el Bachiller Francisco [illegible] Simon Pedro de Rivera [illegible] Parrochial de Nuestra Señora [illegible] de esta villa [illegible] hijo legitimo de Francisco de [illegible] y de [illegible] Gutierrez fueron sus Padrinos Juan Gutierrez barbero [illegible] en dicho dia [illegible] de el [illegible] y lo firme [illegible] Pedro [illegible]

[illegible] original que consta en el Libro [illegible]

[illegible]

Bartholome Garcia [illegible]

[illegible] notarios que aqui firmamos certificamos y damos fee —

218

Con q.e d.e otros testimonio de los señores quela presentaron
Su m.d el Cap.n d.n Manuel de Acosta frias de primera d.
Con q.e firmados estos autos e ser actualmente
q.e lo es m.r de esta isla = y que el d.n Ynvienta de dig.o Bar tho
Zarria del Castillo de quien asimismo consta firmado
esta informacion y del testimonio desta otra parte e el dicho d. ju
gal q.e rrecibio entera fe y credito a los dichos testimonios
dentro e fuera de juicio y fueran del en testimonio de lo q.e
dimos la presente en la ciu. de Balverde desta ysla de
hierro de las de gran canaria a diez y siete de junio de mil
cientos treinta y nueve los que van firmados



Jeronimo del Castillo
Zarzala Castillo



Marcos de [illegible] do
Quintero notti. pu.co

Acuerdo En la Ciud. de Sevilla en diez y siete dias del mes de Dre de mil setezientos y treinta y un años los capitanes D. Fran. Col. Gomez de Barreda cavallero del orden de Santiago, D. Juan Eusebio Garcia Principe de la referida orden veinte y quatro perpetuo de el Illmo cavildo y Regim.to de esta dha Ciud. y D. Manuel Sanchez Duran assimismo veinte y quatro de dho cavildo Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes y ex presado R.l Col.o Semin.o estando juntos en la contaduria de el; se presento p.r parte de Gaspar Don.o Peraza nat.l del lugar de Villaflor en la Ysla de tenerife en canarias su fee de Bap.mo la de su Padre y d.a Informazion fha en la Ysla del hierro una de dhas Canarias por donde se justifica ser natural de ella como assimismo la fee de Bap.mo de su M.e que es natural de dha Villa de Villaflor, y fe de huerfano, todas comprovadas, juntam.te con una carta de D. Bartolome de casa buena y Alarcon Juez superintendente del Juzgado de Indias en las Yslas de Cana rias para que en consequencia de el privilegio que S.M. le tiene concedido

por su Rl. Cedula sufha, en Md. a tres
de febo. de mil seiscientos y ochenta y
seis; se le admitiese en dho. Rl. Colo. Se-
nario en una de las dies Plazas se-
ñaladas a los hijos de la referida Islla
Canaria. Y vistas dhas fees y Carta
los expresados Sres. Mayordomo y Diputa-
dos en comformidad de lo mandado
por la zitada Rl. Zedula, Dijeron
comformaban con dhas fees e informe
y en su consiequencia Acordaron se ad-
mitta en dho Rl. Colo. al referido
Don. Lezaraza; y que por la Contaduria
del se le asiente su plaza en los libros de
agregandose este Acuerdo a dho Inform.
Y asi lo determinaron y firmaron
Barreda Principe

Rdo da sa
Rez. ss sup en esta
Contaduria como se manda
por el Acuerdo anterior.

Sevilla 13 de oct^re. del 1731. Noviembre 947.

Ynformazion f^ha por parte de

D. Ramon Greg^rio orna, y Delg^do natur^l de esta ciu^d hue^rfano de p^e y m^e

Rd^o. 1^a. dup^da en el 4^o Lib^a 150.

Num^o. 258

Muy S.r mio, El Port.r de esta es el chico ahijado mio q.e gra.s
recevirse en ese Real Colegio llevando sus fees de Baptismo
horfandad y haziendo su ynformaz.on en la forma q.e se practica
a cuia ynteligencia lo admitirá V.m a cuia ob.a quedo deseando
Dios g.de a V.m m.s a.s deesta Guia oy 10. de Dize de 1731.

De V.m afecto Serv.r
[illegible]

S.r D.n Fern.do de Cardenas.

mFernando

Dios

de Cardenas

S. M. S. Xerez a 13 de Dbre. de 1731. 319

Informacion de limpieza de sangre fha por:

Ramon Gregorio Hortiz del Algado nat. de Xera huerfano de Pe. y Me. hijo de

Juan Benito ortiz del Algdo. natl. de Sn. Lucar de Barra.

Da. Nicolasa Samaniego natl. de Cadiz

Abuelos Patos.

Jn. Al. ortiz natl. de Xera.

Clariana del Algdo. natl. de Sn. Lucar de Ba.

Abuelos Maternos

Jn. Al. Andres Samaniego n. de Xera.

Ma. Gez. de herrera y Perez n. de Cadiz

Rodez

fee de Bap.mo del
[illegible]
Pariente

[illegible] VARTO, AÑO
[illegible] SETECIENTOS
[illegible]

A el S.r D.n Juan Garzia Escrivano de Camara
del Supremo de la R.l Aud.a Secret.o general
y dn Geronimo de los Libros de Baptismos de
esta Yg.a Cath.l la partida Sig.te

En Martes diez de Diz.e de mil setez.s y veinte
años Yo el D.r D.n Joseph Eleuterio Frias de
Rivas Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia Metro-
politana de Sevilla Bapticé a Ramon Gre-
gorio Joseph hijo de Benito Delgado y
de D.a Nicolasa Camarrigo su muger, nació
veinte y ocho de Nov.e proximo passado y fue
su P.o Joseph Lopez vez.o de S.n Vizte. a quien advertí el
parentesco spiritual y obligacion y lo firmé [illegible]
D.n Joseph Florencio Frias de Rivas

Concuerda con su original [illegible] Sevilla en
[illegible] y quatro de mil setez.s y veinte
D.r Fran.co [illegible]

Consigston Yo Juan de Andrade y Caro [illegible]

la Aud.a del Juzgado del [illegible] Then.te D. Juan [illegible]

Bedoya Testifico que D. Juan [illegible]

no de otro de quien las testifica

en de la buelta de esta foxa

uze estar firmada de Cura

del Sagrario de la Santa igle

Metropolitana y [illegible]

de la Santa muy noble y muy leal

dad de Sevilla y como tal

ministra los Santos Sacrame

a sus feligreses exerciendo

su empleo fiel y legal ment

y a las testificaziones que co

tal Cura a dado y da siempre

a dado y da entera fee y cre

en juicio y fuera del, y p.a

que conste donde convenga

351

de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y VNO.

la qual escriptura en diez de el dicho mes de Junio de mil
seiscientos y treinta y ocho y por firmar el papel
de el d. va rubricada de mi mano dha escri-
tura que esta en la ... dada por
ser errada. En quatro de Março del año de
mil seiscientos y treinta de todo lo qual
doy fee.

Juan de ...



fee dela the e

[Para] despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

352

Certifico Yo Dn. Manuel de Texada Cura propio en el Sagrario dela Sta. Iglesia Cath.l deesta Ciud. de Cadiz que en un Libro de Bapmos. delos que esta Sta. Iglesia tiene enel archivo delos Curas donde se ttma. razon delas personas que enellase son Bapdas. esta un Capitulo firmado del tenor Siguiente

En Cadiz veinteymo. de Diziembre de mil Seiscientos yochenta y quatro años Yo Franco. de Soto Caralilla Cura enel Sagrario de la Sta. Iglesia Cath.l de esta Ciud. Bapticé à Nicolasa Maria (que nació a seis del presente mes) hija de Juan Andres de Samaniego y de Geronima de Herrera su legitima muger fue su Padrino Martin Lozano del Valle aduertile el parentesco Espiritual siendo testigos Dn. Juan Duq, y Franco. dela Linde, todos vecinos deesta Ciud. y lo firme ut supra = Franco. de Soto Caralilla

Elqual Capitulo concuerda con suoriginal que queda en dho. Libro a fojas noventa y seis vuelta aque me refiero y para que conste doi la presente en Cadiz à veinte y tres de Sepre. de mil Setecientos y veinte y nueve años = enmdo. Seiscientos = vale

Dn. Manuel de Texada

Damos fee que Dn. Manuel de Texada de quien parece dada y firmada la Certificacn. de suso es cura propio enel Sagrario de la Sta. Igla. Cathl. de esta Ciud. y como tal Administra enella los Stos. Sacramtos. y a sus Certificaciones seles ha dado y da entera fee y Credito en todos Juicios y pa. que conste donde convenga lo firmamos en Cadiz a veinte y dos dias deel mes de Octubre y año de mill Setecientos y veinte y nueve

Hern.do Luiz Zaquez

Roque Fernandez

Juan Antt. Pedraza

Esno. Pu.

...te de Entierro del P.e ...del Ynterendo

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Dn. Salvador Garzia Colector y sochantre del Sagrario de la santa Yglesia Metropolitana y Patriarchal de esta Ciudad, Zertifico en el Libro donde se apuntan los Entierros ...

En Lunes veinte y ... de Marzo de mil setecientos veinte y ... Sepultado ... Cuerpo ... de ... Bentura ... del Dn. ... en la ... Marques de ...

Concuerda con su original ... y para que conste donde convenga lo firmo en ... de Diziembre de mil setecientos y treinta y una.

Dn. Salvador Garcia

Yo Juan ... Caro ... de ... del Juzgado ... de esta Cid. de Sevilla doy fee que Dn. Salvador Garzia de quien la Zertificazn. de Arriba parece estar firmada es Colector y sochantre del sagrario de la Santa Yglesia Metropolitana ... de esta Cid. ... y ... las certificazs. que como tal Colecti...

rrito lda. selleadado q̃ va entero fee á credito
Juizio Abiera del Lugar Que Conste don
Comienza Doy la presente en Sevilla a Dies del m
de Abril de mill Seis.º y treinta y uno =

Ramón Sig.

Juan de Tend…

Fee en tierno dela ct me
del Pariente



354

Dos despachos de oficio quatrenio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN TE Y NVEVE

Yo Dn. Manuel Vasquez Clerigo de menores ordenes y bezino desta ciudad de Moguer y Colector de testamentos y Administrador de la Yglecia Porrochial de ella certifico y doy fee que por uno de los libros de dha colecheria de a folio forrado en pergamino en donde se asientan las personas que fallesen en dha ciudad está un capitulo a folio primero que su tenor es como se sigue =

Capitulo — En la ciudad de Moguer en seis dias de el mes de henero de mill setesientos y beynte y ocho años se enterro en la Yglecia Porrochial el cuerpo difunto de Da. Nicolosa Samaniego Muger de Matias Ramos en segundas nuncias dio poder para testar ante Diego Sanchez Vega Ss. no. publico y del cabildo desta ciudad en beinte y tres de Diciembre proximo pasado al dho su marido y por albacea al dho, y por herederos a su ana y Ramos del gado y a Franco Xavier Ramos sus hijos segun que mas largamente consta de su clausula a mi reffiero y lo firme Dn. Manuel Vasquez =

Otrosi sertifico y doy fee que se dixo yo este testamento en treinta dias del mes de henero de dho año y se dixo dose

misas que pertenecen a la cofradía y los demas adelantos de su Albaçea y lo firme D.n Manuel Vasquez =

El qual va fielmente sacado de dicho su original a que me refiero el qual queda en mi poder doy fee que conste donde convenga doy la presente a pedimento de la parte del dicho en la villa en veinte y cinco de Agosto de setecientos y veinte y nueve años.

D.n Man.l Vasquez

D.n Tomas Sanchez [illegible] ... a costumbra hacer [illegible] ... en dies y seis dias del mes de ... Mill setez.s y veinte y nueve

[illegible]

Tom.s Sanchez
Miguel [illegible]

Abla Matrona



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN-TE Y NVEVE.

Certifico Yo el D.n Manuel de Texada Cura propio en el Sagrario de la S.ta y Yglesia Cath.l de esta Ciu.d de Cadiz que en un Libro de Bap.mos de los que el las.ta Yglesia tiene en el archivo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella se an Bap.do esta un Capitulo firmado del tenor siguiente

1 En Cadiz en dies y seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y Cinquenta años Yo el Lic.do Juan Gonzalez Cura de la Cath.l Bapticé â Geronima Michaela hija de Juan Fernandez y de Maria de Herrera su legitima muger fue su Padrino Miguel Navarro Oliva Escriuano del Cauildo de Cadiz aduertile de sus Obligaciones y parentesco Espiritual y lo firme Vt supra = Lic.do Juan Gonzalez

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en d.ho libro a fojas doce â que me refiero y para que conste doy la presente en Cadiz â dies y nuebe de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve años

D.n Manuel de Texada

Damos Fee que D.n Manuel de Texada por quien parece dada y firmada la certificaz.n de supra es cura propio en el sagrario de la S.ta Yglecia Cathedral de esta ciu.d y como tal Administra en ella los S.tos Sacram.tos a sus feligreses dando certificaciones se le ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; y para que conste donde combenga lo firmamos en Cadiz a veinte y dos dias del mes de Octubre y año de mill setecientos y veinte y nuebe

Fern.do Bus... Vazquez

Roque Fernandez

Hum..

...Albarado ...

356

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA [illegible]

Dn Juan de Andrade y Cano [illegible]
[illegible] de la audiencia que [illegible]
del [illegible] [illegible]
Don [illegible] que [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Febrero de [illegible] Año [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible]
[illegible] Cuidad y natural de [illegible]
[illegible]
natural de [illegible] Cuidad de [illegible]
[illegible] natural de [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] adjunta [illegible] de Bau[illegible]
en las [illegible] y [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] Gonzalez [illegible]
Cura Teniente de dicha [illegible]
Real de la Ciud. de San [illegible]
[illegible] Bautismo [illegible]
[illegible] libro de Bau[illegible]
[illegible] que [illegible] tiene [illegible]
[illegible] con el Capitulo [illegible]
[illegible] Reyes [illegible]
Sacramento y [illegible]
[illegible] Numerez [illegible]
[illegible] Cura [illegible]
Real de la Ciud. de San Lucas
de Bautismo [illegible] Juan
[illegible] Rafael
y [illegible] de [illegible]

pe del Pretendte

Cuarenta y ocho años hijos de
Juan [illegible] y [illegible] mestizos
Cristianos [illegible] de [illegible] fueron
Padrinos [illegible] Cottan [illegible]
advertido el Parentesco
espiritual y todos [illegible]
y lo firme [illegible] =
Andres Armesto de Berganza
Con licencia [illegible] el
[illegible] para que
Conste [illegible] Cura de
San Lucas [illegible] y [illegible]
[illegible] de mi [illegible] y que
dos años = Antonio Gonzalez de
Miranda
[illegible] Juana [illegible] en el dia [illegible]
[illegible] Miranda [illegible] de [illegible]
[illegible]



Certificacion de averle
recevido la Sagrada Uncion
Parece del [illegible] Cura
Como tal administre los
Santos Sacramentos de la
Pe. y de Confesion y de las
ratificaciones de las cuales y en
[illegible] y cuestion [illegible]
[illegible] para que
Conste damos la presente en
la Ciud. de San Lucar de Barra-
meda en primero dia del mes
de Marzo de mil setec.
quentos [illegible] de Santos
[illegible] Juan Andrae [illegible]
Antonio Palomino [illegible]

Otro si [illegible] Juan [illegible]

Hijo Pater

D[illegible] Thomas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
[illegible] Cura [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Catharina [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Martinez [illegible] Romero [illegible]
[illegible]

[illegible]

Casamiento de Ablo. Vatez no. del Pretend.te

[illegible]

En la Ciud.d de San Juan
de la Frontera en treinta
dias del mes de Enero de
mil setecientos y treinta
y ocho años Yo el Pbro
Diego Beltramino Cura y
Vicario de la Iglesia mayor
de esta Ciud. en virtud de
[illegible] de las [illegible]
[illegible] los Contrayentes [illegible]
[illegible] y Juan de la Rosa
[illegible] na Cristiana y hechas las tres
amonestaciones no resultado
Canonico impedimento los
desposé por palabras de presente
que hicieron verdadero [illegible]
[illegible] Siguen

M.ª [illegible] Conde [illegible]
Juan Quintín natural de la
Ciu.d de Guimar hijo de Lucas
Juan Rodriguez y de Catalina
una Quintana con Ana
Delgado hija de Benito
Delgado y de Ana Bueno
Pérez natural de esta Ciu.d
ambos vez.s de ella y luego
in continenti di las Bendiciones
nupciales y los dhos fue-
ron sus Padrinos Diego de
Santa Maria y D.ª Antonia
Correa su mujer y testigos
Andres de Sebastian [illegible]
Subdiacono y Luis Antonio

360

Joseph Rodriguez ante mi
Mro. Joseph de [illegible] Cu.do
[illegible] qual lo firme [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible]

Concuerda con su Orijinal por el
[illegible] para
que conste [illegible]
dha Ciud.d de San Juan en
diez y siete de febrero de
mill setez.os y quarenta [illegible]
Antonio Sanz [illegible]

Dr. D. [illegible]
[illegible] de quien
para esta firmada [illegible]
[illegible] cura Rect.
de la Yglesia mayor Parroq.l



Dicha Ciudad y como tal
administra los s.res Racam.tos
Como fiel d Confianza
y a que Certificamos nos
los dichos y de Entrena
fee y Credito en Juicio y
fuera del y para que cons-
te damos la presente en la
Ciudad de San Lucar de
Barrameda en primero
dia del mes de henero de
mill setezi. y quatro años
Juan Rodrig. de Ramos = 55. ps =
Juan Herran. 15. ps. Esc.no
Palomino 55. ps
Como todo lo suso dicho

Otras Cosas (?)nas Tengan de constar
de dho ... que pasaleré
esto ante mi el Capitan Don
Joseph Lopez Como marido
y Conjunta persona de Doña
Josepha Samaniego y lo bolui a su
poder que firmo aqui su recivo
aque me refiero y que conste
lo ... en ...
de dia de mes setiembre
... y firma





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

testig.o de Bor[illegible]

En la ciu.d de sevilla en treze dias del mes de Diziembre de mil settezientos y treinta y nueve estando en la contad.a del Real Co.legio seminario del S.r Santelmo extramur.s deella ante el S.r Cap.n D.n Juan eusebio Garz.a Principe Cavallero del orden de S.n Diago vein tiquatro perpetuo del Ill.mo Cavildo y Re ximiento de dha ciu.d Alguazil mayor de el S.to Off.o de la Inqq.n deella Diputado de la Uni versidad de Mareantes y R.l Col.o seminario y en presencia de mi D.n fernando Joseph de Cardenas Contador de el Presente por thes tigo presento de Ramon Gregorio ortiz delgado huerfano de P.e y Madre nat.l de dha Ciu.d Uno de los que estan nominados para entrar en el expresado R.l Col.o al numero de su dotazion para la Informaz.n de limpieza de sangre y exsclusion de vasos

oficios que le esta mandada dar y bo
oficina para vivir = Fernando Jordan n
tural y vezino de esta referida ciu. en la
Collazion del sagrario de la sta Iglesia
de ella oficial de cantero del qual se
vio Juramento a Dios y una cruz segun
derecho, y haviendolo fho. prometio de
verdad y siendo preguntado y examin
al thenor del Interrogatorio que le fue le
y demostrado para que se enteraze de las
tanzias que deven concurrir en los que
vidos en dho R.l Seminario a su educaz. y
nanza, a la prim.a preg.ta del dijo =

1.a preg.da — Que conose mui bien a Ramon Gu
orriz Delgado quien lo presenta el qual
huerfano de P.e y M.e mat.l de esta
y que pretende ser admitido en el R.

llegó Semmnº. al numero de su dotazzion

Y tambien conoció a Juan Benito Ortiz

Delgado natural de la Ciud. de S. Lucar de Barrª.

y a Dª. Nicolasa Samaniego su muger natl

de la de Cadiz y vezinos de esta de Xerez ª difuntos

Padres que fueron del dho. Pretendte. Jasimi

mo conoció el declarante a Juan Ortiz na

tural de esta dha Ciud. de Xerª. y a Dª. Mariana

Delgado su muger natl. de la expresada de

S. Lucar de Barrda. Abuelos Paternos del dho

Ramon Gregorio Ortiz Delgdo. y save q.

los Maternos fueron y se llamaron Juan Anton

Diez Samaniego natl. de Xerª. y Dª. Germa. de

herrera su muger natl. de la Ciud. de Cadiz vezinos

todos que fueron de Xerª. a quienes conoció

muy bien de vista

A la segunda pregunta dijo: save muy bien

y le consta que el expresado Ramon

Gregorio Ortiz Delgado es hijo legitimo

del dho. Juan Benito, ornã. lexmo. y Da. Nicol

Samaniego, y comeatal Novio lecriaron, edu

con y alimentaron ensucasas y domicilios

te sumatrimonio, que tubieron en haz y faz de N.

M. la Ygla. y Rsp.de

Ala tercera pregta. Que por las razones

sabe y es muy notorio que assi el dho. Pretend.

mo sus pes. y Abuelos Paternos y Maternos.

y han sido christianos viejos limpios de toda m

raza. y que no descienden de Moros, Moris

Judios, Mulatos Berberiscos, Negros, ni g

nos; ni tanpoco de los nuebamte. combertidos

nra. sta. fee. Chatolica, sin haver sido castig

ni penitenciados por el Sto. offizio de la Inq

sion. ni asentados por la Justa. Rl. ni por

Juez alguno, en una buena opinion y fam

y han sido havidos tenidos y respectados en

dha Ciud. y Rsp.de

Ala quarta pregta. dijo, le consta y save que

el dho. Ramon Gregorio, ornã. lexmo. como su

Abuelos no han tenido offizios viles de los

dos en la republica que le perjudique ala

pieza de su sangre, ni impida al pretend.

atento ornato dela Llave ni el ingreso

8

sagrada Religion, caso que en algun tpõ se
terminare tomar dho Estado pues toda 369
esta familia a profesado el Arte marittimo y
no otro. q. respde

5.a preg.ta A la quinta preg.ta Dijo que todo lo que lleva
dho y depuesto en esta Informazion es cierto
publica voz y fama en esta ciud. y la verdad so
cargo del Juram.to que lleva fho en q se afirmo y
ratifico y lo firmo y que es de edad de quarenta
y una y que no es Par.te ni le tocan las Generales
de la ley

Hernando Rondon

Ante mi
Juan Joseph de Sarz

[...]heingo.

En la ciud. de Sevilla en el expresado dia
mes y año zitados estando en la dha Contad.a
ante el referido S.r Cap.n D.n Juan Eusebio Garz.a
Principe y en presencia de mi dho Contador
el dho Ramon Gregorio Ortiz Delgado

p.a la Informazion y Provanza que
nezesaria y lecita mandada dar p.a ser
rezevido en dho Col.o dio y presento por t
tigo. a Juan de los Santos natural y de
de esta dha Ciud. en la collazion del Sagrar
las ta Yglesia m.or de ella o f.z de cantero
su merzed dho S.r Diputado en mi presencia
Rezivio Juramento a Dios y una cruz en
forma que el Dro. previene devajo del qual
metio dezir verdad. y siendo examinado
al thenor del dho Interrogatorio a la
mera preg.ta dijo.

1.a preg.ta — Que conoze desde que nazio a Ramon Greg
orio. Delgado quien le presenta. y por
razon. save es nat. de esta ciud. de Sev.a
qual se halla oy Guerfano de Padre y
y pretende ser admitido en el R.l Col.o Sem
a su educar. y enseñanza; Y tambien
conoseo muy bien; a Juan Benito

365

Delgdo. natural de Sn. Lucar de Barra. y a Da.
Nicolasa Samaniego natural de Cadiz su mu
ger vezinos que fueron de esta Ciud. de Sevilla.
Padres del dho Pretendte. y difuntos; y ase
mismo conocio a Juan Diaz natural desta
dha Ciud. y a Damiana Delgado su muger na
tural de la de Sn. Lucar de Barra. Abuelos Paternos
del sue dho. Ramon; y tambien conocio a los
Maternos que se llamaron Juo. Andres Sa
maniego natural de Sevilla y a Geronima
de herrera Perez natural de la dha Ciud. de Cadiz
todos vezinos que fueron desta de Sevilla y Res

ponde.

3a preg. A la 3a preg.ta que por las razones que
lleva dhas; save muy bien que el dho Ramon
Gregorio Diaz Delgado es hijo lexmo. de lexmo.
Matrimonio de los referidos Juan Benito Di
az Delgado y Da. Nicolasa Samaniego; y
Como a tal lo e tenido criar educar
y alimentar en sus casas y Dominios, nom

brandole de hijo y el a los susodhos Padr
y Responde.

3.a preg.ta — A la tercera pregunta dixo: saue muy b
que assi el dho. Pretendiente como sus
dres Abuelos Paternos y Abuelos Maternos
son y han sido christianos viejos limp
de toda mala rraza, no deszendientes de
ros Moriscos, Judios, Mulatos, negros, ni
tanos, ni de los nueba mente combertidos
a nuestra sta. fee Catholica, ni castigados, ni
sentenciados por el Sto. oficio de la Ynqqon
apenttados por la Justicia Real ni por ot
Juez alguno; en cuia buena opinion y fa
ma han sido havidos tenidos y respecta
en esta dha. Ciud. sin cosa en contrario y res

4.a preg.ta — A la quarta pregunta dixo: que por los m
bos que lleva manifestados saue y es noto
rio que assi el dho. Pretend.te como sus Pa
dres y Abuelos no han exerzido oficios a

nos. viles ni infames ni desonrrados, en 3661
la Republica que le pueda perjudicar a
la limpieza de su sangre, ni impedir a el re
ferido Ramon Gregorio Ortiz Delgado
el azenso del exersisio onrroso de la Nave
gazion a cuyo fin entra en dho Real Col.° ni
a el ser saserdote o Religioso, caso que en al
gun tiempo determinare elegir dho estado
sin que contra lo expresado haya oido el tesⁿ(?) co-
sa contraria. y resp.de

5.ta preg.ta

A la quinta pregunta diso. que todo lo que lle
va dho y depuesto en esta Informazion es
cierto publica voz. y fama en esta dha Ciud.
y la verdad socargo de su Juram.to en que se a firmo
y ratifico. y no firmo por dezir no saver. y que es
de edad de treinta años. y que no es Pariente
ni le tocan las Grales de la ley

Ante mi
Dn Joseph de Carden(?)

testigo fran.co ... en la Ciud. de Sevilla, en el expresado dia mes

de Dre. de dho año de mil setecientos y
treinta y un años estando en la refer
contaduría de el Real Colº Seminar
ante el dho Sr. Cap. Dn. Juan euseb
Garcia Principe, y en presencia de mi
dho Contador Dn. Fernando Joseph de Cara
se presentó por testigo por parte del dho
mon Gregorio Ortiz Delgado para la
formazion que tiene ofrezida; a Fran Jose
natural y vezino de esta dha Ciud. de esta
Collazion del sagrario de la Sta Yga. Mr de
ofizial de Cantero del qual se rezivio jura
mento a Dios y una cruz en forma de dro.
haviendolo fho. prometio dezir verdad; y s
do Examinado al thenor del dho Interro
torio a la prim. preg. de el dixo.
1a preg.ta — Que conoze muy bien a Ramon Gregorio
Ortiz Delgado por cuya parte es presentado

y por esta razon le consta es natural de esta
Ciud. huerfano de Padre y Madre y save pre
tende ser admitido en el Real Colº Semi-
nario del numero de su dotazion. Lo Asimi
mo conoçio a Juan Benito ortiz Delgado
natural dela ciud.d de Sn lucar de Barrameda
y a Dª Nicolasa samaniego natural dela
de Cadiz vezinos que fueron de esta de Sevª ya
difuntos Padres del dho Pretendte y tambien
conoçio a Juan ortiz nat.l de Sevª y a Dª Cla
riana Delgdo natural de dha Ciud.d de Sn lucar
de Barrª Abuelos Paternos del suo dho Ra
mon Gregorio, y asimismo conoçio a los Abue
los Maternos que fueron Juan Andres
Samaniego nat.l de Sevª y Gerona de herrera
nat.l de la de Cadiz todos vezinos que
fueron de esta dha Ciud.d de Sevilla = y respon

2a preg.ta

A la seg.da pregunta que por las razo
dhas save que el expresado Ramon Gre
gorio ortiz Delgado es hijo leg.mo de
Juan Benito Delgado y de D.a Nicolasa
Samaniego y como a tal lo criaron
ducaron y alimentaron en sus casas y d
silios nombrandole de hijo y el a los
dhos de Padres y resp.de

3a preg.ta

A la tercera pregunta dijo save mu
bien que asi el dho Pretend.te como sus
dres y Abuelos han sido y son chr
stianos viejos limpios de toda mala
za de Moros Judios Mulatos, Ne
Herrericos y Gitanos, y no son ni de
den de los nuebamente combertidos
a nra S.ta fee Catholica ni castigados ni
nitenciados por el S.to offizio de la Inq.
ni afrentados por la Justizia Real,

otro Juez ni Tribunal alguno. y que
en esta buena opinion y fama han sido
havidos tenidos y venerados en esta dha
Ciud. sin haver oydo cosa encontrario
y Resp.de

3.a preg.ta

A la quarta pregunta que por los
mondos expresados save y le consta que
ni el Pretendiente, sus Padres, ni Abuelos
han tenido ni exercido oficios algunos
viles ni infames desestimados en la
republica que les pueda perjudicar a la
limpieza de su sangre, ni impedir a el dho
Ramon Greg.rio Ortiz Delgado el azenso
del exercicio onrroso de la navegazion
ni acurso en esta en dho Real Col.o ni
a el ser Religioso o sazerdote. Caso que en
alguntpo determinare tomar dho es-
tado. pues a el declarante le consta que

los Padres y Abs del dho. pretend.
no sirvieron otros oficios que los de la

Sa. Mn. de
llaves y Misp.

5.a preg.ta A la quinta pregunta que todo lo que
dho. y depuesto en esta informacion e
cierto publica voz y fama en esta Ciu.
la verdad socargo de su juram.to en que se a
y ratifico. Y no firmo por dezir no sa
y que es de edad de mas de treinta y dos a
y que no es Pariente de el Pretendient
le tocan las Grales. de la ley.



Ante mi
Juan Joseph de Card.

Acuerdo. En la Ciu.d de Sevilla en ho dia heze. d
Octubre de mil setecientos y treinta y on
Los S.res Mayordomo y Diput.os de la Uni
de Mareantes y Real Col.o Seminar

369

haviendo visto esta informaz.on fha porpartte de Ramon Gregorio Ortiz del gado y las fees de Baptismo en ella pre sentadas la Aprovaron y hubieron por bastante para admitirlo por hijo de dho Real Col.o y Acordaron que por la Contadur.a de el selenente su plaza en los libros de ella y asi lo determinaron y fir maron =

Barreda   Panzo

do ... da ... ss su plaza como se em.da ... los libros de esta Contad.a

370

8re 1º de 1731 Acuerdo

Justificaz.on Thapr.

Gaspar Bern.do Saz.to de escosia y Lara n.l de Malaga

Rez.do ss.do en el 4º Lib. a folio 151

N.º 259

S. M. (S.) Exa a 1º de 8re de 1731

Justificazn de Limpa de

Gaspar Bernardo Sazto de escorza y Lara n. de Malaga huerfano hijo de

Andres de escorza y Lara n. de Malaga y

Da Cathalina de ortega n. de Torre ximeno en el Reyno de Jaen.

Abs Paternos

Gaspar de Lara nat. de la Villa de la Palma ~~en canarias~~ la ciud y fuerza de Melilla y

Da Jopha del castillo n. de Valladolid

Abs Maternos

Dio de ortega y

Maria Gutierrez Bailen naturales de la villa de torre de Dn ximeno en el Reyno de Jaen.

Rezebido

fee del Pretend.te

372.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

D.n Lorenzo de Bobadilla Cura Semanero dela Igl.a Parroq.l de S.n Santiago de esta ciud. certifico, que en uno delos Libros, donde se escriben los nombres delos que en dha Igla se bautizan, à fo. 101. en la prim.a plana la tercera partida es del tenor sig.te

Bobadilla. En la ciud. de Malaga en quince dias del mes de Sept.e de mil setez.os y veinte y dos a.s Yo D. Lorenzo de Bobadilla beneficiado Cura de la Igla Parroq.l de S. Santiago de esta ciud. baptizé à Jayme Bern.do Jacinto hijo legitimo de D. Andres de Ochoa y Lara, y de D.a Catalina de Ortega su muger vez.os de esta ciud. declarò el dho su P.e no aver tenido otro hijo del mismo nombre, y asegurò con Juram.to que nacio el dia once del corr.te Fue su Padrino el Beam.o P. Ant.o de Castro Herm.o delas M.es Capuchinas de esta ciud., al qual adverti el parentezco espiritual, que con su ahijado y Padres ha contraydo, y la oblig.on de enseñarle la doctrina xpt.ana, de que doi fe. = D. Pedro de Osorio y Cazeres. = D. Lorenzo de Bobadilla. ——

Concuerda con su original, a que me remito, el que queda en el Archivo de dha Igla: y para que conste donde convenga, doi la pres.te en Malaga en diez y siete dias de Sept.e de mil set.os y treinta y un años. ——

D.or Lorenzo de Bobadilla

Los ess.nos publicos del numero desta Ciud. de Malaga

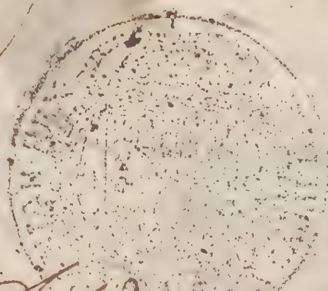
que aqui firmamos Certificamos y damos fee que
D. Lorenzo de Bacarezas de Aduen paisse Cura
y Vicario actual (sic) Curato Benemerito de su
dela Iglesia Parroquial de Sor. S.n Tiago y Como tal
Administra los Santos Sacram.tos Celebra y Predica
y a todas las Obligaciones de dicho su ofizio
fieles cabal y a la cuenta fee y Credito en Juicio
y fuera del y para que Conste donde Convenga
damos la presente en el Que mando en diez
dias del mes de Sep.e de mil setecientos y treinta
años &.

Alon de Leon y Castillo — Salv.r de Salas

Fran.co Marquez
Cabrera

fee. del p.º del Pretend.te &c.ª

373



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

D. Diego Ortiz Marañon Cura de esta Parroq.a delos S.tos Mar-tires de Malaga certifico, que en uno delos Libros, de baptis-mos de dha Parroq.a al fol. 38. la seg.da partida es del tenor siguiente.

Partida. En Malaga en catorze de Diz.e de mil seiscientos y ochenta y siete a.s yo D. Diego de Ortiz Marañon Cura de esta Igl.a delos S.tos Martires baptize a Andres hijo de Pasqual de Lara y de D.a Josepha del Castillo su mug.r, que nacio a treinta de Nov.e proximo passado, de que recibi juram.to a su P.e, y de no aver tenido otro hijo del mesmo nombre, y de ello doy fe. Fue su Padrino D. Mig.l de Valenzuela tp.o dos vez.os de esta ciud. Adverti le el parentezco espiritual, y oblig.on de enseñarle la doctrina xpriana. = D. Diego Ortiz Marañon.

Concuerda con su original, a que me remito, que esta en el Ar-chivo de esta Parroq.a Y para que conste doy la pres.te en Ma-laga en diez y siete de Sept.e de mil set.os y treinta y un a.

D. Diego Ortiz
Marañon

Los escrivanos publicos del numero de esta Ciu.d de Malaga que aqui firmamos certificamos ...

damos fee que D.n Diego Ruiz Barrasson de quien
parese estava Legitimada segun la Lexitimacion ante
...dela Yglesia Curro q.e de los ...
... Cathedral ... de ...
menos ... y todas las Lexitimacion de
dos ... y de la ...
fee Legalmente en Juicio y fuera del y para que
Conste donde Convenga Damos la presente En la Ciu.d
de Antequera en diez y ocho dias del mes de
Sep.e del mil setecientos y treinta y ...

Juan de Leon y Gauila

Salv.or de Salas

Man.l Marquez Cabrera

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y [illegible]

Yo Domingo Mariz de Bolaños escrivano del Rey mo. S. en todos sus Reinos y Señorias, y uno de los del [illegible] de esta Real Audiencia de Numero de esta Ciudad [illegible] en quanto dia de [illegible] parecio [illegible] y [illegible] D. [illegible] de [illegible]

Adamis se [illegible] que de [illegible] [illegible] de esta Ciudad

[illegible] en las Casas de D. Miguel Lasio y [illegible]

[illegible] y en [illegible] poder al parecer otorgado por Casado [illegible] Maria [illegible]

de la [illegible] donde parece [illegible] la dha

[illegible] para que [illegible] las [illegible] aquellas

[illegible] demas partes que [illegible] y [illegible]

[illegible] de D. [illegible] de [illegible] y de D.a

Maria [illegible] haviendo sido de dha

[illegible] como tambien [illegible]

[illegible] por dho [illegible] y [illegible] de [illegible] Castro

y [illegible] y demas [illegible] que [illegible] como mas

[illegible] consta [illegible] de dho poder, Cuia copia del

parece autorizada de Nicolas Munoz Naranjo Scrivano

[illegible] de esta [illegible] su fecha de dho poder en [illegible]

[illegible] del [illegible] Escrivano y [illegible]

[illegible] con la dicha [illegible] que [illegible]

[illegible] D. Lucas de Monroy [illegible] de [illegible]

y [illegible] de [illegible] de Diciembre del año

[illegible]

de la [illegible] Capitan [illegible] de la Real
D. Jimeno [illegible] por S. M.; [illegible] su hija D.a Cat.a
de Orueca [illegible] dicho D. [illegible] de Orueca y Lara
[illegible] dicho [illegible] que presentava [illegible] dixo q
[illegible] lexitimo [illegible] Juan de Or[illegible]
Maria Gutierrez [illegible] de Orueca, [illegible]
de Roque de Orueca [illegible] Cat.a de Orueca [illegible]
[illegible] Cat.na de Orueca [illegible] dho Roque de
Orueca [illegible] hijo de [illegible] de Orueca [illegible]
Roque [illegible] como asimismo la dha Maria Gutierrez [illegible] de Ma[illegible]
hijo de [illegible] Gutierrez [illegible]
[illegible] Mariano [illegible] orden
de nra S.a Madre la Iglesia [illegible] que contrajo [illegible]
[illegible] que como [illegible]
[illegible]
hijo [illegible] de los dhos Juan de Orueca y Maria Gutierrez
[illegible] Roque y de [illegible]
de Orueca [illegible]
de Orueca y Maria [illegible] y la dha Maria
[illegible] Gutierrez [illegible] Como
mismo [illegible] por la [illegible] de [illegible]
y Cat.na de Orueca todo lo qual [illegible]
[illegible] lo qual [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Oficio de la [illegible] mas [illegible] tribunal, sin [illegible] pena
infamación; y [illegible] que [illegible] y [illegible] en [illegible]
[illegible] necesaria; [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de admitir [illegible] [illegible] [illegible] de dicho [illegible]
[illegible] con [illegible] [illegible] Síndico — [illegible] de aquella
[illegible], y [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] dicho [illegible] quien [illegible] [illegible]
[illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] de aquella [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] poniendo [illegible]
en [illegible] [illegible] que [illegible] en la [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y parece [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Síndico — [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] — [illegible] Síndico
[illegible]; y parece [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dicho [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS

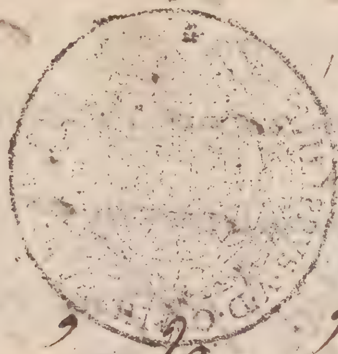
[illegible] Dezimo [illegible]
[illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible] presuntero [illegible]
[illegible] su [illegible]
[illegible] D. [illegible]
[illegible]
[illegible] dha [illegible] tres [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] D.ⁿ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] correspondiente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

En Vntiquatro [illegible] Ciu.d de Malaga
[illegible] Marzo pasado deste mismo año de mil
setezientos y dos: [illegible] Ciu.d [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] traslado [illegible]
[illegible] Malaga [illegible]
[illegible] Marzo pasado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Malaga
[illegible]
[illegible]

Luis Sarmiento [illegible] natural y [illegible] dela [illegible]
y fortaleza de Melilla y [illegible]
[illegible] hijo legmo y dela [illegible] de Alonzo di-
ria y de Doña Ana Franca Brabo su muger difuntos natu-
les y vezinos delctha Plaza y fortaleza y como a tal
su Hijo legitimo lo ubieron y procrearon, educaron
y alimentaron, llamandole y nombrandole por tal
su Hijo y el a los referidos Padre y Madre, cuya
de Baptismo del dho su marido y de ella presen-
ta con el Juramento y solenidad necesaria = Y
como tambien era cierto de que asi el dho Dn Agustin
como Dn Andres del Daza sus Hijos y del dho su
marido fueron procreados en el Matrimonio que
abian tenido y como tales los nombraban llaman-
les tales Hijos y ellos al dho su Padre y a la suso
dha, Piteases y como era pubco y notorio asi en aquella
dha Ciudad que asi en ella como fuera de ella
que los dhos sus Padres y abuelos y los que los
que antecedieron por linea masculina y fe-
nina como los Padres y Abuelos del dho su ma-
rido abian sido y eran Christianos biejos limpios
de toda mala raza de Judios Ydolatras como de
otra mala secta ni de los nueba mente combertidos
a nra santa fee Catholica ni penitenciados por
Santo Officio dela Ynquisicion ni por otro tri-
bunal porque siempre fueron y abian sido ten-

dos y comun mente reputados por tales Christia-
nos viejos, sin cosa en contraria, en cuia buena opi-
nion siempre se abian mantenido sin otra nota;
por tanto pidio se ubiese por presentados dhos Ins-
trumentos baxo dela protesta de presentar los demas
condusentes, y se le admitiese la dha Informan,
que llevaba ofresida por los Capitulos ynsertos y los
demas que pudiesen deponer y los testigos se inte-
rrogasen por ellos y fha se protocoluse en el Registro
corriente y se le diesen las copias ô testimonios de
que nesesitase para guarda desu drô y de dhos
sus Hijos en todo se interpusiese la autoridad
judicial y pidio Justicia y juraba dho pedimto lo
nesesario = Y parese se uvo por presentada con los ins-
trumentos que le acompañaban y dha parte diese
la Informacion que ofresia y los testigos que pre-
sentase se examinasen asu thenor para lo qual
compareciesen, y fho se llebasen los autos para dar
providensia, lo qual parese mando el S. Lizendo Dn
Juan Ricardo de Rivera Abogado delos Rs Conse-
jos Alcalde Mar de dha Ciud de Malaga en
ella en veinte dias del mes de Enero pasado de este
dho presente año ante Lorenzo de Padilla = Y tambien
paresce por dha Copia legalisada fueron presentados
y examinados seis testigos enla dha Informa-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

zion= El primero D.n Gaspar de Barrenilla Pres
tero Vezino de dicha Ciudad de Malaga de
edad de cinquenta y cinco años= El segundo, D.n
Ygnacio del Rey y Salasar Vezino y procurad.or
del numero de dicha Ciudad de edad de Sesenta
años= El tercero D.n Salvador Quijano Presbitero
Prebendado dela Santa Yglecia de d.ha Ciudad y
Sochantre Jubilado en ella de edad de setenta
años= El quarto El mui Rev.do P.e fr. Lazaro
Quijano, religioso en su Convento de n.ra S.ra de
la Victoria Presbitero lector Jubilado y Correct.or
que abia sido en el, de edad de setenta y qua
tro años= El quinto D.n Pedro Lopez de S.
tiago y Aguilera Vezino de d.ha Ciu.d de
dad de setenta y cinco años= Y el sexto D.n
D.n Ysidro de Amaia y Sierra Vezi.no
dela d.ha Ciudad de Malaga de edad de
setenta años= los quales abiendo precedi.do
de cada uno el Juramento de solemnidad, a
tumbrado segun sus estados depusieron en
sus d.hos y deposiziones al thenor delos Capit.u
los de d.ho pedim.to segun y en la conformidad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

que encada vno deellos se expresa enque paresse
que la suso dha provo suintencion segun y enla con
formidad que lo declaran los dhos testigos quenel
quarto Capitulo condiferentes vozes dixeron era publico
y notorio pp.ca voz y fama comun opinion y reputa
sion enaquella Ciudad y otras partes como los dhos
Dn Juan del Castillo Sandoval y Da Ysabel de
Lezama Abuelos maternos delos dhos Dn Agustin
y Dn Andres de Lara, Da Ypha del Castillo y Le
zama Madre delos referidos, Alonso de Lara y
Da Fran.ca de Lara su muger Abuelos paterna delos
dhos Dn Agustin y Dn Andres, y Gaspar de Lara
su padre todos abian sido fueron y son xar Chris
tianos biejos limpios detoda mala raza de Moros,
Moriscos, Gitanos, Judios, Erejes, Adulterinos, Es
purios, ni otros demala Casta, y queno abian
sido castigados ni penitensiados por el santo
tribunal dela Ynquisicion, ni porotro alguno
enque ubiesen quedado ynfamadas sus personas
encuia buena opinion credicto y fama siempre
se abian sido havidos sin cosa en contrario
y que dha familia seabia mantenido con

mucha descensia, punto y honor en aquella Ciuda
y otras partes = La qual dicha Informasion paso
paso ante dicho Señor Alcalde Maior de aquella
Ciudad, y por presencia de dicho Lorenzo de Sa
lla; cuia Informasion bista por dicho Señor Alca
Maior, dada por la dicha Doña Jospha del Casti
y Lerama por si y como Madre de Don An
y Don Agustin delara; por auto que proveio en
dicha Ciudad de Malaga en el dia onze de
mes de Marzo pasado de este dicho presente a
paresciola aprobo y bo por buena y bien hech
y mando que dicho escrivano la protocolase en su
Rexistro de escripturas y le diese a las partes
el testimonio o testimonios, traslado o trasl
dos que nesesitasen en los quales y en dicho
auto para la maior validasion interpuso
e interpuso su autoridad y decreto judicial
quanto podia y por derecho debia = Segun que
Referido y otras cosas mas largamente cons
y parescen de los dichos Instrumentos relasi
nados en este testimonio a que me remito
que para este efecto escribio ante mi bolvio
a su poder y aqui firmo su resivo uno de los
testigos por la dicha Doña Cathalina de Ortega
viuda del dicho Don Andres de Escovar
y dixo ser

y Lara la qual expreso ser su Suegra la dha Dª Jpha. del Castillo Viuda de Gaspar de Lara su Suegro a cuio pedimento se abian hecho las dhas Informasiones en Malaga y que este testimonio lo queria para Gaspar de Lara y Ortega su hijo y del dho su marido el que esta para entrar en el Rl Seminario de Sn Telmo desta Ciud; cuio testimonio de Pedimto Requerimto y señalamto de la dha Dª Cathalina Ortega Doy el presente testimonio en seis hojas con estas fueron presentes testigos de conosimto de la suso dha Melchor Manuel de los Cobos familiar de las casas del Sr Marqs de la Motilla y Dn Manuel Martinez Falir en las casas del dho Dn Miguel Lasso de la Vega Vesinos desta dha Ciud de Sevilla que es fho en ella en veinte y seis dias del mes de sepe de mil seteztos treinta y Dos as. y en fee dello lo signe y firme = Entre rr = quien se nombro y dixo ser viuda = dixo ser = Malaga = lom̃do = y que = tambien = Vale = emdo

Andres [illegible]
Como testigo

Melchor Manuel de Cobos

Domingo Martinez de Bolaños
Nº Pº

En testimonio de verdad

Juan de Dios [illegible] que en las Informaz. hechas en la Torre de Dn Ximeno; entre las partidas de las fees presentadas

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y TREINTA Y DOS.

El Cotexadas esta Vna del thenor siguiente = [illegible]
fico, como en otro Libro, que es el septimo que en dho Archiuo forrado
Pergamino y foliado, que empezo el año de Mil seiscientos y cinquenta
y nuebe, y fenecio el año de mil seiscientos, nouenta y nuebe, al folio
[illegible] y ochenta, de el Buelta, ay Vna partida que es la quinta de el
que su thenor es el siguiente = En veinte y quatro Dias del Mes

Partida de Bap.mo de Doña Cathalina de Ortega

de Abril de mil seiscientos y setenta y nuebe, yo fr. Juan de Gam[us]
Cura de esta Sta Ygl.a Mayor de S.n Pedro, por el señor Lizdo fr. D.n Jos.
Calderon de Robles, Juez de dha Ygl.a Baptize, a Cathalina hija de
Juan de Ortega, y de Maria Gutierrez, su Legitima Mug.r, fue su
Compadre D.n Fran.co Davalos, todos Vez.s de esta Villa, ut supra = fr.
Juan de Gamus = Las quales dhas Partidas Concuerdan con sus
originales, que quedan en los Libros Citados a que me Remito, que
por ahora quedan en mi Poder, y en dho Archiuo; y para que Conste
donde Convenga, de Pedimento de la parte de D.a Cathalina de
Ortega, doy el presente, en la Villa de la [illegible] de [illegible], a Diez y
siete de Nouiembre de mil Setez.s treinta y tres años = Liz.do
fray D.n Antonio Gonzalez de Aguilar

Al qual [illegible] del auto de [illegible], Juez de dha Ygl.a
Parrochial de S.n Pedro de aquella Villa = Cuya partida Concuerda con
la original, a que me Remito, y [illegible] que aya Conste de Pedim.to de la
D.a Cathalina de Ortega [illegible] el presente en [illegible]
[illegible] de Sep.e de mil Setez.s treinta y [illegible] años [illegible]
[illegible] Como va expresado en el [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

Acuerdo.

En la ciud. de sevilla, en primero de octubre de mil setecientos y treinta y una. estando en la Contaduria. del Real col.o semin.o de los S.res S. Telmo. extramuros de ella. Los cap.nes d.n fran.co Gomez de Barreda Cavallero del orden de S.n tiago - d.n Juan Eusebio Garcia Principe de la dha orden veintiquatro del Ill.mo Cavildo y regim.to de esta dha Ciud. Alguacil m.or del S.to offiz.o de la Inq.on de ella. y d.n Manuel sanchez Duran tambien veintiquatro de dho Cavildo y secreta rio del R.l fisco de dho Tribunal del S.to offiz.o de la Inq.on Por parte de Gaspar Bernardo Jazinto de escana y Lara nat. de la ciud. de Malaga. huerfano de p.e y uno de los que estan nominados para completar el numero de la dotazion de este dho Coleg.o fue exivida su fee de Bapt.mo y la de su p.e comprovadas ambas y junta mente una Informazion de testigos fha en la villa de la torre de d.n Ximeno Reyno de

Jaen. con inzerzion de todas las fees de Ba
ptismo y casamiento de la linea Materna
por donde se Justifica. por dha p.te su limpieza y
demas requisitos neseSarios; y pidiendo al
mismo tpo. se le conzediese termino com
petente para poder traer y presentar la
Informazion pedida. por lo tocante a la
linea paterna. Lo qual visto por esta
Diputazion Acordaron sele admitiese
en dho col.o al numero de su dotazion, consede
dole seis meses de termino. p.a que en ello
presente la Informazion que ofreze. Y
que p.a la contadur.a de esta Casa se aggre
gara a las fees y Informazion q.e tiene dado
do. por lo pertenez.te a la linea materna
para que en todo tpo. conste haver eva
quado con las circunstancias prevenidas
p.r la Cons.d Univ. sentando le a

dho. Gaspar Bern.do Gazani de escona
lara. Sup.^ra en los libros de dha Conta
duria. y asi lo determinaron y firmaron

Barreda   Vargas

D.do da Sa
Sus sup en los libros de esta contad.
Como se manda por el Acuerdo ante.

Nota.

En fuerza de hauer neseitado la M. de tenino
la Informa.on exsiuida por lo tocante a la linea
Materna. pidio a la Diputa.on sele entregara
siendo de su oblig.on poner. thestim.o de ellas en esta
Cont.a lo qual sele conzedio. y puso dho thesti-
monio. con inzercion de las Informa.nes de lim
pieza de sangre. de la linea paterna. para lo q
sele hauia conzedido seis meses de termino; cuyo
testimonio queda agregado a este Acuerdo

y e Saquado enteramte vha dm
formazion

Sevilla 5 de Abril de 1782 382

Info

Informacion de lim-
pieza de sangre y exclusion
de malos oficios fha por parte de
Juan Joseph de Coto n. de Sevilla
huerfano

Pedro Rez SS. su plaza en el Lo lib. a folio 152

en 27 de Julio de
1783. su zerrifica
zion desta Infor-
macion. Ifeei

Num.o 260

1 383

Sor. Contador Dn

Fernando de Cara

vaz. El portador ha

qe Vm se [illegible]

en el Rl. Colegio

incluirlo en la lis

ta dha Comuni

dad de Colegiales

pr. mandarlo asi el

Exmo. Sor.

[illegible]



384

Mi Amigo y S.r mio. De or-
den del Rey nro. S.r se me
ha entregado el Mem.l
q acompaña a este de D.n
Juan Joseph de Coto en
que solicita se le reciva
en el Collegio de S.n Telmo,
y de lo que hubiere en esto
se servira Vmd dar quen
ta a S.M. en la Conform.d
que la Junta ha executado
otras vezes, y que lo

para servir à Vm con
todo afecto, deseando
ocasiones de su agrado, y
que Nro. Sr. g.e a Vm m.s
a.s Sevilla 1.o de Abril
de 1732.

B. l. m. de Vm
su afecto am.o

[illegible]

S.r D.n Manuel Sanchez

Señor

D. Juan Joseph de Cotto
puesto à los Pies de V. A. con
la mayor venerazion, dize que por
muerte de sus Padres se Halla ex-
puesto à la Inclemencia de su
fortuna por auer quedado de
edad de catorze
años, sin tener de[n]ra, propia
que cuide de su Educazion. I deseando
el Sup.te tener doctrina para
emplear su Intelig.a en el Su-
blime Serv.o de V. A. por tanto
A V. A. con atencion
al noble animo del Sup.te como
hara contar por fees el Inst[...]

Sup.ca Rendidam.te

Mandar se le Admitta, p.r
ttal Guerfano en el Collegio
de S.r Telmo desta Ciu.d de Sevilla;
gracia que espera recevir de
la gran Justificaz.on y podero
sa mano de V.A.:

+

JMJ Sevilla 5 de Abl. de 1732

Ynformazion de limpieza de sangre
fha por parte del.

Juan Jph de coto nat. de sevilla huerf.o del. Pe. hijo de
Fran.co Ysidoro de coto y
Nicolasa Maria Mazon n.les de sevilla

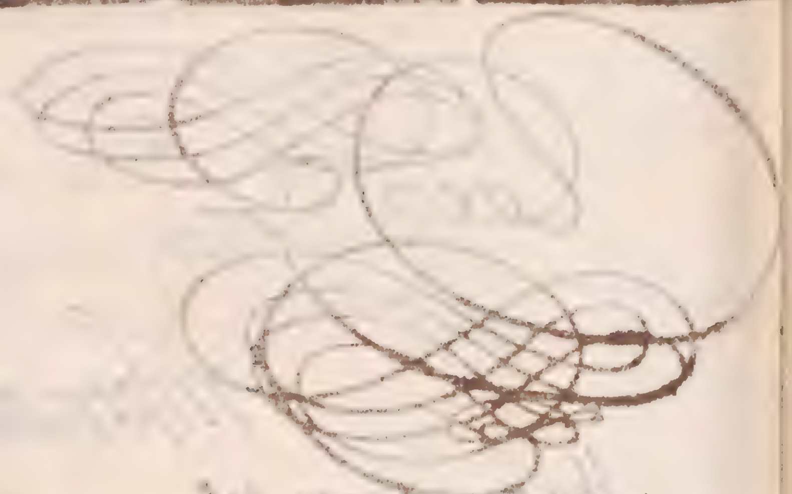
Abuelos Paternos

Domingo de Coto y
Josepha Maria de Villanueba n.les de sevilla

Abuelos Maternos

Fran.co Mazon y Noli, y
Ysabel hurtado de Mendoza n.les de sevilla

Rezevido



[illegible] del Prete.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

[illegible] Marzo, [illegible] del presente

año de mil setecientos [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Fran.co [illegible]

[illegible]

[illegible] nació a ocho [illegible] próximo pasado [illegible]

[illegible]

[illegible] el presente [illegible]

[illegible] lo firmé [illegible] = [illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible]

Fr. [illegible]

Juan Luis de Ocampo escribano publico del Rey nuestro señor y del numero del cavildo, ... y servicios de esta ciudad de ...
Doy fee que el Dor Martin Alvarez de ..., que
paresce estar firmada la certificacion
antecedente es theniente de cura de la parroquia de
dicha ciudad y como tal administra los
santos sacramentos a sus feligreses, y a sus certifi-
caciones se les a dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera del, y para que conste donde
convenga, doy la presente en Sevilla once de
Agosto de mill setecientos y cinquenta años

Juan Luis de Ocampo
escribano publico

reales

SELLO QUARTO, VEINTE Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

Certifico Yo el Br. D. Augustin de Olmedo Cura de la Yglesia Parrochial de la Sta. Cathedral de Sevilla que en uno de los libros que esta dicha Yglesia tiene donde se asientan las partidas de los que se baptisan en ella, a fojas ciento i tres plana primera esta una partida que es como se sigue.

Partida

En lunes ocho dias del mes de Abril de mil i seiscientos i noventa i siete años Yo el Br. D. Diego de Espino i Gusman Cura de esta Yglesia Parrochial de la Sta. Cathedral de Sevilla Baptise a Francisco Ysidoro hijo de Domingo de Prato, i de Teresa Maria de Villanueva su muger fue su padrino Juan de la Fama residente en el Baratillo del moro al qual adverti el parentesco espiritual i lo firme. = Fecho ut supra dia quatro de dicho mes i año. = Br. Diego de Espino i Gusman Cura.

Concuerda con su original que queda en dicho libro a que me remito i para que conste donde convenga doi la presente, en veinte i dos de Agosto de mil setecientos i treinta años.

Br. D. Augustin de Olmedo
Cura

Miguel de Atocha Melgarejo, Nº de el Rey nº. Sr. y de la Aud.a q Iuzgado se.do de esta Ciu.d Dor fee que el S.r Br.

D.n Agustin de olmedo de q.n paresce esta firmada la certificacion antte cedente es Cura de la Ygl.a Parroch.l de S.ta Catalina de esta dha Ciu.d Y como tal administra los Stos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus certificaciones se les a dado, y da entera fee y credito en juicio, y fuera de el y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sev.a a seis de sep.re de = mil setesientos y treinta =

Miguel de Atocha Melgarejo

...lero
...l. del Pretend...

Certifico yo D. Gaspar de torres Cura desta
Yglesia Parroquial de Sra. Sta. Anna de triana que
por uno de los libros donde se escriven las razones de
los Baptismos que en dha. Yglesia se hazen consta
y esta puesto un Capitulo del thenor siguiente

En Martes Veinte de Noviembre de mil Seiscientos
Cinquenta y un años yo D. Fernando Infan-
te Cura desta Yglesia de Sra. Sta. Anna de
triana Baptize a Nicolasa Maria hija
de D. Fransisco Mazon y Ortiz y de Da.
Isavel Hurtado de Mendosa su legiti-
ma muger fue su padrino D. Joseph
Fernando Ortiz de Godoi Vezino desta Ciudad
Cavallero del orden de Sn. Diego nacio el dia
ocho de dho. mes y año y lo firme fha. ut supra
D. Fernando Infante = Cura

Concuerda con su original que queda en dho.
libro a que me refiero y para que conste don
de Comberga doi la presente en Sevilla cotando
Ynchina en Veinte y nueve de Agosto de mil
Setecientos y treinta años =

D. Gaspar de Torres
Cura

Miguel de Atocha Melgarejo sno. del Rey
nro. sor. y de la Aud.a y Juzg.do de el Arzo.bispado
Seco. de Asistente de esta Ciud.d doy fee
que Dn. Gaspar de Torres de quien pa
rece estar firmada la certificacion an
te escripta es Cura de la Ygl.a Parroch.l de
s.a s.ta Ana de esta Ciud.d y como tal admi
nistra los S.tos Sacram.tos a sus feligreses
y a sus certificaciones se les da entera
fee y credito en juicio y fuera de el
y p.a que conste doy la presente en diez
y [illegible] de Seb.re de mil setesientos y treinta a.

Miguel de Atocha
Melgarexo

[illegible] de Huerfano.

[illegible] quatro [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

Como Cura de la Yglesia Parroquial de la S.ta Maria Mag-
dalena desta Ciudad a cuyo cargo estan los Libros de ella
Certifico como aviendo reconocido el Libro del ano
[illegible] de Bautismos, [illegible] a foxas ciento [illegible]
y [illegible] buelta consta haverse [illegible] capitulo [illegible]
en [illegible] de Diziembre del año pasado de mill
setecientos [illegible] [illegible] Parroq-
[illegible] [illegible] en esta [illegible]
de la S.ta Maria Mag.na [illegible]
Coto marido de [illegible] [illegible]
S.n Bernardino [illegible] que consta [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible] de Agosto de mil se-
tecientos y treinta años.

[illegible]

Comparecio [illegible]

[illegible]

testigo Alexandro Lopez

En la ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de Abl. de mil setecientos, y treinta y dos estando en la contaduria del Rl. Col.o Semin.o del Sr. San telmo extramuros de ella, ante el Sr. Capitan Dn. Manuel Sanchez Duran Secretario del Rl. fisco de la Inquisicion, veinte y quatro perpetuo del Illmo. Cauildo y Re gimiento de esta dha Ciu. Diputado de la Vniv.d de Mareantes, y expresado Rl. Col.o Seminario, y en presencia de mi Dn. Fern.do Jph. de Cardenas contador de el, se pres.to por testigo por parte de Juan Jph de coto

natural deesta dhâ Cuu. huerfano de

Padre, vno delos que estan nominados q

ser admitido enel expresado R.l Col.o al nu

de su dotazion, para la informazion de lim

pieza desangre y exclusion devasos ofic

que para su nuevo tiene ofrecida y le

ta mandada dar, a Alexandro Lopez

dela Cuu.d de Malaga y vezino deesta deesta

de Sevilla enla collazion del Sagrario d

de guarnizionero, del qual se rezivio jura

a D.s y una cruz en forma de dro. y h

viendolo hô prometio dezir verdad

Y siendo examinado al thenor del interrogatorio que se le demostro y leyo para que se enterase, de las circunstancias que deven concurrir, en los Niños que son admitidos en dho Colº a su educacion y enzeñanza a la primera preg.ta dijo = Que conoce a Juan Jph de Coto por cuia parte es presentado el qual es natural de esta Ciud. de Sevilla, huerfano de Padre y sabe pretende se le admita en el Rl. Colº Seminario, al numero de su dotacion y tambien conocio a Fran.co Isidoro de Coto y Nicolasa Maria Mazon naturales y vezinos de esta Ciud. de Sevilla Padres del dho. Juan Jph de Coto y assimismo conocio a Dom.º de Coto y a D.ª Josepha Maria de Villanueba, nat.les de dha Ciud. de Sevilla Abuelos Paternos de dho. pretend.te y aunque no conocio a los Maternos;

Preg.ta 1.ª

tiene noticias de ellos y resp.

2ª Preg.ta A la segunda pregunta, que por los motibos
que lleva espresada sabe que el dho Juan
Jph de coto, es hijo legitimo del dho fran.co Jo-
dero de coto, y Nicolasa Maria Mazon, y co-
mo a tal vio criar educar y alimentar, en
sus casas y domicilios, durante el matrimon.o
que tubieron en gracia de nra Madre la Igle.a
nombrandole de hijo y el a los dhos Padres y

3ª Preg.ta A la tercera pregunta que le consta que el
pretendiente su Padres y Abuelos Paternos
son y han sido christianos viejos limpios
de toda mala raza, de Moros, Judios, Mu-
latos Negros ni Jitanos y que no han s.do
Castigados ni penitenciados por el Santo
oficio de la Inquisicion ni apremiados p.r
la Justicia R.l ni por otro Juez alguno y
en esta buena opinion y fama, han sido
dos tenidos y comunmente reputados
esta Ciu.d sin cosa en contrario y resp.

4ª Preg.ta A la quarta pregunta que sabe muy
que el dho pretendiente, Juan Jph de co-
su Padres y Abuelos Paternos no han ten-
ni exercido oficios algunos R.les ni m-
mes deseStimados en la republica que
pueda perjudicar a la limpieza de su
gre ni impedir al suso dho Juan Jph R-
el azenso del exercicio honroso de la

navegazion, a cuio fin es admitido en dho Rl. Colº ni al ser sacerdote o religioso caso que en algun tiempo determine tomar dho estado, sin que le conste lo contrario de quanto lleva dho de los Abuelos Maternos y Respd.

A la quinta pregunta que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informazion es cierto publica voz y fama y la verdad so cargo del juramto que lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo, y que es de edad de cinqta años, y que no le tocan las gles. de la ley

Sanchez Alexandro lopez Ante mi Fern de Joseph de Hard

Testigo Ger. franco=

En la dha. Ciu. de Sevilla en el citado dia mes y año, ante su merced el dho S. Capn. Dn. Manuel Sanchez Duran y en presencia de mi dho Contador el expresado Dn. Jph de Coto, para la informazion que tiene ofrecida y le esta mandada dar para ser admitido en este Colº presto por testigo a Geronimo franco natural y vezino de esta Ciu. de Sevilla, en la Collazion del Sagrario Mro. de carpintero del Cavildo

dela Santa Yglesia mayor deesta dha Ciu
del qual se recivio Juram.to quelo hizo a
D.s y una cruz segun forma de dro. y hav
endolo fho. prometio dezir verdad y sie
do examinado al thenor del interroga
rio que le fue leydo y manifestado ala

primera preg.ta deel dixo)

1a Preg.ta — Que conoce desde que era demuy tierna
edad a Juan Jph de coto elqual es hueff
no de Padre y natural deesta dha Ciu.
y save pretende ser admitido en el R.l
Col.o Seminario al numero desu dotacion
y asimismo conocio, a Fran.co Ysidoro de
Coto y a Nicolasa Maria Maron su legiti
ma muger Padres del dho. Juan Jph de
Coto, naturales y vezinos, deesta Ciu.d de
Sevilla como tambien conocio a sus Abue
los Paternos y Maternos, que los Paternos
se llamaron Domingo de Coto y Josepha

Maria de Villanueba, nat.^les^ de esta dha Ciud. y los Maternos, Fran.co Mazon y Moli-
y Ysabel hurtado de Mendoza, n.^les^ de esta
dha Ciud. de Sevilla, y resp.

2a Preg.ta A la segunda pregunta que sabe que el dho Juan Joseph de Soto es hijo legitimo, de
Fran.co Ysidoro de Soto, y de Nicolasa Ma-
ria Mazon y como atal vio el declarante
lo criaron y alimentaron en su casa
y domicilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra S.ta Ma-
dre la Yglesia nombrandole publicam.te
de hijo y el a los suio dhos de Padres y resp.

3a Preg.ta A la tercera pregunta que por los moti-
bos que lleva manifestados, sabe que
assi el dho. pretendiente como su Padre

y Abuelos Paternos y Maternos, son y
y han sido christianos viejos limpios
de toda mala raza, de Moros Moriscos
Negros, Mulatos, y Gitanos, y que no son
ni descienden delos nuebamte. convertidos
dos, anuestra santa fee catolica ni delos
castigados, por el santo oficio dela In
quisicion, ni afrentados por la Justicia
Real, ni por otro tribunal alguno, ha
viendo sido todos reputados y tenidos
por mui buena familia, y responde;

4a. Preg.ta A la quarta pregunta quele consta
sabe muy bien y es notorio, que el di
pretendiente, ni sus Padres y Abuelos
no han tenido ni exercido oficios
algunos viles ni infames de estimaci

enla republica que le ez pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre ni impedir al ex-
presado pretendiente Juan Jph de coto el
azenzo del exercicio honroso dela navegaz.
acuio fin es admitido en dho R.l Col.o ni al
de sacerdote o relixioso caso que en algun
tpo. determine tomar dho estado sin que
de quanto lleva dho le conste al testigo lo
contrario y des.to

A la 5a Preg.

A la quinta pregunta, que todo lo que
lleva dho y depuesto en esta informazion
es cierto publica vo. y fama y la verdad so car
go del juram.to que lleva dho en que se afirmo
y ratifico y lo firmo y que es de edad de setenta
y dos años y que no es Pariente ni tocan las gles. dela ley

Sanchez Fran.co

Ante mi
Juan Joseph de Sand.

Testigo Joseph Valdueñas =
En la ciu.d de sevilla en cinco dias del mes

de Ml demil setezientos y treinta y dos
años el S.r Capitan D.n Manuel Sanchez
Duran diputado dela Univ.d de Mareantes
y R.l Col.o Seminario estando enla contadu
ria deel, por ante mi D.n Fern.do Jph de cardo
nas, recivio Juram.to a Dios y una cruz a Jph
de Dueñas natural dela Villa de torre mi
no obispado de Cordova vezino deesta ciu.d
de Sevilla enla collacion del Sagrario testigo
presentado para esta informacion que l
esta mandada dar y tiene ofrecida Juan
Jph de coto uno delos que estan nomina
dos, para ser admitido enel R.l Col.o Se
minario al numero de su dotacion

el qual haviendo Jurado segun
Dro. prometio dezir verdad y siendo ex
saminado al tenor del interrogatorio que
le fue demostrado ala primera preg.ta de el
dixo lo siguiente.

1.a Preg. Ala primera preg.ta que conoce muy bien
a D.n Juan Jph de coto, quien lo pres.ta el qual
es huerfano de Padre, y natural de esta ciu.d
de Sevilla y save pretende ser rezevido en
d.ho R.l Col.o a su educazion y enseñanza
y tambien conocio a Fran.co Tirtezo de coto
y Nicolasa Maria Mazon su legitima
muger Padres del d.ho S.r D. Jph de coto ni.

naturales y vezinos deesta dhâ Ciud. y q

mismo conocio a sus Abuelos Paternos y

Maternos, quelos Paternos sellamaron Do

mingo de coto y Josepha Maria deVillanu

ba, sumuger y los Maternos franco. Mar

y Holi, y Ysabel hurtado de Mendoza n

y vezinos que fueron todos deesta Ciud. de

sevilla y respd.

2a Preg.ta A la segunda pregunta que por las razo

que lleva manifestadas le consta que e

dhô Juan Jph decoto es hijo legitimo d

franco. Ysidoro decoto y de Nicolasa Ma

Varon y como a tal le vio el testigo cri
ar, educar y alimentar en sus casas
y Domicilios durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra. Sta. Madre
la Yglesia nombrandole publicamte. de hijo
y el a los sus dhos Padres.

a la 3a preg.

A la tercera pregunta que save muy bien
que assi el dho. pretendiente como sus
Padres y Abuelos por ambas lineas, son
y han sido christianos viejos limpios
de toda mala raza, de Moros Judios Negros
Mulatos, y Jitanos, y que no son ni des-
cienden de ninguna familia, que aya si-
do castigada ni penitenciada por el Santo
oficio de la Ynquisicion ni afrentados
por la Justicia Rl. ni otro Juez alguno

y que en esta buena opinion y fama
han sido abidos tenidos y comunmente
reputados sin cosa en contrario y resp.
1a Preg.ta Ala quarta pregunta que por las razo
nes referidas le consta, y es notorio
que assi el dho Juan Jph de coto como los
dhos sus Padres y Abuelos no han tenido
ni exercido oficio alguno vil ni infam
de estimados en la republica, que les pueda
perjudicar ala limpieza de su sangre
ni impedir al mencionado pretendient
Juan Jph de coto el ascenso del exercic
honroso dela navegacion a cuio fin es a
mitido en dho Rl. Colo. ni al de sacerdo
o religioso caso que en algun tiempo d
termine tomar dho estado, sin que le a
te de quanto lleva dho lo contrario y re

A la quinta pregunta que todo lo que lleva dho en esta ynformacion es cierto publica voz y fama y la verdad socargo de su juramento enque se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y cinco años y que no es pariente ni le tocan las generales dela ley

Vanegas ‖ D. Joseph de Ducenas ‖ Antuena

Juan Joseph de Gardo

Acuerdo

En la Ciud. de Sevilla en el expresado dia cinco de Abril de mil settecientos y treinta y dos años los Sres. Mayordomo y diputados dela Vniud. de Mareantes y Rl. Colº Semin.º hauiendo visto esta informn. y fees en ella presentadas por Juan Jph de Coto la aprovaron, y tubieron por bastantes estos instrum.tos para admitirle en este Colº al numero de su dotacion

dispensandole las fees de Baptismo de
sus Abuelos en atencion a su mucha pob
za y estrechez, y no poder costearlas, y Ma
dazon que por la contaduria deeste Col.º Sol
ciente su plaza en los libros deella y que
lo determinaron y firmaron

Dd Da
Rez. su plaza en los
libros deesta Contaduria
afolio

Sevilla 7 de Abril de 1732

Alonso Miguel Montoro
huerfano de Pe. y natural de esta Ciud.

1 Herm.o entero de Pe. y M.e de
Lico. D. Montoro actual hijo de el Col.o
quien tiene justificada su limpieza de san-
gre la de sus Pes. y Ab.los en las Informaz.nes
que efectuo y estan en esta Contad.a en el 5.o
legajo de ellas al num.ro 114

Rez.do da s.a sup. en el 4.o Libro f. 153

Num.o 261

100-

Señor Dn. fernando
de Cardenas el qua
tador de Alonso
[illegible] Ono de
los Mansebos que
con papel Imo de
[illegible] el zamora en
de el colegio
[illegible] de [illegible] y
[illegible] tiene o no hu
Vmd. en dha Casa &
[illegible] dome
a la [illegible] de Vm. le
[illegible] mucho [illegible]
[illegible] Pelaeus
[illegible] la [illegible]

Pue. Mn. a. de la[illegible]

[illegible] oy sabado

6 de Abril de [illegible]

El Dr. [illegible]

Dr. Mondragon

2o

fee de Bap^mo

Como Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Certifico que en uno de los Libros de Baptismos desta dha Yglesia que empieza año de 1717 y acaba en el de 1731 a folio 132 Primera plana esta un Capitulo del thenor sig^te

En Lunes Primero de Junio de mill setecientos, y Veinte, y dos años Yo el Lizdo D. Basilio Antonio de la Peña Cura en esta Yglesia de S. San Vicente de Sevilla Baptize a Alonso Miguel Secundino Ramon, hijo lex^mo de Fran^co Montoro y de Maria Sanchez su muger fue su Padrino D. Miguel Basquez Vez^o al Sagrario de la Yglesia mayor a quien aduerti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Xptiana a esta criatura, y Certifico la parte auer nacido en Veinte, y uno de Mayo deste año, y lo firme = Lizdo D. Basilio Antonio de la Peña Cura ——

Concuerda este Capitulo con su original a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en diez de Diziembre de mill sete cientos, y treinta, y un años ==

D. Basilio Antonio de la Peña Cura

Yo Juan de Andrade y Caro ss^no de S.M. y de la aud^a [illegible] del juzgado del [illegible] D. Juan Fernz de Bedoya Doy fee que D. Basilio Ant^o de la Peña de quien la certificacion de arriba parece estar firmada es Cura de la Yglesia parroquial de S. Vicente desta ciudad [illegible] y como tal administra los Santos Sacramentos a sus feligreses y a las certificaciones que como tal Cura a dado y da se le a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y para que conste doy la presente. Sevilla en dies de Diziembre de mill setecientos y treinta y uno

Juan de Andrade ss^no

fee de huer[fano]

102

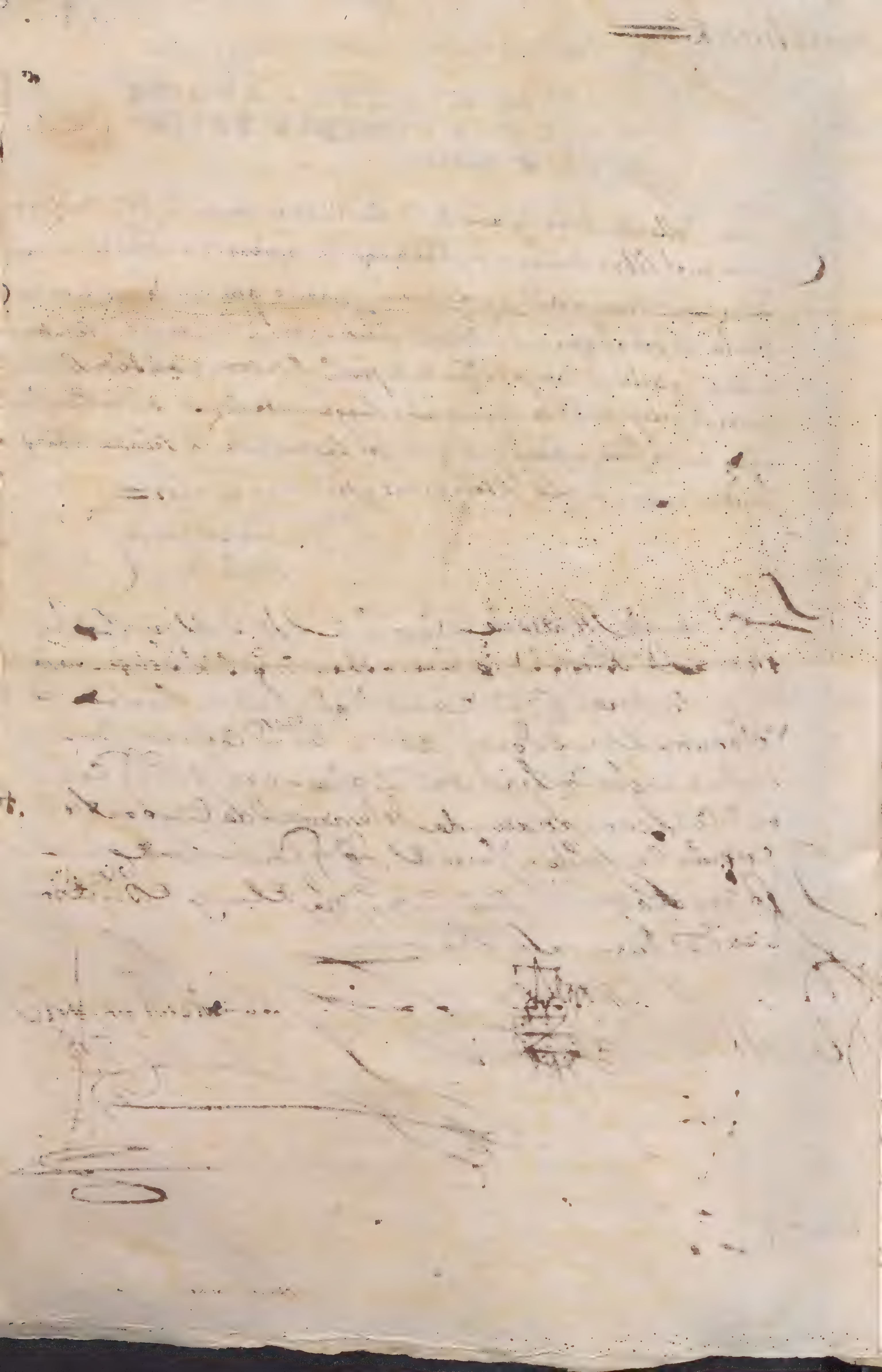
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Como Collector de la Yglesia de S. San Vicente desta Ciudad Certifico que en el Libro corriente de Partidas de entierros a folio 51 primera plana esta vna partida que al tenor, y parece que en Veinte, y ocho de Abril del año pasado de mill setecientos, y veinte, y seis se enterro en dha Yglesia el Cuerpo difunto de Fran.co Montoro, marido de Maria de los Angeles Sanchez segun mas largamente consta de dha Partida a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en diez de Diziembre de mill setecientos, y treinta, y vn años ═

Br. Phelipe Morante
Collector

Lo Juan de Andrade y Caro ss.no de la M. L. [illegible] y Juzgado [illegible] doy fee q el Br. D. Phelipe Morante de q [illegible] la certificacion [illegible] firmada es Collector de la dha Parrochl. del Sr. S.n Vizente como tal vsa y exerse dicho empleo con fidelidad y a las certificaciones como tal Colectador [illegible] se a dado y da entera fee y credito en juizio y fuera del [illegible] consta donde conuenga y doy la presente [illegible] en diez dias del mes de Diziembre [illegible] Firmo al [illegible] [illegible]

Juan de Andrade



En la cui^d de Sevilla en siete dias del mes de Abril
de mil setecientos y treinta y dos a^s Los Capi-
tanes D^n Manuel Sanchez Duran Veintiquatro
del Ill^mo Cavildo y Regim^to de esta dha Cui^d Se-
cretario del R^l Juzg^do de las S^ta Ingq^on de ella; D^n Ma-
nuel Raquexo; y D^n Gregorio de los Rios Cavallero
del orden de Calatraba May^mo y Diputados de
la Univ^d de Mar^tes y Real Colegio Seminario
estando Juntos en la contaduria de el: Alonso
Mig^l Montoro natural de esta Cui^d huerfano de
Padre, uno de los que estan nominados p^a ser admi
tido en dho Real Colegio al numero de su dota
zion; exsivio su fee de Bap^mo y la de ser huer
fano de P^e una y otra comprovada; expresan
do ser hermano entero de P^e y Madre de
Fran^co Montoro actual hijo de dho Col^o
quien para su rezivo en el; Justifico con In-
formazion de thestigos y fees de Bap^mo su limpie
sa de sangre. la de sus P^es y Abuelos, exclusion
de vajos oficios y demas requisitos que estan

mandados ayande conduzir enlosque[...]
Rezevidos alaeducaz.on del dho semin.o cuya[s]
informaziones paraban enla referida Con
taduria; porcuia razon pidio seleadmitiera
sin volver aejecutar nuebas Informaziones
atento anoser nesesarias portenerlas ejecut[a]
das eldho suherm.o Loqual visto por
dha Diputazion y constarle serzierto lo exp[re]
sado asi pordhas dosfees presentadas; como po[r]
loque enesta razon depusieron vajo dejuramen
to Alonso Ruiz Bexarano Juan Ramirez
Culebro Diaz vezinos deesta Ciu.d enla colla[cion]
dels.r S.n Jul.n deella, delArte delaPanaderia; A[cor]
daron se admita ael referido Alonso Ruiz
Montoro ael numero delaDotazion deel exp[re]
sado R.l Col.o dispenzandole el ejecutar nueb[as]
informazion delimpieza desangre y demas circ[uns]
tancias portenerla fha su hermano y Arch[i]
vada enesta Contaduria enel quinto legajo de

Acuerdo.

dod

ellas al numero Ciento y catorze; y concurrir
enel Suodho los requisitos que estan manda
dos. por la Univd. de Mar. ffs. Y por la exo
presada Contaduria se le sentara su plaza,
en los libros de ella. en virtud de este Acuer
do y las dhas dos fees q. se agregaran a el

Y asi lo determinaron y firmaron

Ponz. Hayus. Flores

En comformidad de lo que por el Acuerdo antezte. se ordena
queda admitido al numro de este Colo. Alonso Mrq. Montoro
y se le sienta su plaza enel 4o. libro de esta Contaduria

Sevilla 7 de Abril de 1732

D.n Fran.co Atan de espinosa huerfa-
no de P.e y M.e nat.l de Sevilla
herm.no entero de

D. Salvador Bern.do de espinosa hijo
actual del Col.o q.n tiene justificada su
limpieza de sangre en la informaz.on
que tiene archivada en esta Conta-
dur.a en el 2.o legaxo de ellas al n.o 166-

Rdo da esa
Rez. ss. dip. en el 1.o lib. a folio 151

Num.o 262

406

Señor D.n Fernando
de Cardenas el por
tador y Manuel
de espinosa Vm. de
los chicos que se den
Remos como R.l colegio
conque el Mro. lleva
su fe de Bauptismo, como
bera Vmd, y de su tierra
otros humildes en esta
casa. puedo que se fa
cilita su entrada.
Soy de Vmd con toda
voluntad de la que go
oy Sauado
cinco de Abril

de 1782 años

B. l. m. de Vm. su seg.o ser.or

Juan de Aguirre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo el Dr. Dn. Joseph Bernardo Gallego Cura en la Iglesia Colegial de nuestro señor S. Salvador de Sevilla que por uno de los libros de Baptismos que dha. Iglesia tiene a foxas 153 buelta consta un capitulo que el tenor es como se sigue: En martes veinte dias del mes de Mayo de mill setecientos veinte y un años Yo el Dr. Fernando Diaz Coronado Cura desta Iglesia Colegial de nuestro señor S. Salvador de Sevilla baptize a Francisco Manuel Jorge Joseph nacio el dia veinte y tres de Abril proximo pasado a las quatro de la tarde hijo legitimo de Josef de Espinosa y de Manuela del Toro su muger; fueron sus padrinos Manuel de Vargas y Cecilia Josepha Valiente vecinos desta Collacion a quien avise el parentesco espiritual y la obligacion que tiene, y lo firme = Fernando Diaz Coronado — El qual capitulo concuerda con su original a que me remito. Y para que conste doy la presente en Sevilla en cinco de Abril de mill setecientos treinta y dos años.

Dr. Joseph Bernardo Gallego

Doy fee que D. Joseph Bernardo Gallego de quien esta certificacion parece firmada es Cura de la Colegial de nuestro S. Salvador, administra los santos sacramentos y a sus certificaciones esta dado y da fee y credito en juicio y fuera del. Fecho en Sevilla en cinco de Abril de mill setecientos treinta y dos.

Geronimo [illegible] Joseph Fran.co de Osorno

notario(s) publico(s)



En la ciud.d de sevilla en siete dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años los Capitanes D.n Manuel sanchez Iduzan veinti quatro del Ill.mo Cavildo y Regim.to de esta d.ha Ciu.d secretario del Real fisco de la Inquisicion de ella. D. Manuel de Raquesso. y D.n Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatraba. Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Col.o seminario estando Juntos en la contad.a de el. Fransisco Manuel de Espinosa natural de esta ciu.d huerfano de P.e y Madre y uno de los que estan nominados para ser admitido en esste d.ho Real Col.o a el numero de su dotazion exsivio su fee de Bapt.mo comprovada de escrivano p.co exspresando ser hermano entero de L.s P.e y Madre

Dn. Salvador Bernardo deespinosa acu
al hijo dedho R.l Col.o quien parauibie
zivo enel. duplicco coninformazion de
thestigos. y fees de Bapt.mo su limpieza de
sangre. la desus Padres y Abuelos, exclu
sion devajos ofizios huerfanidad. y de
mas requisitos. que estan dispuestos ayan q
deconcurrir enlos queson Rezevidos a la
educazion dedho semin.o Porcuia raz
pedio eldho. fran.co Manuel deespinosa
sele admitiera sinvolver aejecutar nueba
Informazion enatencion atenerla exec
tava dho su herm.o Loqual visto por la D
putaz.n y constarle ser cierto lo expres.do as
por la dha fee queprese.ta como por lo que en
este asumpto expusieron Pedro Faustino
Arteaga; Ju.o Joseph Orano n.les y vez.nos deesta ciud
Reales deZapatero deobraprima y Ambrosio

109

Pº Guerrero Mtro. de Alvanileria tambien natural y vezino desta misma Ciud. quienes comparezieron en dha Contadur.ª y debaxo de juramto. expresaron concurrir en el suso dho todas las circunstancias que se requieren, y de ser tal herm.º del referido Salvador Bernardo de espinosa = Acordaron se admita al numero de este dho R.l Col.º al enunciado Fran.co Man.l de espinosa, dispensandole la Informazion atento a las raznes que van mencionadas, y tener el dho su hermano archivadas en esta Contad.ª las Informnes de limpieza en el septimo legajo de ellas al num.º ciento y sesenta y seis, por lo que no nesesita de mas Justificazion, y por la referida Contaduria se le sentara su plaza en los libros della, y por este su Acuerdo asi lo determinaron, y fir

Acuerdo.

maron agregandose ael. la fee de
Bap.mo Ne. Hexida..........

[signature] [signature]

En comformidad deel Acuerdo antez.te que
do Rez.do el dho Fran.co Man.l de espinosa y ss.a duplas
en el 2.o libro de esta Contaduria

[rubric]

S.r Raquejo

Sevilla 16 de Ab.^l de 1732 Año.

Informaz.on de Limpieza de sangre y exclusion de vasos oficios fha por

D.n Man.l Andres Crespo nat. de Sevilla huerfano hijo de la dha

Rezevido ss dispensa en el 4.o Lib.o a f.o 155

Num.o 263

Vista del informe
del Cardenal el Maestro
don Manuel de P[illegible]
co que con a gel [illegible]
[illegible] domingo [illegible]
[illegible] [illegible] su
[illegible] de [illegible] de S. M.
se [illegible] a la
persona que [illegible]
[illegible] [illegible]
diligencia [illegible]

[illegible]
[illegible]
la [illegible]

[illegible]

[illegible]

3°

Bap.mo 412

Como Cura de esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Certifico que en uno delos libros de Baptismos desta dha Yglesia que empiesa año de 1713 y acaba en el de 1731 al folio 171 buelta esta un Capitulo del thenor siguiente —

En Martes Veinte y ocho de Diziembre de mill setecientos, y Veinte y seis años Yo el Lizdo. D. Basilio Antonio dela Peña Cura en esta Yglesia de S.r San Vicente de Sevilla Baptize â Manuel Andres Eugenio hijo dela Yglesia fue su Padrino D. Pedro de Bertendona Vezo. â San Bartholome a quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina Xpthiana â esta Criatura, y Certifico la parte aver nacido en Veinte, y quatro de este dho mes, y lo firme = Lizdo. D. Basilio Antonio dela Peña Cura —

Concuerda este Capitulo Con su Original a que me refiero, y para que conste doi la presente en Sevilla en doze de Abril de mill setecientos, y treinta, y dos años =

D. Basilio Antonio dela Peña Cura

Yo el infrascripto Notario Certifico y Doy fee q. D. Basilio Antonio dela Peña de quien va firmada la Certificacion de arriua es Cura de la dha Parrochial del S.r San Vicente desta Ciud. de Sevilla y como a tal Administra los Santos Sacramtos. a sus feligreses, y a su Certificacion Siempre se le da y a dado entera fee y credito en Juicio, y fuera del y la firma q. esta al pie de dha Certificacion parece ser suia de su mano y letra y la q. acostumbra hacer y p.a q. Conste donde Conuenga a doy la presente en Sevilla en doze de Abril de mill seteczientos y treinta y dos ad. =

Ygnacio de Vaca [?] Notario

Los notarios que aqui firmamos certificamos y damo[s]
fee que Dn. Gaspar de Castro de Aguirre va firmada la Certi[ficacion]
de arruia es Notario App.co y dario Instrumentos [illegible]
selelida y a dado entera fee y credito en juicio y fuera [illegible]
y para que conste donde Convenga damos la pres[ente]
en Cuen.ca a dose de Abrill de mill setez.s y treinta y do[s]

Bernardo Ant. de Cabrera

Salv.r Fern.z de las [illegible]

[...]tengo el
[...]e dela Mo-
[...]sa. D. Andres
[...]dugo

En la ciudad de sev.ª en diez y seis dias del
mes de Abril de mil setecientos y treinta
y dos años. estando en la Contaduria del R.l
Colegio seminario del S.r S.n telmo extramu
ros de ella. ante el S.r Capitan. D.n Manuel
Raqueso. Diputado de la Universidad de
Mareantes y expresado Real seminario; y
en presencia de mi. D. fernando Joseph de
Cardenas contador de el se presento por testigo.
por parte de Manuel Andres Gregorio natu
ral de esta dha Ciud. uno de los que estan nom.
nados para ser admitido en el expresado
col.o al numero de su dotacion para la dm
formazion de limpieza de sangre que

tiene ofrecida y decretada dar
para su admission a Dn. Andres Berdug
Cavallero de el orden de santiago Con
dela Moraleja vezino de esta dha. Ciu
del qual se rezivio juramento a Dios y vn
cruz segun forma de dro. y haviendolo
fho. sobre la cruz de su avito prometio de
zir verdad y siendo preguntado al ter
del Interrogatorio que se le demostro y
ro. p. Dijo que se enterase de las calidad
y circunstancias que deven tener los que
rezeb dos en dho Real Colo. a su educazi
y enseñanza, a su contenido dijo lo siguiente
Que conoze muy bien a Manuel Andr

414

Gregorio quien lo presenta; y save es na-
tural de esta dha Ciu. huerfano hijo de
la Iglesia, y leconsta pretende ser Rezevi-
do en el expresado Real Colº a su edu-
cazion y enseñanza; y q. en el susodho no
se le descubre defecto alguno de mala raza de
Moros, Moriscos, Mulatos ni Gitanos, y q.
no a sido castigado por el S.to offizio de la
Inqq. ni por otro Juez ni Tribunal alguno
ni tanpoco a exerzido offizio vil ni mecanico de
los tenidos en la republica que le pueda perjudicar
a la limpieza de su sangre; ni impedir el azento de,
el exerzisio onrroso de la Navegaz. ni el ingreso
en la sagrada religion, caso de que en algun tpo qui-
siera elegir dho estado, haviendolo tenido el thes-
tigo por de muy honrrados Pes. al Pretend. y a sus

publico y notorio publica voz y fama en esta
Ciu. sin hauer oydo cosa en contrario; por
es digno y no tiene impedim.to para de far de
tirse en el dho. col.o lo que lo q. lleva dho es la v
so cargo de su juram.to en q. se afirmo y Ratifico
firmo y que es de edad de cinquenta a.s y q. no
tocan las gen.les de la ley =

Raquexo Andres Berdugo
Ante mi
Jerm.o de Joseph de Lara

2.o testigo d.n Gaspar de Castro.

En la ciu. de sevilla en el dho dia mes y a
zitador; ante el referido S.r Cap.n D. Manuel
Raquejo y en presencia de mi dho Contador
para la imformacion que tiene ofrecida
el expresado Manuel Andrezozio pr
sento por testigo a d. Gaspar de castro
natural y vezino desta Ciu. en la collac.
de la Mag.na Procurador de los tribunales

115

eclesiastico y notario apostolico dela; del qual se recivio juramento a dios y una cruz en forma de dro. y haviendolo fho prometio decir verdad; y siendo examinado al thenor del referido Interrogatorio que se le fue leido y demostrado para que se enterase delas circunstancias que deven concurrir en los que son admitidos en dho Colº. por hijos de el. a su tenor dijo.

Que conose desde muy niño a Manuel Andres Gregorio quien lo presenta. el qual es natural de esta dha ciud. huerfano hijo de la yglesia. y save pretende ser admitido en el Coopiado Rl. Colº. a su educacion y enseñanza; lo save el testigo. por noticias

queatenido queel referido Manu[el]
Andres Gregorio es hijo de Pes muy
nosidos Christianos viejos limpios
toda mala Raza de Moros, Judio[s]
Mulatos Negros y Gitanos siendo evi
dente; por no descubrirse en el di
dicho defecto alguno. queleobste a[su]
limpieza. mon bos porque es digno deobten[er]
quales quiera empleo onorifico en la Na
vegazion; y ser Sazerdote o Religios[o]
Jencaso de elegir dicho estado; sin hauer
obtenido empleo alguno vil ni me
canico desestimado en la Republica
que le pueda perjudicar ala limpieza desu

416

Sangre; sin hauer sido Castigado ni Peniten
siado por el tribunal dell S.^to^ offizio dela Sn
Ora qq. ni otro Juez alguno; en cuia buena opinion
y fama es tenido y reputado el dho Man.^l^ Am
dres Gregorio en esta Ciu.^d^ sin cosa en contrario:
y que esto es la verdad so cargo de su Juram.^to^ en qs
se afirmo y ratifico y lo firmo. y q es de edad de
treinta y dos años. y q no le tocan las Grales dela ley=

Maxpux

Gaspar de Aravaco

Ante mi

Juan Joseph de Llana

testigo
nito Deca
...ta

En la ciudad de sevilla en el dho dia diez
y seis de Abril de mill setecientos y trein
ta y dos años. estando en la expresada
Contaduria de el Real Colegio semina
rio el R.^do^ Ffermeros S.^r^ Capitan D.^n^ Manuel

Dn Manuel Raquesso Diputado dela
Universidad de Mareantes porm pres
sia Rezivio Juramento a Dios y Una
cruz segunderecho de D. Benito Ant
de Cabrera vezino desta dha ciu. y n
tural deella enla Collazion de Sta Ma
Magdalena testigo presentado para
esta Informazion porparte deManu
Andres Gregorio el qual haviendo
Jurado prometio dezir verdad y
siendo exsaminado altenor del Int
rrogatorio quesele demostro y leyo
quesea actuase delas calidades y circun
tancias quedeven tener los niños

417

que estan admitidos en dicho R.l Col.o del

numero de su dotación: a las preguntas de el

Dixo =

Que conose desde muy pequeño a Man.l

Andres Gregorio quien lo presenta y por

esta razon save y le consta es natural de

esta dha Ciu.d huerfano hijo de la Iglesia

y tiene noticia es de muy buena familia. expuesta

no viejo limpio de toda mala raza de

Moros, Moriscos, Judios, Negros Mulatos y

Gitanos; no descubriendose en el suyo dho cosa

alguna que le pueda perjudicar, ni obstar a la

limpieza de su sangre por cuyo motivo no tiene

impedimento el dho Manuel Andres Gregorio

para dejar de atender a los empleos en los oficios de

la Naveg.n a cuyo fin entra en dho Col.o ni a el

Ser Sazerdote o Religioso. caso que en algun
determinaze tomar dho estado; sin hauer [illegible]
nido offizio alguno mecanico determinado en
rep.ca que le pueda perjudicar a da limpieza d
su sangre, ni hauerido Castigado ni Penit
ziado por el s.to offizio de la Ynqq. ni por
otro Juez alguno. en cuia opinion y buena
fama a sido hauido, tenido, y comun
mente reputado en esta Ciu.d sin hauer oy
Cosa en contrario. Y que esto es la verdad
que se affirmo y ratiffico y lo firmo y que es
edad de veinte y siete a.s y q.e no le tocan las Gra
de la ley

Vazquez   Benito Ant.o de Cabrera

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Acuerdo

En la dha ciu.d de Sevilla en el expre
sado dia diez y seis de Abr.l de mil sete
cientos y treinta y dos años: el Mayoral

y los Dip.s de la Univ.d de Mar.s y Rl. Col.o Sem.o 418
haviendo visto esta ymformazion y fee de
Bap.mo en ella pres.da la Aprovaron en todo y por
todo, y hubieron por bastante para admi
tir en dho. Rl. Col.o ael num.o de su dotaz.on al
referido Manuel Andres Gregorio, y Acor
daron que por la contaduria de esta Casa se
le siente su plaza en los libros de ella ===

[illegible] [illegible] [illegible]

Rezevido ss.da su plaza
[en] los libros desta Contad.a

419

Sevilla 18 de Abril de 1732.

Pablo Fran.co Correa n. de la villa de Haznalcazar huerf.o

Herm.o de P.e y M.e de

Joseph Joachin correa actual hi.o del Col.o q.n tiene Justificada su lim.pieza de sangre la de sus P.es y Ab.los en las informaz.es que he ejecuto y estan en esta Contad.a en el 18.o legajo dellas n.o 202=

Rez.do a la ess.a dup.da en el 4.o Libro f.o 156

Num.o 264=

Contados [illegible]

[illegible] Vergual [illegible]

[illegible]

[illegible] Colegio [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

10

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

421

Certifico yo Dn. Man.l Lopez Paez Vic.o y Colectoz y cura de la yglecia Parroq.l del S.r S.n Pablo desta Villa de Sanalcazar que en el libro corri-ente que en dha yglecia esta donde se escriuen los que en ella se Baptisan al folio senty [illegible] buelta esta la partida siguiente=

En Jueues Diez y nueue Dias del mes de Marzo de mill setec.os y beinte y dos años yo Dn. Man.l Lopez Paez Vic.o y cura de la yglecia Parroq.l del S.r S.n Pablo desta Villa de Sanalcazar Baptize solemnemente a Pablo fran.co Leandro el qual nacio a treze de dho mes y año hijo de Man.l Correa y de su Muger Maria Canelo fueron sus Padrinos fran.co Gonzalez y fran.ca Correa todos vez.os desta V.a a los que aduerti el parentesco espiritual y obligacion de enzeñar la Doctrina xptiana al Baptizado y porque conste lo firme ffha ut supra= Dn. Man.l Lopez Paez

Ymodire mostta partida aqueme remito y porque conste donde Conuenga doi la presente en Sanalcazar en Veinte y dos de Marzo de mill setec.os y treinta años=

Dn. Man.l Lopez Paez

[illegible] de [illegible] Escriuano publico [illegible] de Castilla [illegible] Sanalcazar [illegible] que Dn. Manuel Lopez Paez de quien paresce esta firmada [illegible] Cura de Castilla [illegible] Vicario [illegible] de la yglesia Parroquial de Señor San Pablo de Castilla [illegible] [illegible]

a[illegible] de Agosto Manuel [illegible] Baez en la m[illegible]

q[illegible] [illegible] [illegible] en todos [illegible]

[illegible] Velasco da [illegible] fee y [illegible]

[illegible] y fuerza del [illegible] [illegible]

[illegible] presente en la villa de Barrallcazo

[illegible]

[illegible]

En testimonio [illegible] de verdad

[illegible]

En la ciud. de Sevilla en diez y ocho días del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años los Capitanes D. Manuel Sanchez Duran secretario del Real Fisco de las Ingq.ta y Ynq.on de esta dha Ciud. veinticuatro del Illmo. Cavildo y Regimiento de ella D. Manuel Raqueso y D. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de calatrava Mayordomo y Diputados de la Universidad de Mareantes y Real Colº Seminario estando juntos en la contaduria de el; Pablo Franco Correa natural de la villa de Marnalcazar uno de los que eran nominados pª ser admitido al numero de la dotazion de dho Colegio exivio su fee de Baptismo comprovada; expresando ser hermano entero de d. Pe y Madre de

Joseph Joachin Correa. actual. hi
dho seminario quien durisco sulimp
desangre. ladesus P.es y Abuelos; exclus
devasos ofisios, huerfanidad y demas
antes desu admission. endho. Col.o y q. dh
informa.nes sehallan. Archivadas enla
Contad.a por cuia razon pidio ser ad
tido sin hazer nueba. Informa.n n
te noes expresa por tenerla. ejecutada
herm.o Loquevisto por dha D
tazion y deserzierto. loque expresa. p
comprueba. la dha fee. de Bap.mo que
cuerda; con ladesus P.es. queestan enlas
forma.nes deldho su herm.o enla expres
Contaduria deesta Casa. enel octavo
lo deellas alnum.o dosci entos y
Acuerdo Acordaron seleadmita. aeldho Pab

123

Fran.co Correa en este Col.o dispenzandole el executar nueba informazion por los mon.bos dhos y concurrir en el los re quisitos prevenidos por dha Univ.d sen tandole su plaza por la Contaduria deste Col.o en los libros de ella en virtud deste Acuerdo y dha fee de Bap.mo q se agregara a el: y assi lo determinaron y firmaron =

Sandoval Alleguer [illegible] Alvs

En cump.to de lo dispuesto en el Acuerdo antez de Ruio en este col.o a el dho Pablo fran.co Correa y se le si.to su plaza en el quarto libro desta cont.a como se ordena

Sevilla 28 de Abril de 1732 — 420

Ynformacion de limpieza de sangre fha por parte de D.

Pedro Carlos Belasquez natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano de Padre.

Dho Rezdo. sta. su plaza en el 1 lib. a folio 157

Num. 265

M. S. Sevilla 23 de Abl. de 1782

Informazion de limpieza de sangre fha por parte de

Pedro Carlos Belasquez natural de Sevilla huerf.º hijo de

Diego Velasquez y

Angela Maria Serrano n.les de esta dhâ Ciud. de Sevilla

Abuelos Paternos

D.n Joseph Velasquez Arjona n.l de la Ciud. de Carmona y

Maria Josepha del Aguila n.l de Sevilla

Abuelos Maternos

Juan Serrano natural de las Montañas de Asturias y

Maria Ruiz n.l de la Ciud. de Ecija =

Rezevido.

1268

Señor Dⁿ ferrnando
de cardenas el
Portador deste
es Uno delos dos
niños que Vm
sabe con curiendo
en el todas las
zircustanzias
que pide esa Real
casa se servirá
y pedstra forma
Sevilla y
Ab.l 23 de 1832

Rios

Fee del Pactend ... 127

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Phelipe Ponce y Figueroa Cura y Beneficiado desta Sta. Yga. Parrl. de S. S. Andres de Sevilla Zertifico q. en el libro corriente de baptismos de dha Yglesia a fs 3 y vta. va el titulo del tenor siguiente

En Sevilla, en Veinte y vn dias del mes de Henero del año de mil seteciento y Veinte Yo Dn. Josef Franco. Lobato de Arteaga Cura y Beneficiado desta Sta. Ygl. Parr. de S. S. Andres desta dha ciud., baptice a Pedro Carlos Josef hijo de Diego de Barquera y de Da. Angela Maria su legma. muger el ql. nacio el dia diez y ocho de dho mes y año fue su Padr. Carlos Muñoz Vezno. del Sagrario del qual aduerti el parentesco espiritl. y obligan. de enseñarle la doctrina en fee de lo ql. lo firme fho vt supra = Dn. Josef Francisco Lobato y Arteaga

Concuerda con su original a q. me refiero y pa. q. conste donde convenga doy la presente. En Sevilla à cinco de Henero de mil setecientos y treinta a.

Dn. Phe. Ponce y Figueroa

Bartolome Ruiz Bexarano Escriuano Publico del Numero desta Ciudad de Sevilla Doy fee que Dn. Phelipe Ponze y Figueroa de quien esta Certificasion Pareze firmada a quien Conosco es cura en la Yglesia Parroquial de señor San Andres desta Ciudad y como tal à sus Certificasiones siempre se ha dado y da en-

fee del Pariente

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

D. Phelipe Ponce y Figueroa Cura y Beneficiado de la Yglª Parroql. de s. s. Andres de Sevilla Zertifico q. en el libro Corrte. de Bapmos. de dha Yglª a f. 3 y bta. Esta una partida del tenor siguiente

En la Ciud. de Sevilla En Veinte y vn dias del mes de Henero del año de mil seteztos. y Veinte Yo D. Josef Franco. Lobato de Arteaga Cura y Beneficiado de la Yglª Parrl. de s. sr. Andres de la dha Ciud. baptice a Pedro Carlos Josef hijo de Diego Vasquez y de Dª Anjela Maria su legma. muger el q. nacio el dia diez y ocho de dho mes y año fue su Pad. Carlos muñoz Vezno. del Sagrario del qual adverti el parentesco espiritl. y oblign. de enseñarle la doctrina en fee de lo qual lo firme fho ut supra = Dn. Josef Francisco Lobato de Arteaga

Concuerda con su original a q. me refiero y q. conste donde comvenga doy la presnte. en Sevilla â cinco de Henero de mil setezientos y treinta ad.

D. Phe. Ponce y Figueroa

Bartolome Perez Bexarano Escrivano Publico del Numero desta Ciudad de Sevilla Doy fee que Dn. Phelipe Ponze y Figuero de quien esta Certificasion Parece firmada a quien conosco es cura en la Yglesia Parroquial de señor san Andres desta Ciudad y como tal a sus Certificasiones siempre se ha dado entera

Enteraçe la Cedula al [illegible] Como se [illegible]
[illegible] de [illegible] de mill [illegible]



Fecho P el del Sacerd

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

[illegible] Dr. Dn. Joseph Florencio Fernandez de Rojas Cura [illegible]
del Sag[illegible] [illegible] de Sevilla Certifico y doy fee
que [illegible] [illegible] de Bap[illegible] de dicho Sag[illegible] ay
Una partida del thenor siguiente

En Sevilla en Veinte y [illegible] de [illegible] de mil setecientos
y ochenta y un años el Lizdo. Dn. [illegible] Garcia Valladares
Cura del Sagº de esta Sta. Igla. [illegible] de Sevilla Baptizé
sub conditione a manuel [illegible] que en Casa de Diego
Joseph hijo de Dn. Joseph Vazquez Alcozola y de Dña.
Mª de Jesus [illegible] fue su Padrino
Salvador de Baeza [illegible] Veinte y Sinco de
Julio de este presente año [illegible] Lizdo. Dn. Alonso
Garcia Valladares —

Concuerda con su original a que me refiero y para
que conste doy la presente en [illegible] de [illegible]
de mil setecientos [illegible] años

Dr. Dn. Joseph Florencio Frz. de Rojas

[illegible] Lopez Bezarano Escrivano Real de Sevilla Doy fee
que el Dr. Dn. Joseph Florencio Ferz. de Rojas de quien

esta Certificacion [illegible] a quien Conosco
Cura en el [illegible] de la Yglesia [illegible]
de esta Ciudad y como tal a sus [illegible]
se ha dado [illegible] fee y Credito [illegible]
[illegible]



fee de la M[illegible] del [illegible]

429

Para despachos de oficio quatromis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

D. Phe Ponce y Figueroa Cura della Ygª Parrl de Sn Andres de Sevª Zertifico q en uno de los libros de baptmos de ella a f. 124 b. ay un capitulo del tenor siguiente

En Sevilla a seis dias del mes de julio de mil seiscientos y noventa y ocho a. yo el Licdo D. Diego Garcia Carmonet y Cuellar Cura della Parrl del S. Sn Andres baptice a Angela Maria hija legma de Juan Cerrano y de Elvira Ruiz su legma muger fue su padl. Doml. Herrera a qn aduerti el parentesco espirit. y lo firmi = Lczo Diego Garcia Carmonet y Cuellar —

Concuerda con su orig. a q me refiero y p. q conste doy la pres. en Sevª a quince de Abl. de mil setez. y treinta y dos a. =

D. Phl Pont Ponce y Figueroa

Damos fee que D. Phelipe Ponce y Figueroa de quien esta certificacion parece firmada a sido y es cura en la Iglesia Parroquial de S. Andres desta ciudad ... y da entera fee ... en Sevilla en quinze de Abril de mil setecientos treinta y dos años =

[illegible signatures]

to de entierro del Dn Diego

SELLO QVARTO, ... AÑO DE ... TAREES

430.

Dn Joseph Adrian de Amaya Capn del Hospl. del amor de Dios y Secreto. del Ilte. Cavildo de esta ciud. certifica que en uno de los libros de entierros de los Pobres enfermos que mueren en dho Hospl. a el fol. ciento y quinze Bta. una partida del thenor sigte.

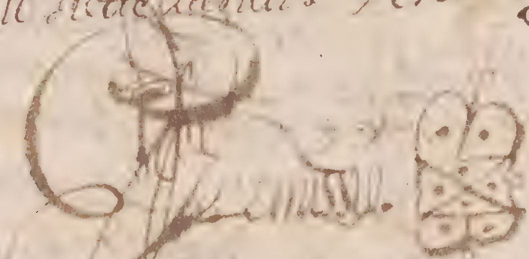
Partida
D.n Diego Velasquez nat. de Sevilla casado con D.a Angela Pezarana murio en cinco de Abril de mill setecs. veinte y nueve, se enterro en la Yglesia de este hospital, vé su ropa a los siete y siete numl. mas el libro de entradas, hizo test. ante Thomas Garcia Escrivano en quinze de Marzo de mill setecs. y veinte y nueve

Concuerda con su original a que me refiero, y de que de ello dé la presente en Sevilla en ocho de Abril de mill setecs. y treinta y dos

Dn Joseph Adrian de Amaya
Capellan

Tomas de Gazaga Escrivano publico del numero de esta Ciudad de Sevilla Doy fee, que Dn Joseph Adrian

de Arnaya de quien la zertificazion de la bueltta
este firmada escura y secretario del hospital
amor de Dios de esta ciudad, que comotal admin
tra los santos sacramentos, y esttan a su cargo l
de tha secretaria, y a las zertificaziones que a d
y da se les a dado y da entera fee y credito en j
y fuera del: fho en Sevilla en veinte y uno de
mill settezientos Arenuayo ~







131

testigo
Martin Ca-
macho =

En la Ciud. de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Abl. de mil setecientos y treinta y dos estando en la Contaduria del Rl. Colegio Seminario del Sr. San Telmo extramuros de ella ante el Sr. Capn. Dn. Gregorio de los Rios Cavallero del orden de Calatrava y Diputado de la Univd. de Mareantes y expresado Rl. Colo. Semino. y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas contador de el; se presento por testigo por parte de Pedro Carlos Velazquez natural de esta Ciudad huerfano de Padre, uno de los que estan nominados para ser admitido en el expresado Rl. Colo. al numero de su dotacion para la informacion de limpieza de sangre, y exclucion de vajos oficios que para su Recivo tiene ofrecida y le esta mandada dar â Martin Camacho natural y vezino de esta Ciud. de Sevilla en la Collacion de Sr. Martin del Arte de la Seda; del qual se rezivio Juramto. a Ds. y una Cruz en forma de dro. y haviendolo fho. prometio dezir verdad, y siendo examinado al thenor del interrogatorio que se le demostro y leyo, para que se enterare de las Circunstancias que deven concurrir en los Niños que son admitidos

en dhō Colº a su educacion y enzeñanza
primera preg.ta dixo =
1.a Preg.ta Que conoce a Pedro Carlos Velas, por cuya p...
es presentado el qual es natural de esta Ciud. ...
huerfano de Padre, y sabe pretende se le adm...
en el R.l Colº Seminario, al numero de su dotaci...
y assimismo conoció â Diego Velasquez natu...
esta Ciud. y a Angela Maria Serrano su muger n...
dha Ciud. de Sevilla, Padres del referido pretend...
como assimismo conoció a sus Abuelos Paterno...
se llamaron Joseph Velasquez Alcolola n.l de la...
de Carmona y a Maria Josepha del Aguila...
ger natural de esta dhā. Ciud. de Sevilla y aun...
no conoció a los Maternos tiene noticia el...
te, de ellos y que se llamaron Ju.l Serrano n.l ...
Montañas de Asturias y Maria Ruiz n.l de la...
de Ezija y responde ―
2.a Preg.ta ― A la segunda pregunta que por los motibo...
lleva expresados sabe que el dhō Pedro Ca...
Velasquez es hijo legitimo del dhō. Diego Vela...
y Angela Maria Serrano y como a tal lo c...
educar y alimentar en sus Casas y domici...
durante el matrimonio que tubieron en gra...
ntrā Madre la Iglesia nombrandole de h...

alos suio dhôs de Padre y responde =

3.ta Preg. Ala tercera pregunta queleconsta que el dho pretendiente su Padres y Abuelos son y han sido christianos viejos limpios detoda mala raza y quenoson decendientes de Moros, Judios, Mulatos, Negros ni gitanos, y queno han sido castigados nipenitenciados porel santo oficio dela Ynquisicion ni afrentados por la Justicia R.l ni por otro Juez alguno y que lnesta buena opinion y fama, han sido abidos tenidos y comunm.te reputados, sin aber oydo dezir cosa lncontrario y resp.

4.ta Preg. Ala quarta pregunta que sabe mui bien que el dho, pretendiente Pedro Carlos Velasquez y sus Padres y Abuelos, no han tenido ni exercido, oficios algunos Viles ni infames desestimados en la Republica queles pueda perjudicar ala limpieza de su sangre ni impedir al suso dhô Pedro Carlos Velasquez el asenso del exercicio honroso dela navegazion acuio fin es admitido en dho R.l Col.o ni al ser sacerdote, ô religioso caso que en algun tiempo determine tomar dhô estado, sin que le conste la mas leve cosa en contrario delo que lleva depuesto y resp.

5ª Preg.ta A la quinta pregunta dijo que todo lo que lleva dho y depuesto en esta informazion es cierto publica voz y fama en esta Ciu.d y de las demas de donde son nat.les y la verdad so cargo del Juram.to que lleva fecho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y que es de edad de treinta y ... años y que no es pariente ni le tocan las Gnrales

Rios

Martin Camacho

Ante mi

Juan Joseph de Cardenas

2º testigo Sebastian Valdes

En la dha Ciu.d de Sevilla en el dho dia m... y año ante su merced el dho S.r D.n Gregorio de Rios y en presencia de mi dho Contador el ... presado Pedro Carlos Velazquez, para la ... que tiene ofrecida y le esta mandada dar p... ser admitido en este Col.o presento por te... a Sebastian Valdes natural de la Villa de ... nilla vezino de esta Ciu.d del Arte de la Seda ... se rezivio Juram.to que lo hizo a D.s y una ... en forma de dro. y haviendolo fho. prom...

433

decir verdad y siendo examinado al tenor, del interrogatorio que le fue leydo dijo lo siguiente

Preg.ta 1.a Que conoce desde que era de muy tierna edad, a Pedro Carlos Velasquez, el qual es huerfano de Padre y natural de esta dha Ciud. y save pretende ser admitido en el R.l Col.o Seminario al numero de su dotazion, y tambien conocio a Diego Velasquez y Angela Maria Serrano su legitima muger, Padres del referido pretendiente y naturales de esta Ciud. de Sevilla, como assimismo conocio a Joseph Velasquez Alcogola, n.l dela Ciud. de Carmona y a Maria Josepha del Aguila su muger nat.l de esta Ciud. Abuelos Paternos del dho Pedro Carlos Velasquez y aunque no conocio a los Maternos tiene noticias el declarante, fueron Juan Serrano y Maria Ruiz, y resp.e

Preg.ta 2.a A la segunda preg.ta que save que el dho.

Pedro Carlos Velasquez es hijo legitimo

legitimo matrimonio, de Diego Velasqu

y Angela Maria Serrano y como a tal

el declarante lo criaron y alimentaron

su casas y domicilios durante el mat

nio que tubieron en gracia, de n̄ra Ma

la Yglesia nombrandole publicam.te

hijo y el a los suso dhõs, de Padres y

3.a Preg.da A la tercera pregunta que por los mo

que lleva manifestados, sabe que assi

pretendiente como su Padres, y Aßlos son y

sido christianos viejos limpios de tod

la raza de Moros Moriscos, Negros d

tos y Gitanos, y que no son, ni descie

de los nuebam.te combertidos a n̄ra Sa

fee Catholica, ni de los Castigados po

oficio dela Ynquisicion ni asentados por
la Justicia Real ni otro tribunal alguno haviendo
do sido todos reputados y tenidos por muy buenas
gente y resp.

[al margen: Resp.ta]
A la quarta preg.ta que le consta que el dho. pre-
tendiente ni sus Padres ny Abuelos han tenido ni
exercido oficios algunos viles ni imfames deesti-
mados enla republica queles pueda perjudicar
ala limpieza desu sangre, ni impedir al expre-
sado pretendiente Pedro Carlos Velasquez el azen-
so del exercicio honrroso dela Navegazion, aun-
cuyo fin es admitido, en dho R.l Col.o ni al des
sacerdote ô religioso, caso que en algun tpo
determine tomar dho estado sin que al tes-
tigo le conste lo contrario de quanto lleba dho
y depuesto y resp.

[al margen: Resp.ta]
A la quinta pregunta que todo lo que
lleva dho y depuesto en esta Ymformazion
es cierto publica voz y fama y la verdad—

So cargo del juram.to que lleva fhõ en que
se afirmo y ratifico y lo firmo, y que
de edad de treinta y quatro años y que no
Pariente ni le tocan las grales dela Ley = enmdo
Abuelos ==== Sebastian Valdes
[Rúbrica]
Ante mi
Fern.do Joseph de ...

3.o testigo Andres dela Madrid y Arrieta.

En la dha ciud. de Sevilla, en veinte y
dias del mes de Abl. de mil setezien
y treinta y dos años el S.r Cap.n D.
delos Rios diputado dela dhã Univd. de
reantes y R.l Col.o Semin.o estando en
contaduria de el, por ante mi D. Fer
Joseph de Cardenas escrivo juram.
y una cruz, a Andres dela Madrid
rrieta natural y vezino de esta Ciu

Sevilla en la Collacion de S.^n Juan de

la Palma, testigo presentado para esta

informacion que le esta mandada dar,

y tiene ofrecida Pedro Carlos Velasquez uno

de los que estan nominados para ser ad-

mitido en el R.^l Col.^o Semin.^o al numero de

su dotacion el qual haviendo jurado se-

gun dr.^o prometio dezir verdad y siendo

examinado al thenor del interrogatorio

que le fue demostrado a la primera preg.^ta

de el dixo.)

1.^a Preg.^ta Que conoce muy bien a Pedro Carlos

Velasquez, quien lo pres.^ta el qual es huer-

fano de Padre y natural de esta Ciu.^d de

Sevilla y sabe pretende ser rezevido

en el dho R.l Col.o a su educacion y
señanza y tambien conocio, a D.
Velasquez y Angela Maria Serrano, su
tima muger, Padres del sussa dha Pedro
los Velasquez naturales de esta dha Ciu.
Sevilla como assimismo conocio a Don
Velasquez, Alcosola, nat.l dela ciu.d de Car
y a Maria Josepha del Aguila natu
de esta de Sevilla sus Abuelos Paternos, y
que no conocio a los Maternos, tiene b
tes noticias de ellos y resp.e

2a Preg.ta A la segunda pregunta que por las
nes que lleva manifestadas le con
que el dho Pedro Carlos Velasquez es
legitimo, de Diego Velasquez y de An

Maria Serrano y como a tal les vio
el testigo criar y alimentar en sus casas
y Domicilios, durante el matrimonio
que tubieron en gracia de nra S.ta Madre
la Iglesia nombrandole publicam.te de hijo
y el a los suso dhos Padres, y resp.

Preg. A la tercera pregunta que sabe muy bien
que assi el dho pretendiente como sus
Padres, y Abuelos, son y han sido christianos
viejos, limpios de toda mala raza de
Moros, Judios, Negros, Mulatos, ni gitanos
y que no son ni descienden de ninguna
familia que aya sido castigada por el santo
oficio de la Inquisicion ni afrentados por
la Justicia R.l ni otro Juez alguno y que
en esta buena opinion y fama han sido abi-
dos tenidos y comunmente reputados
sin cossa en contrario y resp.

4.a Preg.ta A la quarta preg.ta que por las razones referidas le consta, que assi el dho. Pedro Car[los] Velasquez, como los dhos. sus Padres y Abue[los] no han tenido ni exercido oficios al[guno]s viles ni infames de estimados en la repu[blica] que les pueda perjudicar a la limpieza d[e] sangre, ni impedir al mencionado pre[tendi]ente Pedro Carlos Velasquez el a[s]cens[o al] exercicio honrroso de la navegacion y acuso fin es admitido en dho. R.l Col[egio] al de Sacerdote o religioso caso que [en] algun tiempo determine tomar este e[stado] sin que le conste lo contrario y resp.d

5.a Preg.ta A la quinta preg.ta que todo lo que lleva [dicho] en esta informacion es cierto publi[co] voz y fama y la verdad so cargo de s[u jura]mento en que se afirmo y ratifico y [lo fir]mo y que es de edad de treinta y cin[co] años y que no es Pariente ni tocan las g[enerales de la ley].

Rioja   D.n Andres de la Madriz Carrion   Ante mi
Juan Joseph de Card[enas]

Acuerdo = En la Ciu.d de Sevilla en el expresa[do] dia veinte y tres de Abril de mil s[etecientos] ...

y treinta y dos años los S.res 137 Mayor.mo Rl.

y Diputados dela Univ.d de Mad.d y R.l Col.o Seminario, haviendo visto esta infor-
macion y fees enella presentadas por Pe-
dro Carlos Velasquez, la aprovaron, y tubieron
por bastante estos instrum.tos para admitir-
le, enestte Col.o al numero desu dotacion, dis-
pensandole las fees de Baptismo de sus Abu-
elos en atencion a su Pobreza, y no po-
der costearlas y acordaron quepor la conta-
duria deeste Col.o sele siente su plaza
enlos libros deella y assi lo determina-
ron y firmaron

Cano

Eliz

Rex.do la R.da su plaza enlos
libros deesta Contad.a afolio 157

438

Sevilla 24 de Abril de 1732

Juan Antonio Dominguez Lozano nat.l de ser.a a 18 huerfa no de P.e hexm.o de

Martin Dom.z Lozano actual hijo del col.o q.r tiene archivadas en esta Contadur.a su Informaz.es en el 8.o legajo de ellas al nu mero 208

Pdo da esa Lezeo ss dup en el 4.o lib.o a folio 158

Num.o 268

[illegible] despacho de oficio quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS TREINTA.

Certifico yo el Dor. Dn. Joseph Albarez y Palma Cura de esta Igla. parroql. de Sta. Cruz de Sevilla Como en uno de los libros de partidas de baptismo que esta Igla. tiene al folio ciento y sesenta y nueve esta una del thenor sigte. ——

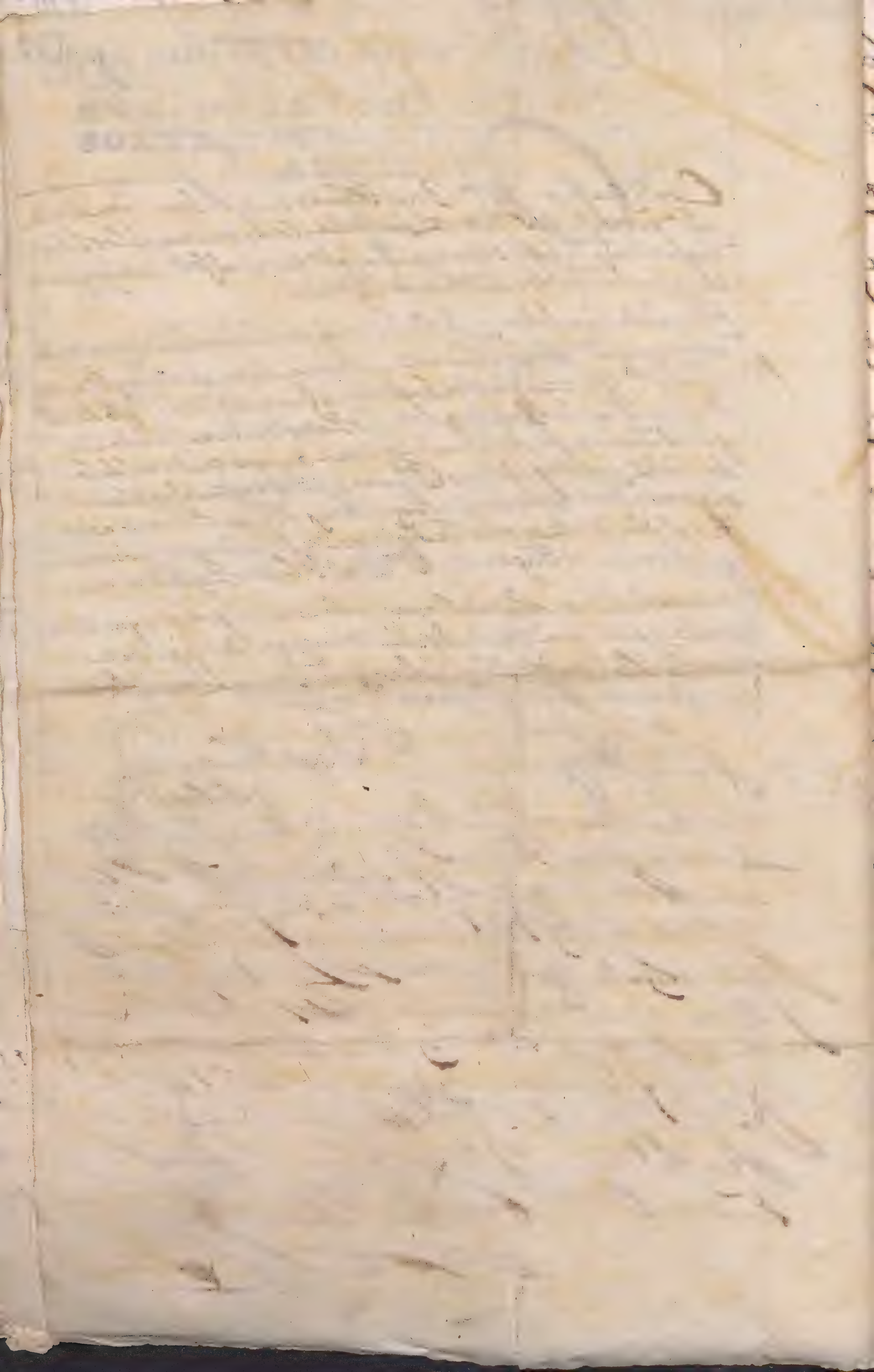
En veinte dias del mes de Octubre de mill setecientos y veinte años yo el Dor. Joseph Albarez y Palma Cura de esta Igla. parroql. de Sta. Cruz de Sevilla baptize a Juan Antonio hijo de Dn. Antonio Basilio Dominguez Lozano natural de esta Ciud. y de Da. Laura de Ronda su legitima muger natural de la ciud. de Cadiz fue su padrino Dn. Juan Gutierrez al qual adverti el parentesco espiritual y las demas obligaciones nacio este niño el dia diez y ocho de Septe. entre nueve y diez de la noche y lo firme ut supra = Dor. Joseph Albarez y Palma ——

Concuerda con su original que queda en mi poder a que me remito y para que conste donde convenga di la presente en Sevilla en tres dias del mes de Enero de mill setecientos y treinta años y lo firme ——

Dor. Joseph Albarez y Palma

[illegible] Nos los [illegible] escribanos [illegible] certificamos [illegible] que el Dor. Dn. Joseph Albarez y Palma [illegible] Cura [illegible] de Sevilla [illegible] fee y credito [illegible] Sevilla [illegible]

[illegible signatures]



En la Ciud. de Sevilla en veintiquatro dias del
mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos
años los Capitanes Dn. Manuel sanchez Du
ran veintiquatro del Illmo. Cavildo y Reximien
to desta Ciud. secretario del Real fisco de la Sta. In
quisicion de ella. Dn. Manuel Raqueso. Dn. Gre
gorio de los Rios Cavallero del orden de Calatra
ba Mayordomo y Diputados de la Univd. de Ma
reantes y Real Colo. semn. estando juntos en
la contadura de el. Juan Antonio Domin
guez Lozano natural desta dha Ciud. huerfano
de Padre uno de los que estan nomnados para
ser admitido en el dho Real Colo. a el numero
de su dotazion; presento su fee de Bapt. Com
provada. expresando ser hermano entero de
Pe. Ml. de Maran Domgz. Lozano actual
hijo de dho Real Colo. quien para su Rezivo
en el. Justifico con Informazion de testigos
y fees de Baptismo su limpieza de sangre

Ladeuil. Pleito Azlos. y demas ascendientes, de
sien devasei opziones huerfanidad, y demas
cunitancias previas; cuias Imformaziones
hallavan archivadas endha Contad.a por
cuio motivo pidio Sele admitiese, sin
cuias imformazion, mediante no ser pre
sa. por tenerla fha. eldho suherm.o y con
currir eneste las mismas circunitancias q
enel referido Juan Antonio Dominguez
Zano. Zenterada la Diputazion delo qu
va expresado. y constarle ser cierto, ademas
comprobarse asi pordha fee. de Bapt.mo pu
esta concuerda. entodo con las fees desu Dam
que estan enlas Imformaziones del referido Jua
mano archivadas enesta Contad.a enel octa
legaxo deellas alnum.o Doscientos_ Acordo
sele admita. aeldho Juan. Ant.o Dom

Acuerdo

Lozano en este dho. Col.º del numero de su dotazion dispenzandole el hazer nueba imformacion por los motibos dhos, y concurrir en el susodho los requisitos que estan acordados por la expres.da Univ.d de Mard. y sentandole su p.za por la contad.ria deste sem.º en los libros de ella y asi lo determinaron y firmaron

Sanchez Haguerre Rios

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo antez de se a dm.do al dho. D.n Ant.º Dominguez Lozano en este Col.º y sento su plaza por la contad.a y en el L.º Lib.º de ella

Sevilla 26 de Abl. de 1782 — 442

Nº

Informacion de limpieza de sangre y excluzion de los oficios, fha por parte de Joseph Luis Rodriguez nat.l de Sevilla huerfano de S.r S.e

Rezevido 2da. sup. en el 4º libro af. 159.

Num.º 267

113.

S. Dn Fernando de Cardenas, mande vm. se de
Beca en ese Coll.o por Collegial, à Juan Matheo Ro-
driguez, mi Ahijado, uno de los dos que me han tocado,
presentandose por el los Instrumentos correspondientes
que tienen dispuestas las Reglas, y Instrucciones, de esa
R.l Casa, Sevilla 24 de Abril de 1732.

Gregorio de los Rios

S. M. S. Sevilla 26 de Abril de 1732 444-

Informazion de limpieza de sangre y exclusion de vajos oficios fha por parte de

Joseph Luis Rodriguez, natl. de Sevilla huerfo. hijo de

Juan Matheos Rodriguez y

Ysabel Teran naturales de Sevilla

Abuelos Paternos

Franco. Rodriguez y

Ana de Luna naturales de Sevilla

Abuelos Maternos

Juan Teran y

Maria Josepha de Rojas naturales de Sevilla

Rezevido.

Certifico yo D.n Fran.co Alex.o Diaz Coronado Cura de la Co-
leg. insigne S.n Salvad.r de Sevi.a q.e en uno de los libros de
Bap.mos q.e en dha Igl.a tiene a f. 183 consta el Capitulo
siguiente ——— ——— ———

En Martes siete de Abril de mil Setec.tos y Veinte y dos
a. yo D.n Pedro de Aguilar y Balboa Theniente de Cura
de esta Igl.a Colleg.l insigne S.n Salv.r de Sevi.a Bap-
tize a Joseph Luis, nacio el dia veinte y siete de Mar
zo de dho año a las tres de la tarde, hijo de Juan de
Matheo Pho Rodrig.z y de D.a Isabel Texar su muger,
fue su pad.o Luis de Campos Vezino de esta Colla
cion, auisele la cogn.on esp.l y la obligaz.on de enseñar
la doct.a xpt.a Y lo firme ut supra = D.
Pedro de Aguilar y Balboa ——— ———

Cuyo Capitulo concuerda con su orig.l a q.e me
remito. Y para q.e conste, doy la presente
en Sevi.a en 3 de Julio de mil Setec.tos y
Treinta y un a.s

D.n Fran.co Alex.o Diaz
Coronado.

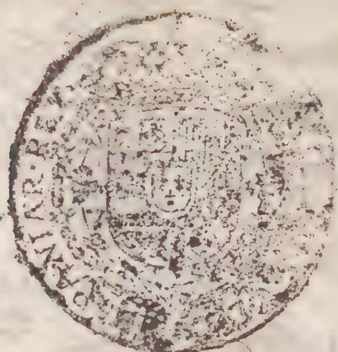
fee del. Pe del Parenti te

Dn. Phelipe Ponce y Figueroa Cura dla Yglesia Parrl. de S. S.n Andres de Sevilla Zertifico q en uno delos Libros de baptismos de ella q empieza año de 1672 a f.s 50 buelta ay un Capitulo del thenor siguiente

En miercoles seis dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y tres as, Yo el Lizdo. Thomas de Poveda y Escrivano Cura dla Parl. de Sr. S.n Andres de Sevilla baptice a Juan Matheo, hijo de Francisco Rodriguez y de Ana de Lara su legitima muger, fue su padre Josef Lopes Vezino dla Collacion al qual adverti el parentesco espiritual y lo firme fho ut supra = Thomas de Poveda y Escrivano

Concuerda con su original aq me refiero y p.a q conste donde combenga doy la presente fee en Sevilla a dos de Jullio de mil setezientos y treinta y un años

Dn. Phl. Ponce y Figueroa



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Cura de esta Yglesia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Certifico y doi fe que en Vno de los Libros de Baptismos, de dicha Yglesia esta Vn Capitulo del tenor siguiente =

En siete de Julio de mil seissientos y noventa i dos años Yo el Br. Fransisco Gabriel Domingues Cura de esta Parroquia de Santa Maria Magdalena de Sevilla Baptise sub Condisione a Ysabel Maria hija de Juan Feran y de Da. Maria Josefa Rojas su legitima muger: fue su padrino Sebastian Ramires, a quien amoneste su obligasion, y sertifico la parte auer nasido esta Chriatura en Vte y quatro de Junio proximo pasado a las tres i media de la tarde, a quien en caso de nesesidad, echo agua el Ldo. Dn. Fransisco de Rojas i lo hizo con animo de ser padrino el dicho padrino i por verdad lo firme, fecho ut supra = Br. Fransisco Gabriel Domingues Cura =

El qual capitulo esta sacado de su original y por verdad lo firme, en Sevilla en dos de Abril de mil setesientos y treinta i dos años =

Ldo. Dn. Guillm. Fern. Liero

B. [illegible] ... Ciudad de Sevilla

D. fee que el dicho Sr. [illegible]
se firmaña la certificaz desta otra y [illegible]
[illegible]

fee [illegible]

Certifico yo [illegible] Pedro de Aguilar y Paiva como [illegible] [illegible] quien [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] Capellanias [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Se [illegible] los que se contuvieron en dicha [illegible] esta [illegible] Capitulo a foxas 446, y es del thenor siguiente

En veinte y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y veinte y quatro [illegible] Entierro a Juana Matheo Rodriguez, M[illegible] de D.ª Ysabel Teran, que vivia [illegible] Callejuela de las mozas [illegible]

Concuerda con su [illegible] Capitulo con [illegible] [illegible] [illegible]

y para que conste donde convenga doy la presente en tres dias del mes de Junio de mill setecientos y treinta y uno

Pedro de Aguilar y Paiva

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Doy fee quedan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] moda [illegible] collector [illegible] [illegible] [illegible] emple [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

testºo Joseph Ballesteros

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seys dias del mes de Abril de mil setecientos y treinta y dos años, estando en la Contaduria del Real Colegio Seminario del Señor San Telmo extramuros della ante el Señor Capitan Don Gregorio de los Rios Cavallero del orden de calatrava y diputado de la Universidad de Mareantes y expresado Real Colegio Seminario y en presencia de mi Don Fernando Joseph de cardenas contador deel, se presentó por testigo por parte de Joseph Luis Rodriguez natural de esta dicha Ciudad huerfano, de Padre uno de los que estan nominados para ser admitido

enel expresado R.l Col.o al numero de
su dotazion para la informazion delin
eza de sangre y exclucion de Vajos oficios
para su Rezivo tiene ofrecida y le esta m
dada dar, a d.n Joseph Gallegos, natural y ve
deesta Ciu.d de Sevilla enla collazion del S
M.ro de espadero, del qual se rezivio Juram
a DD. y una cruz enforma de dr.o y haver
lo fho prometio dezir verdad, y siendo ex
minado al thenor del interrogatorio qu
le demostro y leyo para que se entera
delas circunstancias que deven concu
enlos Niños que son admitidos en

Col.º a su educacion y enzeñanza ala

primera preg.ta dijo.)

2.a preg.ta Que conoce a Joseph Luis Rodriguez por cuya

parte es presentado el qual es natural de

esta Ciu.d de Sevilla huerfano de Padre y sabe

pretende sele admita enel R.l Col.º Semin.º

al numero de su dotacion como assimesmo

conocio a Juan Matheos Rodriguez y a Ysabel

Teran su legitima muger Padres del referido

Jph Luis Rodriguez, naturales y vezinos de

esta dha Ciu.d y tambien conocio a Juan The-

xan, y Maria Josepha de Rojas, naturales

de esta dha Ciu.d de Sevilla, y Abuelos Mater-

nos del dho ~~pretendiente~~ y avn que no

conocio alos Paternos tiene el testigo
tantes noticias deellos y resp.

2a Preg.ta A la segunda pregunta que por los m
que lleva expresados sabe que el dho
Luis Rodriguez es hijo legitimo, del dho
Matheos Rodriguez, y Isabel Texan y
atal vio criar educar y alimentar en s
cassas y Domicilios durante el matri
nio que tubieron en gracia de nra Ma
la Iglesia nombrandole publicam.te de h
y el alos suso dhos Padres y resp.

3a Preg.ta A la tercera pregunta que le consta que e
pretendiente, sus Padres y Abuelos Matern
son y han sido christianos viejos limp
de toda mala raza y que no descienden

Moros, Judios, Mulatos, Negros, ni Gitanos
y que no han sido castigados ni penitenci
ados por el santo oficio dela Ynquisicion
ni afrentados por la Justicia Rl. ni por otro
Juez alguno, y que en esta buena opinion y fama
han sido abidos tenidos y comunmte. reputados
sin aber oydo cosa en contrario de sus Abuelos
Paternos y resp.

4.ta preg. A la quarta preg. que sabe mui bien que el dho
pretendiente Joseph Luis Rodriguez, ni sus
Padres, ni Abuelos han tenido ni exercido
oficios algunos viles ni Ynfames de estima
dos en la republica que les pueda perjudicar
ala limpieza de su sangre ni impedir al suso
dho pretendiente, el azenso del exercicio hon
roso dela navegazion acuyo fin es admitido
en dho Rl. Col.o ni al ser Sacerdote o Religioso
caso que en algun tiempo determina
re tomar dho estado sin que le conste
la mas leve cosa en contrario y resp.

5.ta preg. A la quinta pregunta que todo lo que

lleba dho y depuesto en esta informa
excierto publica voz y fama y la verdad
socargo del juram^to que lleva fho en que se afir
y ratifico y lo firmo y que es de edad de cinq^ta y
años y que no es pariente ni le tocan las g^s dela

Rios

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

2^o testigo Manuel Sanchez

En la dha ciu^d de Sevilla en el estado d
mes y año ante su merced el S^r Cap^n D
Gregorio de los Rios y en presencia de mi
contador, el expresado Joseph Luis Rob
para la informacion que tiene ofreci
y le esta mandada dar, para ser adm
do en este Col^o presento por testigo
Manuel Sanchez, natural y vezino

esta Ciud. de Sevilla en la collazion del Sa-
grario, Mro. de espadero, del qual se rezivio
Juramto. que lo hizo a Dios y una cruz segun
forma de dro. y haviendolo fho. prometio dezir
verdad, y siendo exsaminado al tenor del
interrogatorio que le fue manifestado, a la prime-
ra preguta. de el dho.

Preguta. Que conoce desde que era de muy tierna edad,
a Joseph Luis Rodriguez el qual es huerfano
de Padre y natural y natural de esta dha.
Ciud. y save pretende ser admitido en el Rl.
Colo. Semino. al numero de su dotazion

y assimismo conocio a Juan Matheo

Rodriguez y Ysabel Seran su legitima m

naturales de esta Ciud. de Sevilla Padres del

referido pretendiente y tambien conocio a s

Abuelos Maternos que se llamaron Juan Ser

y Maria Josepha de Rojas n.les y vezinos que

fueron de esta dha Ciud. y aunque no conoci

a los Paternos tiene el testigo bastantes n

cias de ellos y resp.

2a Preg.ta Al a Segunda preg.ta que sabe que el dh

Joseph Luis Rodriguez es hijo legitimo

Juan Matheos Rodriguez y Ysabel Seran

y como a tal vio el declarante le criaron

y alimentaron en sus cassas y domicilios

durante el matrimonio que tubieron en grazia

cia de nra Madre la Yglesia nombrandole

publicamte de hijo y el a los suso dhos de Pa

dres y respe.

Preg.ta A la tercera pregunta que por los motibos

que lleva manifestados sabe que assi el dho

pretendiente como sus Padres y Abuelos

Maternos son y han sido christianos Vi-

ejos, limpios de toda mala raza de Mo-

ros Moriscos, Negros, Mulatos y Gitanos

y que no son ni descienden delos nue

mente comvertidos anra Santa fee Cat

lica ni delos castigados por el Santo of

dela Ynquisicion, ni afrentados por la du

cia Rl. ni otro tribunal alguno auiendo

do todos reputados y tenidos por muy b

ena familia y resp.

4a Preg.ta A la quarta pregunta que le consta sa

muy bien y es notorio que el dho p

tendiente ni su Padres ni Abuelos d

ternos han tenido ni exercido ofic

algunos Vleς ni infames deseстima

dos en la republica que les pueda perjudi-

car, a la limpieza de su sangre ni impedir

al expresado pretendiente Joseph Luis

Rodriguez el azenso del exercicio honroso

de la navegazion a cuio fin es admitido

en dho Rl. Colº ni al ser sacerdote ó

religioso caso que en algun tiempo determi-

ne tomar dho estado, sin que al testigo

le conste los contrario de los Abuelos Paternos

en quanto lleba dho y resp.

5.ª preg.ta A la quinta preg.ta que todo lo que lleva di
y depuesto en esta informacion es cierto p
blica voz y fama y la verdad so cargo del
juram.to que lleva fho en que se afirmo
ratifico y lo firmo, y que es de edad de cin
años y que no es pariente ni le tocan las g.s
de la ley = Manuel Sanchez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

3.º testigo Juan de Vitorias = En la ciudad de Sevilla en veinte y seys d
del mes de Abril de mil setecientos y treint
y dos, años el S.r Capitan D.n Gregorio de Lor
diputado de la Univ.d de Mareantes y R.l C
Semin.o estando en la Contaduria de el,
ante mi D.n Fernando Joseph de Carden

Recivio Juram.to a D.s y a vna cruz à Juan de

Vitoria, natural y vesino deesta Ciu.d de Sevilla

enla collacion de S.r San Salvador Mro de Gui-ta-

rero, testigo presentado para esta Ynform.on

quele esta mandada dar y tiene ofrecida

Joseph Luis Rodriguez vno delos que estan

nominados para ser admitido enel R.l Col.o

al num.o desu dotacion, elqual haviendo

Jurado segun dro prometio deziz verdad

y siendo examinado althenor del interro-

gatorio quele fue demostrado ala primera

preg.ta deel, dixo.

1.a Preg.ta Que conoce mui bien à Joseph Luis Rodriguez

quien lo pres.ta el qual es huerfano de Pad
y natural deesta Ciu.d de Sevilla y sabe pre
tende ser rezevido en el dhô R.l Col.o a su edu
cion y enseñanza, y tambien conocio a dua
Matheos Rodriguez y a Ysabel Jezan su leg
muger Padres, del referido Joseph Luis Ro
naturales deesta dhâ Ciu.d de Sevilla, como a
mismo conocio, a sus Abuelos Paternos qu
se llamaron fran.co Rodriguez, y Ana de Luna
deesta dhâ Ciu.d y avnque no conocio a los M
ternos tiene bastantes noticias deellos y es

2a Preg.ta A la segunda pregunta que por las razon
que lleva manifestadas le consta que el
Joseph Luis Rodriguez es hijo legitimo de
Matheos Rodriguez y Ysabel Jezan y c
a tal le vio el testigo criar, educar, y alim

en sus casas y domicilios durante el matrimo-
nio que tubieron en gracia de nra Sta Madre la
Iglesia nombrandole publicamte de hijo y el a
los suso dhos de Padres y resp.

Pareo. A la tercera pregunta que sabe mui bien que
assi el dho pretendiente como su Padres y Abu-
elos Paternos son y han sido christianos Viejos
limpios de toda mala raza de Moros, Judios,
Negros, Mulatos, y Gitanos, y que no son ni des-
cienden de ninguna familia que aya sido cas-
tigada ni penitenciada por el Sto oficio de la
Inquisicion ni afrentados por la Justicia Rl
ni otro Juez alguno y que en esta buena opinion
y fama han sido abidos tenidos y comunmte
reputados sin cosa en contrario y resp.

Pareo. A la quarta pregta que por las razones re
feridas le consta y es notorio que assi el dho
Joseph Luis Rodriguez como los dhos sus

Padre y Abuelos Paternos, nohan tenido
exercido oficios algunos viles ni Ynfame
desestimados enla republica queles pueda per
dicar alalimpieza de su sangre, ni impedir
mencionado pretendiente el acierto del ex
cio honrroso dela navegacion acuio fin es a
tido endho Coll.o ni al de sacerdote ô relig
caso, que enalgun tiempo determinare tom
dho estado, sin que leconste altestigo de qua
lleba dho cosa encontrario de los Abuelo
Maternos y resp.

5.a Preg.ta — Alaquinta preg.ta quetodo lo que lleva dho.
depuesto enesta inform.n es cierto publica voz y
ma y la verdad socargo del juram.to quellevado
dho en que seafirmo y ratifico y lo firmo y
es de edad dequarenta y ocho a. y que no e
nileatocan lasgles de la Ley

Juan de Vizcovich
Rios
Ante mi
Fee de Joseph de Cardenas

Acuerdo — En la ciu.d de Sevilla enel espresado di

veinte y seys de Abl. de mil setezientos y treinta y dos años, los Sres. Mayordomo y diputados dela Univd. de Mareantes y Rl. Colo. seminario, haviendo visto esta informazion y fees enella presentadas, por Jph Luis Rodriguez la aprovaron y tubieron por bastantes esto instrumentos para admitirlo eneste Colo. al numero de su dotazion dispenzandole las fees de Baptismo de sus Abuelos en atencion a no poderlas cortearlas por su mucha estrechez; y acordaron que por la Contaduria deeste Colo. se le siente su plaza enlos libros deella y assi lo determinaron y firmaron

[signature] [signature]

Se sentó su plaza enlos libros de esta Contaduria afolio 159.

458.

Sevilla 10 de Mayo de 1782

S.or

Justificaz.on de limp.a de san
gre. y exclusion de viles
oficios fha. p.r

Juan Man.l Vte. Ramos n.l
de Cadiz huerfano del p.e

Reg.do ss.da Sup.a en el 4.o Lib.o a f.o 160

Num.o 268

4.o Laque ooo.)

+ 459

Señor contador el
Procurador de este escri
paje de Dn. Franco.
Man. de herrera fis
cal de la contaduria
del consejo de Hacienda
que reside en esta
villa el dicho, que
es uno de los que
con papel firmado
de Su Mrd. en este
colegio, diern
entregara la fee
de Baup. suia la fee
mina del Padre
de Casamientos
de su padre, Porcion

Pagolis Vna Vm.
ruedad Sdemas
circunstancias &c.
Soy de Vm., con
mui buena bolunta
de su Posada &c.

BLM de Vm su mayor Ser.

Jph. Man. de Aguirre

1 (pte. del Pretend.te) 160

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico Yo Dn. Juan Andres de Guzman y Zepillo Cura theniente en el Sagrario de la Sta. Yglesia Cathl. de esta Ciud. de Cadiz que en vn libro de Baptismos de los que esta Sta. Yglesia tiene en el archiuo de los Curas donde se toma razon de las personas que en ella sean Baptizado esta vn Capitulo firmado del tenor siguiente—

En Cadiz Sabado dies y ocho de Abril de mil setecientos y Veinte y dos años Yo Dn. Christobal de Roxas Presbitero Con Licencia de Dn. Carlos Carnara Cura Semanero Baptize â Juan Manuel Vicente (que nacio â Cinco del presente mes) hijo de Diego Ramos y de Manuela Garcia su legitima muger Casados en esta Ciud. año de dies y siete fue su Padrino Dn. Juan Domingo Laray Clerigo Acolito auisele sus obligaciones siendo testigos Dn. Joseph de Zugasti Presbitero y Dn. Juan Guerrero todos Vecinos de esta Ciud. y lo firme Vt supra = Dn. Christobal de Roxas—

El qual Capitulo concuerda con su original que queda en dicho libro a fojas Veinte y seis a que me refiero y para que Conste doi la presente en Cadiz â dose de Henero de mil setecientos treinta y dos años = enmendado = Casados Vale—

Juan Andres de Guzman y Zepillo

Damos fee q. Dn. Juan Andres de Guzman y Zepillo de qn. esta Certificacion va firmada, es Cura Then.te en el Sagrario de la Sta. Ygl.a Cathl. de esta Ciud. de Cadiz y como tal administra los Stos. Sacramtos. a sus feligreses y a sus certificaz.s se les da entera fee en todos Juicios fho. Vt supra—

Joseph Ant.o Camacho Escriu.o pu.co

Roque Fernandez Es.no pu.co

[illegible] Herrera Ess.no pu.co

fee de casam.to del
pe. Ml. del Pretend.e

✠

[illegible] Ilustre [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

[illegible] de [illegible] Cuenta [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible]
[illegible] ochenta [illegible]
[illegible] de [illegible] ci [illegible]
[illegible] Cabildo [illegible]
el Cura [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
dumiador [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Canon[illegible] [illegible] y mandan.
Prov.dr y Licencia de [illegible] [illegible]
Canonico [illegible] [illegible]
posé por palabras de presente, que [illegible]
y lexitimo matrim.o segun [illegible] Concilio
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Diego [illegible] y de Isabel Garcia, con Manuela [illegible]
natural de la Ciudad de [illegible] y [illegible]
[illegible] hija lexitima de [illegible] Garcia y de [illegible]
a que fueron testigos el Cap.n D. Juan de Guzman [illegible]
[illegible] y [illegible] Rodriguez, [illegible]
Ciudad y lo firme [illegible].

Don [illegible]

Segun lo qual consta en dho libro [illegible] ochenta y nueve [illegible]
[illegible] y lo firme en [illegible]
[illegible] [illegible]   D. Martin [illegible]



ee de huerfano

Certifico Yo Dn Juan Hypolito de la Rosa Vicario y Cura de las Yglesias de la Real Ysla de Leon que en vn libro de asientos de Entierro a fojas 119 esta la Partida Siguiente =

Diego Gil =

En la Yglesia Parrochial desta Ysla de Leon en veinte y ocho dias del Mes de Nobiembre de mil setesientos veinte y quatro años se enterro en dha Parrochia por la tarde con cruz Alta y ofisio de Honrras Enteras, y con la asistensia de la Cofradia de Nra Señora del Rosario como hermano que era dho difunto de dha Cofradia Diego Gil natural de [illegible] de dha Ysla de edad de treinta años Marido que fue de Manuela [illegible] vesinos de dha Ysla; murio en veinte y siete de dho Mes y año recibio los Santos Sacramentos, no testo por ser Pobre de solemnidad, vivia en Casas de dha Ysla tiene propias Junto a el Pinal que llaman de Balcauti Diego Gil vesino de dha Ysla y lo firme = D. Antonio Suarez =

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y al presente esta en el Archibo de dha Yglesia, y para que conste di esta en diez y siete de Enero de mil setesientos treinta y dos años =

Dn Juan Hipolito de la Rosa

Alvaro de la Torre canales Escriu. del Rey nro. y
Unico y propietario de esta Villa de Leon y su
Obispado Certifico y doy fee que el Dr. Juan Alvarez de la
que la Certificacion de arriba esta dada y firmada es
Cura Vicario de las Yglesias della como tal a cuyas
Certificaciones Sacram.tos y sus Certificaciones
se da Entera fee En Ellas y fuera dellas
Consta por el original que queda a mi poder

Alvaro de la Torre canales
Escriu. Pco.

D.n Fran.co Manuel de Herrera, del consejo de S.M. en el de Guerra fiscal dela R.l Audiencia dela cassa dela Contratazion alas Indias que rezide enla Ciudad de Cadiz Zertifico, que conosco a Juan Manuel Vizente Ramos, elqual es natural dela dha Ciud.d de Cadiz huerfano de Padre, hijo lexitimo de Diego Bernabe Ramos natural dela Isla de Leon, y de Manuela Garcia n.l de la Ciudad de Jerez dela frontera, y vezinos que fueron dela dha de Cadiz, alos quetambien conoci y me consta de que assi lo to [firma]

como los demas sus acendientes son

christianos viejos limpios de toda mala

raza sin aber tenido oficio vil ni mecanico

que le perjudique al dhô. Juan Man.^l Vicente

ramos ala limpieza de su sangre ni im-

pedir la entrada enel R.^l Col.^o Seminario

a su educacion y enseñanza, por concurrir

el los requisitos que dispone dhâ fundacion

y S.M. tiene mandado; Y para que conste

doy la pres.^te en Sevilla a diez de Mayo de

mil setez.^tos y treinta y dos

Ldo. D. Juan Man.^l
de Herr.^a

Acuerdo

En la ciud. de sevilla. en diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y dos años. los capitanes D. Manuel sanchez Duran, veintiquatro del Illmo. Cavildo y Regimiento de esta dha Ciud. secretario del Rl. fisco de las sta. Inq. on de ella D. Manuel Raquesso. y D. Gregorio de los Reos. de la orden de Calatrava. Mayordomo y Deputados de la Univers. d de Mareante y Rl. Col.o semin.o estando juntos en la cont.a del.

Juan. Manuel. Vizente Ramos natur. de la ciud. de cadiz huerfano de pe. uno de los que estan nominados para ser admitido en dho Rl. Col.o a el numero de su dotazion consto su fee de Baptismo, ser de huerfano; y la de casamento de sus pes. comprovada de escrinos y una zertificazion de D. fran.co Manuel de Herrera del conss.o de S.M. en el de Guerra fiscal de la Rl. Aud.a de la cassa de la contratazion

querrade en dha Cuid. de cadiz, en la que de
pone del conosim.to del suio dho. Dn. Manuel
Vaz.te Ramos, de sus P.es y que le consta que
asi estos como sus azendientes son y han sido
christianos viesos limpios de toda mala raza
y que no an obtenido ofizios viles ni me
canicos, concurriendo en dho. Pretend.te los
requisitos que dispone la fundazion de el
dho. Col.o pidiendo que en virtud de dhos. Ins
trumentos se le admitiera en el. Log.
visto por la Diputazion, y constando de
ser cierto todo lo expresado por el Infor
que ademas de dho hazer fiscaz dio el referido
cal. Dr. Fr.co Juan. de Herrera, de concurrir
en el expres.do Juan Juan. Vaz.te Ramos
todas las circunstanzias que estan dispuestas
ayan de tener los que son Admitidos en el
Col.o ael num.ro de el = Acordaron que
Reziva ael expres.do Juan Juan. Vaz.te

065

mos, ala educazion y enseñanza de dho

Semmn.o y que en atencion al Informe

dado y zertificazion que hizimo el Exmo prei.do

S.r fiscal. se le dispenzan las demas fees de

Bap.mo de P.es y Abuelos y la Informaz.on

de testigos que devia executar. porquanto

de Opone de la limpieza del dho Preten

diente. naturaleza y conozim.to Alunzo de

toda Excep.on I por la contad.ra de dho co

legio se le sentara la plaza en los libros

della. agregando este Acuerdo a la zerti

ficaz.on y fees pres.das Y asi lo determinaron

y lo firmaron =

Sancho ... Rivas

en comform.d de lo prevenido p.r el Acuerdo ante.te pue Reg.do

el dho D.n Man.l Vi.te Ramos y su dep.da en esta Conta

duria en el 4.o libro de ella.

Sevilla 31 de Mayo de 1732 [redacted] S. Sanchez

166

Informazion de limpieza de sangre y exclusion de vajos oficios fha por parte de Theodoro Manuel Antonio Provenzza natural de esta Ciud. de Sevilla huerfano =

Rezevido Sdo. da su plaza en el 1.º lib. a folio 161

Num.º 262

(16)

Am.^{to} M.^{el}
El Cont.^{e} el
Portador
es mi Ahijado
de los q.^{e} me toca
con m.^{de} V.md mie
reg.^{ua} teniendo
las Calidades
q.^{e} se requieren
soi de V.m &c.^{a}
Diego
Sanchez
2º

168.

S. A. S. Sevilla 31 de Mayo de 1782

Y Informacion fha por parte de Theodoro Manuel Antonio Proenza n.l de esta Ciud.a hue.f.o hijo de Agustin Proenza, natural de Cana del Arzedianato de Cobillan obispado dela Guardia, en el Reyno de Portl. y Maria Luisa Belloro n.l dela Ciud. de Carmona

Ab.los Paternos

Miguel de Proenza y
Dominga fernandez n.les de Carra en Portugal =

Ab.los Maternos

Joseph de Flores n.l de Galicia
Fran.ca Luisa Belloro n.l de Carmona

Rezevido

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Certifico yo D. Fran.co Lasso de la Vega Benef.do Bene-
ficiado propio de esta Iglesia Parroquial del Sr. S. Pedro de Gui-
mar que en los libros de Baptismos de dha Igla. que comenzó del
Dr. Dn Fran.co Garcia Palenzuela Cura de dha Igla. en un libro que prinzipia
el año de 1665 y finaliza el año de 1725 a foxas 239
está un Capitulo del tenor siguiente

En Diez y Quinze de Ben.o de mill setecientos y Quinze yo D.n
Josef Roman Presb.ro de lizencia del D.n Pedro Pablo Roman Cura de esta
Iglesia Parroquial del Sr. S.n Pedro de Guimar Bapticé a Theodoro Ma-
nuel Ant.o (que nació el dia nueve de dho mes y año) hijo de Augustin
Prieto y de Maria Luisa Delgado su legitima muger, fue su Padrino
Manuel Carvallo vezino de la Cañada Don Juan de la Palma al qual
advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina
Xpna. y lo firme fho ut supra = D.n Josef Roman — Pedro Pablo
Roman Cura

Concuerda con su Capitulo original que queda en dho libro
y a foxas a que me remito y para que conste doy la presente en
Guimar a veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill sete-
cientos y treinta y dos a

D.n Fran.co Lasso de la Vega
B. Propio

Doy fee que Don Francisco Lasso de la Bega de q.n
esta Zertificasion parese firmada a quien conos-
co es Benefisiado propio de la Iglesia par-

mochial de Señor S. Pedro de la ciudad de Yzor
ausencia de D.n Fran.co Jalon Presbitero
Cura de dha Ygl.a administra en ella los
Santos Sacramentos por su Zerti.ficacion
de la Predicion que asi fue del Secutto
y Mayo veinte y ocho de mill setecientos tr
inta y dos años

Mem.te

Juan de Arraya Lanao

Fee de Bau. de Andrea 470

D. Gonzalo de Olivares Cura en esta Yga. de S.
Pedro de esta Ciudad de Carmona Certifico que en el
Libro 13 de Baptismos que d.ha Yga. tiene en su
Archivo al fo. 100 esta una partida que a la letra
de Verbo a Verbo es del thenor sigte.

En Veinte y tres dias del Otubre de
mill seisos. ochenta y nueve a. el Lizdo.
Geronimo Juan Cansino Cura en esta
Iglesia de Sn. Pedro de esta Ciudad de
Carmona Baptice a Maria Luysa hija de
Dn. Jorge de Flores y de Dona Ana Leon su Legma. muger
y fue su Padrino D. Pedro
de Morales al qual encomende la
Cognazon espiritual Mayordomo Andres Lopez
de Ahe. Ves. &a. = Geronimo Juan
Cansino

Como Consta y parece de d.ha partida Original que
queda en el d.ho Libro al fo. citado a que me remito
y para que Conste de pedimto. de la parte doy la presente
en Carmona en Veinte y nueve de Mayo
de mill setez. y cinco años

Gonzalo de Olivares

fee Rbi [illegible]



[illegible] quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Como Collector dela Yglesia de S.r San Vicente desta Ciudad Certifico que por un Libro de Yngreso de entierros dedha Yglesia al folio 31 Primera plana Buelta, y parese que en diez y ocho de Mayo del año passado de mill setecientos, y Veinte, y ocho se enterro en dha Yglesia el Cuerpo difunto de Agustin de Proensa, Terzero de Abito descubierto de S. Sanfran.co del Combento delos Capuchinos marido de D.a Maria Luisa de flores, segun mas largamente Consta por dho Libro a que me refiero, y para que Conste di la presente en Sevilla en Veinte, y siete de Mayo de mill setecientos y treinta y dos años ==
enmendado Consta Vale ==

D.n Phelipe Morante
Collector

...utificar. / ...l Proconzu... / ...nacion / ...uquesa qu... / ...tradu[z]so on... / ...formar. / ...mpreza / ...en Portug... / ...lo tocante / ...mea Pa... / ...a deeste / ...hacho=

[illegible] Nuñez y Silva Besino de esta Ciu[dad]
[illegible] Portugueza [illegible]
Certifico en la forma que puedo Que auiendo [illegible]
[illegible] Señores Contadores del Rl. [illegible] del
[illegible] en lengua portuguesa
[illegible]
[illegible]
[illegible] de limpieza de Sangre
[illegible] de las [illegible]
[illegible]
[illegible] Ecclesiastico
[illegible] siguiente
[illegible] mil setecientos y diez años a los Veinte
[illegible] Parecio el
[illegible] San Agustin [illegible]
[illegible] Cubierto de [illegible]
[illegible] en el [illegible] de Bueno
[illegible] presente
[illegible]
[illegible] de Portugal [illegible]
[illegible] Ciudad de la Guardia [illegible] Dixo que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] lugar de Cana [illegible] Guardia hijo legitimo [illegible]
[illegible] Domingo [illegible]
[illegible] Gonsalo fernandez y de su
[illegible] Paterna [illegible] nieto
[illegible]
[illegible]
[illegible] fernandez [illegible] lugar [illegible]
[illegible] Vesinos de [illegible]
[illegible] orden [illegible]
[illegible]
[illegible] limpieza de Sangre [illegible]
[illegible] Paternos y maternos [illegible] justifi
[illegible]
[illegible] admitido [illegible]
[illegible]
[illegible] lugar de Cana
[illegible] de la [illegible]

[illegible] persona esta dicha comision [illegible]
[illegible] casa del dicho lugar para [illegible]
testigos que avisen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
preguntados los testigos [illegible]
[illegible]
a haver [illegible]
juraron [illegible]
[illegible]
[illegible]
ninguna persona alguna [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en Registro de [illegible] algunos años de [illegible]
[illegible]
[illegible] al tiempo de [illegible] de su ingreso de sangre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] en forma alguna [illegible]
[illegible]
años poco mas o menos
[illegible] de la [illegible] fernandez
[illegible] francisca [illegible] de dicho
lugar [illegible] de ochenta años poco mas o menos
[illegible] que a todos sus principales
[illegible] fueron [illegible]
[illegible] Manuel [illegible] Rivero
Catalina [illegible] lugar de edad de ochenta años
vecina de dicho [illegible] la primera
por [illegible] sin diferencia alguna
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] antes dee
[illegible]
[illegible] Manuel [illegible]
[illegible]
[illegible] Juan [illegible] poco mas o menos [illegible]
[illegible] que los antecedentes
lo mismo [illegible] fue un hombre llamado
[illegible] en dicho lugar de
[illegible] años poco mas o menos y de
edad de [illegible] que los antecedentes
lo mismo [illegible] informe
[illegible] comission [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
de [illegible] sin [illegible] informa
nidad [illegible]

[illegible] [illegible] pena [illegible] ante dicho
Manuel de [illegible] [illegible] [illegible] ante [illegible]
[illegible] [illegible] Sineas [illegible] [illegible] el dicho [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]
la [illegible] [illegible] Beneficiado en la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] presente
[illegible] [illegible] [illegible] del dicho
[illegible] [illegible] firmado y sellado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Ocin [illegible]
[illegible] mil [illegible] [illegible] [illegible] que el di[cho]
[illegible] [illegible] [illegible] Manuel [illegible]
Manuel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] ante [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] dicho [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] Miguel de [illegible]
Lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Domingo Fernandez [illegible] [illegible]
[illegible] Fernandez [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Fernandez [illegible] [illegible] [illegible]

Sinos y materiales del dicho lugar los que son y an sido
christianos biejos limpios de toda mala Raza
de Judios moros negros mulatos ni de los nueba-
mente Combertidos a la S.ta fee nuestra
ni penitenciados ni castigados ni presos por
la S.ta Ynquisicion ni por otro tribunal
ni que aian ninguno incurrido en delito ni
ynfamia alguna, y aviendosele admitido
[illegible] la Posesion de la ynforma-
cion [illegible] de dichos [illegible] usados
[illegible] de dos [illegible]
[illegible] de su persona Presentando
ponen [illegible]
[illegible] despacho que es el que [illegible]
[illegible] a que me refiero
[illegible] presentes por [illegible]
[illegible] Con el dicho del [illegible]
[illegible] de mil setesientos y
cincuenta y dos

[illegible] dos

Dn. Nicolas de Aluina y Silva

[illegible]

testig.o Nico-
s Ruiz =

En la Ciud.d de Sevilla en treinta y vn dias del mes de Mayo de mil setecientos y treinta y dos años, estando en la contaduria del R.l Col.o Se-minario de Sr. Sn. Telmo extramuros de esta Ciud.d ante el Sr. Capitan Dn. Manuel Sanchez Duran secretario del R.l fisco de la Inquisizion veinte y quatro del Ill.mo Cavildo y regimiento de esta dha Ciud.d Diputado de la Univ.d de Mareantes y dho. R.l Col.o y en presencia de mi Dn. Fernando Joseph de Cardenas contador de el sepres.to por testigo por parte de theodoro Manuel Antonio Lo-renza natural de esta misma Ciud.d, huerfano

9

de Padre vno delos que estan nominados

para ser admitido en este dho Colº al numero

desu dotacion, para la Informacion de limpi

de sangre excluzion de vajos ofizios y demas re

quisitos que tiene ofrecida y le esta manda

dar, para ser rezevido, a Nicolas Ruiz natur

dela villa de santiponze, y vezino deesta Ciu

de Sevilla enla collazion de Sn Lorenzo, del qual

se rezivio juramento, a Dios y vna cruz en form

de dro, y haviendolo fho prometio dezir verd

y siendo preguntado al thenor del Interroga

rio que sele demostro y leyo para que se ent

rase delas Calidades y circunstancias q de

concurrir enlos que son admitidos en
este Col.º por hijos de el alaprim.ra preg.ta dijo.

a la 8.ta preg.

Que conoce a theodoro Manuel Antonio Pro-
henza, por cuia parte es presentado y sabe
pretende ser reresivido enel R.l Col.º Seminario
al numero desu dotazion elqual es natural de
esta dhâ Ciud. de Sevilla huerf.º de Padre hijo de
Agustin Proenza, natural de cana, del Arzedianato
de Cobillan obispado dela guardia Reyno de Por-
tugal, y de Maria Luisa Belloro, su legitima
muger natural dela Ciud. de Carmona, alos qua-
les conocio el testigo mui bien, como asimismo
conocio a fran.ca Luisa Belloso, nat. de dhâ.

Cui.d de Carmona Abuela Materna del dho
theodoro Manuel Antonio Prohenza, y aun
que no conocio a su Abuelo Marterno, tiene no
ticias el testigo que se llamo Joseph de Flores n
de Galicia, y que los Abuelos Paternos fueron natural
de Portugal a los quales no conocio tampoco, y se
remite al testimonio que acompaña a esta In
maçion, y responde =

2a. Preg.ta A la segunda pregunta dijo sabe muy bien
y le consta, que el dho. theodoro Manuel Anto
Proenza, es hijo legitimo de legitimo matrimo
del expresado Agustin Proenza, y de Maria Si
Belloso, y como a tal lo vio criar educar y ali
tar en sus casas y Domicilios durante el

matrimonio que tubieron en gracia de
nra santa Madre la Yglesia nombrandole
dehiso y el alos suso dhos de Padres, y resp.

a 3.ª Preg.ta A la tercera pregunta dixo save que el dho. pre
tendiente, sus Padres y Abuela Materna son
y fueron christianos viejos, limpios de toda ma
la raza y casta de Moros, Moriscos, Mulatos
Berberiscos, Negros, y Gitanos y que no descien-
den, de los nuebamente combertidos anra S.ta
fee Catholica ni tampoco han sido castigados
ni penitenciados por el santo oficio de la Ynn
quisicion, ni afrentados por la Justicia R.l
ni por otro tribunal alguno. Y que en esta

buena opinion y fama han sido havidos

tenidos y reputados, sin que al testigo le const

lo contrario, de su Ab.lo Materno, y Paterno s

remitiendose como dexa dho. al testimonio que

acompaña ae[illegible], en el qual se Justifica la limp.

za de su Padre y Abuelos Paternos y resp.

4.ta Preg. A la quarta pregunta dixo sabe muy bien

que el dho. theodoro Manuel Antonio Proher

za, sus Padres y Ab.los Maternos no han tenido

ni exercido oficios algunos, viles desestimad.

en la republica que les pueda perjudicar a la lim

pieza de su sangre ni ympedir a dho. pre

tendiente el azenso del exercicio honrros

de la navegazion. a cuio fin entra en dho.

ni al ser Sacerdote ô Religioso caso que
en algun tiempo determinare elegir dho es
tado, sin aber oydo cossa en contrario que se
oponga, alo aqui expresado delos dhos Lizdos Paterni,
y responde —

Pa
Paco.

A la quinta pregunta dixo que todo lo que lle
va dho, enesta Informazion es cierto y la
publica voz y fama enesta Ciu. y la verdad so
cargo de su Juramto. en que se afirmo y ratifico
y no firmo por dezir no saber y que es de edad
de quarenta años y que no es pariente ni le to
can las generales dela Ley =

Ramirez

Ante mi
Juan Joseph de Cardenas

Pº Jul. Garcia

En la Ciu. de Sevilla en el referido dia

mes y año citado estando en la expre
sada contaduria ante el dho. S.r Cap.n D.n
Manuel Sanchez Duran, y en presencia de
mi dho. contador D.n Fernando Jph de Carde
nas se presento por testigo por parte de theod
ro Manuel Antonio Proenza, huerfano de la dr
natural de esta Ciu. uno delos que estan nom
nado, para completar el numero, dela dotaci
de dho. R.l Col.o para la Informazion de lim
za de sangre, y exclusion de vasos oficios y le
clusion de vasos oficios, que tiene ofrecida y
esta mandada dar, a Juan Garcia natural
del principado de Asturias vezino de esta

Cud. de Sevilla, en la Collazion de S.n Lorenzo oficial de Alvañilería, del qual se recivio juramento, â Dios y una cruz segun forma de drô, y haviendolo fhô prometio dezir verdad y siendo exsaminado al thenor del Interrogatorio, a sus preguntas dixo lo siguiente.

Preg.ta Que conoce muy bien desde muy niño â theodoro Manuel Antonio, Proenza por cuia parte es presentado y pretende ser rezevido en el R.l Col.o seminario al numero de su dotazion el qual es natural de esta dhâ Cud. de sevilla huerfano de Padre, como asimesmo conocio â Agustin Proenza natural de cana, del Arzedianato de Cobillan obispado

dela Guardia, enel Reyno de Portugal y à
Maria Luisa Belloro, su legitima muger n.
dela Ciud. de Carmona Padres del dhô theodoro
Manuel Antonio Proenza, y tambien conoci
el declarante, a su Abuela Materna que se
llamo, Fran.ca Luisa Belloro, natural de dhâ Ciu
de Carmona, y aunque no conocio al Abuelo t
ene el testigo bastantes noticias, y declara
que por lo que mira, ala linea Paterna se re
mite al testimonio que queda agregado à
esta Ynformazion, en el qual se Justifica
la limpieza de su Abuelos Paternos y resp.

2a preg.ta A la Segunda pregunta dixo que mediante
el mucho conocim.to que a tenido con es
ta familia sabe que el dhô pretendiente

es hijo legitimo de legitimo matrimo-
nio del dho. Agustin Prohenza y de Ma-
ria Luisa Belloro, y como a tal vio el tes-
tigo criar, educar y alimentar en su cassa,
y domicilios durante el matrimonio que
tubieron en gracia de nra. santa Madre la
Iglesia, nombrandole de hijo y el a los suso di-
chos de Padres, y responde.

3a Preg. — A la tercera pregunta dijo le consta y sa-
be que assi el dho. theodoro Manuel Anto-
nio Prohenza como su Padre y Abuela Ma-
terna han sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza, y no descen-
dientes de Moros Moriscos Mulatos

Negros ni Gitanos ni delos nuebamente
Combertidos anra S.ta fee Catholica, ni castiga
dos ni penitenciados por el santo oficio dela
Inquisicion ni afrentados por la Justicia R.l
por otro tribunal alguno, y que en esta buena
opinion y fama han sido abidos tenidos y
comunmente reputados, sin haber oydo cosa
en contrario, de sus Abuelos y resp.de

4.a P.o Pregunta
A la quarta pregunta dijo que sabe muy
en que el dho pretendiente sus Padres y Ab.
no han tenido ni exercido oficios algunos
viles ni infames desestimados en la repu
blica que les pueda perjudicar ala limpieza
su Sangre ni ympedir al mencionado theol

Manuel Antonio Proenza el arenzo del exercicio honroso, dela navegazion acuio fin pretende ser Rezevido endhô. Col.º ni al ser religioso ô Sacerdote casso que en algun tiempo determinare elegir dhô estado, sin haver sabido el declarante, cosa en contrario que se ponga alo dhô, y Resp.de

5.ta Preg. — A la quinta pregunta dijo que todo lo que lleva dhô en esta Ynformazion es cierto publica voz y fama, y la verdad socargo desu Juram.to en que se afirmo y Ratifico y no firmo por dezir no saber y que es de edad de Sesenta años y que no es pariente ni le tocan las Grales. dela Ley =

Andueza — Ante mi — Juan Joseph de Haro

Domingo Fran.co Yglesias = { En la Ciu.d de Sevilla en el referido dia treinta,

y uno de Mayo del expresado año es-
tando enla dha Contaduria del Rl. Colo. Se-
minario ante el referido Sr. Capn. Dn. Manuel
Sanchez Duran, Mayordomo Diputado y en
presencia demi dho Contador Dn. Fernando
Joseph de Cardenas, se presento por testigo p.
parte, de theodoro Manuel Antonio Proher-
za, huerfano de Padre, y natural deesta dha Ciud,
uno delos queestan nominados para ser a
mitido en dho Rl. Colo. al numero de su dot
cion para la informazion de limpieza de
Sangre, y demas requisitos quepara se
rezevido tiene ofrecida y le esta manda

dar a Fran.co de Yglesias, natural dela Ciud. de
Carmona, vezino deesta deSevilla Enla collazion
de S.r San Vizente, M.ro de Sapatero de obra prima
del qual se rezivio Juramento a Dios y una cruz
en forma de dro, y haviendolo fho, prometio dezir
verdad, y siendo preguntado al thenor del dho Ynterrogatorio dixo lo siguiente.

Treg.

A la primera pregunta dixo que conoce â theodoro Manuel Antonio Proenza el qual es nat.l
deesta Ciud. deSevilla y sabe pretende ser rezevido
enel R.l Col.o Seminario por hijo del, como asi
mismo conocio â Agustin Proenza natural de
Cana del Arzedianato de Cobillan obispado de
la Guardia enel Reyno de Portugal y a Maria Luisa Belloro, su legitima muger natural dela Ciud.
de Carmona Padres del dho pretendiente

theodoro Manuel Antonio Proenza, y tamb[...]
conocio el declarante a su Ab.los Maternos que
lo fueron Joseph de Flores natural de Galicia y
Fran.ca Luisa Belloro, natural de la d.ha Ciu.d de
Carmona y aunque no conocio a los Paternos, tien[e]
el testigo bastantes noticias, de ellos y se remite
al testimonio que queda con esta Inform.on y res[p.]

2a Pregunta — Que sabe mui bien que el d.ho pretendiente
es hijo legitimo de legitimo matrimonio de
el d.ho Agustin Prohenza y Maria Luisa Bellor[o]
y como a tal lo vio criar educar y alimentar
en su Casas y domicilios durante el matrim[o]-
nio que tubieron en gracia de n.ra M.e la Y.a y
nombrandole de hijo y el a los d.hos Padres y res[p.]

3a Preg.a — Que le consta que el d.ho Pretendiente, su Padre
y Abuelos Maternos son y fueron Christian[os]
viejos limpios de toda mala raza de Moros, Ju-
dios Negros Mulatos, ni Gitanos ni de los n[u]-
ebamente convertidos a n.ra S.ta fee Catholica
ni Castigados por el santo oficio de la Inquis[icion]

ni afrentados por la Justicia Nl ni por
otro Juez alguno, y que en esta buena opinion
y fama han sido abidos tenidos y reputados
en esta Cui, sin haver oydo cossa en contrario
como ni tampoco delos Ab.los Paternos del
dho pretendiente theodoro Manuel Antonio
Proenza, y responde

Ala quarta pregunta dixo que sabe que el dho
theodoro Manuel Antonio Proenza sus Padres
y Abuelos Maternos, no han tenido ni exer-
cido oficios algunos viles ni Infames deses-
timados en la republica, que les pueda perju-
dicar ala limpieza de su sangre, ni impedir a
dho pretendiente, el azenso delos empleos
honorificos dela navegazion, a cuio fin entro
en el expresado Rl Col.o ni al ser Sacerdote
ô religioso caso que en algun tiempo de
terminare tomar dho estado sin que con
trario, aya sabido el declarante alguna cossa
tocante alos Ab.los Paternos, antes si sabe han
tenido y exercido oficios muy honrosos y resp.

5 cap.ta
Preg.

A la quinta preg.ta que todo lo que lleva dho en esta Informazion es cierto publica voz y fama y la verdad socargo del Juram.to que tien. fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo y q. es de edad de quarenta años, y que no es Pariente ni le tocan las Generales de la ley =

Alonso Garcia de Iglesias

Ante mi
Juan de Joseph Alaró

Acuerdo

En la Ciu.d de Sevilla en treinta y un dia del mes de Mayo de mil setezientos y treinta y dos, años; el Mayordomo y diputados de la Univ.d de Mareantes, y R.l Col.o Seminario; esta do Juntos, en la Contaduria Ceel; Haviendo visto esta Informazion fha por parte de the... xo Manuel Antonio Prohenza en que Justifico su limpieza de Sangre, exclusion de vajos ofi... assi en el como en sus Padres y Abuelos, y ... huerfano de Padre; la aprovaron y hubieron y hubieron por bastante para admitirle en

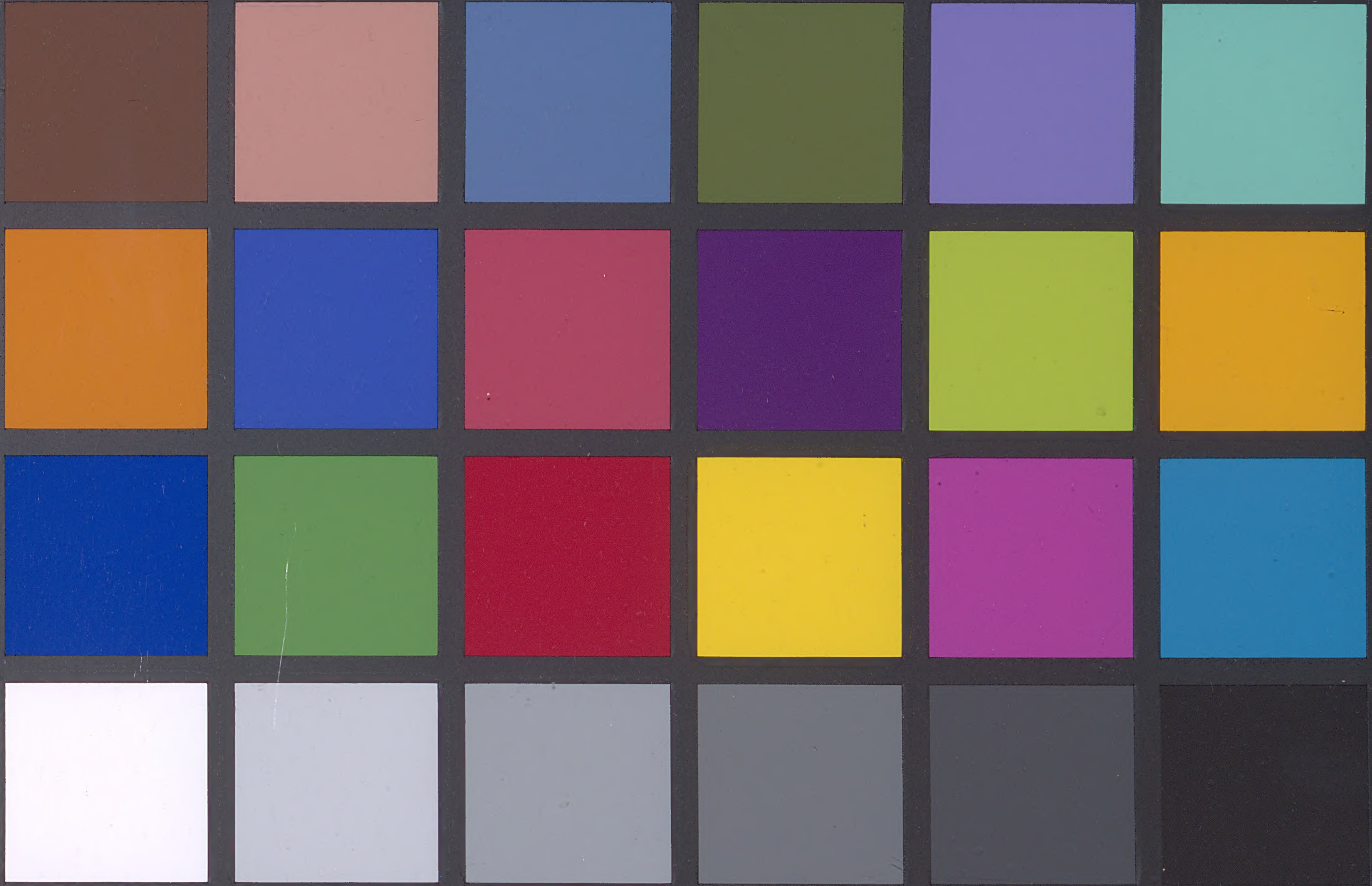
dho Rl. Colo. al numto. de su dotacion; d me
diante el desamparo en que se halla el dho.
Pi.
theodoro Manuel Antonio Prohenza y su pobre
za, le dispenzaron las fees de Baptismo, de
su Padre y Abuelos Paternos y Maternos; y
Acordaron que por la Contaduria de este Colo. se
le siente su plaza en los libros de ella.)

[signature] [signature]

Rezevido sa. ss. su plaza en
los libros de esta Contaduria






colorchecker CLASSIC
calibrite
mm